

# TESIS DOCTORAL

2019

**EL DERECHO DE REUNIÓN EN ESPAÑA:  
EXCURSO SOBRE LA RETÓRICA VIOLENTA  
DESDE LA TEORÍA DE LA  
NEUTRALIZACIÓN.**

**ANTONIO JESÚS BELLÓN CRESPO**

**PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO Y  
CIENCIAS SOCIALES**

Director: Dr. D. ALFONSO SERRANO MAÍLLO

**Departamento de Derecho penal y Criminología**  
**Facultad de Derecho**

**Tesis doctoral**

**EL DERECHO DE REUNIÓN EN ESPAÑA:  
EXCURSO SOBRE LA RETÓRICA VIOLENTA  
DESDE LA TEORÍA DE LA  
NEUTRALIZACIÓN.**

Tesis doctoral presentada por:

Antonio Jesús Bellón Crespo  
Máster Universitario en Seguridad

Dirigida por:

Dr. D. Alfonso Serrano Maíllo

**Sevilla, 2019**

## Agradecimientos:

Mi agradecimiento a la Universidad Nacional de Educación a Distancia por formar de un modo excelente.

Mi agradecimiento y aprecio al Dr. D. Alfonso Serrano Maíllo por dirigirme desde la comprensión.

A mis queridos padres y hermanos, a Patricia, mi esposa, y a Iván y Oliver, mis hijos, que me han acompañado en el camino para llegar más lejos.

*La protección de los derechos y libertades y el mantenimiento de la seguridad es un campo de responsabilidad compartida, en el que intervienen la policía y la sociedad española en su conjunto.*

*(Código ético del Cuerpo Nacional de Policía)*

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>12</b>
<b><u>PRIMERA PARTE. ENFOQUE TEÓRICO.</u></b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO I. ASPECTOS JURÍDICOS DEL DERECHO DE REUNIÓN EN ESPAÑA</b>	<b>22</b>
1.1.- UNA APROXIMACIÓN AL DEVENIR HISTÓRICO DEL DERECHO DE REUNIÓN.	23
1.2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL DERECHO DE REUNIÓN EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978	25
1.3.- TITULARIDAD DEL DERECHO DE REUNIÓN.	28
1.4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LÍMITES CONSTITUCIONALES Y LEGALES AL EJERCICIO DEL DERECHO DE REUNIÓN.	32
1.5.- GARANTÍAS	42
<b>CAPÍTULO II. LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL DERECHO DE REUNIÓN</b>	<b>43</b>
2.1.- DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DEL ORDEN PÚBLICO.	44
2.2.- DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.	46
2.3.- EJERCICIO DEL DERECHO DE REUNIÓN EN ESPAÑA	49
<b>CAPÍTULO III. ASPECTOS CRIMINOLÓGICOS DEL DERECHO DE REUNIÓN</b>	<b>58</b>
3.1.- DEFINICIÓN Y ELEMENTOS CONFIGURADORES DE LA VIOLENCIA	59
3.2.- UN BREVE PERIPLO POR LAS TEORÍAS CRIMINOLÓGICAS CLÁSICAS SOBRE LA VIOLENCIA Y EL DELITO	62
3.3.- LAS TÉCNICAS DE NEUTRALIZACIÓN. ENFOQUE TEÓRICO.	65
<b><u>SEGUNDA PARTE. ENFOQUE EMPÍRICO.</u></b>	<b>69</b>
<b>CAPÍTULO IV. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>70</b>
4.1.- PERSPECTIVA, PREMISAS Y CRONOGRAMA DEL ESTUDIO.	71

4.2. HERRAMIENTA TÉCNICA DE INTERPRETACIÓN DATOS: “ATLAS. TI”.	74
4.3. HERRAMIENTA TÉCNICA DE COMUNICACIÓN ORAL: “PREZI”.	77
<b>CAPÍTULO V. METODOLOGÍA.</b>	<b>79</b>
5.1 SELECCIÓN DE DATOS	80
5.2 CODIFICACIÓN	85
5.3 FAMILIAS DE CÓDIGOS (CATEGORÍAS).	109
<b>CAPÍTULO VI ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN</b>	<b>121</b>
6.1 MAPA DE RELACIONES ENTRE CÓDIGOS	122
6.2 MAPAS DE RELACIONES COMPLEJAS ENTRE CÓDIGOS	160
6.3 MAPAS DE RELACIONES ENTRE CATEGORIAS	163
<b><u>TERCERA PARTE. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS</u></b>	<b>170</b>
<b>CAPÍTULO VII. DISCUSIÓN.</b>	<b>171</b>
<b>CAPÍTULO VIII. CONCLUSIONES</b>	<b>184</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>196</b>

## ***ABREVIATURAS***

---

AENOR	Asociación española de Normalización.
AJA	Actualidad Jurídica Aranzadi.
Art.Arts.	Artículo, artículos.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
C	Codes (Códigos).
CE	Constitución Española.
INE	Instituto Nacional de Estadística.
LO	Ley Orgánica.
LODR	Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión.
LOFCS	Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
LOPSC	Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
OMS	Organización Mundial de la Salud.
Q	Quotation(Cita).
QU	Query (Pregunta).
M	Memo (Comentario).
Pág.Págs	Página, páginas.
PD	Primary Document (Documento Primario).
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional.
STS	Sentencia del Tribunal Supremo.
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
TIC`S	Tecnologías de la Información y Comunicación.
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

## LISTA DE TABLAS

TABLA 1. ESTADÍSTICA DERECHO DE REUNIÓN. AÑO 1994. MINISTERIO INTERIOR .....	50
TABLA 2. ESTADÍSTICA DERECHO DE REUNIÓN. AÑO 1995. MINISTERIO INTERIOR .....	50
TABLA 3. ESTADÍSTICA DERECHO DE REUNIÓN. AÑO 1996. MINISTERIO INTERIOR .....	50
TABLA 4. ESTADÍSTICA DERECHO DE REUNIÓN. AÑO 1997. MINISTERIO INTERIOR .....	51
TABLA 5. ESTADÍSTICA DERECHO DE REUNIÓN. AÑO 1998. MINISTERIO INTERIOR .....	51
TABLA 6. ESTADÍSTICA DERECHO DE REUNIÓN. AÑO 1999. MINISTERIO INTERIOR .....	51
TABLA 7. ESTADÍSTICA DERECHO DE REUNIÓN. AÑO 2000. MINISTERIO INTERIOR .....	51
TABLA 8. ESTADÍSTICA DERECHO DE REUNIÓN. AÑO 2001. MINISTERIO INTERIOR .....	52
TABLA 9. ESTADÍSTICA DERECHO DE REUNIÓN. AÑO 2002. MINISTERIO INTERIOR .....	52
TABLA 10. ESTADÍSTICA DERECHO DE REUNIÓN. AÑO 2003. MINISTERIO INTERIOR .....	52
TABLA 11. ESTADÍSTICA DERECHO DE REUNIÓN. AÑO 2004. MINISTERIO INTERIOR .....	52
TABLA 12. ESTADÍSTICA DERECHO DE REUNIÓN. AÑO 2005. MINISTERIO INTERIOR .....	53
TABLA 13. ESTADÍSTICA DERECHO DE REUNIÓN. AÑO 2006. MINISTERIO INTERIOR .....	53
TABLA 14. ESTADÍSTICA DERECHO DE REUNIÓN. AÑO 2007. MINISTERIO INTERIOR .....	53
TABLA 15. ESTADÍSTICA DERECHO DE REUNIÓN. AÑO 2008. MINISTERIO INTERIOR .....	53
TABLA 16. ESTADÍSTICA DERECHO DE REUNIÓN. AÑO 2009. MINISTERIO INTERIOR .....	54
TABLA 17. ESTADÍSTICA DERECHO DE REUNIÓN. AÑO 2010. MINISTERIO INTERIOR .....	54
TABLA 18. ESTADÍSTICA DERECHO DE REUNIÓN. AÑO 2011. MINISTERIO INTERIOR .....	54
TABLA 19. ESTADÍSTICA DERECHO DE REUNIÓN. AÑO 2012. MINISTERIO INTERIOR .....	54
TABLA 20. ESTADÍSTICA DERECHO DE REUNIÓN. AÑO 2013. MINISTERIO INTERIOR .....	55
TABLA 21. RESUMEN ESTADÍSTICO DERECHO DE REUNIÓN. AÑOS 1994-2013.....	55
TABLA 22. FRECUENCIA ABSOLUTA DE LOS CÓDIGOS. ....	107
TABLA 23. FRECUENCIA ABSOLUTA DE LAS CATEGORÍAS. ....	120
TABLA 24. FRECUENCIA ABSOLUTA DE CONCURRENCIAS POR CATEGORÍAS. ....	163

## LISTA DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1. EVOLUCIÓN DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE REUNIÓN. AÑOS 1994-2013. ....	55
ILUSTRACIÓN 2. TOTAL DE DATOS EN FORMA DE COMENTARIOS POR MANIFESTACIONES. ....	84
ILUSTRACIÓN 3. TOTAL DE DATOS EN FORMA DE PALABRAS POR MANIFESTACIONES. ....	84
ILUSTRACIÓN 4. FRECUENCIA ABSOLUTA DE LOS CÓDIGOS. ....	108
ILUSTRACIÓN 5. FRECUENCIA DE LA CATEGORÍA NEGACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. ....	112
ILUSTRACIÓN 6. FRECUENCIA DE LA CATEGORÍA NEGACIÓN DEL DAÑO. ....	113
ILUSTRACIÓN 7. FRECUENCIA DE LA CATEGORÍA NEGACIÓN DE LA VÍCTIMA. ....	115
ILUSTRACIÓN 8. FRECUENCIA DE LA CATEGORÍA CONDENA A QUIEN CONDENA. ....	116
ILUSTRACIÓN 9. FRECUENCIA DE LA CATEGORÍA APELACIÓN A UNA LEALTAD SUPERIOR. ....	118
ILUSTRACIÓN 10. FRECUENCIA ABSOLUTA DE LA CATEGORÍA MOTIVACIÓN. ....	119
ILUSTRACIÓN 11. FRECUENCIA ABSOLUTA DE LAS CATEGORÍAS. ....	120
ILUSTRACIÓN 12. CONCURRENCIA DEL CÓDIGO LEGÍTIMA DEFENSA. ....	123
ILUSTRACIÓN 13. CONCURRENCIA DEL CÓDIGO LOCUS EXTERNO. ....	124
ILUSTRACIÓN 14. CONCURRENCIA DEL CÓDIGO VICTIMISMO. ....	128
ILUSTRACIÓN 15. CONCURRENCIA DEL CÓDIGO DAÑO FÍSICO. ....	129
ILUSTRACIÓN 16. CONCURRENCIA DEL CÓDIGO DAÑO MORAL. ....	130
ILUSTRACIÓN 17. CONCURRENCIA DEL CÓDIGO CASTIGO. ....	133
ILUSTRACIÓN 18. CONCURRENCIA DEL CÓDIGO VÍCTIMA DEBILITADA. ....	135
ILUSTRACIÓN 19. CONCURRENCIA DEL CÓDIGO PODER POLÍTICO DESLEGITIMADO. ....	137
ILUSTRACIÓN 20. CONCURRENCIA DEL CÓDIGO VIOLENCIA DE ESTADO. ....	141
ILUSTRACIÓN 21. CONCURRENCIA DEL CÓDIGO CAMBIO DE REFERENCIAS. ....	143
ILUSTRACIÓN 22. CONCURRENCIA DEL CÓDIGO COMPAÑERISMO. ....	146
ILUSTRACIÓN 23. CONCURRENCIA DEL CÓDIGO BENEFICIO MATERIAL O ECONÓMICO. ....	148
ILUSTRACIÓN 24. CONCURRENCIA DEL CÓDIGO CAMBIO POLÍTICO. ....	152

ILUSTRACIÓN 25. CONCURRENCIA DEL CÓDIGO PLACER.....	154
ILUSTRACIÓN 26. CONCURRENCIA DEL CÓDIGO TENSIÓN E IRA.....	158
ILUSTRACIÓN 27. FRECUENCIA ABSOLUTA DE CONCURRENCIAS POR CÓDIGOS.....	159
ILUSTRACIÓN 28. FRECUENCIA ABSOLUTA DE CONCURRENCIAS POR CATEGORÍAS.....	163
ILUSTRACIÓN 29. FRECUENCIA ABSOLUTA DE LA CONCURRENCIA DE LA CATEGORÍA NEGACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.....	164
ILUSTRACIÓN 30. FRECUENCIA ABSOLUTA DE LA CONCURRENCIA DE LA CATEGORÍA NEGACIÓN DEL DAÑO. ....	165
ILUSTRACIÓN 31. FRECUENCIA ABSOLUTA DE LA CONCURRENCIA DE LA CATEGORÍA NEGACIÓN DE LA VÍCTIMA.	166
ILUSTRACIÓN 32. FRECUENCIA ABSOLUTA DE LA CONCURRENCIA DE LA CATEGORÍA CONDENA A QUIEN CONDENA. .....	167
ILUSTRACIÓN 33. FRECUENCIA ABSOLUTA DE LA CONCURRENCIA DE LA CATEGORÍA APELACIÓN A UNA LEALTAD SUPERIOR.....	168
ILUSTRACIÓN 34. FRECUENCIA ABSOLUTA DE LA CONCURRENCIA DE LA CATEGORÍA MOTIVACIÓN AL EJERCICIO DE LA VIOLENCIA.....	169
ILUSTRACIÓN 35. MUESTRA TOTAL DE COMENTARIOS.....	173
ILUSTRACIÓN 36. DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL DE LOS COMENTARIOS DE INTERÉS INVESTIGATIVO.....	174
ILUSTRACIÓN 37. FRECUENCIA TOTAL DE LOS CÓDIGOS.....	175
ILUSTRACIÓN 38. FRECUENCIA TÉCNICAS NEUTRALIZACIÓN Y CATEGORÍA MOTIVACIÓN.....	176
ILUSTRACIÓN 39. COMPARATIVO DE LAS CONCURRENCIAS ENTRE LAS T. NEUTRALIZACIÓN Y LA CATEGORÍA MOTIVACIÓN.....	178
ILUSTRACIÓN 40. FRECUENCIA TOTAL DE CONCURRENCIAS ENTRE CÓDIGOS MÁS SIGNIFICATIVOS.....	179
ILUSTRACIÓN 41. FRECUENCIA TOTAL DE LA CONCURRENCIA POR CÓDIGOS.....	181
ILUSTRACIÓN 42. FRECUENCIA CONCURRENCIAS TÉCNICAS NEUTRALIZACIÓN Y LA CATEGORÍA MOTIVACIÓN....	182
ILUSTRACIÓN 43. FRECUENCIA DE LAS TÉCNICAS DE NEUTRALIZACIÓN.....	186
ILUSTRACIÓN 44. FRECUENCIA DE LAS TÉCNICAS DE NEUTRALIZACIÓN POR CÓDIGOS.....	187
ILUSTRACIÓN 45. FRECUENCIA DE LAS TÉCNICAS DE NEUTRALIZACIÓN Y DE LA CATEGORÍA MOTIVACIÓN.....	189
ILUSTRACIÓN 46. FRECUENCIA DEL MAPA RELACIONAL ESTABLECIDO ENTRE LAS TÉCNICAS DE NEUTRALIZACIÓN. .....	190
ILUSTRACIÓN 47. MAPA RELACIONAL (ESTRUCTURAS SIMPLES).....	191

**ANEXO I CÓDIGOS GENERADOS**

- A.I.1.- LEGÍTIMA DEFENSA (CÓDIGO “IN VIVO” )
- A.I.2.- LOCUS EXTERNO (CÓDIGO TEÓRICO)
- A.I.3.- NO INTENCIONALIDAD O PRETERINTENCIONALIDAD (CÓDIGO TEÓRICO)
- A.I.4.- VICTIMISMO (CÓDIGO TEÓRICO)
- A.I.5.- DAÑO FÍSICO (CÓDIGO TEÓRICO)
- A.I.6.- DAÑO MORAL (CÓDIGO TEÓRICO)
- A.I.7.- CASTIGO (CÓDIGO TEÓRICO)
- A.I.8.- VÍCTIMA DEBILITADA (CÓDIGO TEÓRICO)
- A.I.9.- PODER POLÍTICO DESLEGITIMADO (CÓDIGO “IN VIVO”)
- A.I.10.- VIOLENCIA DE ESTADO (CÓDIGO “IN VIVO”)
- A.I.11.- CAMBIO DE REFERENCIAS (CÓDIGO TEÓRICO)
- A.I.12.- COMPAÑERISMO (CÓDIGO “IN VIVO”)
- A.I.13.- BENEFICIO MATERIAL O ECONÓMICO (CÓDIGO TEÓRICO)
- A.I.14.- CAMBIO POLÍTICO (CÓDIGO TEÓRICO)
- A.I.15.- PLACER (CÓDIGO TEÓRICO)
- A.I.16.- TENSION E IRA (CÓDIGO TEÓRICO)

**ANEXO II CATEGORIAS GENERADAS**

- A.II.1.- NEGACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD
- A.II.2.- NEGACIÓN DEL DAÑO
- A.II.3.- NEGACIÓN DE LA VÍCTIMA
- A.II.4.- CONDENA A QUIEN CONDENA
- A.II.5.- APELACIÓN LEALTAD SUPERIOR
- A.II.6.- MOTIVACIÓN A LA DELINCUENCIA

**ANEXO III RELACIONES ENTRE CÓDIGOS**

- A.III.1.- LEGÍTIMA DEFENSA
- A.III.2.- LOCUS EXTERNO
- A.III.3.- NO INTENCIONALIDAD O PRETERINTENCIONALIDAD
- A.III.4.- VICTIMISMO
- A.III.5.- DAÑO FÍSICO
- A.III.6.- DAÑO MORAL
- A.III.7.- CASTIGO
- A.III.8.- VÍCTIMA DEBILITADA
- A.III.9.- PODER POLÍTICO DESLEGITIMADO
- A.III.10.- VIOLENCIA DE ESTADO
- A.III.11.- CAMBIO DE REFERENCIAS
- A.III.12.- COMPAÑERISMO
- A.III.13.- BENEFICIO MATERIAL O ECONÓMICO
- A.III.14.- CAMBIO POLÍTICO
- A.III.15.- PLACER
- A.III.16.- TENSION E IRA

**ANEXO IV RELACIONES COMPLEJAS ENTRE CÓDIGOS**

## **ANEXO V RELACIONES ENTRE CATEGORÍAS**

- A.V.1.- NEGACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD
- A.V.2.- NEGACIÓN DEL DAÑO
- A.V.3.- NEGACIÓN DE LA VÍCTIMA
- A.V.4.- CONDENA A QUIEN CONDENA
- A.V.5.- APELACIÓN A UNA LEALTAD SUPERIOR
- A.V.6.- MOTIVACIÓN A LA DELINCUENCIA

## **ANEXO VI DOCUMENTOS ORIGINALES CON COMENTARIOS**

- P1: "26SQUE SOY COMPAÑERO.DOC": (195 COMENTARIOS, 10.750 PALABRAS).
- P2: "QUERIDO POLICÍA.DOC" : 116 COMENTARIOS, 11.797 PALABRAS.
- P3: "27S.DOC": 280 COMENTARIOS, 17.151 PALABRAS.
- P4: "EL 26S.DOC" : 195 COMENTARIOS, 15.722 PALABRAS.
- P5: "EL PÚBLICO 25S.DOC" :584 COMENTARIOS, 15.496 PALABRAS.
- P6: "ESTUDIANTES VALENCIA.DOC" :731 COMENTARIOS, 56.979 PALABRAS.
- P7: "LA PROTESTA DEL 29.DOC": 28 COMENTARIOS; 1.410 PALABRAS.
- P8: "LAS CARGAS POLICIALES CONTRA LOS INDIGNADOS DEJAN 20 HERIDOS LEVES.DOC": 458 COMENTARIOS, 36.664 PALABRAS.
- P9: "MANIFESTANTES LAICOS.DOC" : 89 COMENTARIOS, 6.505 PALABRAS.
- P10: "EL JUEZ PIDE A LA POLICÍA UN ATESTADO GAMONAL.DOC" : 15 COMENTARIOS, 1.717 PALABRAS.
- P12: "MINEROS.DOC" :779 COMENTARIOS, 54.173 PALABRAS.
- P13: "SE ACABÓ EL 25 26S.DOC" :145 COMENTARIOS, 8.524 PALABRAS.
- P14: "VALENCIA ESTUDIANTES.DOC": 244 COMENTARIOS , 17.583 PALABRAS.
- P15: "25A LA CONCENTRACIÓN SE DISUELVE TRAS LAS CARGAS POLICIALES.DOC" : 411 COMENTARIOS, 24.347 PALABRAS.
- P16: "29 SEPTIEMBRE LA POLICÍA CARGA ÚLTIMOS MANIFESTANTES.DOC" : 569 COMENTARIOS, 41.022 PALABRAS.
- P17: "INTERIOR FELICITA POLICÍA 25S.DOC" : 427 COMENTARIOS, 30.566 PALABRAS.
- P18: "EL ASEDIO CONGRESO.DOC" : 485 COMENTARIOS, 25.845 PALABRAS.
- P19: "CINCO PERSONAS DETENIDAS DURANTE LA MANIFESTACIÓN DEL 25A.DOC" : 57 COMENTARIOS, 3.095 PALABRAS.
- P20: "EL 25S RODEA OTRA VEZ 14D.DOC" : 142 COMENTARIOS, 7.418 PALABRAS.
- P21: "14D LA PROTESTA RODEA EL CONGRESO.DOC" : 136 COMENTARIOS, 8.432 PALABRAS.
- P22: "LA PROTESTA RODEA FINALIZA.DOC" :39 COMENTARIOS, 3.569 PALABRAS.
- P23: "EL MUNDO GAMONAL.DOC" : 300 COMENTARIOS , 20.109 PALABRAS.
- P24: "GAMONAL.DOC" : 14 COMENTARIOS, 1.613 PALABRAS.
- P25: "GAMONAL CUARTO DIA.DOC" : 208 COMENTARIOS, 32.079 PALABRAS.
- P26: "SEGUNDA NOCHE DE DISTURBIOS EN GAMONAL.DOC" : 75 COMENTARIOS, 5.090 PALABRAS.

## INTRODUCCIÓN

El derecho de reunión representa una realidad socio-jurídica de máxima actualidad, pues su ejercicio se encuentra más presente que nunca en la vida democrática de nuestro país.

Sin embargo, y pese a la salud de la que goza este derecho, la actual coyuntura socio-política española, unida a los diferentes intereses en juego, puede derivar en realidades difícilmente aceptables.

La trascendencia de este derecho, integrado en el núcleo de los derechos y libertades fundamentales, exige su disfrute y cumplimiento exhaustivo tanto por los ciudadanos como por el Estado, como titulares y garante respectivamente.

La especialidad de su naturaleza, configurada como una libertad de titularidad individual pero de ejercicio colectivo, la convierte en el "hipocentro", de donde emanan derechos confluyentes. Además, en multitud de ocasiones se manifiestan intereses contrapuestos entre los diferentes actores implicados, acrecentando la dificultad para garantizar su ejercicio y control.

La situación actual de crisis económica mundial ha elevado, de manera muy significativa, el ejercicio de esta libertad en España, de tal manera, que se hace más necesario que nunca garantizar el efectivo y eficaz ejercicio de este derecho, el cual recoge nuestra Constitución en el artículo veintiuno dotándole de la máxima protección jurídica.

El legislador pone énfasis en circunscribir su protección, al "derecho de reunión pacífica y sin armas", recogido literalmente así, tanto en la Constitución de 1978 como también en su desarrollo normativo en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio reguladora del Derecho de Reunión.

Por todo ello, la violencia, el uso de la fuerza, o cualquier otro término que utilicemos, que se oponga a la paz y tranquilidad social en el ejercicio del derecho de reunión, no tiene cabida en nuestra norma fundamental de convivencia; y pese a ello, se observa cada vez con más asiduidad, el empleo de distintas formas de violencia que constriñen esta libertad, llevándonos a realizar entre otras las siguientes preguntas: ¿Qué

motivación existe en estos sujetos para ejercer el uso de la violencia, en detrimento de muchas de las normas jurídicas y sociales que imperan en nuestra sociedad, frente a otras tantas alternativas posibles?, ¿supone el discurso violento una justificación o legitimación social del uso de la fuerza?, ¿qué razones pueden justificar este tipo de conductas violentas?, ¿el uso de la violencia es una elección libre o se trata de una conducta irracional producto de una despersonalización en el interior de la masa?

Lo expuesto, sugiere en nosotros un interés especial por dilucidar estas cuestiones en la presente investigación.

Este estudio pretende aportar un mayor conocimiento sobre la libertad de reunión. Trataremos de ahondar en su realidad, conocer sus intereses en conflicto, los problemas que plantea su ejercicio, la aparición del fenómeno de los comportamientos delictivos violentos en las reuniones y manifestaciones, así como aproximarnos a los sujetos titulares individuales de esta libertad, mediante un método de análisis cualitativo que permita explorar y explicar la realidad tal como la experimentan sus protagonistas.

## INTRODUCTION

The right to freedom of peaceful assembly is an extremely current socio-legal reality, since its practice is becoming more and more part of everyday life in the democracy of our country.

However, even if this right is fully accepted, the current sociopolitical situation in Spain, together with other factors, may result in an unacceptable situation.

The importance of this fundamental right, as one of our basic and essential social rights, requires an exhaustive guarantee from the State towards its citizens, acting as responsible subjects and entitled owners of this right, respectively.

The special nature of this right, being at the same time a form of individual freedom and of collective practice, transforms it into the 'hipocentre', resulting in certain converging rights, most of the times with opposed interests.

The world economic crisis has significantly increased the practice of this right in our country, making it more necessary than ever to warrant the effective and efficient practice of this right. Our Constitution makes reference to it in Article 21, providing it the highest juridical protection.

The legislator insists on circumscribing the protection of “the right to peacefully and unarmed assembly”, referred to literally in the Constitution of 1978 and also in his normative progress in the organic law 9/1983 of the 15th July, regulating the Right of gathering.

This means that violence, force or any other similar term, that jeopardises peace and social calm during the practice of this right, has no place in our fundamental regulation of coexistence. Nevertheless, we notice more and more frequently the use of distinct forms of violence against this 'right', which leads us to the following question: For what reasons do these subjects exercise the use of violence, at the expense of many legal and social regulations that prevail in our society, instead of other alternatives? How can they justify this kind of violent behaviour? Is the use of violence a question of free choice or is it an irrational behaviour caused by

depersonalization when the subject forms part of a group? In this study we would like to point out some of these questions.

This study claims to increase the understanding of the right to public gatherings. We will try to delve into the current situation -to discover which interests come into conflict and which problems are created by its practice- and in the appearance of the phenomenon of violent criminal behaviour during gatherings and demonstrations.

Finally, we will approach the individual entitled subjects of this right, by means of a qualitative analysis, that will allow us to explore and explain the reality in the way its main subjects experience it.

## 1.- Origen del estudio.

La elección del objeto de nuestra investigación que lleva por título “El derecho de reunión en España: excursión sobre la retórica violenta desde la teoría de la neutralización” es el resultado de una concatenación de sucesos acontecidos a lo largo nuestra experiencia vital y profesional.

La formación jurídica recibida en los años noventa en Pamplona y Granada y alguna experiencia personal, temprana y accidental en la fase de disolución del ejercicio del derecho de reunión, despertaron en el autor un interés inusitado y permanente por esta libertad fundamental.

La participación profesional como operador jurídico garante del libre ejercicio de este derecho, le ha situado como observador de campo en multitud de concentraciones y manifestaciones a lo largo de los diez últimos años, acrecentando su motivación en esta materia.

La conclusión del Máster en Seguridad de la U.N.E.D, le ha permitido estudiar el derecho de reunión, sus distintas manifestaciones y los aspectos criminológicos de las desviaciones que se producen durante su ejercicio, desde una perspectiva científica.

## 2.- Formulación del problema e hipótesis de trabajo.

La convulsa situación provocada por la crisis económica mundial, la situación de creciente conflictividad social manifestada en las vías públicas mediante el ejercicio del derecho de reunión, el incremento de desviaciones violentas en su ejercicio, la normalización para algunos sectores sociales del discurso de la violencia ha impulsado nuestra curiosidad por investigar las causas, los sujetos y las motivaciones subyacentes a las desviaciones vividas con motivo del ejercicio de este derecho.

La observación directa de la realidad social determinará el escenario, así como la estrategia a corto y largo plazo para conseguir nuestros objetivos. La visión de nuestra investigación tratará de demostrar el uso por los manifestantes de las técnicas de neutralización propuestas por Sykes y Matza para mitigar los efectos negativos de culpabilidad que le produce la

desviación social y si, aunque no sea una causa necesaria, pueden favorecer junto a otras causas concurrentes la aparición del delito.

El enfoque científico elegido conjuga los análisis cuantitativos y cualitativos, configurando un método mixto, que permite obtener datos estadísticos con vocación de universalidad y averiguar las posibles relaciones de interés entre las variables objeto de estudio, como ha sido nombrado por Denzin y Lincoln (2012), entre otros.

Se pretende por tanto observar al individuo-actor, que ejerce el derecho de reunión, y el producto u objeto de la investigación como estímulo generador de determinadas conductas.

La técnica de investigación de análisis de contenidos elegida para nuestra investigación, al igual que por otros autores como Pérez Serrano (1984), permitirá esquivar los inconvenientes derivados de otras, como por ejemplo el sesgo que se puede producir por la interacción del entrevistador en la obtención de datos.

El presente estudio pretende responder a las siguientes hipótesis:

- ¿Alegan, los individuos-actores sometidos a estudio, argumentos relacionados con el ejercicio de la violencia bajo el auspicio del derecho de reunión en España?. En caso positivo, ¿cumplen alguna función?
- ¿Existe coincidencia entre esos supuestos argumentos y las técnicas de neutralización propuestas por Sykes y Matza (1957)?
- ¿Las técnicas de neutralización activan, favorecen o facilitan la aparición de una motivación hacia comportamientos violentos o su persistencia o mantenimiento en el tiempo?.
- ¿En qué momento operan estas supuestas técnicas, antes de la comisión delictiva, o después para racionalizar su conducta y favorecer así su persistencia?.

### 3.- Objetivos y justificación del estudio.

#### a) Objetivo General.

- A través del presente estudio se pretenden describir respuestas a la desviación mediante el uso de la violencia en el ejercicio del derecho de reunión en España desde la perspectiva aportada por Sykes y Matza mediante sus técnicas de neutralización. Además, comprobar la potencial existencia de relaciones entre las respuestas obtenidas, analizar sus elementos y confrontarlos en contextos diferentes.
- Por último, trataremos de evaluar si las respuestas alcanzan los objetivos propuestos, explicar la situación y proponer soluciones al problema planteado.

b) Objetivos específicos.

- Diagnosticar el uso de las técnicas de neutralización por los sujetos participantes, aún de modo activo o pasivo, en el ejercicio del derecho de reunión.
- Examinar los elementos que componen el derecho de reunión y las técnicas de neutralización.
- Verificar la existencia o no de relaciones entre estos fenómenos.
- Comparar el uso de las técnicas en contextos diferentes.
- Inferir posibles causas o relaciones que motivan el problema de las desviaciones en el derecho de reunión.
- Diseñar los discursos argumentativos usados por los actores del derecho de reunión, que permita profundizar en la motivación de la desviación social.

c) Justificación.

La literatura criminológica, y queremos destacar a Maruna y Copes (2005), integrada por tantos y tan diferentes enfoques

históricos, ha tratado de responder al porqué de la comisión delictiva.

Si nuestra participación en el ejercicio de este derecho ha sido el fundamento del origen de nuestro estudio, no es menos cierto que nuestra motivación ha sido tratar de explicar la desviación de lo social y jurídicamente esperado, la cual, hemos presenciado durante multitud de ocasiones.

Ahora bien, nuestra aproximación no pretende sugerir una respuesta holística del problema de la delincuencia, sino tratar de definir la existencia de unas verbalizaciones violentas realizadas por los actores del derecho de reunión y el papel que pudieran desempeñar como motivador, facilitador o favorecedor de la aparición o el mantenimiento de esa desviación secundaria como propusiera Hirschi (1969). Para ello, hemos adoptado como marco teórico de referencia las técnicas de neutralización propuestas por Sykes y Matza (1957), que aplicaremos a los comentarios obtenidos de determinados chats de internet, como fuente indirecta, mediante un análisis de contenidos.

Las categorías objeto de estudio no deben ser consideradas numerus clausus, pues autores como Cromwell y Thurman (2003), o Coleman (1980) entre otros, han recogido otras técnicas diferentes como el aplazamiento y la demanda de la normalidad respectivamente. Por todo ello, la investigación se inicia con una clara vocación de apertura al surgimiento de nuevas hipótesis y conclusiones de interés.

La confirmación de las hipótesis de trabajo presentadas supondría profundizar en este campo de investigación, y todo ello mediante una perspectiva científica mixta conformada por los enfoques cualitativo y cuantitativo.

El derecho de reunión como forma de participación política, de libertad de expresión y asociación adquiere una relevancia y trascendencia dignas de garantizar por todos los estados sociales, democráticos y de derecho, lo que conlleva desarrollar estrategias a corto y largo plazo para facilitar su ejercicio.

El conocimiento del funcionamiento de esta retórica violenta podría ofrecer respuestas para tratar de evitar la transformación de las reuniones pacíficas en violentas.

En el ámbito profesional de la seguridad se abrirían posibilidades en la generación de información e inteligencia, tan necesarias en la línea seguida por Bas (1999) para realizar análisis prospectivos, muy demandados actualmente en los ámbitos del conocimiento y más concretamente en el de la seguridad del Estado y su planeamiento estratégico.

#### 4.- Estructura de la investigación.

La tesis doctoral se configura en tres partes fundamentales, la primera conformada por una perspectiva teórica científica aplicable al derecho de reunión, y compuesta por los tres capítulos siguientes:

- a) El primer capítulo recoge los aspectos jurídicos del derecho de reunión.
- b) El capítulo segundo refleja la perspectiva actual sobre la seguridad pública y el ejercicio del derecho en las vías públicas.
- c) El tercer capítulo hace referencia a los aspectos criminológicos del derecho de reunión.

La segunda parte configura el enfoque empírico del objeto de estudio integrada por:

- a) El cuarto capítulo expone el diseño de nuestro estudio.
- b) El capítulo quinto presenta la metodología seguida para el desarrollo de la investigación.
- c) El sexto capítulo versa sobre el análisis e interpretación de los datos.

La tercera y última parte recoge la discusión y conclusiones de nuestra investigación, conformada por los dos últimos capítulos.

## **PRIMERA PARTE. ENFOQUE TEÓRICO.**

# **CAPÍTULO I. ASPECTOS JURÍDICOS DEL DERECHO DE REUNIÓN EN ESPAÑA**

## 1.1- UNA APROXIMACIÓN AL DEVENIR HISTÓRICO DEL DERECHO DE REUNIÓN.

El vasto periplo constitucional español iniciado con la Constitución de 1869<sup>1</sup> e integrado por los textos constitucionales de 1873<sup>2</sup>, 1876<sup>3</sup> y 1929<sup>4</sup>, abocó, no sin dificultades, en el reconocimiento constitucional del derecho de reunión. Como todo derecho emergente encontró escollos en su reconocimiento, que en un principio no pasó de ser meramente formal, carente de desarrollo legislativo o reglamentario y de unas mínimas garantías efectivas para su ejercicio material.

El proceso evolutivo alcanzado en la actualidad será fruto de los cambios político-históricos acaecidos desde el reconocimiento de los derechos del hombre en el ámbito internacional.

García-Escudero y Pendás (1986) reconocen en la Constitución de 1931<sup>5</sup> un intento por desarrollar legislativamente el derecho de reunión, que sin embargo, no llegará a producirse hasta la Ley de Orden público de 30 de julio de 1959, configurando un derecho encorsetado por el Estado respecto a su ejercicio, con la consiguiente limitación en su ejercicio para el ciudadano, pues se requirió una manifestación de conocimiento o de voluntad que debía ser validada posteriormente (autorización previa). Posteriormente la Ley 17/1976, de 29 de mayo preceptuó una

---

<sup>1</sup> La Constitución Española de 1869, en su artículo 18 dispuso: *“Toda reunión pública estará sujeta a las disposiciones generales de policía, las reuniones al aire libre y las manifestaciones políticas sólo podrán celebrarse de día”*

<sup>2</sup> El Proyecto de Constitución federal de la República Española de 1873, regulándolo en su artículo 19.3: *“tampoco podrá ser privado ningún español: Del derecho de reunirse y asociarse pacíficamente para todos los fines de la vida humana que no sean contrarios a la moral pública”*.

<sup>3</sup> La Constitución Española de 1876 recoge en el Artículo 13: *“Todo español tiene derecho: [...] De reunirse pacíficamente”*. (Desarrollado por la ley de reuniones públicas de 15 de junio de 1880, que exigía comunicación previa y autorización para las reuniones que se celebraran en lugares de tránsito público y manifestaciones).

<sup>4</sup> El proyecto de Constitución de 1929 preceptuaba: Artículo 29 *“Los derechos de los españoles en su vida de relación, son los siguientes: 2. Reunirse pacíficamente con sus conciudadanos”*.

<sup>5</sup> La Constitución de 1931 estipulaba en su artículo 38: *“Queda reconocido el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas. Una ley especial regulará el derecho de reunión al aire libre y el de manifestación”*.

comunicación previa para las reuniones en lugares cerrados o autorización previa en caso de lugares abiertos al público.

El actual marco jurídico vigente en España<sup>6</sup> y un estudio comparado de los procesos constitucionalistas permiten entender los hitos decisivos en el devenir histórico del reconocimiento del derecho de reunión en el mundo y más concretamente en nuestro país.

García-Escudero y Pendás (1986) postulan que la Constitución Francesa del año 1791 fue la primera constitución escrita en recoger la libertad de reunión, que garantizó “la libertad de los ciudadanos de reunirse pacíficamente y sin armas, de conformidad con las leyes de policía”<sup>7</sup>, y que la enmienda primera a la Constitución de los Estados Unidos de América del Norte, promulgada el día 15 de diciembre del año 1791, garantizaba el derecho de reunión pacífica.<sup>8</sup>

Los Estados, en el ejercicio de su soberanía e independencia territorial, han ido dibujando a lo largo de la historia las líneas maestras sobre las que se han basado, soportan y sobre las que se sustentarán el reconocimiento y el ejercicio de derechos individuales y colectivos.

Todos los precedentes constitucionalistas expuestos, además de reconocer expresamente determinados derechos individuales, van conformando una incipiente “opinio iuris” de garantía de determinadas libertades colectivas. Este espíritu reformista inspiró un período de consagración del ejercicio del derecho de reunión, influenciado por el viento conservador o liberal que soplara en cada Estado. Estos vientos arreciaron hacia el norte de Europa<sup>9</sup> iniciando un proceso de desarrollo formal del derecho. Pese a las

---

<sup>6</sup> La Constitución Española de 1978 en su artículo 21 preceptúa: artículo 21.1 “*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa. 2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes*”.

<sup>7</sup> Texto original: Titre premier - Dispositions fondamentales garanties par la Constitution. “*La Constitution garantit pareillement, comme droits naturels et civils :La liberté aux citoyens de s'assembler paisiblement et sans armes, en satisfaisant aux lois de police*”.

<sup>8</sup> Texto original: Amendment I: “*Congress shall make no law respecting an establishment of religion, or prohibiting the free exercise thereof; or abridging the freedom of speech, or of the press; or the right of the people peaceably to assemble, and to petition the government for a redress of grievances*”.

<sup>9</sup> La Constitución de Weimar de 1919 estableció en su artículo 123.5 “*Todos los alemanes tienen derecho a reunirse pacíficamente y sin armas, sin necesidad de declaración previa ni permiso especial. Las reuniones al aire libre podrán ser sometidas por una ley del Imperio a la obligación de aviso previo y prohibirlas en caso de peligro inmediato para la seguridad pública*”.

diferencias apreciables en cada Estado, en la comunidad internacional se constata una conciencia generalizada de la necesidad de imposición de garantías en su ejercicio.

Si la creciente interdependencia internacional y el efecto de contagio pueden favorecer el reconocimiento de determinados derechos, no es menos cierto que se aprecian diferentes velocidades de desarrollo entre ellos en función de diversas circunstancias, postura defendida por la doctrina entre la que podemos destacar a Sanchez Ferri (1989).

El desarrollo histórico de este derecho pone en evidencia que no basta el reconocimiento formal de un derecho, sino que su garantía debe abarcar todos los obstáculos en su ejercicio, incluso los excesos en requisitos formales, plazos de interposición o resolución, fases de apelación, revisión, etc, en aras a permitir su ejercicio efectivo .

## **1.2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL DERECHO DE REUNIÓN EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978**

Las líneas establecidas en el artículo veintiuno y siguientes del texto constitucional español, al igual que en un pentagrama, configuran las notas básicas reguladoras del derecho de reunión y su sistema de protección jurídica.

El artículo uno, punto segundo, de la Ley Orgánica 9/1983 reguladora del Derecho de Reunión, recoge la definición jurídica de reunión:

*“A los efectos de la presente ley, se entiende por reunión la concurrencia concertada y temporal de más de 20 personas, con finalidad determinada”.*

Nuestro Tribunal Constitucional asienta en su sentencia (en adelante STC) 170/2008, de 15 de diciembre, en su fundamento jurídico tercero, la base jurisprudencial de determinados elementos que configuran el derecho de reunión en España:

*“Según tenemos reiterado, el derecho de reunión ‘es una manifestación colectiva de*

---

*la libertad de expresión ejercitada a través de una asociación transitoria, siendo concebido por la doctrina científica como un derecho individual en cuanto a sus titulares y colectivo en su ejercicio, que opera a modo de técnica instrumental puesta al servicio del intercambio o exposición de ideas, la defensa de intereses o la publicidad de problemas o reivindicaciones, constituyendo, por lo tanto, un cauce del principio democrático participativo, cuyos elementos configuradores son, según la opinión dominante, el subjetivo —una agrupación de personas—, el temporal —su duración transitoria—, el finalístico —licitud de la finalidad— y el real u objetivo — lugar de celebración—’ (STC 85/1988, de 28 de abril, FJ 2; doctrina reiterada en las SSTC 66/1995, de 8 de mayo, FJ 3; 196/2002, de 28 de octubre, FJ 4; 301/2006, de 23 de octubre, FJ 2).*

La colectividad referida a su ejercicio exige la configuración de un grupo de personas (no cosas o animales, aún cuando éstos puedan hacer acto de presencia junto a los anteriores, quienes serán los que posean el dominio de la acción) que se reúnen, y debe cumplir varios requisitos:

1. exigencia de un número superior a veinte personas.
2. un concierto previo para coincidir en un determinado tiempo y lugar de manera conjunta (presupone un interés común).

Referente a su ejercicio y en relación a la garantía y respeto de otros derechos cuanto menos concurrentes al propuesto, se presume una duración limitada y transitoria, es decir, carente de una vocación de permanencia. La permanencia a título individual (establecimiento de puntos de información, etc), o la continuada reiteración del ejercicio del derecho no desvirtuarían su carácter transitorio<sup>10</sup>, pues no se cumplen todos los requisitos en su conjunto.

El propósito perseguido por los promotores, se presenta con una configuración compleja, pues integra una finalidad externa y colectiva (normalmente pública y de exposición abierta) y por otro lado, la motivación individual (en el foro interno de cada actor y de exposición mucho más íntima y cerrada) aunque el derecho sea ejercido colectivamente.

En referencia al escenario “público” como el objetivo a conseguir para llevar a cabo la celebración de la reunión, cabe mencionar la doctrina minoritaria que admite y protege todas las modalidades de ejercicio del derecho de reunión, incluidas las privadas (Santamaría Pastor, 1985).

---

<sup>10</sup> STC 24/2015, de 16 de febrero (BOE núm. 64, de 16 de marzo de 2015).

El Tribunal Constitucional y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos le reconocen el **carácter autónomo, instrumental, complementario, público, subjetivo y de participación política**.

*La STC 170/2008 de 15 de diciembre dispone:*

*“También se ha enfatizado sobre ‘el relieve fundamental que este derecho —cauce del principio democrático participativo— posee, tanto en su dimensión **subjetiva** como en la objetiva, en un Estado social y democrático de Derecho como el proclamado en la Constitución’ (STC 301/2006, de 23 de octubre, FJ 2; en el mismo sentido STC 236/2007, de 7 de noviembre, FJ 6). De hecho para muchos grupos sociales ‘este derecho es, en la práctica, uno de los pocos medios de los que disponen para poder expresar **públicamente** sus ideas y reivindicaciones’ (por todas, STC 301/2006, de 23 de octubre, FJ 2). En este sentido, tenemos dicho, reproduciendo jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que ‘la protección de las opiniones y de la libertad de expresarlas constituye uno de los objetivos de la libertad de reunión’ (STEDH caso Stankov, de 2 de octubre de 2001, § 85), o también que ‘la libertad de expresión constituye uno de los medios principales que permite asegurar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de reunión y de asociación’ (STEDH caso Rekvényi, de 20 de mayo de 1999, § 58)’ (STC 195/2003, de 27 de octubre, FJ 3).”*

La coexistencia de distintos intereses y la afectación de derechos concurrentes no se suele producir en lugares cerrados y por ello la comunicación previa solo se estima como presupuesto necesario en los lugares de tránsito público, donde las reuniones y manifestaciones pueden alcanzar mayor trascendencia social y jurídica.

De todo lo expuesto, así como de su desarrollo legal podemos distinguir los diferentes tipos de ejercicio:

- a) Ejercicio privado y carente de movimiento (“*reunión privada*”), en el ámbito de la intimidad personal y familiar y la inviolabilidad domiciliaria (artículo 18.1 y 2 de la CE).
- b) Ejercicio sin movimiento en lugares de tránsito público (“*reunión en lugar de tránsito público*”).
- c) Ejercicio en movimiento en lugares de tránsito público (“*manifestaciones en lugares de tránsito público*”).
- d) Ejercicio en movimiento en lugares cerrados (“*manifestaciones en lugares cerrados*”).
- e) Ejercicio carente movimiento en lugar cerrado (“*reuniones en lugares cerrados*”<sup>11</sup>).

<sup>11</sup> Se podrá solicitar la presencia de delegado gubernativo. La doctrina mayoritaria atiende a una interpretación extensiva del concepto de “lugares, locales o recintos cerrados” del artículo seis de la ley

- f) Ejercicio de reuniones que se rigen de forma supletoria por la Ley Orgánica 9/1983 reguladora del Derecho de Reunión, puesto que se contemplan en una legislación especial.

### 1.3.- TITULARIDAD DEL DERECHO DE REUNIÓN.

La redacción del artículo veintiuno de la Constitución parece querer ampliar, al extremo de lo posible, la titularidad de este derecho, reconociendo así un espíritu hacia la universalidad en su ejercicio.

En este sentido, es consolidada la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos abogando por el criterio de favorecimiento del derecho de reunión o “*favor libertatis*”, y por la concurrencia de unas “*razones fundadas*” para la aplicación de criterios restrictivos en la actuación administrativa.

La *STC 96/2010, de 15 de noviembre de 2010* recoge en su fundamento jurídico tercero :

*“Concretamente, en relación con las manifestaciones con posible repercusión negativa en la limpieza de los procesos electorales, que aquí particularmente nos interesa, en esa misma doctrina constitucional hemos declarado también que “no cabe duda que las opiniones derivadas de ese intercambio, exposición, defensa o reivindicación pueden llegar a influir en el ciudadano, pero dicha situación sólo puede ser contemplada como una mera sospecha o una simple posibilidad. De ahí que sólo cuando se aporten razones fundadas, en expresión utilizada por el art. 21.2 CE, sobre el carácter electoral de la manifestación, es decir, cuando su finalidad sea la captación de sufragios (art. 50.2 LOREG) ... podrá desautorizarse la misma con base en dicho motivo”. En otro caso, esto es, en defecto de esa necesaria demostración, “debe favorecerse el ejercicio del derecho de reunión aun en detrimento de otros derechos, en especial los de participación política, no sólo por significarse como un derecho esencial en la conformación de la opinión pública, sino por la necesidad de su previo ejercicio para una configuración de la misma libre y sólida, base indispensable para el ejercicio de los mencionados derechos. Por este motivo, el ejercicio del derecho de reunión, del que el derecho de manifestación resulta una vertiente, debe prevalecer, salvo que resulte suficientemente acreditado por la Administración y, en su caso, por los Tribunales, que la finalidad principal de la convocatoria es la captación de sufragios” (SSTC 170/2008, FJ 4; 37/2009, FJ 3, y 38/2009, FJ 3).”*

---

9/1983 reguladora del derecho de reunión, así como a que sea pacífica y sin armas y sin trascendencia en el tránsito público.

Esta titularidad tan ampliamente reconocida no impide que se impongan a determinados sujetos ciertas condiciones en su ejercicio, en base a unas peculiaridades significativas que en ellos concurren:

Las Fuerzas Armadas:

Así, respecto de los *miembros de las Fuerzas Armadas*, el artículo 2.e) de la Ley Orgánica 9/1983 reguladora del derecho de reunión, remite a su legislación específica <sup>12</sup>.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado:

Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado podrán ejercer su derecho de reunión en lugares de tránsito público siempre que: se encuentren libres de servicio, no hagan uso de sus uniformes ni de los distintivos de identificación, y liberados de su obligación de portar armas (STS 724/1981 de 9 julio , Sala Tercera). Ahora bien, la celebración en dependencias policiales exige la comunicación y autorización previa del Jefe de la dependencia.

El Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía tipifica como falta muy grave y grave, respectivamente, las conductas de participar en huelgas o actuaciones concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios, y la de asistir de uniforme a cualquier manifestación o reunión pública, salvo que se trate de actos de servicio, o

<sup>12</sup> Artículo 2. e) de la L.O. 9/1983 reguladora del derecho de reunión: “*Se podrá ejercer el derecho de reunión sin sujeción a las prescripciones de la presente Ley Orgánica, cuando se trate de las reuniones siguientes:[...]: e) Las que se celebren en unidades, buques y demás establecimientos militares, que se regirán por su legislación específica.*”, en relación con el artículo 4.4 que dispone que: “*la asistencia de militares de uniforme, o haciendo uso de su condición militar, a reuniones o manifestaciones públicas se regirá por su legislación específica*”.

Por su parte, la regulación específica viene recogida en la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, que en su artículo 13 dispone lo siguiente: “*1.El militar podrá ejercer el derecho de reunión, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión pero no podrá organizar ni participar activamente en reuniones o manifestaciones de carácter político o sindical.*

*Vistiendo el uniforme o haciendo uso de su condición militar, no podrá organizar, participar ni asistir en lugares de tránsito público a manifestaciones o a reuniones de carácter político, sindical o reivindicativo.2. Las reuniones que se celebren en las unidades deberán estar previa y expresamente autorizadas por su jefe, que las podrá denegar motivadamente ponderando la salvaguarda de la disciplina y las necesidades del servicio.”. Ley orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas, en su artículo 34 dispone: “Organizar o participar activamente en reuniones o manifestaciones de carácter político o sindical, así como organizar, participar o asistir, ... que se celebren en lugares públicos”.*

actos oficiales en los que la asistencia de uniforme esté indicada o haya sido autorizada<sup>13</sup>.

Respecto a la Guardia Civil, su regulación específica<sup>14</sup> guarda una gran similitud a la de la Policía Nacional. Respecto a la controvertida interpretación que trataba de impedir las manifestaciones en las que se ejercía el derecho a reclamar mejoras laborales y económicas, el Tribunal Supremo reconoce de manera indiscutible su derecho de reunión<sup>15</sup>.

#### Jueces y Magistrados:

A los Jueces y Magistrados se les reconoce la posibilidad de concurrir a reuniones de carácter judicial, pero no podrán hacerlo a reuniones públicas en su condición de miembros del Poder judicial<sup>16</sup>.

#### Miembros del Ministerio Fiscal:

Los Fiscales en el ejercicio de sus funciones no podrán concurrir a reuniones públicas<sup>17</sup>.

---

<sup>13</sup> La Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, reguladora del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía ( artículos 7º apartado j) y 8º apartado n) ).

<sup>14</sup> La ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, establece :“Artículo 8. Derecho de reunión y manifestación. 1. Derogado.  
2. Las reuniones de Guardias Civiles en dependencias oficiales deberán ser comunicadas previamente al jefe de la unidad, centro u órgano correspondiente, quien podrá no autorizarlas por causa del funcionamiento del servicio.  
3. En todo caso no podrán asistir a manifestaciones o reuniones vistiendo el uniforme reglamentario, ni portando armas y deberán respetar las exigencias de neutralidad propias de la condición de Guardia Civil”. Ley orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas, en su artículo 34 dispone: “Organizar o participar activamente en reuniones o manifestaciones de carácter político o sindical, así como organizar, participar o asistir, ... que se celebren en lugares públicos”.

<sup>15</sup> Sentencia número 512/2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

<sup>16</sup> Ley Orgánica 9/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial :

Artículo 395:“ No podrán los Jueces o Magistrados pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos, y les estará prohibido: 1.º Dirigir a los poderes, autoridades y funcionarios públicos o Corporaciones oficiales felicitaciones o censuras por sus actos, ni concurrir, en su calidad de miembros del Poder Judicial, a cualesquiera actos o reuniones públicas que no tengan carácter judicial, excepto aquellas que tengan por objeto cumplimentar al Rey o para las que hubieran sido convocados o autorizados a asistir por el Consejo General del Poder Judicial”.

Menores de Edad:

Los menores de edad, aún cuando pueden ejercer su derecho de reunión bajo la tutela de sus representantes legales, al no disfrutar de plenitud en el libre ejercicio de sus derechos civiles (art. 4 LODR) no disponen de plena capacidad para organizar o promover la convocatoria de reuniones públicas.

Las Personas Jurídicas:

Las personas jurídicas, que se hallen en plenitud de sus derechos civiles, gozan de la posibilidad de su ejercicio del mismo modo que el resto de personas físicas.

Los Extranjeros:

Hasta la superación de las limitaciones existentes por la reforma legislativa en materia de extranjería del año 2009, el ejercicio de este derecho se presentaba limitado para los extranjeros que no hubieran obtenido autorización de estancia o residencia en territorio español<sup>18</sup>.

---

<sup>17</sup> Los Fiscales, según se recoge en el artículo 59 de la Ley 50/1981, 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal: “No podrán los miembros del Ministerio Fiscal pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos, dirigir a los poderes y funcionarios públicos o a corporaciones oficiales, felicitaciones o censuras por sus actos, ni concurrir con carácter o atributos oficiales a cualesquiera actos o reuniones públicas en que ello no proceda en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, tampoco podrán tomar parte en las elecciones legislativas, autonómicas o locales más que para emitir su voto personal”.

<sup>18</sup> La Ley Orgánica 4/2000, de once de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social dispone: “Artículo 7.1 : “Los extranjeros tienen el derecho de reunión en las mismas condiciones que los españoles”.

#### **1.4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LÍMITES CONSTITUCIONALES Y LEGALES AL EJERCICIO DEL DERECHO DE REUNIÓN.**

La Ley Orgánica de desarrollo del derecho de reunión no incluye bajo su paraguas de protección las siguientes reuniones:

1. Las celebradas por personas físicas o jurídicas en domicilios particulares o las que se desarrollen en locales públicos o privados por motivos que permanecen en su esfera privada, es decir, que carecen de trascendencia jurídica en el ámbito público.
2. Las previstas por una legislación específica.<sup>19</sup>

La exclusión arriba epigrafiada junto con la necesidad de tener un conocimiento previo de la voluntad de ejercer el derecho de reunión, exige la imposición de determinados requisitos comunicativos que permitan a la autoridad gubernativa garantizar que se ponderan y protegen todos los intereses y bienes jurídicos en conflicto.<sup>20</sup>

En las reuniones en lugares de tránsito público y las manifestaciones es preceptiva una comunicación previa a la autoridad, que facilite el conocimiento y el proceso para garantizar el cumplimiento y la protección efectiva de todos los derechos y deberes concurrentes.

La comunicación previa deberá realizarse en un plazo ordinario (mínimo de diez días naturales y máximo de treinta), u en otro extraordinario (mínimo de veinticuatro horas por causas graves).<sup>21</sup>

A continuación se exponen los límites que la constitución y la legislación de desarrollo han establecido como necesarios para su ejercicio socialmente reconocido:

---

<sup>19</sup> Se encuentran reguladas por una legislación específica: las de carácter electoral, reuniones laborales, las de carácter sindical, las celebradas con motivo de culto religioso, etc.

<sup>20</sup> El capítulo segundo de la ley, en sus artículos 3, 4 y 5 establece las disposiciones generales que van a regular las condiciones de su ejercicio.

<sup>21</sup> Artículos 21.2 CE , 8 LODR y reiterada jurisprudencia del TC, destacando entre otras la STC 196/2002, de 28 de octubre de 2002, desarrollados en el epígrafe siguiente.

### 1.- Reunión Pacífica y sin Armas

Podemos entender por una reunión pacífica la que desde sus orígenes surge sin intención de generar comportamientos violentos por parte de sus promotores y organizadores, y que está dotada de un servicio de orden para su prevención y mitigación en caso de aparición súbita e inopinada de incidentes de escasa gravedad.

Se establece una presunción en este sentido, que deberá ser desvirtuada mediante prueba de la transformación de la voluntad inicial. Cuestión problemática y de difícil deslinde presentan los actos violentos aislados.

El carácter instrumental del derecho de reunión puede servir para cobijar la perpetración de acciones violentas mediante su ejercicio. Por todo ello, las autoridades competentes deben realizar una adecuada valoración del ejercicio del derecho, del mantenimiento de la voluntad pacífica inicial, de las comunicaciones legales y oportunas realizadas, así como restablecer en su caso, la legalidad vigente a través del uso del monopolio público de la fuerza, y todo ello guiado por los principios de oportunidad, congruencia y proporcionalidad.

Estos comportamientos violentos pueden presentar las siguientes formas de manifestación: el uso de la *vis physica* (STC 59/1990), la *vis moralis* (STC 2/1982), y la *vis in rebus* (artículo 514.3 del Código penal).

La *STC 59/1990* expone :

*“el único derecho que la Constitución protege es el de reunión «pacífica y sin armas», constituyendo al propio tiempo, y junto con la infracción del orden público, el único motivo por el que la autoridad gubernativa puede prohibir la realización de una manifestación en un lugar de tránsito público, puesto que el número segundo del art. 21 tan solo condiciona el ejercicio de dicho derecho a la circunstancia de que pueda inferirse la presunción de alteración del orden público «con peligro para personas o bienes». Por esta razón, toda manifestación en la que pudieran ejercerse, tanto **violencias «físicas»** (cfr. STDEH de 21 de junio de 1988, asunto «Plattform Ärzte für das Leben»), como incluso **«morales con alcance intimidatorio para terceros»** (STC 2/1982), excede los límites del ejercicio del derecho de reunión pacífica y carece de protección constitucional, haciéndose acreedora de las sanciones previstas en nuestro ordenamiento”.*

Respecto al “escrache, la *STC 39/2005*, de 28 de febrero, dispone lo siguiente:

*“De modo que, en estos casos, quedan amparadas por las libertades de expresión e información no sólo críticas inofensivas o indiferentes, "sino otras que puedan molestar, inquietar o disgustar" [STC 110/2000, de 5 de mayo; en el mismo sentido, STC 85/1992, de 8 de junio, FJ 4, y SSTEDH de 7 de diciembre de 1976, § 24 (Handyside c. Reino Unido), y de 8 de julio de 1986, § 41 (Lingens c. Austria)].*

*Ahora bien, "ello **no significa** en modo alguno que, en atención a su **carácter público**, dichas personas queden **privadas de ser titulares del derecho al honor** que el art. 18.1 CE garantiza (SSTC 190/1992, FJ 5; y 105/1990, FJ 8)" [STC 336/1993, de 15 de noviembre, FJ 5 a)]. También en este ámbito es preciso respetar la reputación ajena (art. 10.2 CEDH, SSTEDH caso Lingens, de 8 de julio de 1986, §§ 41, 43 y 45, y caso Bladet Tromso y Stensaas, de 20 de mayo de 1999, §§ 66, 72 y 73) y el honor, porque estos derechos "constituyen un límite del derecho a expresarse libremente y de la libertad de informar" (SSTC 232/2002, de 9 de diciembre, FJ 4; 297/2000, de 11 de diciembre, FJ 7; 49/2001, de 26 de febrero, FJ 5; y 76/2002, de 8 de abril, FJ 2).*

*En efecto, desde la STC 104/1986, de 17 de julio, hemos establecido que, si bien "el derecho a expresar libremente opiniones, ideas y pensamientos [art. 20.1 a) CE] dispone de un campo de acción que viene sólo delimitado por la ausencia de expresiones indudablemente injuriosas sin relación con las ideas u opiniones que se expongan y que resulten innecesarias para su exposición (SSTC 105/1990, de 6 de junio, FJ 4, y 112/2000, de 5 de mayo, FJ 6), no es menos cierto que también hemos mantenido inequívocamente que la **Constitución no reconoce** en modo alguno (ni en ese ni en ningún otro precepto) un pretendido **derecho al insulto**. La Constitución no veda, en cualesquiera circunstancias, el uso de expresiones hirientes, molestas o desabridas, pero de la protección constitucional que otorga el art. 20.1 a) CE están excluidas las expresiones absolutamente vejatorias; es decir, aquéllas que, dadas las concretas circunstancias del caso, y al margen de su veracidad o inveracidad, sean ofensivas u oprobiosas y resulten impertinentes para expresar las opiniones o informaciones de que se trate (SSTC 107/1988, de 8 de junio; 1/1998, de 12 de enero; 200/1998, de 14 de octubre; 180/1999, de 11 de octubre; 192/1999, de 25 de octubre; 6/2000, de 17 de enero; 110/2000, de 5 de mayo; y 49/2001, de 26 de febrero)" (STC 204/2001, de 15 de octubre, FJ 4)".*

Respecto al uso de armas<sup>22</sup> es necesario la ponderación de los siguientes elementos que servirán para determinar las voluntades concurrentes en el

---

<sup>22</sup> El Tribunal Supremo establece en su Sentencia 362/2012 de 18 de mayo, el concepto de arma así como su diferencia con otros objetos o instrumentos que no lo son: "...añade el Tribunal que la reducción del tipo para ceñirlo a una interpretación constitucionalmente conforme se alcanza, en primer lugar, en el plano de la interpretación literal o gramatical, a partir del concepto de armas, excluyendo del ámbito de lo punible todos aquellos instrumentos u objetos que no lo sean (aunque su tenencia esté reglamentariamente prohibida) y que no tengan inequívocamente tal carácter en el caso concreto. Y, según el Diccionario de la Real Academia, son armas aquellos instrumentos, medios o máquinas destinados a ofender o a defenderse," por lo que en ningún caso será punible la tenencia de instrumentos que, aunque en abstracto y con carácter general puedan estar incluidos en los catálogos de prohibiciones administrativas, en el caso concreto no se configuren como instrumentos de ataque o defensa, sino otros, como el uso en actividades domésticas o profesionales o el coleccionismo".

La STS 6572/1999 de 22 de octubre de 1999: "A tal efecto conviene destacar que una jurisprudencia asentada y pacífica de esta Sala viene exigiendo para valorar un objeto como arma que se trate de un

ejercicio del derecho: voluntad inicial de los organizadores y promotores, número y tipo de armas, conocimiento del porte, adopción de medidas al alcance los organizadores y del servicio de orden para evitar la concurrencia de esta circunstancia.

La vocación de universalidad de la que goza el ejercicio del derecho de reunión en España, la sólida jurisprudencia consolidada a favor de la libertad efectiva de su ejercicio, junto con un estricto control del desarrollo de la reunión, permitirá deslindar entre el legítimo ejercicio del derecho constitucionalmente reconocido y el fraude de ley.

## 2.- La Comunicación Previa

La *STC 59/1990, de 29 de marzo, FJ 5* establece el carácter atribuible al requisito de dicha comunicación, que debe entenderse como una mera declaración de conocimiento y no permite dotarla de ningún tipo de aditivo formal o material que pudiera asemejarla al ya histórico y denostado requisito de autorización previa:

*“La obligación de comunicar, previamente, a la Autoridad gubernativa la realización de la manifestación es, por el contrario, tan sólo exigible con respecto a las reuniones «en lugares de tránsito público» (art. 21.2). En la actualidad dicha comunicación se rige por los arts. 8 y siguientes de la L. O. 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, de cuyo régimen interesa destacar: En primer lugar, que no se trata de interesar solicitud de autorización alguna (art. 3, L. O. 9/1983), pues el ejercicio de este derecho fundamental se impone por su eficacia inmediata y directa (arts. 9.1 y 10.1 C.E. ), sin que pueda conceptuarse como un derecho de configuración legal -sino tan sólo de efectuar una **declaración de ciencia o de conocimiento** a fin de que la Autoridad administrativa pueda adoptar las medidas pertinentes para posibilitar tanto el ejercicio en libertad del derecho de los manifestantes como la protección de los derechos y bienes de la titularidad de terceros,...*” .

*La STC 196/2002, de 28 de octubre de 2002 recoge:*

---

*instrumento adecuado y apto para atacar o defenderse y, entre ellas, las de fuego, a condición de que estén en perfecto estado de funcionamiento, aunque, en ocasiones, estas armas cuando no puedan utilizarse en la forma normal de disparo puedan valorarse como objetos peligrosos cuando su peso y dureza permitan su utilización en forma contundente”.*

*“A su vez, en la STC 59/1990, de 29 de marzo, FJ 5, se examinan separadamente los dos «límites o requisitos constitucionales que han de cumplir los ciudadanos que decidan manifestarse en una vía pública: que la reunión sea pacífica y que anuncien a la autoridad el ejercicio de su derecho»...*

*... En relación con el segundo punto señala la STC 59/1990 que «la obligación de comunicar, previamente, a la Autoridad gubernativa la realización de la manifestación es, por el contrario, tan sólo exigible con respecto a las reuniones 'en lugares de tránsito público' (art. 21.2)», precisión esta última que había sido recogido anteriormente en la STC 101/1985, de 4 de octubre, FJ 4.*

*Finalmente, hemos insistido en que el **deber de comunicación previa**, establecido en el art. 21.2 CE y desarrollado por los arts. 8 y ss. LODR, **no debe confundirse con una solicitud de autorización**, pues el ejercicio de este derecho fundamental se impone por su eficacia inmediata y directa, sin que pueda conceptuarse como un derecho de configuración legal, «sino **tan sólo una declaración de conocimiento** a fin de que la autoridad administrativa pueda adoptar las medidas pertinentes para posibilitar tanto el ejercicio en libertad del derecho de los manifestantes, como la protección de derechos y bienes de titularidad de terceros, estando legitimada en orden a alcanzar tales objetivos a modificar las condiciones de ejercicio del derecho de reunión e incluso a prohibirlo, siempre que concurran los motivos que la Constitución exige, y previa la realización del oportuno juicio de proporcionalidad» (STC 66/1995, de 8 de mayo, FJ 2, y, en el mismo sentido, SSTC 59/1990, de 29 de marzo, FJ 5, y 42/2000, de 14 de enero, FJ 2, entre otras)”.*

### 3.- Alteración Del Orden Público

Este presupuesto permitirá, como instrumento administrativo policial, que se restablezca y mantenga la legalidad en una situación **grave** de conflicto entre el derecho de reunión y otros confluente, cediendo en determinados casos ante mejores derechos, pues pese a su máxima protección constitucional no se configura como un derecho que deba quedar salvaguardado en todo momento y lugar.

El artículo número cinco de Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión estipula que:

*“La autoridad gubernativa podrá suspenderlas o disolverlas en los siguientes supuestos:*

- 1) “Cuando se consideren ilícitas de conformidad con las leyes penales.”*
- 2) “Cuando se produzcan alteraciones del orden público, con peligro para personas o bienes”.*

3) “Cuando se hiciera uso de uniformes paramilitares por los asistentes”.

“Tales resoluciones se comunicarán previamente a los concurrentes en la forma legalmente prevista”.

El artículo número diez recoge lo siguiente:

“Si la autoridad gubernativa considerase que existen razones fundadas de que puedan producirse alteraciones del orden público, con peligro para personas o bienes, podrá prohibir la reunión o manifestación o, en su caso, proponer la modificación de la fecha, lugar, duración o itinerario de la reunión o manifestación. La resolución deberá adoptarse en forma motivada y notificarse en el plazo máximo de setenta y dos horas desde la comunicación prevista en el artículo 8, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Se autoriza a prohibir y disolver su ejercicio fundamentado en la concurrencia de los requisitos de razones fundadas de alteración del orden público con peligro para personas o bienes. Ambos casos se circunscriben a las reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones, pues serán objeto de un mayor grado de conflictividad entre intereses contrapuestos.

La dificultad interpretativa deriva de la existencia de dos conceptos jurídicos indeterminados: *razones fundadas* y *orden público*.

La STC 170/2008, de 15 de diciembre de 2008 dictamina:

“...en los casos en los que existan ‘razones fundadas’ que lleven a pensar que los límites antes señalados no van a ser respetados, la autoridad competente puede exigir que la concentración se lleve a cabo de forma respetuosa con dichos límites constitucionales, o incluso, si no existe modo alguno de asegurar que el ejercicio de este derecho los respete, puede prohibirlo. Ahora bien, para que los poderes públicos puedan incidir en el derecho de reunión constitucionalmente garantizado, ya sea restringiendo o modificando las circunstancias de su ejercicio, o prohibiéndolo incluso, es preciso, tal y como acaba de señalarse, que **existan razones fundadas**, lo que **implica una exigencia de motivación de la resolución correspondiente** (STC 36/1982, de 16 de junio) en la que se aporten las razones que han llevado a la autoridad gubernativa a concluir que el ejercicio del derecho fundamental de reunión, tal y como se hubo proyectado por su promotor o sus promotores, producirá una alteración del orden público proscrita en el art. 21.2 CE, o bien la desproporcionada perturbación de otros bienes o derechos protegidos por nuestra Constitución” (STC 195/2003, de 27 de octubre, FJ 4).

Además, no basta con que existan dudas sobre si el derecho de reunión pudiera producir efectos negativos, debiendo presidir toda actuación limitativa del mismo el principio o criterio de favorecimiento del derecho de reunión (*favor libertatis*: SSTC

66/1995, de 8 de abril, FJ 3; 42/2000, de 14 de febrero, FJ 2; 195/2003, de 27 de octubre, FJ 7; 90/2006, de 27 de marzo, FJ 2; 163/2006, de 22 de mayo, FJ 2; 301/2006, de 23 de octubre, FJ 2). Así también lo ha entendido el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, “que ha defendido una interpretación estricta de los límites al derecho de reunión fijados en el art. 11.2 CEDH, de manera que solamente razones convincentes e imperativas pueden justificar las restricciones a esa libertad (STEDH caso Sidiropoulos, de 10 de julio de 1998, § 40) (STC 236/2007, de 7 de noviembre, FJ 6).

*La aplicación de la citada doctrina y, en concreto, del principio o criterio de favorecimiento del derecho de reunión, así como la circunstancia de que, como ha reiterado este Tribunal, resulte insuficiente para justificar la modulación o prohibición del citado derecho la mera sospecha o la simple posibilidad de que se produzca la perturbación de otros bienes o derechos protegidos constitucionalmente (por todas, STC 163/2006, de 22 de mayo, FJ 2), conduce al otorgamiento del amparo al aquí recurrente por vulneración del art. 21 CE.*

*Respecto del **concepto de Orden público** del artículo 21.2 CE, las STC 66/1995, de 8 de mayo, y STC 59/1990, de 29 de marzo, especifican que debe entenderse **aquel cuya alteración comporta peligro para las personas o bienes, y que su interpretación debe ser restrictiva, a favor de la vis expansiva de los derechos fundamentales**”.*

#### 4.- Reuniones ilícitas

También se legitima la suspensión o disolución de la reunión cuando se consideren ilícitas de conformidad con las leyes penales.

El artículo 513 del CP recoge que “Son punibles las reuniones o manifestaciones ilícitas, y tienen tal consideración:

- 1.º Las que se celebren con el fin de cometer algún delito<sup>23</sup>.
- 2.º Aquellas a las que concurren personas con armas, artefactos explosivos u objetos peligrosos”.

El dolo típico compuesto por su elemento volitivo e intelectual debe ser conocido por el promotor u organizador y un número considerable de asistentes a la reunión.

---

<sup>23</sup> Debe ser interpretado en un sentido estricto referido a los delitos tipificados en el código penal y en la legislación penal especial.

Respecto al segundo apartado, se trata de un delito de mera actividad y de peligro abstracto, de tal manera que su consumación se adelanta al momento del porte y no requiere que se produzca ningún resultado (uso o exhibición).

La *STC 163/2006, de 22 de mayo de 2006* dispone lo siguiente:

*“El contenido de las ideas o las reivindicaciones que pretenden expresarse y defenderse mediante el ejercicio del derecho de manifestación y concentración pública no puede ser sometido a controles de oportunidad política ni a juicios en los que se emplee como canon el sistema de valores que cimientan y dan cohesión al orden social en un momento histórico determinado. Al ponderar la aplicación el límite del art. 21.2, los poderes públicos deben garantizar el ejercicio del derecho de reunión por parte de todos en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna en razón del contenido de los mensajes que los promotores de las concentraciones pretenden transmitir (salvo, claro es, que ese contenido infrinja la legalidad)”*.

El ámbito de protección penal determinará la licitud o ilicitud de la reunión. Su ejercicio colectivo facilitará el anonimato y, sin duda, una mayor sensación de seguridad para instrumentalizar su ejercicio hacia la comisión delictiva. Puede favorecerse así durante su ejercicio la comisión de apología de los delitos, como por ejemplo, enaltecimiento del terrorismo y o del genocidio.

La *Sentencia del Tribunal Supremo 5176/2011, de 21 de julio*, establece los elementos vertebradores y diferenciadores entre los delitos arriba epigrafiados, destacando, en primer lugar, respecto al delito de apología del terrorismo:

*“ 1º) La existencia de unas acciones o palabras por las que se enaltece o justifica. Enaltecer equivale a ensalzar o hacer elogios, alabar las cualidades o méritos de alguien o de algo. Justificar quiere aquí decir que se hace aparecer como acciones lícitas y legítimas aquello que solo es un comportamiento criminal.*

*2º)El objeto de tal ensalzamiento o justificación puede ser alguno de estos dos:*

*a) Cualquiera de las conductas definidas como delitos de terrorismo de los arts. 571 a 577.*

*b) Cualquiera de las personas que hayan participado en la ejecución de tales comportamientos. Interesa decir aquí que no es necesario identificar a una o a varias de tales personas. Puede cometerse también ensalzando a un colectivo de autores o copartícipes en esta clase de actos delictivos.*

*3º) Tal acción de enaltecer o justificar ha de realizarse por cualquier medio de expresión pública o difusión, como puede ser un periódico o un acto público con numerosa concurrencia...*

*...Por referencia al delito de apología del art. 18, parece opinión más autorizada la que considera que la figura del art. 578 tiene una substantividad propia, distinta y diferente de la apología strictu sensu del art. 18 CP.*

*...La apología del art. 18, de acuerdo con el propio tenor del tipo, exige una invitación directa a cometer un delito concreto, y solo entonces será punible, y lo mismo puede predicarse del art. 579 CP que se refiere a la provocación, conspiración y proposición...*

*...Por el contrario, el enaltecimiento/justificación del art. 578 constituye una forma autónoma de apología caracterizada por su carácter genérico y sin integrar una provocación ni directa ni indirecta a la comisión de un delito. La barrera de protección se adelanta, exigiéndose solamente la mera alabanza/justificación genérica, bien de los actos terroristas o de quienes los efectuaron...*

*...Es por ello que reconociendo la tensión que existe entre este delito y el derecho a la libre expresión de ideas y libertad ideológica, (como expresamente se reconoce en la sentencia de esta Sala 585/2007 de 20 de junio), la labor judicial, como actividad individualizada que es en un riguroso análisis, caso por caso, habrá de examinar tanto las concretas frases o expresiones producidas así como la ocasión y el escenario en el que fueron pronunciadas y, en fin, todas las circunstancias concurrentes, para determinar si está dentro del ámbito del tipo penal o extramuros de él, sin olvidar que el principio favor libertatis debe jugar, necesariamente en los casos de duda, ante la naturaleza constitucional de los derechos de libertad de expresión e ideológica que podrían quedar afectados por el tipo penal, derechos que constituyen una de las más acusadas señas de identidad ...”.*

En cualquier caso, el carácter ilícito inicial de la reunión, o su transformación posterior no vendrá determinado por un comportamiento individual, aislado o fortuito, sino todo lo contrario, y por todo ello el consecuente proceso de toma de decisiones se debe basar en una estricta ponderación de los principios de oportunidad, congruencia y proporcionalidad.

La interpretación y valoración de todo el conjunto del ejercicio del derecho se torna de una profunda dificultad analizando las distintas partes que lo integran:

“El escenario”. La vía pública, con todas sus particularidades inherentes.

“Los actores”. Todas las partes implicadas en su desarrollo, desde los comunicantes, hasta el Servicio de limpieza, pasando por los garantes del mantenimiento de la Seguridad Ciudadana.

“Las acciones”. Los diferentes comportamientos realizados por cada uno de los actores anteriores, que podrán ser relacionados con la reunión, o no.

En definitiva, se observan una serie de realidades sociales muy dinámicas, cuyo control jurídico debe desenvolverse a esa misma velocidad, proporcionando respuestas oportunas, congruentes y proporcionales de conformidad con un Estado Social y Democrático de Derecho.

#### 5.- El uso De Uniformes Paramilitares por los Asistentes

Se trata de un tipo de peligro abstracto justificado por el riesgo de producción de daños que supone la mera presencia de una fuerza armada, y que deslegitimaría este derecho, aún sin ser necesario que se produzca ningún tipo de resultado.

Los artículos del catorce al veinticuatro de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo sobre protección de la seguridad ciudadana, recogen las fuerzas autorizadas y las actuaciones policiales a desarrollar para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión, su disposición adicional estipula:

*“Tendrán la consideración de autoridad gubernativa a los efectos de la presente Ley, además de las de la Administración General del Estado, las correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias para protección de personas y bienes y para el mantenimiento de la seguridad ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en los respectivos Estatutos y en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y conforme al proceso de despliegue de las respectivas policías autónomas”.*, así como el artículo 2.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, que dispone a los Delegados del Gobierno como la autoridad gubernativa competente”.

En definitiva, del principio o criterio de favorecimiento del derecho de reunión se deriva que las limitaciones a la promoción y convocatoria de estas reuniones no serán más que las estrictamente necesarias para garantizar el ejercicio formal y material del derecho.

## 1.5.- GARANTÍAS

El ya clásico esquema propuesto por De Estebán y González Trevijano (1983) que se expone a continuación contextualiza, a la perfección, el sistema de garantías del ejercicio del derecho de reunión que diseña nuestro ordenamiento jurídico y que debe ser actualizado por la plena pertenencia a la Unión Europea.

Respecto a las garantías recogidas expresamente por la Constitución conviene destacar su aplicación directa así como la vinculación de los poderes públicos, el principio de reserva de ley y el respeto de su contenido esencial (artículo 53.1 en relación con el artículo 81 CE) y un procedimiento agravado de reforma constitucional (artículo 168 CE) configuran las notas esenciales de su protección.

Como derecho fundamental vincula a las Instituciones del Estado en su defensa y garantía, destacando sobremanera la labor protectora y garante a realizar por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (artículo 104 CE), Ministerio Fiscal (artículo 124 CE), Defensor del Pueblo (artículo 54 CE), Defensor del Pueblo Europeo y Comisión Europea.

Y por último, en vía judicial goza de los mayores estándares de protección en un Estado de Derecho plenamente integrado en la Unión Europea, destacando el recurso contencioso-administrativo ante el tribunal competente, recurso de amparo ante el Tribunal constitucional, recurso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, “Tribunal de Luxemburgo” o el recurso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, “Tribunal de Estrasburgo”.

## **CAPÍTULO II. LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL DERECHO DE REUNIÓN**

## 2.1.- DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DEL ORDEN PÚBLICO.

La conceptualización del “orden público” es objeto de estudio por numerosas ramas del saber jurídico, por lo que trataremos de aproximarnos a su estudio con todo el rigor y la prudencia exigible a cualquier concepto jurídico, aún cuando se trate de aquellos no determinados.

Respecto a estos conceptos jurídicos, el intérprete de la ley debe realizar una aproximación aséptica a sus contenidos que garantice la adecuada protección y aplicación legal del bien jurídico previsto por la norma.

El término se configura como un proceso dinámico, de naturaleza social y política, cambiante según el momento histórico, lo que le confiere significados jurídicos diferentes en función del momento de análisis. Siguiendo a Martín-Retortillo (1973) se evidencia la evolución histórica del término desde el derecho más clásico hasta las recientes concepciones, desde la nítida separación entre derecho público y privado y las claras limitaciones a la autonomía de la voluntad, hasta los conceptos jurídicos indeterminados, y por último, desde interpretaciones extensivas como la civilista hasta otras más restrictivas. Cada rama jurídica presenta diferencias interpretativas influenciadas por el resto de disciplinas jurídicas nacionales e incluso internacionales<sup>1</sup>, que han servido de inspiración a los sucesivos textos legales y constitucionales españoles.

La Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre reguladora del código penal vigente, en su título número veintidos tipifica los delitos contra el orden público y agrupa una amplia gama de delitos muy heterogéneos, optando así el legislador por un concepto amplio de orden público.

La mayoría de la doctrina diferencia entre *el orden público material*, consistente en una situación de tranquilidad, de paz y normalidad, en el ejercicio de la vida en sociedad y *el orden público formal*, concepto elaborado doctrinal y jurisprudencialmente y que hace referencia al orden general de la sociedad. El orden público está constituido por esos

---

<sup>1</sup> Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789: Artículo 10: “*Nadie puede ser inquietado por sus opiniones, incluso las religiosas, siempre y cuando su manifestación no altere el orden público establecido por la ley.*”

principios y valores superiores que sustentan el ordenamiento jurídico<sup>2</sup>.

Los artículos 16.1 y 21.2 de nuestra constitución, que regulan respectivamente la libertad ideológica, religiosa y de culto, y el derecho de reunión y manifestación, parecen referirse al concepto material de orden público, pues en ambos casos se focaliza en la protección del ámbito de tranquilidad y de paz social<sup>3</sup>.

De igual manera, las referencias al orden público en el ámbito del derecho de reunión, se interpretarán en el sentido del ya expuesto Orden público material<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> *La sentencia del Tribunal Supremo de 5 de abril de 1966 recoge lo siguiente: "...el orden público nacional está integrado por aquellos principios jurídicos, públicos y privados, políticos, económicos, morales e incluso religiosos, que son absolutamente obligatorios para la conservación del orden social en un pueblo y en una época determinada".*

<sup>3</sup> *La Sentencia del Tribunal Constitucional 20/1990 ha establecido: "[...] la libertad ideológica indisolublemente unida al pluralismo político que, como valor esencial de nuestro Ordenamiento jurídico propugna la Constitución, exige la máxima amplitud en el ejercicio de aquella y, naturalmente, no solo en lo coincidente con la Constitución y con el resto del Ordenamiento jurídico, sino también en lo que resulte contrapuesto a los valores y bienes que en ellos se consagran, **excluida siempre la violencia para imponer los propios criterios**, pero permitiendo la libre exposición de los mismos en los términos que impone una democracia avanzada. De ahí la indispensable interpretación restrictiva de las limitaciones a la libertad ideológica y del derecho a expresarla, sin el cual carecería aquella de toda efectividad" [...]*

<sup>4</sup> *En relación al orden público como límite del derecho de reunión, ver lo ya expuesto en el epígrafe 4 del capítulo I (STC 66/1995, de 8 de mayo de 1995).*

## 2.2.- DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

El desuso del concepto de orden público fundamentalmente por motivos políticos, supuso la regeneración del término por el de seguridad ciudadana.

En la Constitución española se configura el orden público como un límite al ejercicio de determinados derechos fundamentales<sup>5</sup>, que como ya se ha expuesto en el epígrafe anterior debe interpretarse en un sentido material, consistente en una situación de tranquilidad, de paz y normalidad, en el ejercicio de la vida en sociedad. El Tribunal Constitucional aboga por una interpretación restrictiva debidamente justificada y que no desvirtue el normal disfrute de derechos fundamentales<sup>6</sup>.

Este “orden público protegido por la ley” deberá ser garantizado por todos los actores influyentes en el Estado social y democrático de Derecho, y entre ellos, como operador jurídico del Estado corresponderá a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad la garantía de la seguridad ciudadana (Art. 104 CE)<sup>7</sup>. Aunque en el reparto competencial la seguridad pública se atribuye como de competencia exclusiva Estatal<sup>8</sup>, su posterior desarrollo normativo permite el ejercicio de funciones a otras administraciones públicas.

Por tanto, en base a la terminología Constitucional la “Seguridad Pública o Ciudadana” y no el “Orden Público”, debe ser el fundamento para garantizar el sistema jurídico.

La conceptualización del término se recoge en numerosa jurisprudencia, no pacífica, del supremo intérprete constitucional:

*La Sentencia del Tribunal Constitucional 86/2014, de 29 de mayo de 2014 dispone:*

---

<sup>5</sup> Constitución española: Art. 16 .1 “Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley”.

<sup>6</sup> Ver STC 46/2001, de 15 de febrero.

<sup>7</sup> Constitución española: Art. 104 .1 “Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana”. 2. “ Una ley orgánica determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad”.

<sup>8</sup> Art.149.1.29.a) CE: “La seguridad pública, sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas en la forma que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una ley orgánica”.

*“La materia **seguridad pública**, según ha afirmado en varias ocasiones este Tribunal (SSTC 33/1982, de 8 de junio, FJ 3, y 154/2005, FJ 5, entre otras), hace referencia a una actividad dirigida a la protección de bienes y personas con la finalidad de garantizar la tranquilidad y el orden ciudadano. Esta protección se lleva a cabo, preferentemente, mediante la actividad policial propiamente dicha y las funciones no policiales inherentes o complementarias a aquellas (SSTC 104/1989, FJ 6, y 175/1999, de 30 de septiembre, FJ 5), pero también hemos precisado asimismo que dicho ámbito puede ir más allá de la regulación de las intervenciones de la “policía de seguridad”, es decir, de las funciones propias de las fuerzas y cuerpos de seguridad. Así, tenemos declarado (STC 154/2005, FJ 5) que “no puede sostenerse que cualquier regulación sobre las actividades relevantes para la **seguridad ciudadana** haya de quedar inscrita siempre y en todo caso en el ámbito de las funciones de los cuerpos de policía o asimiladas, pues es obvio que pueden regularse al respecto actuaciones administrativas que, sin dejar de responder a finalidades propias de la materia seguridad pública, no se incardinan en el ámbito de la actividad de dichos cuerpos (STC 235/2001, de 13 de diciembre, FJ 8)”. Dicho en otros términos, no es posible realizar “una identificación absoluta entre la materia seguridad pública y las actuaciones que son propias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, es decir, no se reduce la normativa propia de la seguridad pública a regular las actuaciones específicas de la llamada Policía de seguridad” (STC 148/2000, de 1 de junio, FJ 6), ya que “la actividad policial es una parte de la materia más amplia de la seguridad pública” (STC 175/1999, FJ 7)”.*

*La Sentencia Tribunal Constitucional 59/1985, de 6 de mayo de 1985 recoge:*

*“...no toda seguridad de personas y bienes, ni toda normativa encaminada a conseguirla, o a preservar su mantenimiento, puede englobarse en el título competencial de 'seguridad pública', pues si así fuera la práctica totalidad de las normas del ordenamiento serían normas de seguridad pública (...), cuando es claro que se trata de un concepto más estricto, en el que hay que situar de modo predominante las organizaciones y los medios instrumentales, en especial los Cuerpos de seguridad a que se refiere el artículo 104 de la Constitución”.*

La seguridad ciudadana consiste en garantizar la protección de bienes, animales y personas y sus ámbitos de desarrollo, en aras de mantener un estado de paz y normal convivencia social<sup>9</sup>.

Desde el interés particular de nuestra propuesta de investigación, entendemos incluidos en el término Seguridad pública los siguientes aspectos:

<sup>9</sup> STC 235/2001, de 13 de diciembre.

*La protección, preventiva o reactiva, de seres vivos y bienes frente a ataques humanos o naturales violentos y públicos.*

La protección de la compleja realidad jurídico-social en que se ha convertido el ejercicio del derecho de reunión hace necesario disponer de información e inteligencia operativa y estratégica antes de iniciar cualquier proceso de toma de decisiones, opción ésta que pudiera quedar vedada a determinados operadores jurídicos que no dispongan de las herramientas adecuadas. Nos estamos refiriendo a primeros intervinientes, que en sus diferentes campos de trabajo no sean capaces de realizar una adecuada valoración de las circunstancias concurrentes en su ejercicio: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicios sanitarios, Servicios de extinción de incendios, etc.

### 2.3.- EJERCICIO DEL DERECHO DE REUNIÓN EN ESPAÑA

En la actualidad, las concentraciones y manifestaciones suponen una excelente vía de divulgación de ideas a gran escala, de la que han sabido dar buena cuenta los movimientos sociales y los grupos de presión. Las nuevas tecnologías de la información y comunicación han permitido que el derecho de reunión y manifestación trascienda del ámbito local al plano internacional.

Desde su nacimiento, en las primeras décadas del siglo XIX, las reuniones y manifestaciones se han conformado como un cauce de la libertad de expresión individual y colectiva de muchos grupos y movimientos sociales, a través del cual sus actores han defendido toda clase de ideologías y de reivindicaciones: derechos políticos, civiles, sociales, laborales, económicos, desacuerdos con políticas gubernamentales, reformas legislativas, convocatoria de nuevas elecciones, reformas laborales, legales o constitucionales, etc.

Pese a las grandes diferencias y vicisitudes existentes entre unos países y otros, es posible afirmar que en los regímenes democráticos el resultado evolutivo es muy parecido.

La capacidad de influencia en la sociedad por los actores políticos participantes va a depender, describiendo un paralelismo con la famosa frase orteguiana (1987) “*Yo soy yo y mi circunstancia*”, de los siguientes elementos: en primer lugar de unos elementos internos, el YO de la manifestación: la temática de la protesta, los medios utilizados, organizador, etc y en segundo lugar, de otros elementos externos, las CIRCUNSTANCIAS de la manifestación: momento histórico, poder de convocatoria, alteración de la normal convivencia ciudadana, presencia de los medios de comunicación, etc.

La evolución del desarrollo y la normalización social de la protesta, desde su recelo originario hasta su consolidación como un derecho fundamental garantizado constitucionalmente, es fruto de un largo proceso interactivo entre la fuerza innovadora de las sociedades y la capacidad adaptativa del derecho a la realidad histórica.

La promulgación de la Constitución española ha favorecido una importante participación democrática mediante el ejercicio del derecho de reunión.

A continuación se exponen una serie de datos estadísticos oficiales, publicados por el Ministerio del Interior, que permiten realizar una aproximación al ejercicio del derecho en España, puesto que como defiende Díez Ripollés (2010) los datos delincuenciales oficiales, en ciertos casos, adolecen de falta de rigurosidad e inconsistencia.

### AÑO 1994

CONCEPTO	MANIFESTACIONES		PARTICIPACIÓN		COMP.VIOLENTOS		DETENIDOS	
	TOTAL	·/·	PARTICIPANTES	·/·	TOTAL	·/·	TOTAL	·/·
COMUNICADAS	3.601	33,0	1.665.323	56,1	24	3,59	2	2,90
PROHIBIDAS	6,9	0,06	1500	0,05	0	0,0	0	0,0
NO COMUNICADAS	7.301	67,0	1.301.197	43,9	645	96,41	67	97,10
<b>TOTALES</b>	<b>10.902</b>	<b>100</b>	<b>2.966.520</b>	<b>100</b>	<b>669</b>	<b>100</b>	<b>69</b>	<b>100</b>

Tabla 1. Estadística derecho de reunión. Año 1994. Ministerio Interior

### AÑO 1995

CONCEPTO	MANIFESTACIONES		PARTICIPACIÓN		COMP.VIOLENTOS		DETENIDOS	
	TOTAL	·/·	PARTICIPANTES	·/·	TOTAL	·/·	TOTAL	·/·
COMUNICADAS	2.919	25,3	1.517.132	42,1	153	10,55	17	15,04
PROHIBIDAS	31	0,27	650	0,02	0	0,0	0	0,0
NO COMUNICADAS	8.631	74,7	2.088.389	57,9	1.297	89,45	96	84,96
<b>TOTALES</b>	<b>11.550</b>	<b>100</b>	<b>3.605.521</b>	<b>100</b>	<b>1450</b>	<b>100</b>	<b>113</b>	<b>100</b>

Tabla 2. Estadística derecho de reunión. Año 1995. Ministerio Interior

### AÑO 1996<sup>10</sup>

CONCEPTO	MANIFESTACIONES		PARTICIPACIÓN	
	TOTAL	·/·	PARTICIPANTES	·/·
COMUNICADAS				
PROHIBIDAS				
NO COMUNICADAS				
<b>TOTALES</b>	<b>0</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	<b>100</b>

Tabla 3. Estadística derecho de reunión. Año 1996. Ministerio Interior

<sup>10</sup> Las casillas blancas representan la ausencia de datos en los “anuarios estadísticos”.

## AÑO 1997

CONCEPTO	MANIFESTACIONES		PARTICIPACIÓN		COMP.VIOLENTOS		DETENIDOS	
	TOTAL	·/·	PARTICIPANTES	·/·	TOTAL	·/·	TOTAL	·/·
COMUNICADAS	3.726	29,2	2.873.432	30,4	57	19,00	3	10,34
PROHIBIDAS	2	0,02	0	0,00	0	0,0	0	
NO COMUNICADAS	9.055	70,8	6.575.655	69,6	243	81,00	26	89,66
<b>TOTALES</b>	<b>12.781</b>	<b>100</b>	<b>9.449.087</b>	<b>100</b>	<b>300</b>	<b>100</b>	<b>29</b>	

Tabla 4. Estadística derecho de reunión. Año 1997. Ministerio Interior

## AÑO 1998

CONCEPTO	MANIFESTACIONES		PARTICIPACIÓN		COMP.VIOLENTOS		DETENIDOS	
	TOTAL	·/·	PARTICIPANTES	·/·	TOTAL	·/·	TOTAL	·/·
COMUNICADAS	3.469	33,9	1.696.540	48,7	22	10,38	2	8,70
PROHIBIDAS	3	0,03	0	0,00	0	0,0	0	
NO COMUNICADAS	6.769	66,1	1.787.915	51,3	190	89,62	21	91,30
<b>TOTALES</b>	<b>10.238</b>	<b>100</b>	<b>3.484.455</b>	<b>100</b>	<b>212</b>	<b>100</b>	<b>23</b>	

Tabla 5. Estadística derecho de reunión. Año 1998. Ministerio Interior

## AÑO 1999

CONCEPTO	MANIFESTACIONES		PARTICIPACIÓN		COMP.VIOLENTOS		DETENIDOS	
	TOTAL	·/·	PARTICIPANTES	·/·	TOTAL	·/·	TOTAL	·/·
COMUNICADAS	3.318	33,9	1.133.975	53,0	22	10,38	2	8,70
PROHIBIDAS	1	0,01	200	0,01	0	0,0	0	0,0
NO COMUNICADAS	6.465	66,1	1.004.651	47,0	190	89,62	21	91,30
<b>TOTALES</b>	<b>9.783</b>	<b>100</b>	<b>2.138.626</b>	<b>100</b>	<b>212</b>	<b>100</b>	<b>23</b>	<b>100</b>

Tabla 6. Estadística derecho de reunión. Año 1999. Ministerio Interior

## AÑO 2000

CONCEPTO	MANIFESTACIONES		PARTICIPACIÓN		COMP.VIOLENTOS		DETENIDOS	
	TOTAL	·/·	PARTICIPANTES	·/·	TOTAL	·/·	TOTAL	·/·
COMUNICADAS	4.034	32,8	4.591.485	69,2	50	17,54	11	23,40
PROHIBIDAS	39	0,32	885	0,01	0	0,0	0	0,0
NO COMUNICADAS	8.264	67,2	2.048.149	30,8	235	82,46	36	76,60
<b>TOTALES</b>	<b>12.298</b>	<b>100</b>	<b>6.639.634</b>	<b>100</b>	<b>285</b>	<b>100</b>	<b>47</b>	<b>100</b>

Tabla 7. Estadística derecho de reunión. Año 2000. Ministerio Interior

EL DERECHO DE REUNIÓN EN ESPAÑA:  
EXCURSO SOBRE LA RETÓRICA VIOLENTA DESDE LA TEORÍA DE LA NEUTRALIZACIÓN

---

### AÑO 2001

CONCEPTO	MANIFESTACIONES		PARTICIPACIÓN		COMP.VIOLENTOS		DETENIDOS	
	TOTAL	·/·	PARTICIPANTES	·/·	TOTAL	·/·	TOTAL	·/·
COMUNICADAS	4.790	39,1	2.072.643	56,5				
PROHIBIDAS	50	0,41	1415	0,04		0,0		0,0
NO COMUNICADAS	7.457	60,9	1.596.365	43,5				
<b>TOTALES</b>	<b>12.247</b>	<b>100</b>	<b>3.669.008</b>	<b>100</b>		<b>#¡DIV/0!</b>	<b>0</b>	<b>#¡DIV/0!</b>

Tabla 8. Estadística derecho de reunión. Año 2001. Ministerio Interior

### AÑO 2002

CONCEPTO	MANIFESTACIONES		PARTICIPACIÓN		COMP.VIOLENTOS		DETENIDOS	
	TOTAL	·/·	PARTICIPANTES	·/·	TOTAL	·/·	TOTAL	·/·
COMUNICADAS								
PROHIBIDAS					0			
NO COMUNICADAS								
<b>TOTALES</b>	<b>0</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	<b>#¡DIV/0!</b>	<b>0</b>	<b>#¡DIV/0!</b>

Tabla 9. Estadística derecho de reunión. Año 2002. Ministerio Interior

### AÑO 2003

CONCEPTO	MANIFESTACIONES		PARTICIPACIÓN		COMP.VIOLENTOS		DETENIDOS	
	TOTAL	·/·	PARTICIPANTES	·/·	TOTAL	·/·	TOTAL	·/·
COMUNICADAS	4.088	41,5	4.269.503	81,4	56	26,05	7	35,00
PROHIBIDAS	106	1,08		0,00	0	0,0		
NO COMUNICADAS	5.766	58,5	977.465	18,6	159	73,95	13	65,00
<b>TOTALES</b>	<b>9.854</b>	<b>100</b>	<b>5.246.968</b>	<b>100</b>	<b>215</b>	<b>100</b>	<b>20</b>	

Tabla 10. Estadística derecho de reunión. Año 2003. Ministerio Interior

### AÑO 2004

CONCEPTO	MANIFESTACIONES		PARTICIPACIÓN		COMP.VIOLENTOS		DETENIDOS	
	TOTAL	·/·	PARTICIPANTES	·/·	TOTAL	·/·	TOTAL	·/·
COMUNICADAS	3.737	46,8	8.444.742	69,0	24	16,78	1	16,67
PROHIBIDAS	28	0,35		0,00	0	0,0		
NO COMUNICADAS	4.255	53,2	3.802.187	31,0	119	83,22	5	83,33
<b>TOTALES</b>	<b>7.992</b>	<b>100</b>	<b>12.246.929</b>	<b>100</b>	<b>143</b>	<b>100</b>	<b>6</b>	

Tabla 11. Estadística derecho de reunión. Año 2004. Ministerio Interior

## AÑO 2005

CONCEPTO	MANIFESTACIONES		PARTICIPACIÓN		COMP.VIOLENTOS		DETENIDOS	
	TOTAL	·/·	PARTICIPANTES	·/·	TOTAL	·/·	TOTAL	·/·
COMUNICADAS	3.789	55,9	1.998.362	78,7	14	29,79	4	26,67
PROHIBIDAS	7	0,10		0,00	0	0,0	0	#¡DIV/0!
NO COMUNICADAS	2.985	44,1	541.609	21,3	33	70,21	11	73,33
<b>TOTALES</b>	<b>6.774</b>	<b>100</b>	<b>2.539.971</b>	<b>100</b>	<b>47</b>	<b>100</b>	<b>15</b>	<b>#¡DIV/0!</b>

Tabla 12. Estadística derecho de reunión. Año 2005. Ministerio Interior

## AÑO 2006

CONCEPTO	MANIFESTACIONES		PARTICIPACIÓN		COMP.VIOLENTOS		DETENIDOS	
	TOTAL	·/·	PARTICIPANTES	·/·	TOTAL	·/·	TOTAL	·/·
COMUNICADAS	4.066	44,0	1.638.148	74,4	19	17,76	7	14,89
PROHIBIDAS	2	0,02		0,00	0	0,0	0	
NO COMUNICADAS	5.165	56,0	563.914	25,6	88	82,24	40	85,11
<b>TOTALES</b>	<b>9.231</b>	<b>100</b>	<b>2.202.062</b>	<b>100</b>	<b>107</b>	<b>100</b>	<b>47</b>	

Tabla 13. Estadística derecho de reunión. Año 2006. Ministerio Interior

## AÑO 2007

CONCEPTO	MANIFESTACIONES		PARTICIPACIÓN		COMP.VIOLENTOS		DETENIDOS	
	TOTAL	·/·	PARTICIPANTES	·/·	TOTAL	·/·	TOTAL	·/·
COMUNICADAS	4.527	49,6	864.262	64,2	5	16,13	0	0,00
PROHIBIDAS	12	0,13	6829	0,51	0	0,0	0	0,0
NO COMUNICADAS	4.604	50,4	482.730	35,8	26	83,87	3	100,00
<b>TOTALES</b>	<b>9.131</b>	<b>100</b>	<b>1.346.992</b>	<b>100</b>	<b>31</b>	<b>100</b>	<b>3</b>	<b>100</b>

Tabla 14. Estadística derecho de reunión. Año 2007. Ministerio Interior

## AÑO 2008

CONCEPTO	MANIFESTACIONES		PARTICIPACIÓN		COMP.VIOLENTOS		DETENIDOS	
	TOTAL	·/·	PARTICIPANTES	·/·	TOTAL	·/·	TOTAL	·/·
COMUNICADAS	8.760	57,5	1.397.992	75,5	16	25,81	8	61,54
PROHIBIDAS	139	0,91	0	0,00	0	0,0	0	
NO COMUNICADAS	6.466	42,5	454.735	24,5	46	74,19	5	38,46
<b>TOTALES</b>	<b>15.226</b>	<b>100</b>	<b>1.852.727</b>	<b>100</b>	<b>62</b>	<b>100</b>	<b>13</b>	

Tabla 15. Estadística derecho de reunión. Año 2008. Ministerio Interior

EL DERECHO DE REUNIÓN EN ESPAÑA:  
EXCURSO SOBRE LA RETÓRICA VIOLENTA DESDE LA TEORÍA DE LA NEUTRALIZACIÓN

---

## AÑO 2009

CONCEPTO	MANIFESTACIONES		PARTICIPACIÓN		COMP.VIOLENTOS		DETENIDOS	
	TOTAL	·/·	PARTICIPANTES	·/·	TOTAL	·/·	TOTAL	·/·
COMUNICADAS	18.568	77,3			74	48,05	10	21,28
PROHIBIDAS	297	1,24			0	0,0	0	
NO COMUNICADAS	5.455	22,7			80	51,95	37	78,72
<b>TOTALES</b>	<b>24.023</b>	<b>100</b>			<b>154</b>	<b>100</b>	<b>47</b>	

Tabla 16. Estadística derecho de reunión. Año 2009. Ministerio Interior

## AÑO 2010

CONCEPTO	MANIFESTACIONES		PARTICIPACIÓN		COMP.VIOLENTOS		DETENIDOS	
	TOTAL	·/·	PARTICIPANTES	·/·	TOTAL	·/·	TOTAL	·/·
COMUNICADAS	21.941	98,8			116	100,00	24	100,00
PROHIBIDAS	273	1,2			0	0,0	0	
NO COMUNICADAS	0	0,0			0	0,00	0	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>22.214</b>	<b>100,0</b>			<b>116</b>	<b>100</b>	<b>24</b>	

Tabla 17. Estadística derecho de reunión. Año 2010. Ministerio Interior

## AÑO 2011

CONCEPTO	MANIFESTACIONES		PARTICIPACIÓN		COMP.VIOLENTOS		DETENIDOS	
	TOTAL	·/·	PARTICIPANTES	·/·	TOTAL	·/·	TOTAL	·/·
COMUNICADAS	21.297	98,3			75	100,00	1	100,00
PROHIBIDAS	371	1,7			0	0,0	0	
NO COMUNICADAS	0				0	0,00	0	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>21.668</b>	<b>100</b>			<b>75</b>	<b>100</b>	<b>1</b>	

Tabla 18. Estadística derecho de reunión. Año 2011. Ministerio Interior

## AÑO 2012

CONCEPTO	MANIFESTACIONES		PARTICIPACIÓN		COMP.VIOLENTOS		DETENIDOS	
	TOTAL	·/·	PARTICIPANTES	·/·	TOTAL	·/·	TOTAL	·/·
COMUNICADAS	44.233	99,3			2	100,00	0	
PROHIBIDAS	294	0,7			0	0,0	0	
NO COMUNICADAS	0				0	0,00	0	
<b>TOTALES</b>	<b>44.527</b>	<b>100</b>			<b>2</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	

Tabla 19. Estadística derecho de reunión. Año 2012. Ministerio Interior

AÑO 2013

CONCEPTO	MANIFESTACIONES		PARTICIPACIÓN		COMP.VIOLENTOS		DETENIDOS	
	TOTAL	·/·	PARTICIPANTES	·/·	TOTAL	·/·	TOTAL	·/·
COMUNICADAS	43.170	96,2				100,00	0	
PROHIBIDAS	1682	3,8			0	0,0	0	
NO COMUNICADAS	0				0	0,00	0	
<b>TOTALES</b>	<b>44.852</b>	<b>100</b>				<b>100</b>	<b>0</b>	

Tabla 20. Estadística derecho de reunión. Año 2013. Ministerio Interior

AÑOS 1994-2013

CONCEPTO	MANIFESTACIONES		PARTICIPACIÓN		COMP.VIOLENTOS		DETENIDOS	
	TOTAL	·/·	PARTICIPANTES	·/·	TOTAL	·/·	TOTAL	·/·
COMUNICADAS	204.033	68,92	34.163.539	59,5	729	17,87	99	20,63
PROHIBIDAS	3343,9	1,12	11479	0,02	0	0,0	0	0,0
NO COMUNICADAS	88.638	29,94	23.224.961	40,5	3.351	82,13	381	79,38
<b>TOTALES</b>	<b>296.014,9</b>	<b>100</b>	<b>57.399.979</b>	<b>100</b>	<b>4080</b>	<b>100</b>	<b>480</b>	<b>100</b>

Tabla 21. Resumen estadístico derecho de reunión. Años 1994-2013.

La siguiente gráfica muestra la evolución desarrollada por el ejercicio del derecho de reunión en España, durante los años arriba epigrafiados.

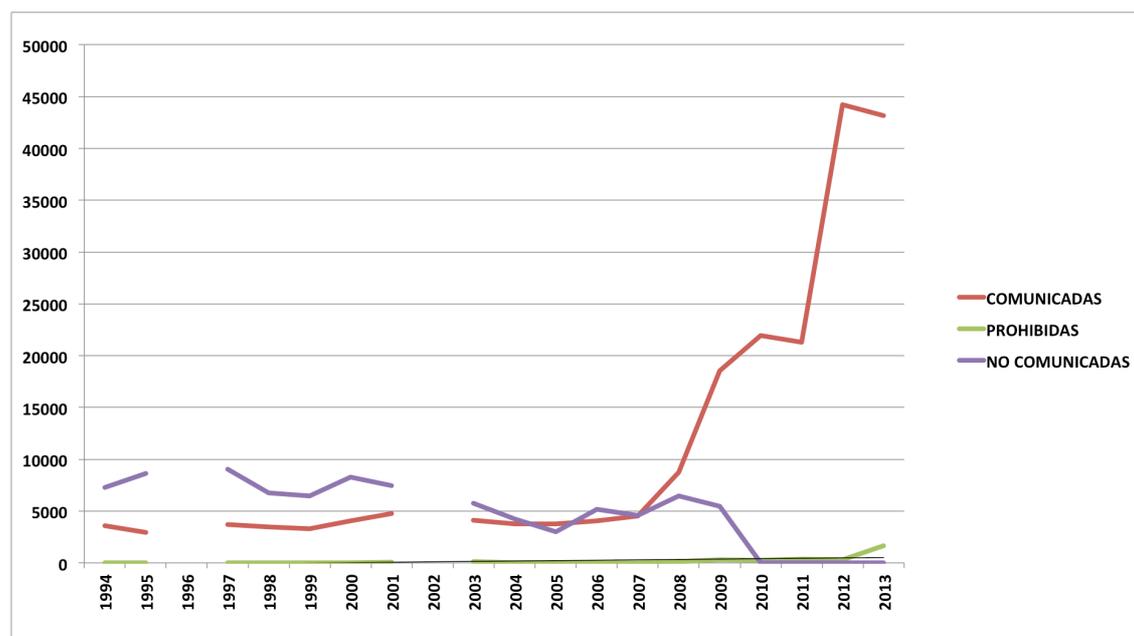


Ilustración 1. Evolución del ejercicio del derecho de reunión. Años 1994-2013.

Los datos expuestos, a pesar de los defectos de que adolecen, permiten tomar una referencia aproximada de la situación y evolución de la libertad de reunión en España.

Sin ánimo de ser exhaustivos y con las puntualizaciones expuestas, se aprecian los siguientes datos significativos:

- El período recogido abarca un total de 19 años, desde 1994 hasta el año 2013.

- La inconsistencia de determinadas datos durante el período (destacar la inexistencia de datos sobre participantes durante los años 1996, 2002, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013).

- Se aprecia un poder de convocatoria de casi de trescientas mil manifestaciones durante diecinueve años, lo que equivaldría a una media de 42,6 manifestaciones diarias a nivel nacional.

- El mayor número de población total en España, incluida la población residente, en el período analizado fue durante el censo del año 2012, con un total de 46.818.216<sup>11</sup>.

El número total de participantes en las manifestaciones durante los años en observación supera los cincuenta y cinco millones de personas (57.399.979).

- El menor y el mayor porcentaje de participación respecto del número total de población en España, se produce durante los años 2007 y 2004 respectivamente. Si la población en el año 2007 era de 44.784.659 y el número total de participantes en manifestaciones es de 1.346.992, supone un 3 por ciento de participación con respecto al total de la población. Si la población en el año 2004 era de 42.547.454 y el número total de participantes en manifestaciones es de 12.246.929, supone un 28,78 por ciento de participación con respecto al total de la población.

- Sin profundizar en los motivos explicativos de los datos referenciados, que podrían integrar el objeto de otro estudio, se puede obtener unas pautas indiciarias del modo de participar en el ejercicio de este derecho en España.

---

<sup>11</sup> Instituto Nacional de Estadística (2012).

Adoptaremos como marco objeto de nuestro análisis, el concepto de reunión previsto en la legislación vigente<sup>12</sup>, caracterizado por la “concurcencia concertada y temporal de más de veinte personas, con una finalidad determinada”.

Por último, destacar la evolución paralela de este derecho con respecto a la vida en la sociedad.

El avance tecnológico, entre otros, ha contribuido a marcar la diferencia entre el ejercicio del derecho de reunión en la actualidad y en épocas anteriores. Nada tiene que ver una manifestación de hace veinte años con cualquiera que se celebre en nuestros días.

La antigua dicotomía entre los defensores de la comunicación o de la autorización previa de los organizadores de reuniones, se ve superada por el intento de desdibujar esas líneas mediante “artimañas legales”, con la finalidad de evitar sanciones legales.

Pese a ello, los intentos de camuflaje de la fase de concertación, bajo el auspicio de las nuevas tecnologías, basados en una supuesta espontaneidad de la agrupación, sin la existencia de promotores ni organizadores, carecen de resultados positivos, pues basta que el concierto se realice de facto, aún a nivel privado, e incluso a nivel individual, ya que existe una finalidad conjunta, y a la postre un ejercicio colectivo.

---

<sup>12</sup> Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión.

## **CAPÍTULO III. ASPECTOS CRIMINOLÓGICOS DEL DERECHO DE REUNIÓN**

### **3.1.- DEFINICIÓN Y ELEMENTOS CONFIGURADORES DE LA VIOLENCIA**

Etimológicamente el término violencia deriva del vocablo latino “vis” (fuerza), y del sufijo “olentus” (abundancia), es decir, la cualidad de empleo de mucha fuerza.

El diccionario de la Real Academia Española de la Lengua recoge cuatro acepciones respecto de la palabra violencia<sup>1</sup>:

1. f. Cualidad de violento.
2. f. Acción y efecto de violentar o violentarse.
3. f. Acción violenta o contra el natural modo de proceder.
4. f. Acción de violar a una persona.

Esta definición no parece que englobe de manera unívoca las diferentes acepciones y connotaciones que esta palabra posee.

Además, y pese a tratarse de una realidad temporal, histórica y transversal no existe en los sistemas de ordenación del conocimiento<sup>2</sup> un acuerdo académico sobre su conceptualización, usos, jerarquía, etc.

Entre los múltiples contextos y usos en los que la encontramos, podemos citar a modo de ejemplo los siguientes: violencia sexual, violencia de género, violencia deportiva, violencia física, violencia verbal, violencia gratuita, violencia estatal, violencia escolar, violencia policial, violencia urbana, violencia pública, violencia privada, violencia individual, violencia colectiva, violencia cultural, violencia juvenil, violencia familiar, violencia doméstica, violencia legítima, violencia directa, violencia indirecta, violencia social, violencia política, violencia expresiva, violencia instrumental, violencia activa, violencia pasiva, violencia relacional, violencia social, violencia emocional, violencia estructural, etc.

Su enorme riqueza multidimensional y polisémica genera una enorme complejidad en la delimitación conceptual del término. La Organización Mundial de la Salud (2002) define la violencia como:

*“El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de*

---

<sup>1</sup> Real Academia Española. (2014, actualización 2017).

<sup>2</sup> AENOR (Clasificación Decimal Universal, 2004); UNESCO (Tesauro,2008).

*amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.*

La clasificación de la OMS, diferencia en la violencia tres aspectos o situaciones según las características de los que cometen el acto de violencia:

- la violencia auto infligida (comportamiento suicida y autolesiones),
- la violencia interpersonal (violencia familiar, que incluye menores, pareja y ancianos; violencia juvenil así como violencia en entornos institucionales).
- la violencia colectiva (social, política y económica).

Un recorrido doctrinal por el concepto de violencia nos muestra múltiples diagnósticos. Las corrientes filosóficas, psicológicas y, cómo no criminológicas, se han aproximado a la violencia en una búsqueda de la delimitación de su significado y su contenido, de las causas de su aparición, de sus modos de exteriorización, de posibles diagnósticos diferenciales, etc.

En las distintas respuestas estudiadas se ha tratado la violencia como un rasgo de personalidad, es decir, propio y esencial de la persona. Algunas corrientes psicológicas identifican una base innata en la aparición de la violencia, de tal manera que el individuo está determinado al nacer, su base genética contiene la clave del comportamiento violento. Otras, sin embargo, sin descartar la relativa incidencia de esta base, fundamentan el rasgo de personalidad violento en el ambiente, de tal forma que el aprendizaje comporta un peso específico y determinante en estas conductas violentas.

Su modo de manifestación en el interior del individuo, y su transformación y exteriorización como instinto o como respuesta estereotipada entre otros, han dado lugar a distintos criterios de conceptualización.

En atención al contenido de las respuestas violentas se admite una aproximación restrictiva, cuyo epicentro es el ejercicio de la fuerza física (“*vis phisica inter partes*” del concepto latino). Otra interpretación más laxa amplía el concepto de fuerza, de tal modo que incluye la violencia psicológica o la fuerza en las cosas (“*vis psíquica o vis in rebus*”). Las

interpretaciones extensivas sustituyen el concepto de fuerza por cualquier tipo de influencia que impide la consecución de un potencial resultado (violencia estructural).

Otros autores ponen énfasis en la distinción entre la violencia activa-pasiva, la directa-indirecta propuesta por Buss (1961), y la física o verbal.

Los motivos que incitan a la violencia abarcan un amplio espectro; así es posible diferenciar desde una violencia instrumental, dirigida de modo deliberado a la obtención de un beneficio para el autor, hasta una violencia reactiva, menos consciente y con una finalidad dañina (Dogde, 1980). El aprendizaje y el mantenimiento de la respuesta violenta serán explicados por los modelos de aprendizaje social, principalmente por Bandura (1982).

En función de las partes intervinientes y el modo de ejercicio de la violencia, se puede distinguir una autoría directa o inmediata y otra indirecta o mediata (Buss, 1961), también la existencia o inexistencia de un hacer o no hacer permitirá clasificarla como activa o pasiva. Por otra parte si la violencia física presupone un contacto corporal entre las partes, la verbal se sirve del lenguaje y no requiere más que un emisor, un receptor, un canal y un código.

A la costumbre, como fuente del Derecho español, se la define como el uso continuado y repetido de determinadas normas y la creencia de su cumplimiento obligatorio (*opinio iuris*) y se le reconoce la capacidad de transformarse en normas jurídicas, usos y reglas consuetudinarias obligatorias. Lo expuesto, determina lo trascendente del sentido práctico, del uso, de la categorización social que se realiza de una acción, comportamiento o término. En este sentido se efectuará la definición o conceptualización de un comportamiento como violento para Wittgenstein (1975).

La violencia, objeto del interés criminológico de nuestra propuesta de investigación, se basa en una delimitación pragmática, de manera que su significado debe inferirse de la realidad social y jurídica imperante en un territorio concreto y en un momento histórico determinado. Acorde con este criterio entenderemos como violentas o que incitan a la violencia:

*Aquellas acciones u omisiones, directa o indirectamente ejercidas contra seres vivos o cosas, mediante una manifestación física, verbal o psicológica, y con un ánimo tendencial ofensivo desviados de la norma*

*social, relevantes para el derecho penal o el administrativo sancionador que alteran o pueden alterar total o parcialmente el libre ejercicio del derecho de reunión.*

### **3.2 .-UN BREVE PERIPLO POR LAS TEORÍAS CRIMINOLÓGICAS CLÁSICAS SOBRE LA VIOLENCIA Y EL DELITO**

Las corrientes clásicas más influyentes que se han detenido en el fenómeno de la violencia y el delito y han tratado de responder al cómo y el por qué de estos hechos, se pueden sistematizar del siguiente modo entre otros:

Teorías que centran sus respuestas en unas determinadas **características diferenciales del individuo**, sobre las que se basarán y justificarán sus comportamientos desviados y/o violentos.

Para las teorías **cognitivas**, las explicaciones a los comportamientos violentos se fundamentarán en los procesos de recepción, asimilación e interpretación de estímulos y la generación de una respuesta propios del individuo.

Las teorías **psicosociales** abordan el problema partiendo del paradigma del individuo que interacciona con otro u otros grupos superiores, que lo conforma de modo permanente durante su existencia.

Los defensores de las teorías psicobiológicas explicaban el comportamiento criminal mediante la existencia de características genéticas propias del individuo, que inducen una predisposición a cometer actos violentos o desviados.

Los investigadores clásicos destacaban la existencia de unas características antropomórficas comunes en los tipos criminales. Desde este punto de vista conviene resaltar los estudios de Lombroso (1902), quien apreció patrones antropomórficos relacionados con el tamaño y la forma del cráneo.

Sheldon (1941) reconoce los siguientes biopsicotipos: “endomorfo”, correspondiente con un tipo corporal grueso y carácter extrovertido,

“ectomorfo” de estructura física delgada y de carácter introvertido y por último, el tipo “mesomorfo” de tipo atlético y agresivo.

Kretschmer (1961) estableció unas correlaciones entre unos tipos corporales, leptosomático o asténico, atlético, pícnico y su temperamento esquizotímico, viscoso y ciclotímico, además de lo anterior admitió la existencia de tipos mixtos que aúnan características de varios tipos.<sup>3</sup>

Eysenck (1964), desde una visión de los rasgos de personalidad, estableció tres rasgos psicológicos que se pueden relacionar con una predisposición a la delincuencia: la extraversión, el neuroticismo y el psicoticismo. El mayor potencial violento se puede presentar como resultado de la combinación de una alta extraversión, un alto neuroticismo y un alto psicoticismo.

Para la corriente cognitiva las respuestas violentas son fruto de un proceso decisional, en el foro interno y que estará condicionado por las características genéticas del individuo, su aprendizaje y experiencia y sus rasgos estructurales de personalidad. La aparición de rasgos de personalidad contradictorios dificulta la determinación de una relación causa-efecto.

La aproximación al comportamiento delictivo como un fenómeno social-histórico, consecuencia de las estructuras sociales imperantes en un espacio y tiempo determinados, supondrá una nueva visión en la teoría criminológica, basada en el conocido como “proceso de interacción social”.

El ambiente, tan determinante para autores como Ferri (1884) y Garófalo (1885), se circunscribe ahora de modo más específico y se le denomina “ambiente urbano”. Los representantes de la Escuela de Chicago, entre los que mencionamos a Park, Burgess y McKenzie (1925), dividen la ciudad en una zona financiera, zona de transición, zona de trabajadores, y zona residencial, a los que se pertenece principalmente por sus posibilidades financieras y se va conformando el ecosistema humano que será determinante para el sujeto.

Se configurarán zonas integradas por las clases menos favorecidas y las minorías, que pueden presentar una situación de desorganización social debido a una socialización e integración deficiente.

---

<sup>3</sup> En la actualidad coexisten perspectivas que defienden relaciones entre la agresividad y la corteza prefrontal (Alcázar-Córcoles et al, 2010).

Se generan así los “puntos calientes”, (“puntos negros” en el argot policial), es decir, aquellas zonas donde se aprecia un mayor porcentaje de actividad delictiva.

Los modelos centrados en el grupo como tal, y no en el estudio de los individuos dentro del grupo, fundamentarán la apertura a perspectivas sociológicas como marco teórico en la investigación de la violencia y los delitos, basados en procesos de interacción, de comunicación y de aprendizaje grupal.

Sutherland con su concepto de “asociación diferencial” (1960) realiza una crítica al modelo arriba expuesto, pues aboga por un aprendizaje social organizado aún en los casos de desorganización social, basado en procesos de comunicación e interacción.

Hirschi (1969), con su teoría del control social, fundamenta el cumplimiento de las reglas sociales mediante un vínculo aprendido, de tal manera que su inexistencia o su establecimiento defectuoso será el responsable de comportamientos desviados de lo socialmente esperado.

Las variables reconocidas por Hirschi como determinantes son: el apego, el compromiso, la participación social, las creencias y el sistemas de valores. Al no existir ese vínculo o ser defectuoso no generará disonancia en el individuo y, por tanto, puede favorecer la persistencia de la conducta.

Sykes y Matza (1957) aceptan la existencia de un aprendizaje moral que puede generar disonancia en caso de desviación social y que debe racionalizarse posteriormente a nivel cognitivo mediante las técnicas de neutralización.

Otro sector doctrinal, en el que destacamos a Agnew (1992), expone a la frustración como una variable motivadora hacia la delincuencia. Será la capacidad del individuo para sublimar la frustración en sus niveles cognitivo, emocional y conductual de la que dependerá la elección entre una conducta delictiva u otra socialmente aceptable.

La aparición de la frustración puede originarse debido a tres factores fundamentales:

- 1.-Deseos no conseguidos.
- 2.-Objetivos ya logrados que ahora se determinan inalcanzables.

### 3.-Interpretación de estímulos en forma negativa.

Las diferentes aproximaciones al problema objeto de estudio determinarán los tipos de respuestas obtenidas, que abarcarán desde aspectos parciales hasta versiones con vocación integradora y holística.

### **3.3.- LAS TÉCNICAS DE NEUTRALIZACIÓN. ENFOQUE TEÓRICO.**

El estudio del delito ha sido objeto de muy diversos planteamientos y enfoques. La aproximación desde el punto de vista del grupo, del individuo, o del individuo dentro de uno o varios grupos sociales conlleva respuestas con alcances diferentes. La búsqueda de respuestas a los múltiples interrogantes existentes no debe descartar las respuestas parciales, pues pueden servir para explicar ámbitos concretos integrantes de una respuesta holística.

Nuestro enfoque presenta como punto de partida al “individuo social”, entendido como el sujeto integrante de un grupo social superior, al que llamamos sociedad. La sociedad tratará de moldear su conducta en determinados aspectos para convertirlo en un “individuo socializado”, pero sin hacerle perder su individualidad en su proceso de toma de decisiones, al que se verá sometido constantemente y por el que, llegado el caso, se le exigirá una responsabilidad individual.

Analizaremos determinados comportamientos violentos cometidos en el ejercicio del derecho de reunión, bajo la perspectiva de las técnicas de neutralización expuestas por Sykes y Matza (1957).

Explican cómo funcionan los procesos que permiten que un individuo sometido a unos métodos socializadores decida apartarse de la norma socialmente aceptada, aún incluso, a sabiendas de que no está haciendo lo correcto. Determinados sujetos totalmente socializados pueden, en un determinado momento, desviarse de la norma, pues deciden que existe un motivo para no cumplir con lo socialmente aceptado.

De lo expuesto se deduce que el punto de partida de la teoría es la “flexibilidad” y la “relatividad” que acompaña al ser humano y al pacto social por él establecido. Al igual que las normas no son de cumplimiento obligatorio en todo tiempo y lugar, pues existen atenuantes de culpabilidad, exenciones de cumplimiento, etc, también pueden concurrir causas que favorezcan la desviación de lo socialmente esperado.

Estas causas, que funcionan como una justificación de los comportamientos contrarios a las normas, serán agrupadas y englobarán las llamadas “técnicas de neutralización”, rebajando o incluso suprimiendo el conflicto de intereses existente y, por consiguiente, atenuando o eximiendo de responsabilidad a nivel cognitivo.

Los autores recurren a la existencia de unas causas, que internamente planteadas “ex ante”, facilitan al sujeto la decisión de violación de una norma, aún a pesar de los obstáculos morales que ello plantea<sup>4</sup>. Estas técnicas de neutralización integrarían un componente esencial de las definiciones favorables al delito expuestas por Sutherland y Cressey (1960). Suponen un motivo, aunque no tiene porque ser el único, para desviarse del comportamiento esperado.

Sykes y Matza (1957) mantienen que dichas justificaciones aparecen “ex ante” del delito y posibilitan la compatibilidad entre la violación y la creencia en la norma, fundamentando en la frustración la necesidad de la neutralización y del posterior acto desviado. Determinan la existencia de cinco técnicas de neutralización:

1. *La Negación de responsabilidad*
2. *La Negación del daño*
3. *La Negación de la víctima*
4. *La Condena a quien condena*
5. *La Apelación a una lealtad superior.*

#### **La negación de la responsabilidad.**

Supone trasladar el foco de control de la acción, que pasa de ser interno y depender del propio sujeto, a ser externo y no controlable por el sujeto, de

---

<sup>4</sup> La teoría del control social no reconoce esa moralidad, sino que lo determinante será la congruencia entre sus creencias y las expectativas sociales.

tal modo que no se auto-atribuye ningún tipo de culpa por la acción delictiva.

Esta auto-exculpación permite mitigar sus propios sentimientos de incongruencia y la desaprobación social generada por su actuación. La comisión delictiva será fruto de las circunstancias accidentales que rodean al sujeto activo y de las cuales carece de culpa y de responsabilidad.

En definitiva, la acción comisiva no es libre y voluntaria, el sujeto evadirá su responsabilidad, incluso presentándose como víctima de las circunstancias o productos de un sistema social que le ha arrastrado hacia la delincuencia.

### **La negación del daño.**

El criterio subjetivo del delincuente se centra en la inexistencia o irrelevancia del daño derivado de la acción delictiva. La acción no supone un daño real, o en caso de reconocerlo, se califica como de escasa entidad o capaz de ser soportado por el sujeto pasivo.

El delincuente cree que no ha cometido ningún delito pues no existe un daño real digno de reproche. De igual modo, tratará de convencer a sus cómplices o cooperadores, así como a sus acusadores y perseguidores, de la insignificancia de sus consecuencias.

Como paradigma esgrimido por los autores se puede exponer: *Sin daño no hay condena.*

### **La negación de la víctima.**

Presenta un fundamento parecido al anterior, pero en este caso se niega la existencia de una víctima del delito. La manifestación subjetiva de esta negación también destaca por su variedad de formas.

El delincuente puede negar la existencia de cualquier víctima, puesto que no reconoce a ningún sujeto pasivo o perjudicado por sus acciones.

Otra forma de negación supone el no admitir al sujeto pasivo su condición de víctima, puesto que merece sufrir las consecuencias del delito.

También puede fundamentar la negación de la víctima la falta de estímulos presentes que desmotiven o repriman la acción delictiva, por ejemplo, en casos de ausencia o desconocimiento de la existencia de una víctima.

✚ **La condena a quien condena.**

Supone la creencia de la pérdida de la competencia para aplicar las normas por las personas que juzgan esos comportamientos delictivos, los cuales carecen de autoridad para hacerlo, en base a criterios subjetivos: son hipócritas, corruptos, etc.

El delincuente se desvincula del entorno social y autoritario del que forma parte, de tal manera que, si los que le acusan de haber cometido un delito también son delincuentes, inmediatamente se encuentran deslegitimados y pierden cualquier autoridad para exigir un comportamiento diferente y castigar su comportamiento de acuerdo a las reglas sociales establecidas.

✚ **La apelación a una lealtad superior.**

La neutralización se plantea como un conflicto de intereses en cuya resolución se favorece la vulneración de una norma, en beneficio de un interés valorado subjetivamente como superior.

Los apoyos que encuentra el delincuente para transgredir las normas pueden derivar de normas intragrupalas a las que se atribuye un gran valor moral (pandilleros, organizaciones y grupos criminales). Del mismo modo, el valor superior puede consistir en otro tipo de objetivos o beneficios.

Estudios posteriores se han contradicho sobre la temporalidad de la aparición de estas causas, así como la existencia de otras causas adicionales a las expuestas por los autores<sup>5</sup>, y, por todo ello, aún inspirados en las técnicas de neutralización propuestas por Sykes y Matza la investigación surge con vocación de apertura al surgimiento de nuevas hipótesis y conclusiones de interés.

---

<sup>5</sup> Maruna y Copes (2005) reconocen entre otros: La necesidad de Benson (1985), la normalidad por Coleman (1980), el derecho definido por Conklin (1977), la metáfora de la balanza de Klockars (1974), la justificación por la comparación de Cromwell y Thurman (2003).

## **SEGUNDA PARTE. ENFOQUE EMPÍRICO.**

## **CAPITULO IV. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **4.1.- PERSPECTIVA, PREMISAS Y CRONOGRAMA DEL ESTUDIO.**

El ejercicio pacífico del derecho de reunión en España se transforma, aún de manera puntual, en violento y delictivo, con una asiduidad superior a la deseada en un Estado Social y Democrático de Derecho.

Como consecuencia, se plantea la necesidad de conocer la realidad del problema para afrontar con opciones de éxito soluciones aceptables.

Cada rama del saber afronta los problemas partiendo de unas bases o premisas, e incidirá más detenidamente en determinados aspectos parciales en detrimento de otros. Nuestra investigación, sin obviar todos los aspectos adyacentes que conlleva la desviación violenta en el derecho de reunión, se centrará en una parte de un todo mucho más complejo, y adoptaremos para ello un enfoque científico mixto, cualitativo y cuantitativo.

Tomando como referencia las técnicas de neutralización expuestas por Sykes y Matza (1957) y los objetivos generales y específicos propuestos en nuestra investigación, trataremos de aplicar, contrastar y verificar los conceptos y las hipótesis de trabajo a efecto de dilucidar nuevas aportaciones a nuestro objeto de estudio.

Aún inspirados en las técnicas de neutralización esperamos que el tipo de investigación y el método elegido nos permitan añadir nuevas ideas a las expuestas por sus autores. Las cinco técnicas propuestas no se consideran exclusivas ni excluyentes, pues de hecho, otras han surgido en estudios posteriores<sup>1</sup>.

El presente estudio pretende responder a las siguientes hipótesis:

- ¿Alegan los individuos-actores, sometidos a estudio, argumentos relacionados con la comisión de delitos, bajo el auspicio del derecho de reunión en España? En caso positivo, ¿cumplen alguna función?

---

<sup>1</sup> Ver Primera parte, capítulo III, apartado 3.3: Las técnicas de neutralización. Enfoque teórico.

- ¿Existe coincidencia entre esos supuestos argumentos y las técnicas de neutralización propuestas por Sykes y Matza?
- ¿Las técnicas de neutralización activan, favorecen o facilitan la aparición de una motivación delictiva o su persistencia o mantenimiento en el tiempo?
- ¿En qué momento operan estas supuestas técnicas, antes de la comisión delictiva, o después para racionalizar su conducta y favorecer así su persistencia?

Expuestas ya la visión jurídica, histórica, social y criminológica sustentadoras del derecho de reunión, nos preguntamos ahora por la forma de obtener respuestas, libre y espontáneamente, aportadas por el propio individuo-actor, pero sin la existencia de limitaciones, coacciones o censura previa que guíe la dirección de las afirmaciones.

El medio más adecuado de recolección de datos para nuestro propósito lo encontramos en *fuentes indirectas*, en concreto Internet, en páginas donde se han establecido foros comunicativos anónimos y abiertos a la participación colectiva, con el único límite del respeto a la ley, y donde los propios sujetos se expresan libremente.

Lo anterior resulta muy interesante, pues elimina, o al menos, reduce el sesgo de querer proyectar una determinada imagen presente en otras técnicas<sup>2</sup>, al no conocer que sus respuestas serán observadas. De todos los datos obtenidos realizaremos un análisis sistemático de contenidos.

El enfoque del estudio presenta como punto de referencia al individuo-actor, definido como:

*“Aquel sujeto que ejerce el derecho de reunión o lo ejerció anteriormente y verbaliza sobre ello, o incluso, que quiere verbalizar en referencia a otros modelos participantes.*

---

<sup>2</sup> Ver Primera parte, capítulo III, apartado 3.3: Las técnicas de neutralización. Enfoque teórico.

Nuestra investigación se fundamentará en las siguientes premisas:

1. -El individuo-actor posee el control de su proceso decisional, de tal manera que, aún aceptando sus limitaciones propias genéticas y ambientales, siempre que no adolezca de incapacidad declarada, se atribuyen al propio sujeto las acciones por él ejecutadas (en oposición a teorías que defendían una des-individuación dentro de la masa).
2. -Las verbalizaciones realizadas por el individuo-actor a través de Internet (fuente de nuestros datos), no parece que busquen una recompensa adicional, más allá de la puesta en común de opiniones y creencias con otros individuos.
3. -La participación en los foros y chats (centros de recolección de nuestra muestra) presenta las siguientes notas características: es libre, sin exigencia de requisitos adicionales y no existe más censura que el cumplimiento de la ley (se eliminan los sesgos derivados de la relación observador-observado).
4. -En la elección de las fuentes de las verbalizaciones, se ha tratado de evitar cualquier tipo de criterio de ideología política, por cierto, tan vinculados a la materia objeto de estudio. Para ello se ha hecho uso de varias fuentes (tratando de abarcar un amplio espectro del recorrido ideológico-político) y de cada una se han incluido todos los comentarios publicados, sin ningún tipo de limitación pese al gran volumen de datos que ha generado este criterio.

La investigación se ha dividido en las siguientes fases:

- **Fase descriptiva:** en la que se ha realizado una primera selección e interpretación de los datos.
  - ✓ Agrupación y clasificación.
  - ✓ Codificación (Códigos en terminología Atlas.ti).
  - ✓ Establecimiento de Categorías derivadas de la existencia de vínculos entre ellos (Familias en terminología Atlas.ti).

- **Fase de análisis e interpretación** de los datos obtenidos.
  - ✓ Relaciones entre datos.
  - ✓ Mapas conceptuales y relacionales.
- **Fase de comunicación de los resultados** obtenidos.
  - ✓ Exposición de conclusiones.

## **4.2. HERRAMIENTA TÉCNICA DE INTERPRETACIÓN DE DATOS: “ATLAS. TI”.**

El software “Atlas.ti” ofrece un amplio abanico de posibilidades de gran interés para investigadores que se aproximan a paradigmas cualitativos, a través de métodos de análisis de contenido (Pérez Serrano, 1984), entre otros.

Para Patton (1990), la investigación cualitativa se basa en un un proceso de inferencia que permite simplificar y asignar significado a una gran cantidad de datos con el objetivo de analizar y descubrir las eventuales relaciones inherentes.

Trataremos de interpretar los datos recabados de diferentes chats de Internet, siguiendo a Fielding y Lee (1998), a través de su codificación, análisis y establecimiento de relaciones, es decir, dotaremos de significado a los datos estableciendo un contexto que dirigirá nuestro análisis operativo.

Pese a que el software no realiza un análisis propiamente dicho, su aportación resulta fundamental en la parte operativa.

Las ventajas y funciones de apoyo que nos permite realizar este software son:

- Gestión de datos.
- Almacenamiento de enorme cantidad de información.

- Codificar y dotar de significado a los datos.
- Vincular datos.
- Establecer relaciones y mapas conceptuales.
- Recuperación de datos.

Han surgido voces críticas por la posible pérdida de la verdadera naturaleza de aspectos relevantes y característicos de las investigaciones cualitativas, Fielding y Lee (1998), que recogen la posibilidad de que los investigadores dediquen muchos recursos al procedimiento basado en la informática en detrimento de los propios datos. Dainty (2003) admite el riesgo de muestras de gran tamaño en detrimento de un análisis exhaustivo y profundo. En nuestra investigación se observa la enorme opción para la generación de códigos que puede influir negativamente en la dotación de significados como defiende Coffey (1996).

Este juicio crítico-constructivo nos ha permitido reflexionar en aras de asimilar y evitar caer en tentaciones y errores frecuentes ya detectados en otros estudios anteriores, y reafirmar el valor del analista, sin detrimento de su apoyo en herramientas por él controladas.

El software se originó en la Universidad Tecnológica de Berlín, entre 1989 y 1992, en el proyecto llamado ATLAS<sup>3</sup>. Su primera versión fue lanzada en 1996 y la última la v.8 en 2015.

Los componentes principales del programa son:

### **Unidad Hermenéutica.**

El trabajo de análisis con ATLAS.ti se organiza y almacena en un único archivo que se denomina *Unidad Hermenéutica* (UH), que contiene toda la información producida en el transcurso del análisis.

La información, a su vez, se integra por los siguientes objetos: los *Documentos Primarios* (*Primary Documents: PD*), las *Citas* (*Quotations: Q*), los *Códigos* (*Codes: C*) y los *Comentarios* (*Memos: M*). Estos objetos se pueden agrupar creando *Familias* (*Families: F*), y establecer relaciones entre ellos, los *Vínculos* y las *Vistas de red*.

### **Documentos Primarios.**

---

<sup>3</sup> ATLAS es un acrónimo en alemán de “Archiv für Technik, Lebenswelt und Alltagssprache”, que quiere decir: “Archivo para la Tecnología, el Mundo de la Vida y el Lenguaje Cotidiano”. La extensión .ti significa interpretación de textos.

Se corresponden con los datos (documentos, entrevistas y otra información de cualquier tipo). En nuestro estudio se integran veintiséis documentos<sup>4</sup> con las transcripciones de los chats analizados, conformando así nuestra Unidad Hermenéutica.

### **Citas.**

Integradas por los fragmentos de texto, imágenes, audio, vídeo, etc con significado para los investigadores.

### **Códigos.**

Suponen un segundo nivel, una vez iniciado el proceso de reducción de datos con las citas

### **Comentarios.**

Las anotaciones significativas generadas en el proceso de análisis, integrando, relacionando, o describiendo que se realizan por los investigadores.

### **Familias.**

Los documentos primarios, los códigos y las anotaciones se dotan de características comunes para el analista y se agrupan permitiendo la generación de relaciones, códigos con significados más amplios, etc.

### **Vínculos.**

Consiste en el establecimiento de citas, códigos y memos y que podrían representarse gráficamente y editarse en las vistas de red.

### **Vistas de red.**

Establecen representaciones gráficas que permiten operar con información compleja de las relaciones que se hayan establecido entre los componentes.

El punto de partida son los documentos primarios, de los cuales se extraen citas que después se vinculan a códigos, y que pueden relacionarse entre ellos mismos. Además, es posible y frecuente incluir códigos que no están

---

<sup>4</sup> Ver Parte Segunda, capítulo 5. Apartado: 5.1: Selección de datos.

directamente asociados a citas, pero sí a otros códigos. Finalmente, podemos vincular memos con citas y códigos.

Las principales operaciones básicas relacionadas con la documentación son: búsquedas, consultas, operaciones, concurrencias, etc.

#### **4.3. HERRAMIENTA TÉCNICA DE COMUNICACIÓN ORAL: “PREZI”.**

Foronda Moritán (2016) defiende que uno de los resultados de aprendizaje de los cursos para el Doctorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia consiste en seleccionar y utilizar las estrategias más adecuadas para lograr el máximo impacto de la investigación realizada.

La búsqueda de la excelencia en nuestro proceso investigativo, nos ha llevado a someter a un juicio crítico a las diferentes herramientas de comunicación más utilizadas actualmente.

Nuestra satisfactoria experiencia anterior en la exposición del trabajo de fin de máster, y el análisis del artículo de investigación que lleva por título “¿El medio usado en una presentación afecta su mensaje? PowerPoint, Prezi y presentaciones orales” nos aportarán los argumentos definitivos en la elección del medio de presentación oral del estudio.

Los investigadores de los Departamentos de Psicología de la Universidad de Harvard se aproximan al estudio de la recepción del mensaje y su afectación en función del medio o canal de transmisión, y para ello analizan las herramientas de presentación oral “Power point”, “Prezi” y otras.

Moulton, Turkay y Kosslyn (2017) destacaron en sus conclusiones que los efectos observados no eran el resultado de la atracción de lo novedoso sino que, por el contrario, se descubre una preferencia en la comunicación por el uso de unas determinadas herramientas usadas por el software: el recorrido panorámico y el zoom de las presentaciones.

Las principales ventajas de Prezi, que observamos ya en la defensa y comunicación oral de nuestro trabajo de fin de Máster en Seguridad fueron entre otras:

- La facilidad en su edición y manejo.
- Amplia posibilidad de control de sus prestaciones: pase automático/manual de diapositivas, control de la velocidad de pase, incorporación de vídeo, audio y fotografías.
- Base de datos de animaciones y escenarios.
- Posibilidad de guardar en archivo “pdf” asegurando la posterior lectura y exposición en cualquier terminal aunque no tenga cargado el software Prezi.

Las referencias expuestas han motivado nuestra decisión de elegir como herramienta técnica para la defensa y comunicación oral científica de nuestra Tesis Doctoral el software “Prezi”<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Su lanzamiento comercial tuvo lugar en abril de 2009 y sus desarrolladores son: Ádám Somlai-Fischer, Péter Halácsy y Peter Arvai.

## **CAPÍTULO V. METODOLOGÍA**

## 5.1 SELECCIÓN DE DATOS

Nuestra investigación se prolonga durante el período cronológico que se inicia en agosto de dos mil once, con las manifestaciones que generaron incidentes violentos acontecidos y denominados como las “marchas laicas” y finaliza en enero del dos mil catorce con las situaciones generadas durante las manifestaciones de protestas del “Gamonal”.

De la totalidad de datos existentes en “la red”, iniciamos la fase descriptiva de la investigación con la selección e interpretación de los datos relevantes al objeto de nuestro estudio.

La selección de los datos observados se ha basado en los siguientes criterios :

1. -El poder de convocatoria conseguido durante el ejercicio del derecho de reunión.
2. -La aparición de situaciones de conflictos violentos durante su ejercicio.
3. -El grado de participación generado en las redes, obtenido mediante el seguimiento de foros públicos y libres de censura, con participación abierta a todos los internautas.

La aplicación de los criterios expuestos ha sugerido la selección de siete grupos de situaciones conflictivas con distintas formas de violencia, que se encauzaron mediante o durante el ejercicio de la libertad de reunión:

1.- Manifestación denominada “Marcha laica” de agosto del dos mil once, en oposición a la celebración del encuentro internacional de la XXVI Jornada Mundial de la Juventud (JMJ), que tuvo lugar en la ciudad de Madrid entre los días dieciséis y veintiuno de agosto y fue presidido por Su Santidad el Papa Benedicto XVI.

2.- Protestas estudiantiles en el Instituto de Educación Secundaria Lluís Vives de Valencia, en fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, con motivo de los recortes en Educación.

3.- Las manifestaciones de apoyo a los trabajadores del carbón, celebrada en Madrid, el día once de julio de dos mil doce.

4.- Manifestación desarrollada el día veinticinco de Septiembre de dos mil doce , en la ciudad de Madrid, con la intención de rodear el Congreso de los Diputados de España (“Rodea el Congreso”). En respuesta a los incidentes producidos , se convocaron nuevas concentraciones en los alrededores del Congreso para los días veintiséis y veintinueve de septiembre.

5.- Manifestación llevada a cabo el día veinticinco de abril de dos mil trece en Madrid, esta vez bajo el lema “Asedia el Congreso”.

6.- Manifestación contra el anteproyecto de Ley de Seguridad Ciudadana, del catorce de diciembre de dos mil trece.

7.- Protestas del Gamonal desde el diez de enero de dos mil catorce, en Burgos, en oposición a la decisión municipal de construir un bulevar. El conflicto finalizó el día diecisiete del mismo mes con la retirada del proyecto.

Las fuentes de recopilación de las muestras objetos de estudio han sido: los foros de chats de los siguientes periódicos nacionales:

“El Mundo”, “El Diario” y “El Público”, todos ellos de acceso público en Internet.

La muestra, clasificada por los comentarios realizados por cada participante, incluye un resultado global de **7.131 comentarios**.

La muestra, clasificada por las palabras manifestadas, supone un total de **493.718 palabras**.

Los datos obtenidos se clasifican en veintiséis documentos de trabajo, que integran a los siete eventos ya comentados. Cada documento recoge un número de comentarios generados por los actores de la investigación y el número total de palabras que conforman su contenido.

Los **Documentos Primarios (DP)** son los siguientes: <sup>1</sup>

**P1: “26sque soy compañero.doc”:** 195 comentarios, 10.750 palabras.

**P2: “Querido policía.doc” :** 116 comentarios, 11.797 palabras.

**P3: “27s.doc”:** 280 comentarios, 17.151 palabras.

**P4: “El 26s.doc” :** 195 comentarios, 15.722 palabras.

**P5: “Elpublico25s.doc” :**584 comentarios, 15.496 palabras.

**P6: “Estudiantes valencia.doc” :**731 comentarios, 56.979 palabras.

**P7: “La protesta del 29.doc”:** 28 comentarios; 1.410 palabras.

**P8: “Las cargas policiales contra los indignados dejan 20 heridos leves.doc”:** 458 comentarios, 36.664 palabras.

**P9: “Manifestantes laicos.doc” :** 89 comentarios, 6.505 palabras.

**P10: “El juez pide a la policía un atestado gamonal.doc” :** 15 comentarios, 1.717 palabras.

**P11: “Marcha laica.doc” :** 409 comentarios, 36.062 palabras.

**P12: “Mineros.doc” :**779 comentarios, 54.173 palabras.

**P13: “Se acabó el 25 26s.doc” :**145 comentarios, 8.524 palabras.

**P14: “Valencia estudiantes.doc”:** 244 comentarios , 17.583 palabras.

**P15: “25a la concentración se disuelve tras las cargas policiales.doc” :** 411 comentarios, 24.347 palabras.

**P16: “29 septiembre la policía carga últimos manifestantes.doc” :** 569 comentarios, 41.022 palabras.

**P17: “Interior felicita policía 25s.doc” :** 427 comentarios, 30.566

---

<sup>1</sup> La totalidad de los datos analizados se adjuntan, en su modo original, en el Anexo VI del presente estudio.

*palabras.*

**P18:** *“El asedio congreso.doc” : 485 comentarios, 25.845 palabras.*

**P19:** *“Cinco personas detenidas durante la manifestación del 25a.doc” : 57 comentarios, 3.095 palabras.*

**P20:** *“El 25s rodea otra vez 14d.doc” : 142 comentarios, 7.418 palabras.*

**P21:** *“14d la protesta rodea el congreso.doc” : 136 comentarios, 8.432 palabras.*

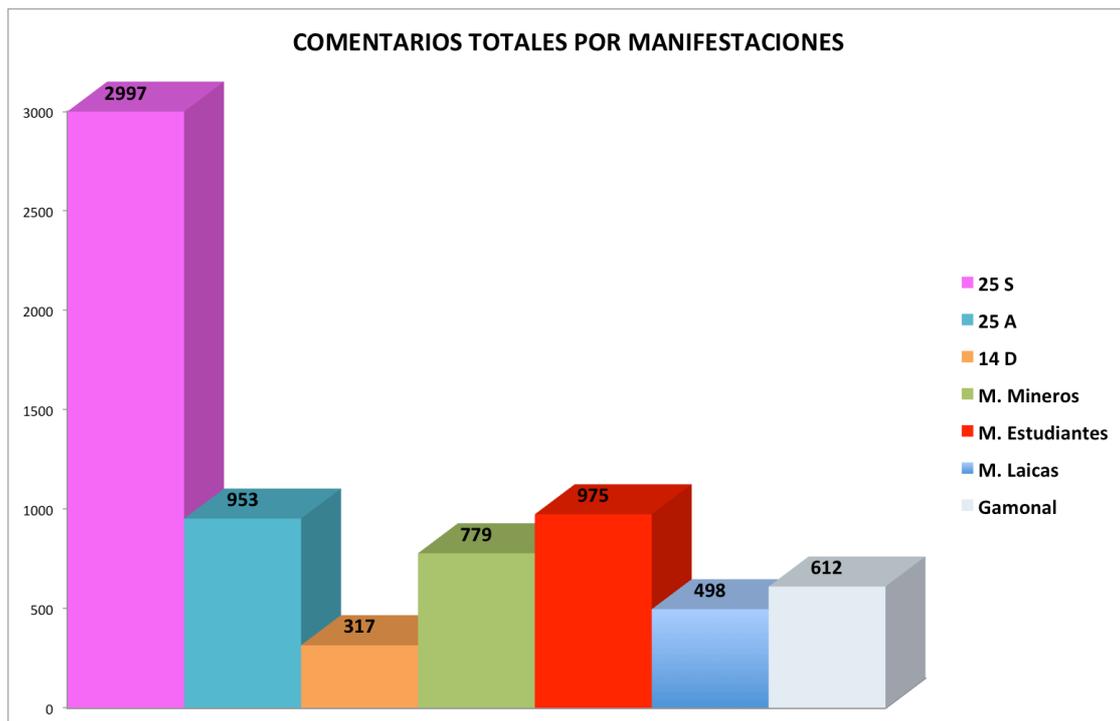
**P22:** *“La protesta rodea finaliza.doc” :39 comentarios, 3.569 palabras.*

**P23:** *“El mundo gamonal.doc” : 300 comentarios , 20.109 palabras.*

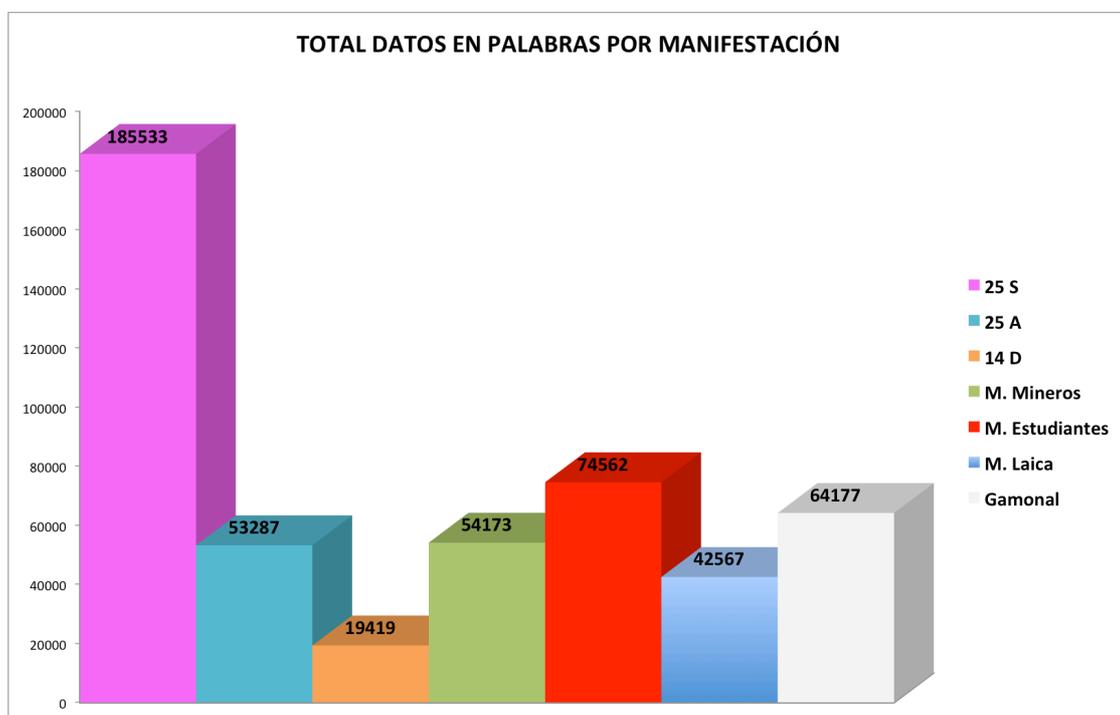
**P24:** *“Gamonal.doc” : 14 comentarios, 1.613 palabras.*

**P25:** *“Gamonal cuarto dia.doc” : 208 comentarios, 32.079 palabras.*

**P26:** *“Segunda noche de disturbios en gamonal.doc” : 75 comentarios, 5.090 palabras.*



**Ilustración 2.** Total de datos en forma de comentarios por manifestaciones.



**Ilustración 3.** Total de datos en forma de palabras por manifestaciones.

## 5.2 CODIFICACIÓN

Finalizada la recopilación y una primera interpretación de los datos, se inicia el análisis cualitativo formal de acuerdo al siguiente desarrollo secuencial:

1. Proceso de Organización de los datos recopilados: mediante su agrupación y clasificación.
2. Proceso de codificación de los datos y establecimiento de mapas relacionales, atribuyéndoles un significado.
3. Proceso de transcripción de los conceptos obtenidos.

Además de clarificar esos conceptos derivados de las verbalizaciones, vamos a tratar de traducir en palabras un argumento cognitivo generalizado que nos permita construir un mensaje dotado de significado y crear un mensaje generalizado de cada grupo de códigos, categorías y de sus relaciones. Esto podría facilitar información relevante para análisis prospectivos.

4. Proceso de comparación de los conceptos resultantes con un cuerpo de conocimientos. En nuestro caso, el resultado se ha sometido a comparación con las técnicas de neutralización propuestas por Sykes y Matza.

Como herramienta de gestión para el análisis cualitativo se ha utilizado el software “ATLAS.TI”, en su versión de desarrollo 6.0.

Entre las estrategias más seguidas por los investigadores Bryman y Burgess (1994), para realizar análisis cualitativos, destacan la inducción analítica, el análisis de discurso y la teoría fundamentada.

En nuestro caso y siguiendo a Krippendorff (1990) y Mayring (2000), la elección del análisis de contenido como método de investigación cualitativo, se ha basado en los siguientes criterios:

Es un método adecuado para que confirmar hipótesis desde los propios datos del estudio, y desde una perspectiva de dentro de un grupo “intragrupal”, Glaser y Strauss (1967).

Además, se considera adecuado para profundizar en la explicación de un fenómeno ya analizado, Strauss y Corbin (1998).

El proceso de reducción de datos y de generación de códigos se ha fundamentado en una comparación y selección constante entre datos con interés para los investigadores.

A través del método comparativo se realiza la codificación y análisis de los datos para desarrollar conceptos. Mediante la comparación continua destacan propiedades, vínculos, relaciones, significado, etc. La selección permanente de nuevos datos permitirá desarrollar los conceptos. Ambas operativas se realizan simultáneamente durante todo el ciclo investigativo.

Los códigos conceptuales surgen de un proceso de abstracción conjunto de indicadores empíricos y de las técnicas de neutralización. La comparación entre ellos también permitirá establecer categorías o familias.

Los indicadores surgen al transcribir las ideas teóricas surgidas sobre los códigos y sus relaciones durante la codificación de los datos, Glaser (1978).

Los indicadores seguidos para la investigación son:

- 1. Comentarios sin juicio de valor, o con juicios de valor positivo o negativo, hacia los supuestos de ejercicio de violencia (con conocimiento o no de su tipicidad), emitidos durante o con motivo del ejercicio del derecho de reunión, y que con su emisión*

*permiten, explícita o tácitamente, deducir una aproximación a los motivos o causas que favorecen o facilitan el surgimiento o mantenimiento de la violencia, ya sea propia o ajena.*

2. *Las técnicas de neutralización propuestas por Sykes y Matza (1957).*

Los significados que nos surgen de los datos tratando de exponer como explican los sujetos la violencia son:

- 1) No es un ataque, no es violencia, sino que se trata de una defensa legítima ante un ataque previo ilegítimo.
- 2) La elección de ese comportamiento violento no es libre, sino que está condicionada por elementos externos.
- 3) La violencia generó un resultado que va más allá de lo querido por el autor.
- 4) La violencia se lleva a cabo como consecuencia de sentir un daño propio por culpa ajena o por causa fortuita.
- 5) La violencia no ha producido ningún daño físico o patrimonial, o en caso de haberlo producido es de escasa entidad.
- 6) Al igual que en el caso anterior, pero referido a un daño moral.
- 7) La acción es una represalia.
- 8) La acción se realiza porque no hay una víctima.
- 9) La acción es el resultado de la ruptura unilateral del pacto social, ya que el Estado ha perdido su legitimidad.
- 10) La acción trae su causa de la violencia del Estado sobre sus ciudadanos.
- 11) La acción se produce buscando un fin común.
- 12) La acción se fundamenta en una disconformidad con las normas sociales imperantes.

En este punto de la investigación queremos hacer mención a la tercera hipótesis de trabajo, referida a la posible existencia de una justificación que pudiera favorecer o facilitar el surgimiento o mantenimiento de la violencia.

Para ello, hemos establecido cuatro grandes ámbitos o áreas que, bajo unos criterios de flexibilidad y de interpretación extensiva, puedan integrar las posibles motivaciones e intereses que manifiesten los sujetos sobre la violencia. A estas áreas de amplio contenido, de modo genérico las vamos a llamar códigos motivacionales<sup>2</sup> por tratar de explicar más específicamente las justificaciones de la violencia, aunque cada una de ellas integrará un código específico.

Se les distinguirá por su representación en color rojo en las tablas y gráficas de nuestro estudio.

- 1) La recepción en el plano material de un bien, un provecho, conveniencia o fruto, ya sea a corto, medio o largo plazo, y que guarde una correlación con la violencia. Este código se ha llamado "Beneficio material o económico".
- 2) La violencia busca la consecución, en el plano político, de acciones o decisiones que subjetivamente interesan a los sujetos objetos de estudio. Este código ha sido denominado "Cambio político".
- 3) La obtención de una satisfacción subjetiva, ya sea propia o ajena, mediante el comportamiento desviado. A este código lo hemos denominado "Placer".
- 4) El delito es la salida a la liberación de una frustración interna y subjetiva, basada en la consecución de unos objetivos propios o ajenos. Integra estos significados el código llamado "Tensión e ira".

La codificación abierta consiste en seleccionar los datos y convertirlos en unidades de significado. Este procedimiento se basa en identificar un texto, un pasaje, o incluso una palabra, que representa un fenómeno más amplio y general.

---

<sup>2</sup> No hablamos de relación de causalidad entre los que hemos denominado códigos motivacionales y la violencia, sino de correlación, de tal manera que su manifestación junto con otros factores pueden favorecer o facilitar su aparición o mantenimiento.

La codificación teórica permite establecer relaciones entre los códigos que surgen directamente de los datos de estudio originales (códigos sustantivos) y sus características más relevantes, generando hipótesis.

Mediante la codificación axial y los métodos inductivo y deductivo, se establecen relaciones entre códigos.

La codificación selectiva se basa en la determinación de una categoría nuclear en torno a la que se generan las relaciones de todas las demás.

Los códigos surgidos pueden ser clasificados por su modo de generación:

Los **códigos sustantivos** surgen de modo directo de los datos empíricos originales del campo de estudio.

Los **códigos “in vivo”** derivados directamente del lenguaje empleado por los actores, y dotados de un significado muy preciso para los actores.

Los **códigos teóricos**, generados del proceso de análisis, en concreto de la clasificación, ordenación e integración de memos en la teoría. Más abstractos que los códigos sustantivos, proveen un marco teórico que ayuda a organizar e integrar los códigos sustantivos en torno a aspectos con un mayor significado.

El resultado del proceso libre de abstracción ha sido la generación de dieciséis códigos:

1. LEGÍTIMA DEFENSA (*código “in vivo”*)
2. LOCUS EXTERNO (*código teórico*)
3. NO INTENCIONALIDAD O PRETERINTENCIONALIDAD  
(*código teórico*)
4. VICTIMISMO (*código teórico*)
5. DAÑO FÍSICO (*código sustantivo*)
6. DAÑO MORAL (*código teórico*)
7. CASTIGO (*código teórico*)
8. VÍCTIMA DEBILITADA (*código teórico*)

CÓDIGOS  
JUSTIFICATIVOS

9. PODER POLÍTICO DESLEGITIMADO (*código "in vivo"*)
10. VIOLENCIA DE ESTADO (*código "in vivo"*)
11. CAMBIO DE REFERENCIAS (*código teórico*)
12. COMPAÑERISMO (*código "in vivo"*)
  
13. BENEFICIO MATERIAL O ECONÓMICO (*código teórico*)
14. CAMBIO POLÍTICO (*código teórico*)
15. PLACER (*código teórico*)
16. TENSIÓN E IRA (*código teórico*)

CÓDIGOS  
MOTIVACIONALES

A continuación, vamos a desarrollar el significado de los códigos generados.

### **1.- LEGÍTIMA DEFENSA (*código "in vivo"*)<sup>3</sup>**

Observamos dos características muy significativas en la descripción de este código:

- a) La primera es que deriva del propio lenguaje de los actores, pues alegan que no es violencia sino una defensa legítima.
- b) La segunda es que los sujetos utilizan una causa de justificación penal para desvincularse de cualquier tipo de culpa o responsabilidad.

Los sujetos manifiestan que la violencia es legítima, pues se amparan en supuestos casos de legítima defensa.

---

<sup>3</sup> Los códigos "in vivo" derivados directamente del lenguaje empleado por los actores, y dotados de un significado muy preciso para los actores.

La legítima defensa consiste en considerar que el ataque no es tal, sino una defensa consecuencia de un ataque ilegítimo previo.

La atribución a la violencia de este significado supone un modo de negación de la responsabilidad por los hechos, pues piensan que la conducta antijurídica está justificada y, por tanto, el sujeto considera que carece de cualquier tipo de culpabilidad. A criterio de los investigadores este código generado “in vivo”, se podrá conformar dentro de la técnica de negación de responsabilidad propuesta por Sykes y Matza (1957)<sup>4</sup>.

### EJEMPLOS DE CITAS DE LOS CHATS:<sup>5</sup>

1º) “violencia para defenderse es **legítima defensa**, ya veis por donde se pasan las manifestaciones pacíficas”.( clasificado en : P 3: 27s.doc - 3:12 [violencia para defenderse es l..] (236:236) ).

2º) “**Contra la violencia del estado y el capital, es legítima la violencia del pueblo**, y tal como están las cosas, imprescindible”.( clasificado en : P12: Mineros.doc - 12:2 [Contra la violencia del estado..] (284:284) ).

3º) “o revolución popular o miseria para todos. Ya no caben medias tintas estas medidas son ilegítimas y antidemocráticas, son **leyes injustas el pueblo debe defenderse**, es una cuestión de supervivencia. Referéndum popular y nuevas elecciones esto es insostenible, es una mierda, provoca náuseas, vómitos...los ricos, la iglesia y los políticos siguen con todos sus privilegios y prepotencia, mientras este fraude lo pagamos los trabajadores. **¡TODOS UNIDOS A TOMAR LAS CALLES POR UNA AUTÉNTICA DEMOCRACIA!**”.(clasificado en : P12: Mineros.doc - 12:14 [o revolución popular o miseria..] (1279:1279) )

4º) “**LA INJUSTICIA CREA VIOLENCIA Y LA VIOLENCIA CREA MÁS INJUSTICIA** en una espiral infernal que nunca se sabe como termina, pero la injusticia la siembran los PPerros de siempre y el **pueblo** aguanta hasta que la olla explota y **exige su derecho a usar la legítima defensa**”.(clasificado en : P 6: Estudiantes valencia.doc - 6:24 [LA INJUSTICIA CREA VIOLENCIA Y..] (1250:1250) ).

---

<sup>4</sup> *La negación de la responsabilidad de Sykes y Matza (1957)*: Supone trasladar el foco de control de la acción, que pasa de ser interno y depender del propio sujeto, a ser externo y no controlable por el sujeto, de tal modo que no se auto-atribuye ningún tipo de culpa por la acción delictiva.

Esta auto-exculpación permite mitigar sus propios sentimientos de incongruencia y la desaprobación social generada por su actuación. La comisión delictiva será fruto de las circunstancias accidentales que rodean al sujeto activo y de las cuales carece de culpa y de responsabilidad. En definitiva, la acción comisiva no es libre y voluntaria, el sujeto evadirá su responsabilidad, incluso presentándose como víctima de las circunstancias o productos de un sistema social que le ha arrastrado hacia la delincuencia. Supone la ruptura del vínculo que une al sujeto con la acción.

<sup>5</sup> **La publicación de todos los datos recogidos se ha realizado en su formato original.**

El código “Legítima defensa”<sup>6</sup> ha sido manifestado en los datos analizados en un total de ocho ocasiones.

## **2.- LOCUS EXTERNO (código teórico)**<sup>7</sup>

El conjunto de significados atribuidos al código “Locus externo” se concreta en lo siguiente:

Los sujetos manifiestan que no son libres a la hora de decidir y actuar, sino que sus decisiones son producto de factores externos que determinan sus acciones, y por tanto no se les debe hacer responsable de sus actos. Lo característico será la ausencia de voluntad hacia la violencia.

Al no tratarse de un código en vivo derivado del propio lenguaje de sus autores, se hace necesario explicar los criterios que se seguirán para considerar las manifestaciones integradas en este código:

- a) Alegación del origen de la violencia a factores externos al sujeto que él considera relevantes: cumplimiento de órdenes de otras personas (obediencia debida), situaciones no queridas que no pueden controlar, situaciones accidentales que no pueden evitar (Movimientos reflejos, fuerza irresistible, estados de inconsciencia), etc.
- b) Manifestación de que la violencia aparece debido al destino o al azar.
- c) La violencia se debe a que la origina una divinidad o ser superior.
- d) Cualquier manifestación que suponga una pérdida del control interno sobre la violencia y traslada el control a una fuerza externa.

---

<sup>6</sup> La relación de todas las citas incluidas en cada código se puede consultar en el anexo I.

<sup>7</sup> Los códigos teóricos son generados del proceso de análisis, en concreto de la clasificación, ordenación e integración de comentarios en la teoría.

A los efectos de nuestra investigación, este código integraría los supuestos de ausencia de acción recogidos en nuestra doctrina penal<sup>8</sup>.

#### EJEMPLOS DE CITAS DE LOS CHATS:

1º) “Pro, no queremos tanta represión, porque **con tanta represión, surgen personas que no la soportan y cometen actos** que en lugar de favorecer las protestas, le dan carnaza al gobierno para justificar cargas policiales contra todo aquel ciudadano que protesta pacíficamente, ante tanta barbarie que éste gobierno viene haciendo desde que llegó al poder. No aprobamos los actos vandálicos, pero tampoco aprobamos tanta represión”.( P10: El juez pide a la Policía un atestado gamonal.doc - 10:1 [Pro, no queremos tanta represión..] (23:24) ).

2º) “ya, pero si no hubiera la corrupción y la injusticia que hay, no habría contenedores quemados. **Las cosas malas desencadenan otras cosas malas.** Nadie pensará que media España está protestando por unas obras en Burgos ¿No?”.( clasificado en : P23: El mundo gamonal.doc - 23:1 [ya, pero si no hubiera la corr..] (84:84) ).

El código denominado “Locus externo” se ha conformado con dos citas. Para nosotros este código teórico se podrá conformar dentro de la técnica de negación de responsabilidad propuesta por Sykes y Matza<sup>9</sup>, pues se trata de un modo de romper el vínculo entre el sujeto y la acción.

### **3.- NO INTENCIONALIDAD O PRETERINTENCIONALIDAD** ***(código teórico)***

El significado atribuido a este código presenta la peculiaridad de pertenecer al foro interno de pensamiento del sujeto, de tal manera que la existencia o no de intencionalidad se debe inferir de sus manifestaciones:

Para el sujeto lo fundamental es que no quería ese resultado (la ausencia del elemento volitivo), de tal manera que el sujeto obtiene un resultado que no buscaba o que va más allá del elemento volitivo de su acción.

El resultado violento ha superado la voluntad del actor y, por tanto, no se le puede hacer responsable, pues no era su intención.

Integrarán este código:

---

<sup>8</sup> Causas de ausencia de acción penal.

<sup>9</sup> Ver nota al pie de página número 4 de este capítulo.

Cuando se pueda inferir que la voluntad inicial no era violenta, pero los acontecimientos posteriores la transforman o sobrepasan lo querido por el autor.

El *diagnóstico diferencial* con el código “Locus externo” lo basamos en los siguientes síntomas:

- a) En el código “locus externo” la clave será la manifestación de una ausencia absoluta de voluntad sobre los hechos, el control de la situación no lo tienen los sujetos. El origen de la violencia no depende de ellos, sino de causas externas. Se asemeja, aunque admite más supuestos, que la ausencia de acción penal por falta de voluntad (Movimientos reflejos, fuerza irresistible, estados de inconsciencia).
  
- b) Por el contrario, la “no intencionalidad o preterintencionalidad” supone una falta de voluntad inicial de ejercer la violencia, pero el control interno de la situación y de la violencia se mantiene bajo su esfera.

En la cita expuesta a continuación a modo de ejemplo y partiendo de la base de que todos los datos seleccionados proceden de diferentes tipos de situaciones violentas, inferimos que su intención inicial era la de ejercer su derecho de reunión de modo pacífico y que no querían ejercer ningún tipo de violencia, aunque terminan haciéndolo.

No se codifica como “locus externo”, puesto que no alegan que sus actos deriven de alguna causa que domine su acción.

#### EJEMPLOS DE CITAS DE LOS CHATS:

El Policia es "amigo" de los delincuentes (pues son sus clientes habituales y hacen por llevarse bien) y "enemigo" del **Pueblo que sale pacíficamente a Protestar.**( clasificado en : P 2: 26SQuerido policia.doc - 2:25 [El Policia es "amigo" de los d..] (182:182) ).

Este código fue generado por la concurrencia de una cita.

#### ***4.- VICTIMISMO (código teórico)***

Las manifestaciones atribuidas en nuestra investigación a este código, comprenden aquellas en la que los sujetos se perfilan como víctimas en la situación violenta, abarcando, un amplio abanico de posibilidades de interpretarse como tales:

- a) Manifestaciones de no haber cometido ninguna acción violenta.
- b) Alegan que la violencia es la respuesta a una provocación previa, de tal forma que se trata de una situación querida pero se sienten que procede de una incitación previa.

La diferencia con el código “legítima defensa” estriba en que en éste concurre un ataque o agresión previa y en el victimismo, todo lo más, manifiestan una provocación, la cual no comprende un ataque violento previo.

Justifican la ausencia de responsabilidad bajo el disfraz de víctima, simulando un menoscabo de su fama, honor o persona y responsabilizando erróneamente a otro.

#### **EJEMPLOS DE CITAS DE LOS CHATS:**

1º) “¿esto extraña a alguien? es la vía normal que emplean para dar palos, **los infiltrados policiales son los que empiezan a provocar**”. ( clasificado en : P 1: 26SQue soy compañero.doc - 1:36 [¿esto extraña a alguien? es la..] (607:607) ).

2º) “Es una prueba de que había **policías infiltrados y estaban provocando** o que la Policía estaba **agrediendo a los manifestantes pacíficos** que se comportaban correctamente”. ( clasificado en : P 1: 26SQue soy compañero.doc - 1:40 [Es una prueba de que había pol..] (223:223) ).

3º) “**detienen a gente que no ha hecho nada**, ni ha tenido ninguna actitud violenta”. ( clasificado en : P 1: 26SQue soy compañero.doc - 1:41 [detienen a gente que no ha hec..] (22:22) ).

El código “Victimismo” queda conformado por noventa y tres citas del total analizado.

### **5.- DAÑO FÍSICO (código sustantivo)<sup>10</sup>**

El significado atribuido a este código incluye la creencia del sujeto de la ausencia de cualquier daño físico derivado de la violencia.

El sujeto manifiesta que la violencia no ha generado ningún tipo de menoscabo corporal en ninguna persona, ni en bienes materiales o patrimoniales.

En este código hemos incluido las referencias tanto a un daño físico corporal como material o patrimonial. El daño corporal se entiende como el menoscabo o reducción de la utilidad de la integridad física. Respecto al daño material o patrimonial, incluiría la pérdida o disminución de utilidad de la cosa, que puede ser reparada con otros bienes o con dinero en concepto de indemnización. La creencia o manifestación de la inexistencia de un daño físico, material o patrimonial, o de una entidad insignificante, favorece el equilibrio del sentimiento de culpa y facilita la aceptación de la violencia.

#### **EJEMPLOS DE CITAS DE LOS CHATS:**

1º). “En el último año y medio habré asistido a unas 50 manis y puedo decir categóricamente de que **NUNCA he visto a ningún policía herido, NUNCA JAMÁS**. Pero es que además es de puro sentido común. Como les vamos a herir si la gente que va es pacífico (los encapuchados de marras son infiltrados de la policía y eso lo sabe todo el mundo), y aun en el caso de que quisiéramos agredir a un policía, resulta que son unos armarios empotrados de 2 metros con una armadura que parecen robocop, amos anda”. ( clasificado en : P 2: 26SQuerido policia.doc - 2:20 [En el último año y medio habré..] (111:111) ).

2º) “Solo hay que ver que **NO se produjeron ni siquiera graves daños en mobiliario u propiedades materiales....**Cosa que SI sucede gravemente por ejemplo con las manifestaciones de los ULTRAS DE FUTBOL, sin que muchas veces ni siquiera haya detenidos u heridos y, mucho menos, sin que se les ponga en manos de la Audiencia Nacional ( el nuevo TOP neofranquista)”. ( clasificado en : P 2: 26SQuerido policia.doc - 2:21 [Solo hay que ver que NO se pro..] (513:513) ).

Tres citas de los comentarios analizados completan este código.

---

<sup>10</sup> Los códigos sustantivos surgen de modo directo de los datos empíricos originales del campo de estudio.

## **6.- DAÑO MORAL (código teórico)**

El significado que se le atribuye a este código se fundamenta en los casos en los que el sujeto manifiesta que la violencia no ha generado ningún tipo de menoscabo o reducción de la utilidad espiritual de las personas.

Este código se ha establecido como cajón de sastre de los daños para cuando no se codifique como daño físico.

Supone una reducción de la utilidad espiritual, que no va a poder ser intercambiable por dinero, todo lo más compensada por algún medio.

Al igual que en el daño físico, lo anteriormente expuesto es aplicable al daño moral.

### EJEMPLOS DE CITAS DE LOS CHATS:

1º) “A mi me da la risa cuando leo que han habido varios policías heridos. Pero vamos a ver...¿.vosotros habéis visto como van vestidos y blindados ? La única herida que pueden hacerse es si un compañero suyo se le va la mano y los golpea sin querer en medio de la carga, porque **es casi imposible hacerles algún daño. ¿Se han roto una uña con la porra?** ¿Se han torcido un tobillo persiguiendo a algún menor ? Que vergüenza de país, aporreando a chavales de catorce años. Me gustaría ver como se desenvuelven estos "machotes" en una protesta en Grecia”. ( clasificado en : P 6: Estudiantes valencia.doc - 6:39 [A mi me da la risa cuando leo ..] (2459:2459) ).

2º) “Espero que **la escalada de "disturbios" ( es más justo decir legítimas reivindicaciones, exigencia de derechos civiles y democráticos, protestas contra abusos autocráticos y prevaricación, etc )**., vaya en aumento, y se sumen a ella en solidaridad muchos más perjudicados, en la misma situación”. ( clasificado en : P24: Gamonal.doc - 24:1 [Espero que la escalada de "dis..] (43:43) (Super)

El código “Daño moral” es usado en tres citas por los actores de los comentarios.

## **7.- CASTIGO (código teórico)**

El significado atribuido a este código se fundamenta en la creencia de que la violencia cumple la finalidad de castigar al que la recibe.

El sujeto manifiesta que la violencia es un castigo que debe sufrir el agredido, debido a causas que suelen tener una relación directa o indirecta entre el castigador y la víctima.

Lo determinante será la manifestación clara de que se trata de un reproche violento, derivado de un acto anterior del que es consecuente y sin importar la intención del sujeto activo.

La motivación del castigo podrá comprender supuestos que abarcan desde la venganza hasta la finalidad de servir de refuerzo negativo, con la intención de modificar futuras conductas posibles en el mismo sentido, es decir, podría tener una finalidad de cambio actitudinal y comportamental.

El sufrimiento del sujeto pasivo al soportar la violencia, deriva de un merecimiento por algún motivo conocido por el autor violento.

#### EJEMPLOS DE CITAS DE LOS CHATS:

1º) “**Espero que le hayan roto la boca por mamón**”. ( clasificado en : P 1: 26SQue soy compañero.doc - 1:52 [Espero que le hayan roto la bo..] (763:763) ).

2º) “La Historia los recordará y los pondrá en su sitio y sus hijos ó nietos se las tendrá que tragar como puños y **sufirán el daño y dolor que están ocasionando**”. ( clasificado en : P 2: 26SQuerido policia.doc - 2:22 [La Historia los recordará y lo..] (185:185) ).

3º) “Cuando eso pase, algunos dirán que es intolerable, otros pensaremos que **donde las dan, las toman**”. ( clasificado en : . P 2: 26SQuerido policia.doc - 2:23 [Cuando eso pase, algunos dirán..] (226:226) ).

Un total de cincuenta y nueve veces se hace referencia mediante citas a este código.

#### **8.- VÍCTIMA DEBILITADA (código teórico)**

En este código, hemos dotado de significado aquellas situaciones en las que la víctima está ausente, es desconocida o abstracta, lo que debilita su conciencia de incumplimiento social y facilita la comisión delictiva.

El sujeto manifiesta expresamente que no existe una víctima o tácitamente no aprecia su existencia como tal.

El *diagnóstico diferencial* con el código “castigo” encuentra su base en el reconocimiento de un sujeto que sufre las consecuencias de la violencia, mientras que en el código “víctima debilitada” de sus manifestaciones parece que el sujeto no reconoce que la violencia la sufra ningún sujeto.

#### EJEMPLOS DE CITAS DE LOS CHATS:

1º) “Pues lo de siempre, los **punkarras que se aburren y tienen que ir a liarla... ya me contarás a que viene ésto ahora**. El daño que esta haciendo el paro en éste país!”. ( clasificado en : P23: El mundo gamonal.doc - 23:2 [Pues lo de siempre, los punkar..] (94:94) )

2º) “El pueblo paga y por eso puede quemar los contenedores ¡¡Son suyos!!! Por eso, también puede romper los escaparates de los bancos pues han robado a la población española 40 mil millones de euros, lo que significa que también esos **escaparates son de los que los destrozan**”. ( clasificado en : P25: Gamonal cuarto dia.doc - 25:2 [El pueblo paga y por eso puede..] (99:100) ).

Las dos citas expuestas integran el código denominado “Víctima debilitada”.

#### ***9.- PODER POLÍTICO DESLEGITIMADO (código “in vivo”)***

El sujeto manifiesta que el poder político carece ya de validez o legitimidad para imponer sus criterios políticos en la vida social y política y, por tanto, la violencia encuentra su justificación en la necesidad de luchar por unos objetivos determinados que ya no puede solucionar el poder político.

Al igual que en otros códigos, las situaciones, casos y motivaciones incardinables pueden ser muy diferentes (corrupción, represión y falta de ejercicio democrático de derechos, dictadura, etc), de tal manera que el criterio seguido por los investigadores se ha basado en el hecho de la pérdida subjetiva de la legitimación.

#### EJEMPLOS DE CITAS DE LOS CHATS:

1º) “Muy bien. El gobierno fascista y sus cómplices deben estar muy preocupados. Que salga en las noticias del mundo entero que en España el **gobierno dictatorial** expolia al pueblo en beneficio de las oligarquías y manda a los esbirros a machacarlo a golpes cuando sale a la calle a pedir el fin de la opresión. Hasta el final. La recompensa es grande : **derribar con estrépito este desgobierno ilegítimo y traidor**, al servicio del poder económico, decidido a terminar con todos los avances sociales conseguidos durante más de un siglo. Ni un paso atrás”. ( clasificado en : P 3: 27s.doc - 3:8 [Muy bien. El gobierno fascista..] (1066:1066) ).

2º) “**El gobierno del PP ha perdido la ínfima legitimidad que le quedaba**. Esto es una **dictadura fascista** del siglo XXI, Estado Policial y represor absoluto...Deben dimitir y dar explicaciones de sus desmanes”. ( clasificado en : P 3: 27s.doc - 3:15 [El gobierno del PP ha perdido ..] (266:267) ).

3º) “Ahora se llama correr delante de los azules, pero **que se puede esperar de un gobierno que ha llegado al poder con juego sucio**, mintiendo a la gente, que no me explico como siguen votándoles, que se fueron con una mentira y volvieron con un montón de ellas. **Es un gobierno mafioso**, y este país cada vez se parece más a los soprano”. ( clasificado en : P 6: Estudiantes valencia.doc - 6:14 [Ahora se llama correr delante ..] (857:857) ).

Se han apreciado la referencia a treinta nueve citas subsumibles en este código.

### **10.- VIOLENCIA DE ESTADO (código “in vivo”)**

Los actores expresan que las diferentes medidas que haya tomado el Estado son “violencia del Estado”, es decir, uso de la fuerza política, social o legal no amparado en los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

De esta manera, se suele bipolarizar la violencia entre la ejercida por el Estado y la ejercida por el pueblo como consecuencia de aquella.

El *diagnóstico diferencial* con el código “legítima defensa” se establece en base al criterio especial de fuerza que vulnera los derechos humanos y que va más allá de una defensa legítima.

Este código, al tratarse de un código “in vivo”, suele derivar del propio lenguaje de los manifestantes, no presentando muchas dificultades para su interpretación.

El Estado no ejerce el “Ius puniendi”, ya que al haber perdido la legitimidad transforma su acción política, a través del gobierno, en violencia de estado.

#### EJEMPLOS DE CITAS DE LOS CHATS:

1º) “Si hay **violencia de Estado hay que responderles con la misma moneda**”. ( clasificado en : P 8: Las cargas policiales contra los indignados dejan 20 heridos leves.doc - 8:2 [Si hay violencia de Estado hay..] (140:140) ).

2º) “Mucho animo a todos los que estáis **sufriendo este acoso, la violencia de este Gobierno**, fuerte con el débil y débil con los poderosos. Yo tengo la fortuna y la tristeza de no poder estar con vosotros en estos momentos”. ( clasificado en : P 1: 26SQue soy compañero.doc - 1:33 [Mucho animo a todos los que es..] (240:240) ).

Setenta citas han sido seleccionadas del total de comentarios por presentar las notas características atribuidas a este código.

#### **11.- CAMBIO DE REFERENCIAS (código teórico)**

Este código se explica porque el sujeto manifiesta, ya lo haga expresamente o deba deducirse de sus palabras, que la violencia deriva de una situación de disconformidad social, pues existe otra necesidad diferente a la socialmente esperada.

Supone, por tanto, que la conformidad social aprendida en el proceso de socialización cede ante una específica motivación, y se produce una disconformidad con las normas imperantes, aún momentánea, para satisfacer una necesidad subjetiva.

En este código vamos a incluir los supuestos de defectuosa socialización, cuando el sujeto manifieste que no se siente identificado con las normas sociales imperantes y en base a ello aparezca la violencia.

#### EJEMPLOS DE CITAS DE LOS CHATS:

1º) “No le gustan los medios, pero sí los fines, luego **el fin justifica los medios**. La protesta del Gamonal no tiene nada que ver con la corrupción, ni contra "los políticos" sino contra las obras del bulevar. **Al justificar la turba violenta con abstracciones**

**con las que todos estamos de acuerdo (¿Quién no está de acuerdo en combatir la corrupción y los excesos de los políticos?)**". ( clasificado en : P23: El mundo gamonal.doc - 23:12 [No le gustan los medios, pero ..] (1320:1320) ).

2º) "usan la misma cantidad de pares de wuebos para reprimir y combatir la corrupción que hoy en día ha arraigado víricamente en nuestro país. **¡Todo sea por restablecer la honradez en nuestro país!**". ( clasificado en : P26: Segunda noche de disturbios en Gamonal.doc - 26:3 [usan la misma cantidad de pare..] (119:120) ).

El código "Cambio de referencias" se ha integrado de treinta y cinco citas.

## **12.- COMPAÑERISMO (código "in vivo")**

El sujeto manifiesta que el ejercicio violento es fruto de un sentimiento de pertenencia y lealtad a un grupo (compañeros), que se convierte en referente y cuyo interés puede contradecir los que defiende para todos otro grupo mayor como es la sociedad.

El sujeto podrá tomar como referencia cualquier agrupación formal o informal, de pertenencia o de referencia, nacional o internacional pero, en cualquier caso, la finalidad, motivación o interés de la violencia, adquiere una dimensión colectiva o grupal aunque se realice de manera individual.

Las manifestaciones frecuentes se refieren a compañeros de intenciones, de ideologías políticas, religiosas, de intereses, etc.

### EJEMPLOS DE CITAS DE LOS CHATS:

1º) "**Ánimo compañeros!! El pueblo unido, jamás será vencido!**". ( clasificado en : P 3: 27s.doc - 3:11 [Ánimo compañeros!! El pueblo u..] (10:10) ).

2º) "Estoy con varios comentarios anteriores. Hay que fletar autobuses y que cada uno coja lo que considere útil de la cocina o la caja de herramientas para llevarse a Valencia, tomarla, y **tomarnos la justicia por nuestra mano**, ya que la impunidad es la única ley que conocen. **SOLIDARIDAD DESDE MADRID CON VALENCIA**"( clasificado en : P 6: Estudiantes valencia.doc - 6:53 [Estoy con varios comentarios a..] (1049:1050)).

Este código cuenta con once citas del total de comentarios analizados.

### **13.- BENEFICIO MATERIAL O ECONÓMICO (código teórico)**

La argumentación a favor de la violencia encuentra su fundamento en el supuesto resultado económico favorable. Se incluirá, por tanto, la pretensión de un beneficio a corto, medio y largo plazo, sin ningún tipo de restricción temporal.

De igual modo que no hemos sometido la interpretación a ningún tipo de criterio temporal, tampoco se ha establecido ninguna distinción entre el contenido de ese beneficio material.

La única matización hemos de realizarla en relación a la intención de obtención de un beneficio político, pues en este caso integrará el código “cambio político”. Lo determinante será la manifestación del sujeto respecto a la motivación o justificación de la violencia, y hemos diferenciado así entre la búsqueda de un beneficio material y un cambio o decisión política, aunque derivada de ella se produzca un beneficio económico (código “cambio político”).

#### **EJEMPLOS DE CITAS DE LOS CHATS:**

1º) “ <http://www.elmundo.es/social/activities/4564897/>>. La conclusión es lógica la diga Agamenón o su porquero. **La violencia es efectiva y rentable si consigue detener un proyecto público en una democracia**, ya sea asesinando para parar la central nuclear de Lemóniz, o destruyendo el mobiliario urbano y quemando los contenedores que pagamos todos. Justificarlo es lo mismo que hacen los golpistas militares cuando no están de acuerdo con los resultados democráticos; ¿su violencia es j?”. ( clasificado en : P23: El mundo gamonal.doc - 23:5 [La conclusión es lógica la dig..] (294:294) ).

2º) “No le gustan los medios, pero sí los fines, luego el fin justifica los medios. **La protesta del Gamonal** no tiene nada que ver con la corrupción, ni contra "los políticos" sino **contra las obras del bulevar**. Al justificar la turba violenta con abstracciones con las que todos estamos de acuerdo (¿Quién no está de acuerdo en combatir la corrupción y los excesos de los políticos?)”. ( clasificado en : P23: El mundo gamonal.doc - 23:12 [No le gustan los medios, pero ..] (1320:1320) ).

Son siete las citas subsumidas en el presente código.

#### **14.- CAMBIO POLÍTICO (código teórico)**

Los sujetos manifiestan que la violencia supone una necesidad para que se tomen determinadas decisiones políticas que supongan un cambio.

La referencia al cambio político presenta un amplio espectro de contenido, pues incluye cualquier cambio de tendencia en determinadas políticas, como a un cambio político de mayor calado, por ejemplo el cambio de partido político en el gobierno, de políticas gubernamentales estatales, regionales, locales, etc.

El interés subyacente a esas decisiones podrá quedar expresado en sus manifestaciones o no hacerlo, aunque lo decisivo será que la violencia se manifieste como el elemento necesario tendente a satisfacer esas necesidades subjetivamente beneficiosas.

Al igual que en el código “beneficio material o económico”, no existe ninguna restricción temporal para la búsqueda de ese potencial cambio, pudiendo buscarse ese cambio a corto, medio o largo plazo.

#### **EJEMPLOS DE CITAS DE LOS CHATS:**

1º) “Muy bien. El gobierno fascista y sus cómplices deben estar muy preocupados. Que salga en las noticias del mundo entero que en España el gobierno dictatorial expolia al pueblo en beneficio de las oligarquías y manda a los esbirros a machacarlo a golpes cuando sale a la calle a pedir el fin de la opresión. Hasta el final. La recompensa es grande : **derribar con estrépito este desgobierno ilegítimo y traidor, al servicio del poder económico, decidido a terminar con todos los avances sociales** conseguidos durante más de un siglo. Ni un paso atrás”. ( clasificado en : P 3: 27s.doc - 3:8 [Muy bien. El gobierno fascista..] (1066:1066) ).

2º) “Fuerza y salud a todos los que están **luchando por cambiar esta falsa democracia**”. ( clasificado en : P 3: 27s.doc - 3:22 [Fuerza y salud a todos los que..] (405:405) ).

El código “Cambio político” presenta setenta y cinco citas.

### **15.- PLACER (código teórico)**

Este código presenta la particularidad de recoger aquellos supuestos en los que los sujetos manifiestan que la violencia les da gusto, les agrada sienten satisfacción al ejercerla.

Lo fundamental para el sujeto será satisfacer su necesidad personal de violencia. El placer por la violencia no incluye exclusivamente su ejercicio personal, sino que es posible sentir placer con la violencia ejercida por otros.

El diagnóstico diferencial que hemos establecido con el código “tensión e ira” se basa en que los sujetos expresan un estado de oposición u hostilidad latente entre personas, clases, grupos humanos, etc.

Si en el código “placer” lo fundamental es que el sujeto la aprecia como satisfactoria, la inclusión en el código “tensión e ira” añade un plus de exaltación, indignación, saña, encono o deseo de venganza.

#### **EJEMPLOS DE CITAS DE LOS CHATS:**

1º “**A los policías patada en la boca** y a las maderas, patada en la boca hasta que las ranas críen pelo”. ( clasificado en : P 1: 26SQue soy compañero.doc - 1:38 [A los policías patada en la bo..] (857:857) ).

2º “Como **me gustaría ser un policía de estos y soltar unas cuántas ostias** a toda esta gentuza...”. ( clasificado en : P 3: 27s.doc - 3:26 [Como me gustaría ser un polici..] (1345:1345) ).

El presente código subsume diecisiete citas del total de comentarios.

### **16.- TENSIÓN E IRA (código teórico)**

En este supuesto, el sujeto manifiesta una liberación de la frustración interior a través de la violencia, manifestada o no hacia el exterior, pues subyace un estado de oposición, indignación, enojo u hostilidad latente.

Ese estado, consciente o inconscientemente, voluntaria o involuntariamente, y no el mero placer, será lo determinante para el sujeto en su manifestación sobre la violencia.

#### EJEMPLOS DE CITAS DE LOS CHATS:

1º) “**Hay que descargar la rabia contenida de alguna manera**”. (P26: Segunda noche de disturbios en Gamonal.doc - 26:4 [Hay que descargar la rabia con..] (155:155) ).

2º) “**Put\*s naz\*s, luego quieren que no usemos violencia... al gulag todos. PD: asco de publico censor**”. (P 1: 26SQue soy compañero.doc - 1:51 [Put\*s naz\*s, luego quieren que..] (515:516) ).

3º) “¿Policía únete? ¿Que consigna es esa? Es mejor...**policía muérete...o púdrete....o jódete**”. ( clasificado en : P 3: 27s.doc - 3:27 [¿Policía únete? ¿Que consigna ..] (1452:1453) )

Noventa y tres citas componen el total de referencias a este código.

#### Reglas Aplicadas a La Codificación:

Un comentario o manifestación puede integrar varios códigos si a juicio de los investigadores se deducen dos significados específicos atribuidos a dos códigos distintos.

Los códigos los hemos clasificados en *justificativos y motivacionales*. Los primeros parecen tender a justificar la violencia con algún argumento, es decir, pudieran realizar una función subjetiva exculpativa, de exención o dilución de la responsabilidad. Los segundos denotan un cierto propósito u objetivo buscado con la violencia deducible de las manifestaciones de los sujetos.

Un comentario o manifestación de un sujeto de estudio puede integrar un número no determinado o ningún código justificativo y además otro número no determinado o ningún código motivacional.

A continuación se expone la frecuencia absoluta de los códigos surgidos de la muestra.

CÓDIGOS	FRECUENCIA ABSOLUTA
<b>Beneficio material o económico</b>	7
Cambio de referencias	35
<b>Cambio político</b>	75
Castigo	59
Compañerismo	11
Daño físico	3
Daño moral	3
Legítima defensa	8
Locus externo	2
No intencionalidad Preterintencionalidad	1
<b>Placer</b>	17
Poder político deslegitimado	39
<b>Tensión e ira</b>	93
Victimismo	93
Violencia de Estado	70
Víctima debilitada	2
<b>TOTAL</b>	<b>518</b>

Tabla 22. Frecuencia absoluta de los códigos.

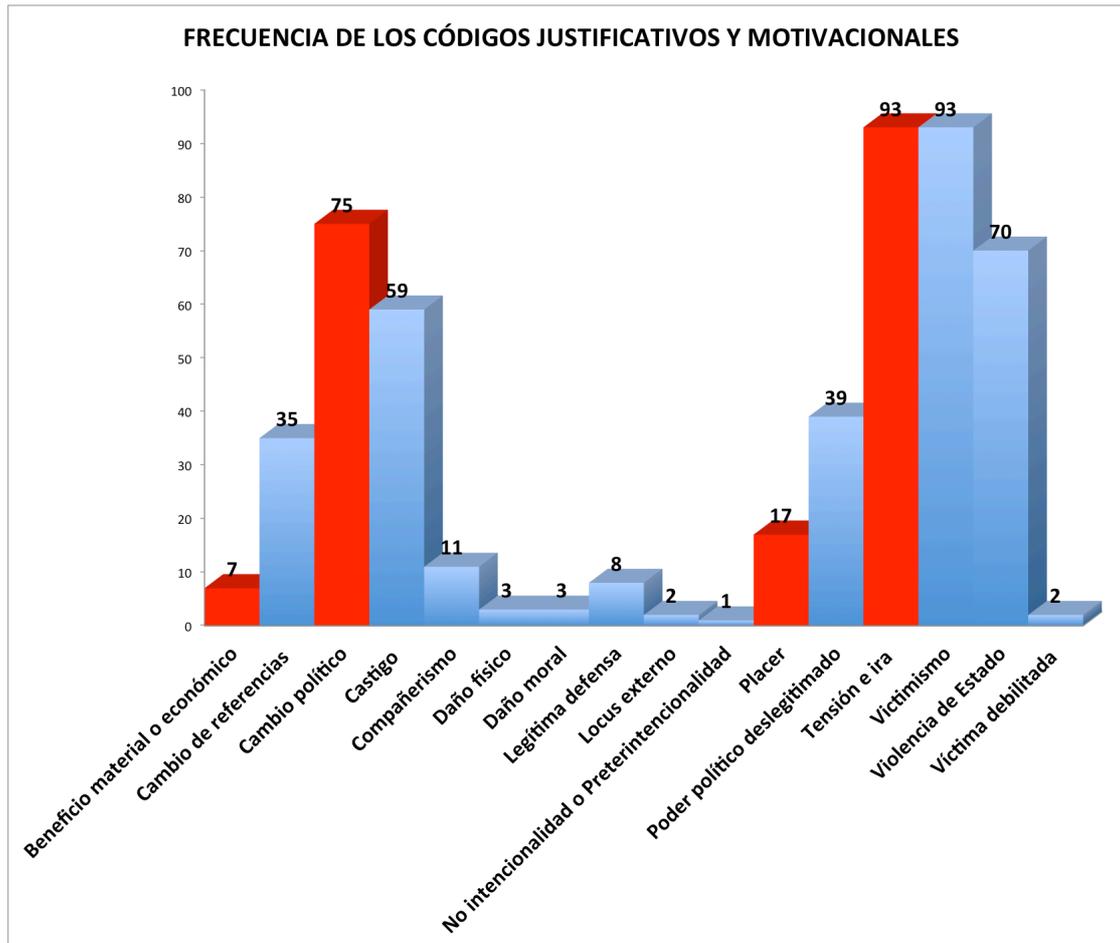


Ilustración 4. Frecuencia absoluta de los códigos.

Los resultados muestran tres códigos justificativos que sobresalen del resto, apreciándose también diferencias entre ellos. De este modo, el “*Victimismo*” es el código que más veces se extrae de las citas, en concreto en un total de noventa y tres ocasiones. En segundo lugar, con setenta ocasiones la “*Violencia de Estado*”, y el tercero el código “*Castigo*” con un total de cincuenta y nueve veces.

Hemos diferenciado entre cuatro de los códigos motivacionales (se presentan en color rojo) pues denotan una manifestación de una mayor riqueza para una interpretación motivacional y no meramente justificativa de la violencia.

Para ello, se ha establecido un presupuesto de flexibilidad para su clasificación, encontrándonos cuatro grandes planos o ámbitos en los que se podrían reconducir los motivos favorecedores de la violencia en los sujetos:

- a) “Beneficio material o económico”
- b) “Cambio político”
- c) “Placer”
- d) “Tensión e ira”

Estos códigos se han relacionado con unas manifestaciones de las que se deducen con mayor claridad una finalidad, propósito o una correlación con la aparición de la violencia. Ahora bien, la reiterada aparición de dichos códigos motivacionales debe ser objeto de un análisis más profundo, en aras de establecer qué relación y función desempeñan en su manifestación o persistimiento<sup>11</sup>.

La “*Tensión e ira*” y el “*Cambio político*” han sido muy recurrentes por los sujetos activos, destacando sin embargo por su escaso uso, los códigos obtención de un “*Beneficio material o económico*” y el “*Placer*”.

### **5.3 FAMILIAS DE CÓDIGOS (CATEGORÍAS).**

La utilidad del análisis de contenido para ahondar en la explicación de un fenómeno previamente analizado, propuesto por Strauss y Corbin (1998), y la integración de los códigos obtenidos en categorías o familias centrales, ha presentado un resultado positivo en nuestra investigación.

El proceso de abstracción generador de los códigos y las categorías o familias, ha tenido en cuenta las técnicas de neutralización como base de conocimiento teórico no vinculante, de tal modo, que han surgido códigos y categorías ya propuestas por Sykes y Matza (1957), como otros de nueva generación.

Las categorías que para Glaser (1978) representan un patrón de conducta, para nosotros será un patrón cognitivo o de conducta, de tal manera que lo principal es la manifestación que verbalizan sobre la violencia, aún cuando físicamente no sean los que realicen los actos violentos.

---

<sup>11</sup> No hablamos de relación de causalidad entre los que hemos denominado códigos motivacionales y la violencia, sino de correlación, de tal manera que su manifestación junto con otros factores pueden favorecer o facilitar su aparición o mantenimiento.

Las categorías centrales surgidas de los códigos se exponen a continuación:<sup>12</sup>

***1.- Negación de la responsabilidad:***

La presente técnica de neutralización expuesta por Sykes y Matza (1957) se caracteriza porque el sujeto no se considera responsable de la violencia<sup>13</sup>.

Los sujetos manifiestan no tener culpa de la violencia; serán otros motivos ajenos a los sujetos los que la provocan. Utilizan argumentos como que fueron atacados en primer lugar, que no pretendían llegar hasta tal punto, que han sido otros, que no han podido controlar la situación, etc.

Esta auto-exculpación permite mitigar sus propios sentimientos de incongruencia y la desaprobación social generada por su actuación. La comisión delictiva será fruto de las circunstancias accidentales que rodean al sujeto activo y de las cuales carece de culpa y de responsabilidad.

En definitiva, la acción comisiva no es libre y voluntaria, el sujeto evadirá su responsabilidad, incluso presentándose como víctima de las circunstancias o productos de un sistema social que le ha arrastrado hacia la delincuencia.

Se produce una ruptura del vínculo entre el sujeto y la acción.

En nuestra investigación se han integrado los siguientes cuatro códigos ya expuestos:

1. LEGÍTIMA DEFENSA.
2. LOCUS CONTROL EXTERNO.
3. NO INTENCIONALIDAD O PRETERINTENCIONALIDAD.
4. VICTIMISMO.

Una vez reducidos los datos e integrados en códigos y categorías, vamos a tratar de traducir las familias o categorías en unos *argumentos cognitivos* deducidos de las manifestaciones de los sujetos.

---

<sup>12</sup> La relación completa de citas y códigos integrantes de cada categoría se puede consultar en el Anexo II.

<sup>13</sup> Ver Parte Segunda, capítulo 3; apartado 3.3.

El procedimiento que vamos a seguir será:

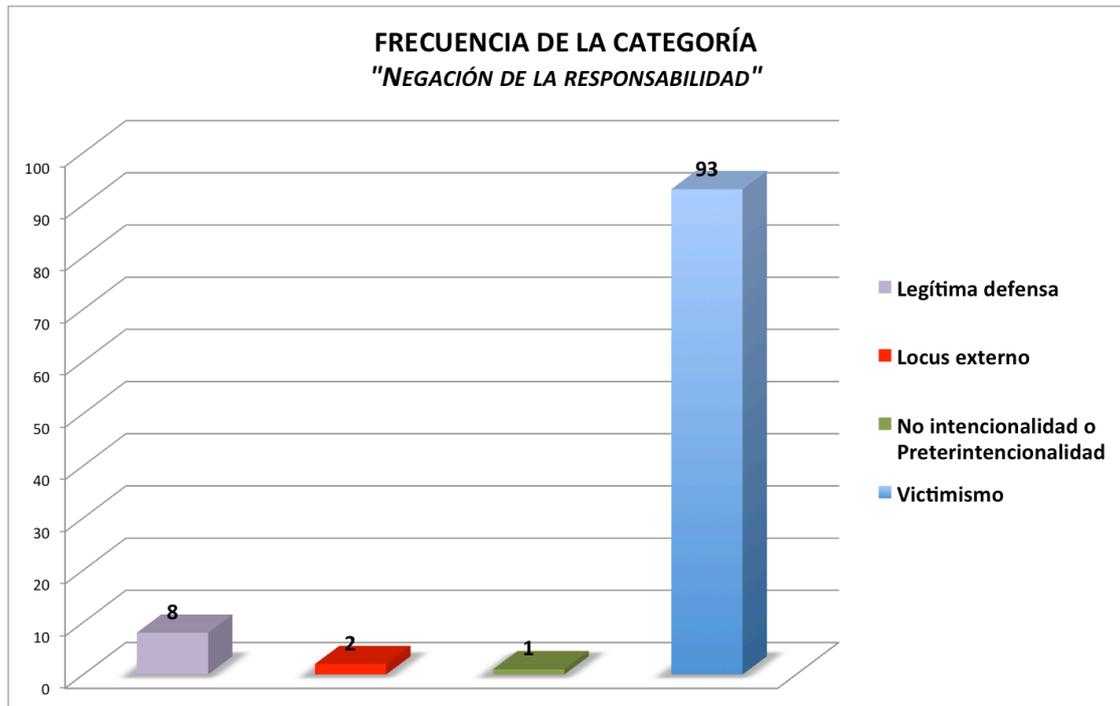
Manifestaciones ↔ Códigos ↔ Familias ↔ Argumentos cognitivos.

Cuando se establezcan las relaciones conceptuales, trataremos de establecer el *relato o retórica violenta* utilizada por los sujetos bajo determinadas circunstancias.

La “*negación de responsabilidad*” integra los siguientes argumentos cognitivos, traducidos de los códigos anteriores respectivamente:

1. Puedo actuar con violencia (si se trata de una justificación “ex ante”) o he actuado con ella (si se produce a posteriori) y no soy responsable, pues mi acción es una consecuencia necesaria como defensa a un ataque ilegítimo previo.
2. Puedo ejercer la violencia (si se trata de una justificación “ex ante”) o he ejercido la violencia (si se produce a posteriori) y no soy responsable, pues mi acción es una consecuencia de factores externos que determinan mis acciones.
3. Puedo actuar con violencia (si se trata de una justificación “ex ante”) o he actuado con ella ( si se produce a posteriori) y no soy responsable, pues los resultados de mi acción son una consecuencia que exceden mi voluntad.
4. Puedo ejercer violencia (si se trata de una justificación “ex ante”) o he ejercido violencia ( si se produce a posteriori) y no soy responsable, pues mi acción es una consecuencia de un menoscabo ilegítimo del que otro es responsable.

La categoría referida ha sido empleada en **ciento cuatro citas** por los actores.



**Ilustración 5.** Frecuencia de la categoría negación de la responsabilidad.

## ***2.- Negación del daño***

La técnica “*negación del daño*” supone la ruptura del vínculo entre la acción y sus consecuencias.

El comportamiento violento se justifica fácilmente, puesto que se alega la inexistencia o irrelevancia del daño y de esta forma no se entiende que se haya causado un mal irreparable a la víctima, ni a la sociedad.

Para el sujeto, su acción no supone un daño real o, en caso de reconocerlo se califica como de escasa entidad o capaz de ser soportado por el sujeto pasivo.

El sujeto tratará de convencer a sus cómplices o cooperadores, así como a sus acusadores y perseguidores de la insignificancia de sus consecuencias, carente de reproche penal.

En nuestra investigación, los siguientes códigos conforman esta categoría de “*negación del daño*”:

1. DAÑO FÍSICO Y DAÑO PATRIMONIAL
2. DAÑO MORAL:

La traducción de los siguientes argumentos cognitivos se derivan de esta categoría:

1. Puedo actuar con violencia (si se trata de una justificación “ex ante”) o he actuado con violencia (si se produce a posteriori) porque no causo daños, pues mi acción no es susceptible de generación de daño físico o patrimonial, o en todo caso, es insignificante.
2. Puedo ejercer la violencia (si se trata de una justificación “ex ante”) o he ejercido la violencia (si se produce a posteriori) porque no causo daños, pues mi acción no es susceptible de generación de daños morales, o en todo caso, es insignificante.

La frecuencia absoluta ,por la suma de los códigos que la integran, supone un total de seis apariciones.

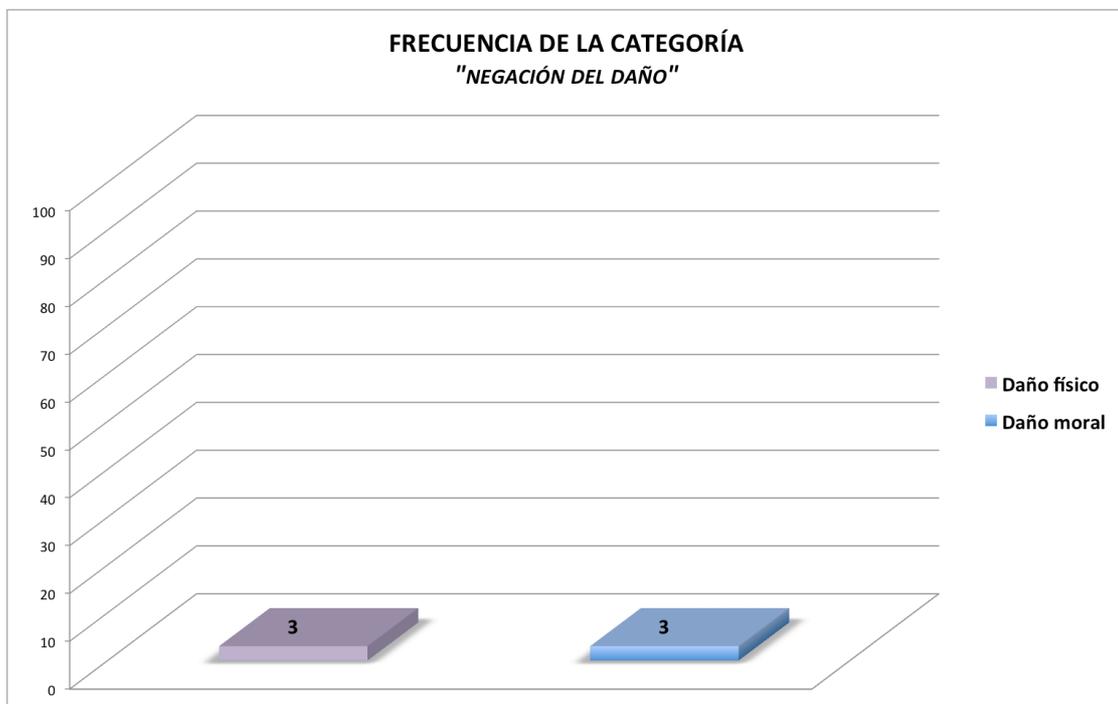


Ilustración 6. Frecuencia de la categoría negación del daño.

### ***3.- Negación de la víctima***

Sykes y Matza argumentaban que esta técnica permitía al sujeto activo no solo no otorgar a la víctima dicha consideración, sino que también debía soportar la acción delictiva y el resultado de la misma.

El delincuente puede negar la existencia de cualquier víctima, puesto que no reconoce a ningún sujeto pasivo o perjudicado por la violencia. Otra forma de negación supone el no admitir al sujeto pasivo su condición de víctima, puesto que merece sufrir las consecuencias del delito.

También puede fundamentar la negación de la víctima la falta de estímulos presentes que desmotiven o repriman la acción delictiva, por ejemplo, en casos de ausencia o desconocimiento de la existencia de una víctima.

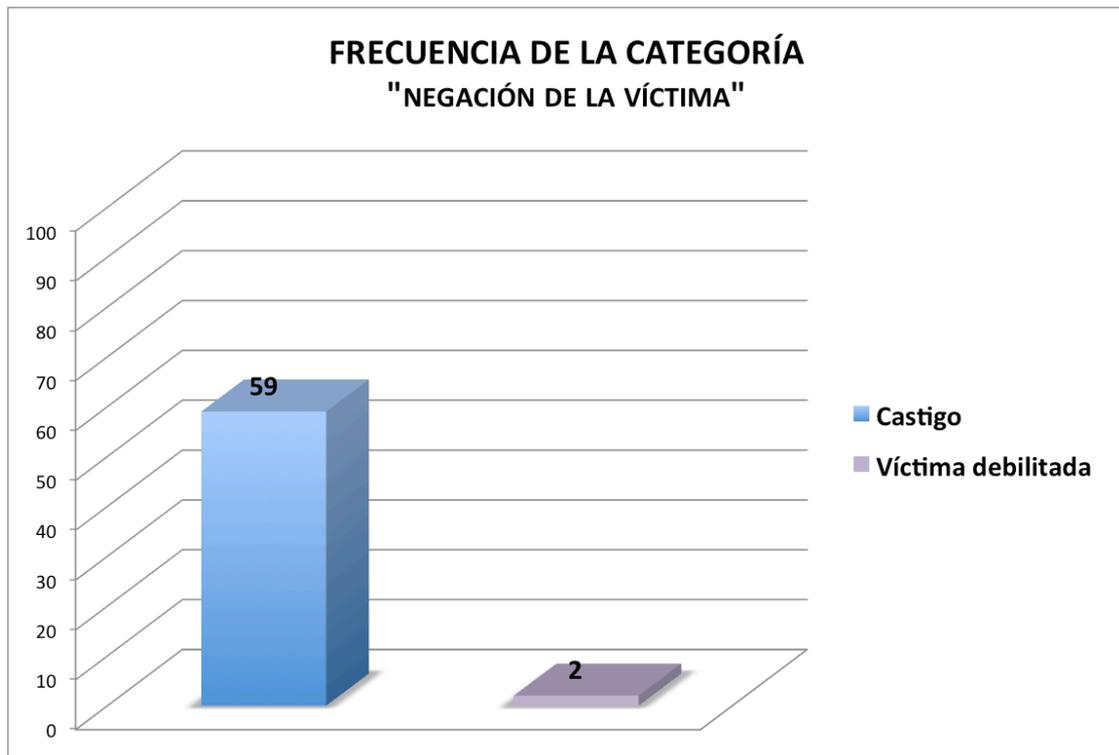
En nuestra investigación, los códigos que integran esta categoría son:

1. CASTIGO
2. VÍCTIMA DEBILITADA

La “*negación de víctima*” integra los siguientes argumentos cognitivos:

1. Puedo actuar violentamente (si se trata de una justificación “*ex ante*”) o he actuado (si se produce a posteriori) porque no existe víctima, pues mi acción es una consecuencia del merecimiento del sujeto pasivo
2. Puedo ejercer la violencia (si se trata de una justificación “*ex ante*”) o he ejercido la violencia (si se produce a posteriori) porque no existe víctima, pues mi acción es una consecuencia de la imposibilidad de generación de una víctima conocida.

Esta categoría es usada como justificación en un total de sesenta y una citas.



**Ilustración 7.** Frecuencia de la categoría negación de la víctima.

#### ***4.- Condena a quien condena***

Mediante esta técnica, los sujetos manifiestan que los encargados de valorar, reprimir o juzgar la violencia, han perdido la autoridad para hacerlo.

Supone la creencia de la pérdida de la competencia para aplicar las normas por las personas que juzgan esos comportamientos violentos, los cuales carecen de autoridad para hacerlo, en base a criterios subjetivos: son hipócritas, corruptos, etc.

El delincuente se desvincula del entorno social y autoritario del que forma parte, de tal manera que si los que le acusan de haber cometido un delito también son delincuentes, inmediatamente se encuentran deslegitimados y pierden cualquier autoridad para exigir un comportamiento diferente y castigar su comportamiento de acuerdo a las reglas sociales establecidas.

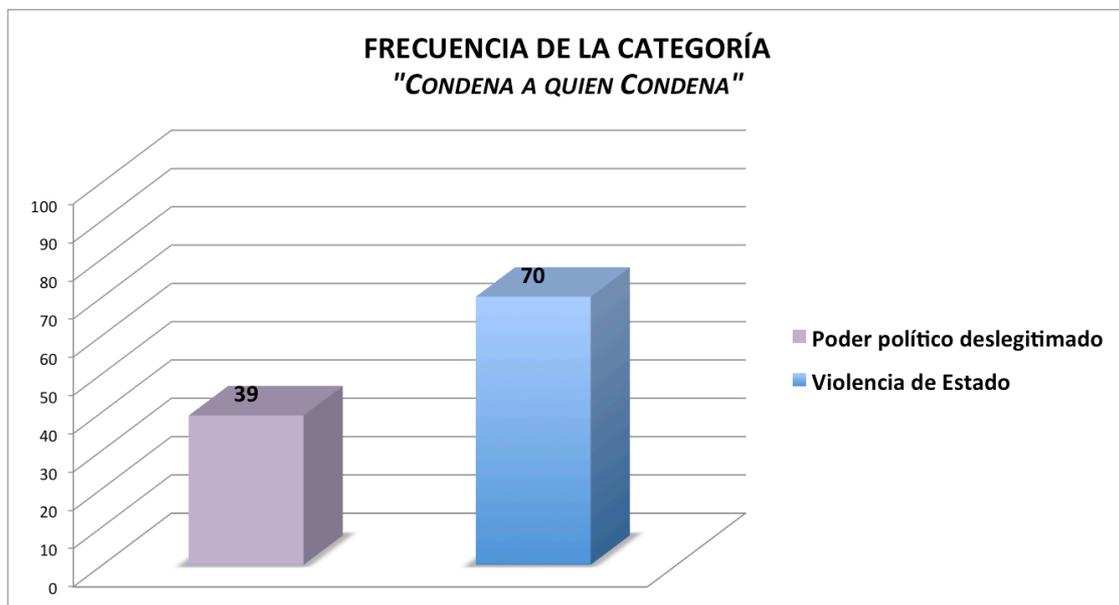
Nuestro análisis incluye los siguientes dos códigos dentro de esta categoría:

1. PODER POLÍTICO DESLEGITIMADO
2. VIOLENCIA DE ESTADO

La categoría “*condena a quien condena*” integra los siguientes argumentos cognitivos:

1. Puedo actuar con violencia (si se trata de una justificación “ex ante”) o he actuado con violencia (si se produce a posteriori) porque mi acción es una consecuencia de la carencia de legitimidad de las autoridades.
2. Puedo ejercer la violencia (si se trata de una justificación “ex ante”) o he ejercido la violencia (si se produce a posteriori) porque mi acción es una consecuencia de la carencia de legitimidad para la aplicación del “Ius puniendi” del Estado.

En ciento nueve ocasiones es argumentada esta categoría.



**Ilustración 8.** Frecuencia de la categoría condena a quien condena.

### **5.- Apelación a una lealtad superior**

La existencia de un conflicto de intereses puede impulsar la justificación de la violencia a favor de un interés superior.

La neutralización se plantea como un conflicto de intereses en cuya resolución se favorece la vulneración de una norma, en beneficio de un interés valorado subjetivamente como superior.

Los apoyos que encuentra el delincuente para transgredir las normas pueden derivar de normas intragrupalas a las que se atribuye un gran valor moral (pandilleros, organizaciones y grupos criminales). Del mismo modo, el valor superior puede consistir en otro tipo de objetivos o beneficios.

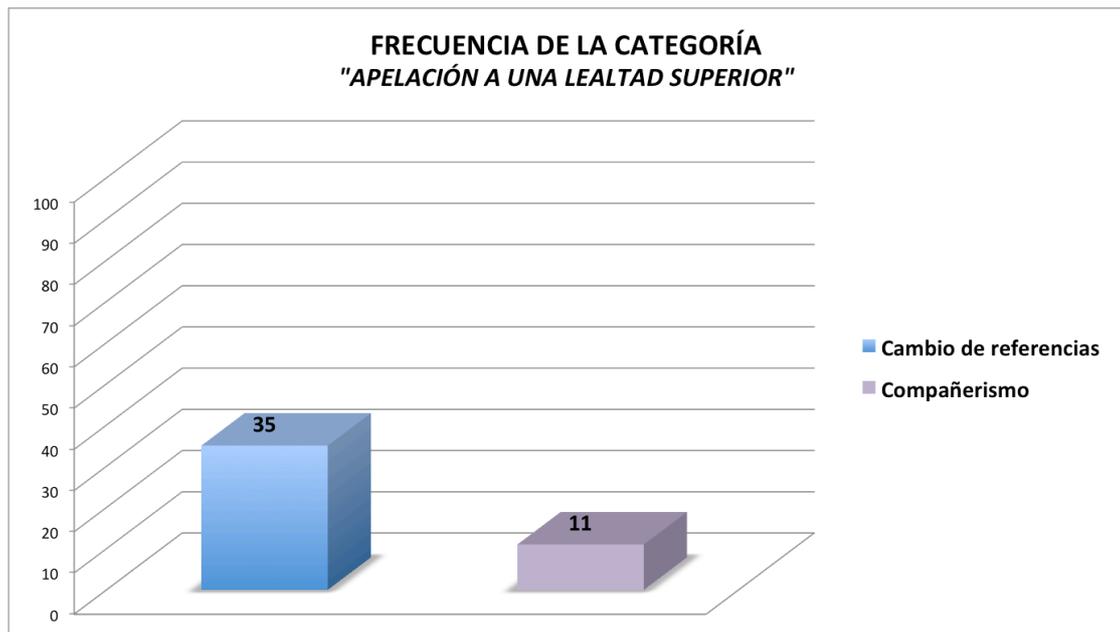
Los siguientes códigos integrarán esta categoría:

1. CAMBIO DE REFERENCIAS
2. COMPAÑERISMO

La categoría Apelación a una lealtad superior integra los siguientes argumentos cognitivos:

1. Puedo actuar con violencia (si se trata de una justificación “ex ante”) o he actuado con violencia (si se produce a posteriori) pues mi acción es una consecuencia del sentimiento de satisfacer una necesidad que se enfrenta con una norma imperante.
2. Puedo ejercer la violencia (si se trata de una justificación “ex ante”) o he ejercido la violencia (si se produce a posteriori) pues mi acción es una consecuencia del sentimiento de pertenencia y adhesión a un grupo con otro interés.

En cuarenta y seis citas se recurrió a esta categoría como técnica de neutralización.



**Ilustración 9.** Frecuencia de la categoría apelación a una lealtad superior.

### ***6.- Motivación hacia la comisión delictiva***

Una de nuestras hipótesis de trabajo consiste en tratar de encontrar un objetivo, una finalidad en el ejercicio de la violencia, en caso de que ésta exista.

Los siguientes códigos han configurado esta categoría:

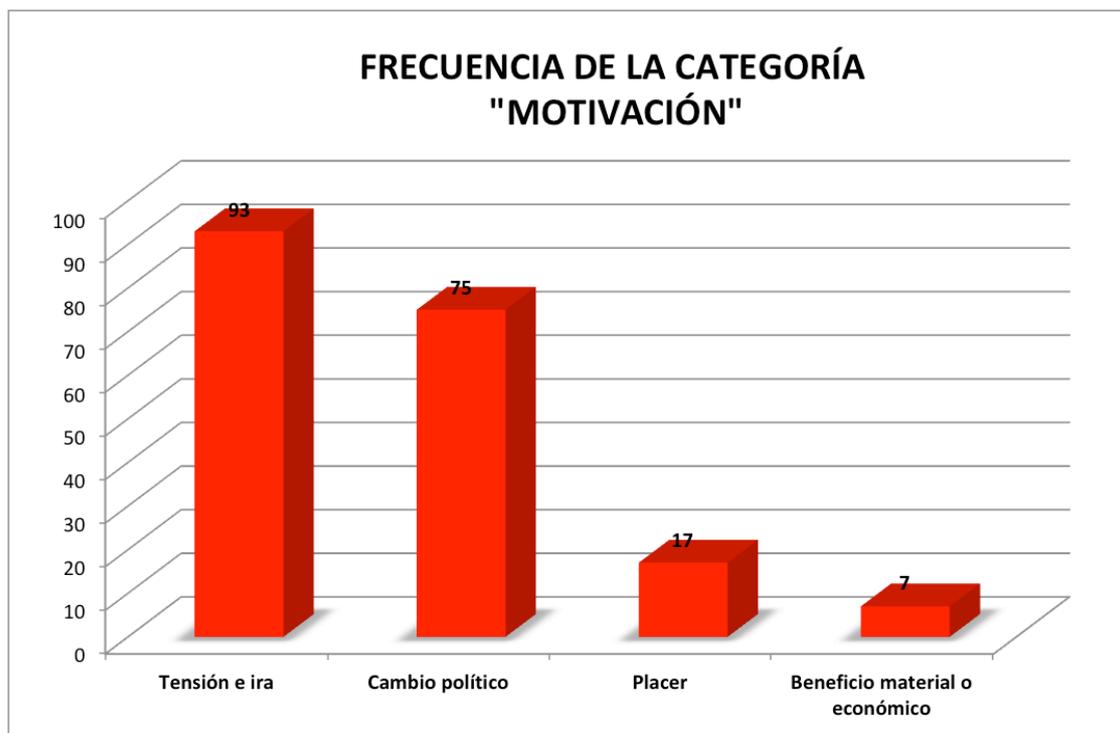
1. BENEFICIO MATERIAL O ECONÓMICO
2. CAMBIO POLÍTICO
3. PLACER
4. TENSIÓN E IRA

La MOTIVACIÓN traduciría los siguientes argumentos cognitivos:

1. Puedo actuar con violencia (si se trata de una justificación “ex ante”) o he actuado con violencia (si se produce a posteriori) pues mi acción tiende a la búsqueda del cumplimiento de una satisfacción personal.

2. Puedo ejercer la violencia (si se trata de una justificación “ex ante”) o he ejercido la violencia (si se produce a posteriori) pues mi acción trata de obtener unas determinadas decisiones políticas favorables.
3. Puedo actuar con violencia (si se trata de una justificación “ex ante”) o he actuado con violencia (si se produce a posteriori) pues deseo resultar beneficiado con determinadas pretensiones económicas.
4. Puedo ejercer la violencia (si se trata de una justificación “ex ante”) o he ejercido la violencia (si se produce a posteriori) porque siento la necesidad de liberar mi frustración interna.

En ciento noventa y dos citas se recoge una motivación específica para las acciones cometidas, independientemente de las excusas o justificaciones ya vistas.



**Ilustración 10. Frecuencia absoluta de la categoría motivación.**

CATEGORÍAS	FRECUENCIA ABSOLUTA
Apelación lealtad superior	46
Condena a quien condena	109
Negación daño	6
Negación responsabilidad	104
Negación víctima	61
Motivación	192
TOTAL	518

Tabla 23. Frecuencia absoluta de las categorías.

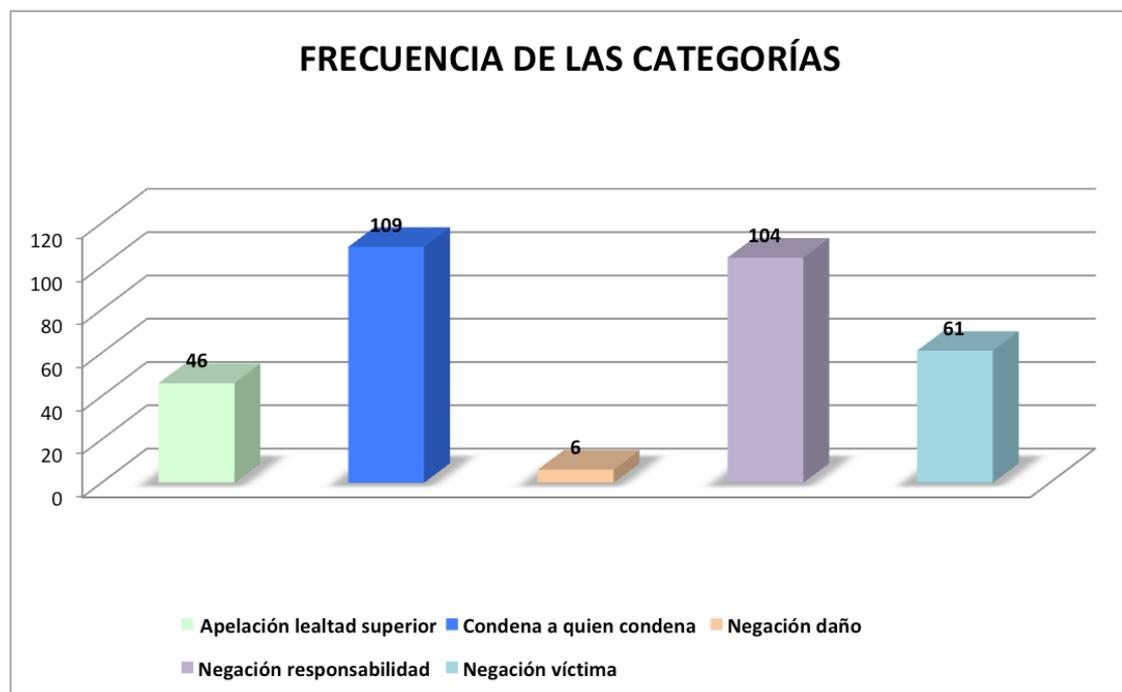


Ilustración 11. Frecuencia absoluta de las categorías

## **CAPÍTULO VI. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

## 6.1 MAPA DE RELACIONES ENTRE CÓDIGOS

Además de la frecuencia de aparición de los códigos, se ha observado la concurrencia de varios de ellos en una misma cita conformando una relación, de manera que se han usado conjuntamente como argumento con carácter de excusa del ejercicio de la violencia. Se expondrán a continuación, en el mismo orden anterior, las concurrencias descritas:<sup>1</sup>

Para ello, deconstruiremos los códigos dotándolos de significado y crearemos una estructura compleja, compuesta por la suma de los significados asignados a cada código, tratando de obtener un argumento o pensamiento complejo aducido por el individuo-actor.

### **1.- LEGÍTIMA DEFENSA**

El código “*legítima defensa*” concurre con los siguientes seis códigos:

#### **Cambio de referencias : [1 concurrencia]**

12:14 o revolución popular o miseria.. (1279:1279):

#### **Cambio político : [1 concurrencia]**

7:3 Se estan haciendo las cosas pa.. (161:161):

#### **Poder político deslegitimado :[1 concurrencia]**

12:14 o revolución popular o miseria.. (1279:1279):

#### **Tensión e ira : [5 concurrencias]**

3:12 violencia para defenderse es l.. (236:236):

7:3 Se estan haciendo las cosas pa.. (161:161):

12:2 Contra la violencia del estado.. (284:284):

15:3 A mi no me mires, que yo no te.. (504:504):

15:5 defenderé mi integridad person.. (590:591):

#### **Victimismo : [4 concurrencias]**

3:12 violencia para defenderse es l.. (236:236):

8:15 Algunos, como lógico acto refl.. (2458:2458):

---

<sup>1</sup> En este epígrafe se hace una referencia de las concurrencias entre códigos. Para una relación completa y detallada ver Anexo III.

15:3 A mi no me mires, que yo no te.. (504:504):

15:5 defenderé mi integridad person.. (590:591):

***Violencia de Estado* :[1 concurrencia]**

12:2 Contra la violencia del estado.. (284:284):

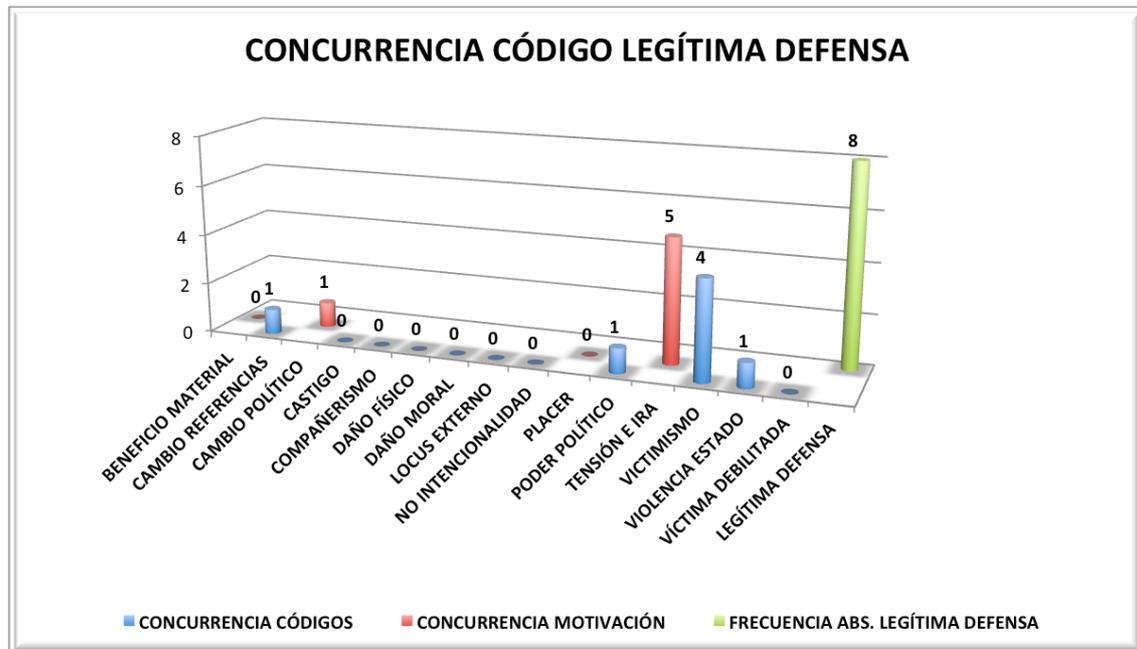


Ilustración 12. Concurrencia del código Legítima defensa.

En el caso de este código, en las escasas apariciones que ha tenido, un total de siete, frente a las noventa y tres del que presenta mayor frecuencia, la construcción hipotética más recurrente siguiendo a SYKES y MATZA sería:

***LEGÍTIMA DEFENSA + VICTIMISMO***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que soy una víctima y me defiendo de un ataque.*

En nuestra investigación aparece una variable motivacional representada por el código tensión e ira. Destacar que en casi todos los casos que concurre con un código motivacional, lo hace junto con la variable tensión e ira :

***LEGÍTIMA DEFENSA + TENSION E IRA***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), en legítima defensa con la finalidad de liberar mi frustración*

*interior.*

## 2.- LOCUS EXTERNO

El código “*locus externo*” concurre con el siguiente código:

### Tensión e ira : [2 concurrencias]

10:1 Pro, no queremos tanta represi.. (23:24):

23:1 ya, pero si no hubiera la corr.. (84:84):

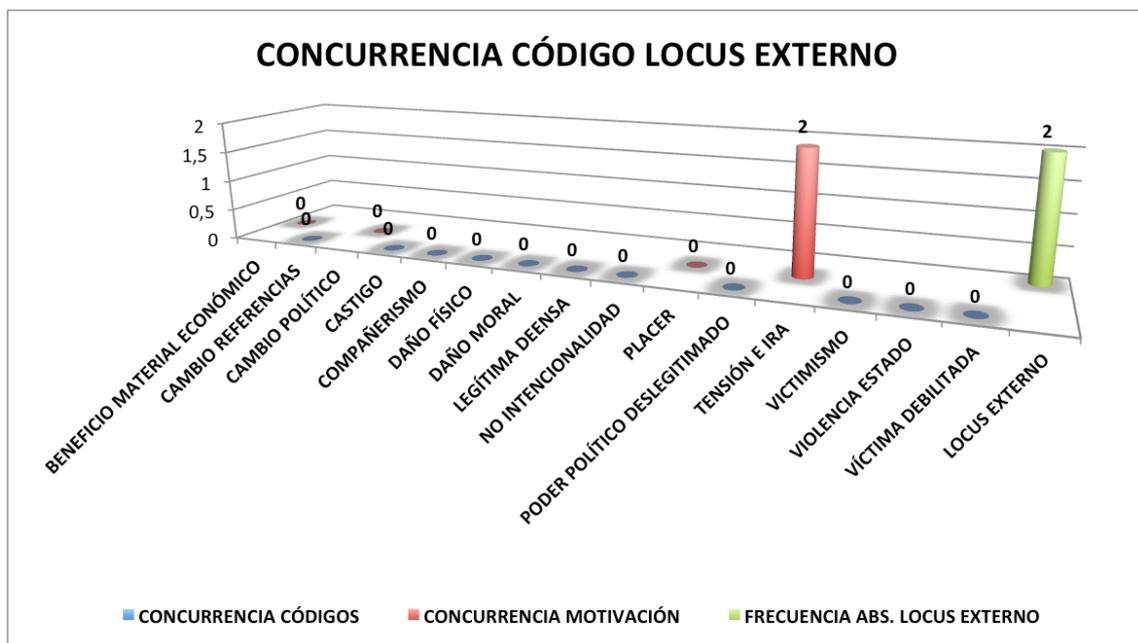


Ilustración 13. Concurrencia del código Locus externo.

En el caso del código “*locus externo*”, las dos únicas apariciones que ha tenido no ha sido independientemente como único código, sino que en los dos casos ha concurrido con el código tensión e ira, apareciendo así una motivación independiente al propio código objeto de estudio.

Por tanto, el argumento cognitivo podría ser:

### **LOCUS EXTERNO + TENSIÓN E IRA.**

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), debido a unos factores externos con la finalidad de liberar mi*

*frustración interior.*

### **3.- NO INTENCIONALIDAD O PRETERINTENCIONALIDAD**

El código “*No intencionalidad*” no presenta ningún caso de concurrencia con otros códigos.

### **4.- VICTIMISMO**

El código “*Victimismo*” concurre con los siguientes ocho códigos:

#### **Cambio de referencias :[2 concurrencias]**

16:2 No queda otra que repartir leñ.. (1453:1453):

18:6 De violentos nada!!;son tan so.. (3270:3270):

#### **Cambio político : [18 concurrencias]**

1:47 ESTA EL LA GENTE QUE REVIENTA .. (806:806):

1:53 el dia que la policia conboque.. (437:437):

3:19 hay que luchar cada dia. prime.. (91:92):

4:28 SOMOS EL PUEBLO Y ESTAMOS HART.. (114:117):

5:3 La violencia policial fue terr.. (1414:1414):

5:6 estoy viendo en unas imagenes .. (127:127):

6:1 Que detengan a esos policías p.. (243:246):

6:40 me da verguena de las fuerzas.. (2567:2567):

6:41 No se explica de otra forma qu.. (3168:3168):

8:8 Hostias frente a ciudadanos ma.. (1104:1104):

11:19 Yo no pago impuestos para mant.. (2573:2573):

13:2 el 26 otra vez....ASI HASTA QU.. (434:434):

16:2 No queda otra que repartir leñ.. (1453:1453):

17:10 El plan es muy sencillo: infil.. (3435:3435):

18:6 De violentos nada!!;son tan so.. (3270:3270):

22:5 La concentración y la manifest.. (170:170):

22:6 no podemos soportar dos años m.. (173:173):

23:11 Creo que ante,un gobierno que .. (1230:1230):

#### **Castigo : [7 concurrencias]**

1:43 Los responsables son claros : .. (234:239):

2:23 Cuando eso pase, algunos dirán.. (226:226):  
8:22 Si hay violencia de Estado hay.. (224:224):  
9:1 esto es muy sencillo, si las f.. (261:261):  
12:26 yo he estado allí y la policía.. (2506:2506):  
22:6 no podemos soportar dos años m.. (173:173):  
23:11 Creo que ante,un gobierno que .. (1230:1230):

***Legítima defensa* : [4 concurrencias]**

3:12 violencia para defenderse es l.. (236:236):  
8:15 Algunos, como lógico acto refl.. (2458:2458):  
15:3 A mi no me mires, que yo no te.. (504:504):  
15:5 defenderé mi integridad person.. (590:591):

***Placer* : [2]**

5:6 estoy viendo en unas imágenes .. (127:127):  
23:6 nadie dice que los policías ll.. (334:334):

***Poder político deslegitimado* : [7 concurrencias]**

1:47 ESTA EL LA GENTE QUE REVIENTA .. (806:806):  
2:28 Tú, juntabobadas, si hablas de.. (511:511):  
5:3 La violencia policial fue terr.. (1414:1414):  
5:6 estoy viendo en unas imágenes .. (127:127):  
12:20 contra nuestro gobierno bandol.. (1821:1821):  
13:2 el 26 otra vez....ASI HASTA QU.. (434:434):  
18:6 De violentos nada!!;son tan so.. (3270:3270):

***Tensión e ira* : [30 concurrencias]**

2:8 La Policía son los PERROS de s.. (178:188):  
3:12 violencia para defenderse es l.. (236:236):  
3:20 Deberíamos dejar de hablar de .. (96:96):  
4:28 SOMOS EL PUEBLO Y ESTAMOS HART.. (114:117):  
6:3 Es una manifestación pacífica .. (273:273):  
6:37 Los que deberían ser garantes .. (2176:2177):  
6:45 SIN VIOLENCIA ,QUE LUEGO NO DI.. (5397:5398):  
8:20 ¿Siete policías heridos? eso e.. (1527:1528):  
8:22 Si hay violencia de Estado hay.. (224:224):  
8:25 Nos está tocando mucho los coj.. (1119:1119):  
9:1 esto es muy sencillo, si las f.. (261:261):  
11:23 Yo estuve en la carga policial.. (2634:2634):  
12:6 Mano dura contra los violentos.. (384:384):  
12:12 ¡¡¡LOS PERROS PEPEROS CARGAN C.. (1255:1255):  
12:16 Muerte al capital y a sus sica.. (1735:1735):

12:20 contra nuestro gobierno bandol.. (1821:1821):  
 12:26 yo he estado alli y la policia.. (2506:2506):  
 13:1 Usar la violencia contra la ci.. (23:23):  
 14:2 CUANDO VEO A ESTOS MATONES DE .. (67:67):  
 14:3 Si el estado emplea la violenc.. (1546:1546):  
 15:3 A mi no me mires, que yo no te.. (504:504):  
 15:5 defenderé mi integridad person.. (590:591):  
 15:7 Por lo tanto, si un perr.o fal.. (689:689):  
 16:1 Esperemos que no volvamos a ve.. (55:55):  
 17:11 @KS34 #368# 352 @ Unoquepasaba.. (3528:3528):  
 17:12 La policia fue la que empezo a.. (3620:3620):  
 19:1 Pues no sé porqué publicitan l.. (204:204):  
 22:1 A alguien le extraña las carga.. (73:73):  
 22:3 Estuve manifestandome esta tar.. (114:114):  
 23:4 Me da la sensación de que los .. (234:234):

***Violencia de Estado : [20 concurrencias]***

1:40 Es una prueba de que había pol.. (223:223):  
 1:44 SI SE HAN CONFUNDIDO, ESTO DEM.. (277:278):  
 3:20 Deberíamos dejar de hablar de .. (96:96):  
 4:21 Vergüenza me daría trabajar de.. (928:928):  
 5:3 La violencia policial fue terr.. (1414:1414):  
 5:6 estoy viendo en unas imagenes .. (127:127):  
 6:30 Me niego a pagar una policía q.. (1703:1703):  
 6:37 Los que deberían ser garantes .. (2176:2177):  
 6:40 me da verguenza de las fuerzas.. (2567:2567):  
 6:41 No se explica de otra forma qu.. (3168:3168):  
 8:7 Así muestra su violencia desca.. (1043:1043):  
 8:17 a carga policial de esta noche.. (2689:2689):  
 8:22 Si hay violencia de Estado hay.. (224:224):  
 9:2 Que esta habiendo brutalidad p.. (286:286):  
 11:19 Yo no pago impuestos para mant.. (2573:2573):  
 12:6 Mano dura contra los violentos.. (384:384):  
 13:1 Usar la violencia contra la ci.. (23:23):  
 14:2 CUANDO VEO A ESTOS MATONES DE .. (67:67):  
 14:3 Si el estado emplea la violenc.. (1546:1546):  
     22:1 A alguien le extraña las carga.. (73:73):

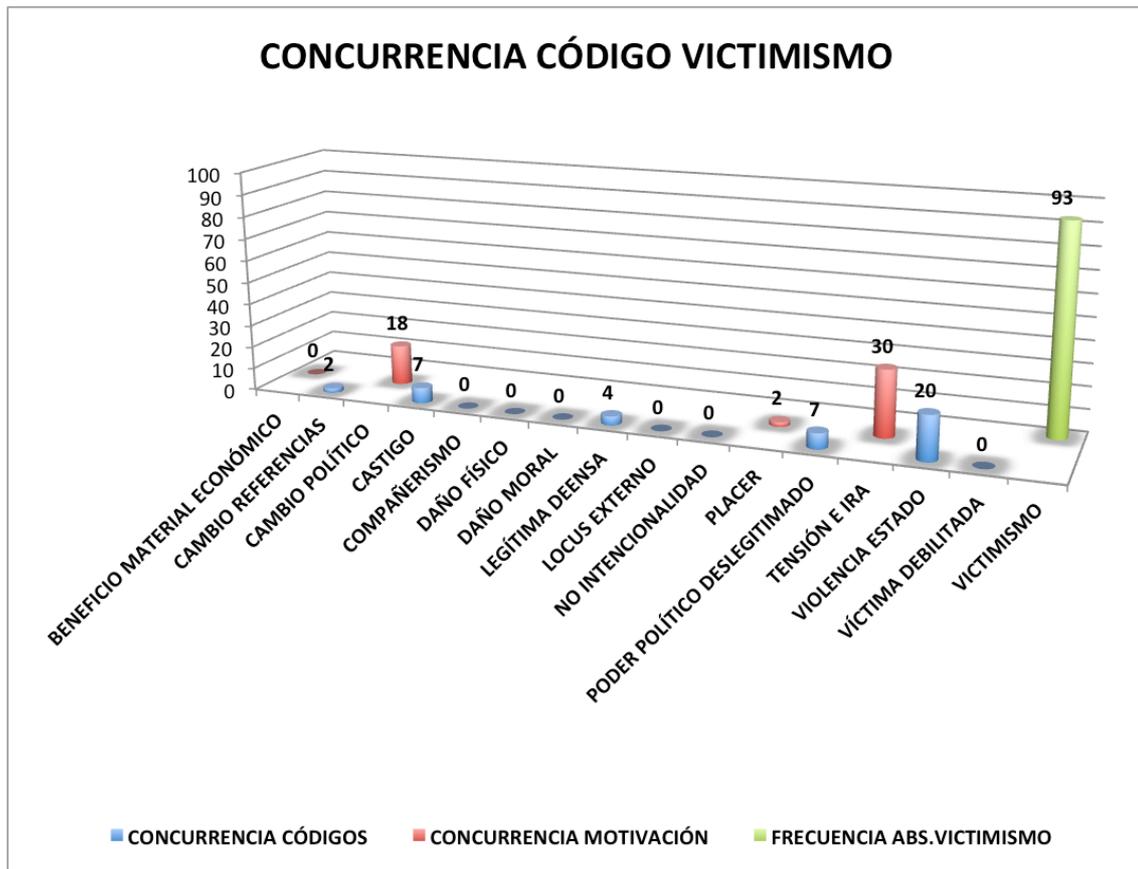


Ilustración 14. Concurrencia del código Victimismo.

En el caso de este código con un total de noventa y tres apariciones (el que presenta mayor frecuencia absoluta), la construcción hipotética más recurrente siguiendo a SYKES y MATZA sería:

### ***VICTIMISMO + VIOLENCIA DE ESTADO***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que soy una víctima de la violencia ilegítima del Estado.*

Nuestra investigación aporta unas variables motivacionales, en este caso la más representada ha sido el código Tensión e ira, seguido por el Cambio político. Destacar que la mayor concurrencia del código victimismo ha sido con el código tensión e ira :

### ***VICTIMISMO + TENSIÓN E IRA***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que soy una víctima y con la finalidad de liberar mi*

*frustración interior.*

**VICTIMISMO + CAMBIO POLÍTICO**

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que soy una víctima y con la finalidad de obtener un cambio político, o al menos, unas decisiones políticas favorables.*

**5.- DAÑO FÍSICO**

El código “*daño físico*” concurre con el siguiente código:

**Cambio político :[1 concurrencia]**

2:21 Solo hay que ver que NO se pro.. (513:513):

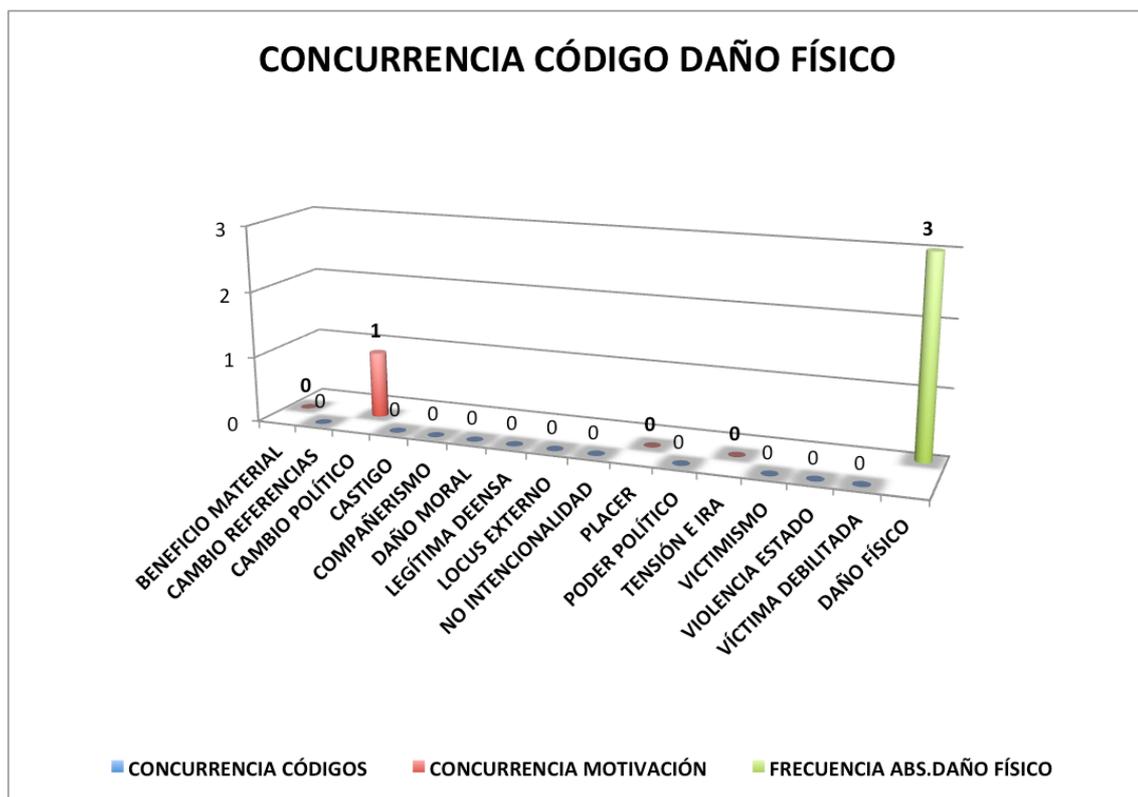


Ilustración 15. Concurrencia del código Daño físico.

El código “*daño físico*”, de los tres casos en que se describe, en uno de ellos lo hace concurriendo con el código motivacional “*cambio político*”.

Por tanto, el argumento cognitivo podría ser:

## ***DAÑO FÍSICO + CAMBIO POLÍTICO.***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que no causo un daño o perjuicio patrimonial a nadie y quiero obtener un cambio político (o, al menos, unas decisiones políticas favorables).*

### **6.- DAÑO MORAL**

El código “*daño moral*” concurre con los dos siguientes códigos:

**Beneficio material o económico : [1 concurrencia]**

24:1 Espero que la escalada de "dis.. (43:43):

**Compañerismo : [1 concurrencia]**

24:1 Espero que la escalada de "dis.. (43:43):

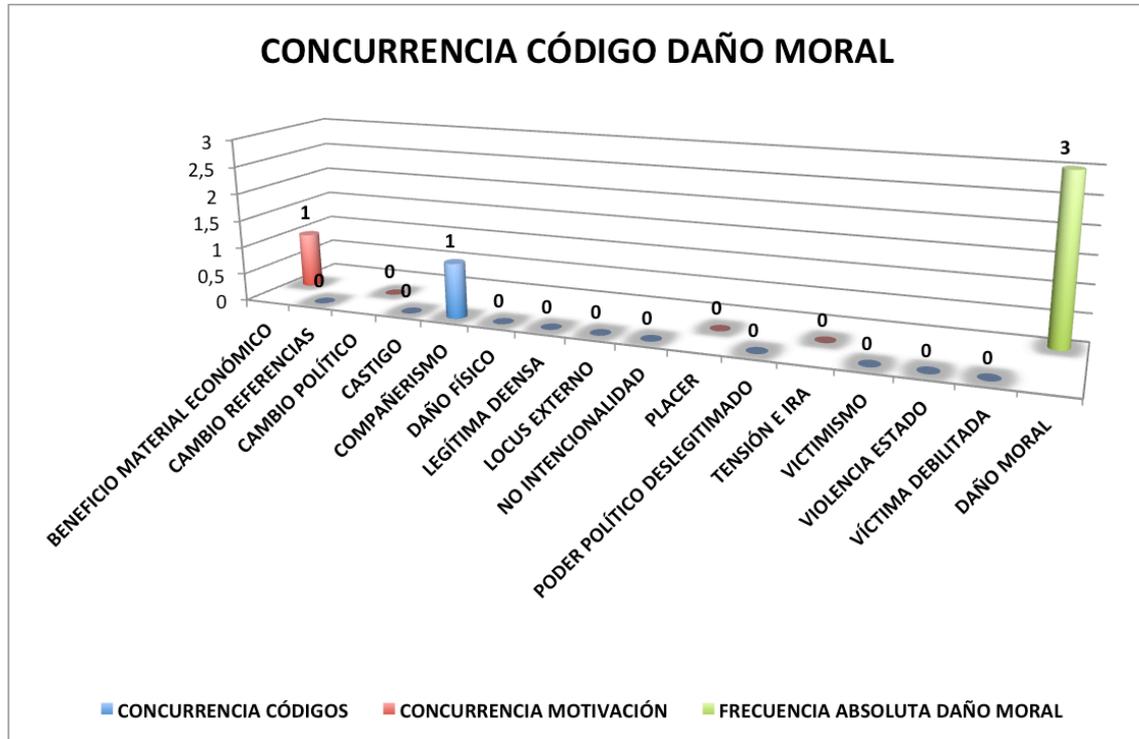


Ilustración 16. Concurrencia del código Daño moral.

De las tres veces que aparece el código “*Daño moral*”, solo concurre en

una ocasión, pero lo hace en una triple concurrencia compleja que también incluye una variable motivacional.

El argumento cognitivo presenta la siguiente estructura:

***DAÑO MORAL + COMPAÑERISMO + BENEFICIO MATERIAL O ECONÓMICO***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que no causo ningún perjuicio moral y me siento unido al grupo porque queremos obtener unas ventajas económicas en un plazo no determinado.*

## **7.- CASTIGO**

El código “castigo” concurre con los siguientes nueve códigos:

**Beneficio material o económico : [1conurrencia]**

3:24 ¿Dimisión? ¡De eso nada! Ellos.. (859:859):

**Cambio de referencias : [2conurrencias]**

12:34 Que arda todo hasta los cimien.. (3306:3306):

25:5 Me da igual si hay violentos o.. (861:862):

**Cambio político : [11conurrencias]**

1:30 Y qué quieren. Llevan veinte a.. (29:29):

5:2 Estamos bajo un régimen que YA.. (641:641):

5:7 Estos sólo se representan a el.. (402:404):

12:34 Que arda todo hasta los cimien.. (3306:3306):

12:37 La guerra de clases ya ha sido.. (5293:5296):

15:8 Si este hubiera sido un gobier.. (928:928):

22:6 no podemos soportar dos años m.. (173:173):

23:11 Creo que ante,un gobierno que .. (1230:1230):

26:2 Espero que la escalada de "dis.. (53:53):

26:5 ¡Vamos compañeros! Bravo por v.. (223:224):

26:6 animo, hasta que quienes gobie.. (234:235):

**Compañerismo : [3 conurrencias]**

26:2 Espero que la escalada de "dis.. (53:53):

26:5 ¡Vamos compañeros! Bravo por v.. (223:224):  
26:6 animo, hasta que quienes gobie.. (234:235):

***Placer* : [9 concurrencias]**

1:31 ¿Que hacía ahí, cáspita? Pues .. (179:179):  
1:38 A los policias patada en la bo.. (857:857):  
1:50 La polisia son los violentos, .. (707:709):  
1:52 Espero que le hayan roto la bo.. (763:763):  
3:25 Más ostias les tenían que habe.. (1052:1052):  
3:26 Como me gustaría ser un polici.. (1345:1345):  
5:10 Menudas hostias le han dado a .. (918:918):  
8:23 Caña a los indignos!!, que las.. (562:562):  
12:36 Cazar antidisturbios con grana.. (5252:5252):

***Poder político deslegitimado* : [2 concurrencias]**

1:50 La polisia son los violentos, .. (707:709):  
5:2 Estamos bajo un régimen que YA.. (641:641):

***Tensión e ira* : [24 concurrencias]**

1:35 "que soy compañero..." No te t.. (431:432):  
3:27 ¿Policía únete? ¿Que consigna .. (1452:1453):  
5:4 Hay que pillar de paisano a es.. (1484:1484):  
5:11 all cops are bastards!!!! and .. (1489:1491):  
6:13 "Asesinos de razones y de vida.. (653:653):  
6:38 ¡Policía asesina, a por ellos .. (2294:2294):  
6:46 ¡Policía asesina, a por ellos .. (3298:3298):  
6:54 Muy bien. Mano dura contra los.. (1651:1651):  
6:56 Si quieren arreglarlo con viol.. (2096:2096):  
8:22 Si hay violencia de Estado hay.. (224:224):  
9:1 esto es muy sencillo, si las f.. (261:261):  
11:22 yo por mi parte no volveré a n.. (1213:1213):  
12:11 MANO DURA CONTRA LOS PERROS DE.. (802:803):  
12:15 MALNACIDOS DE MIERDA! PIQUETES.. (1538:1540):  
12:22 Autenticas bandas de criminale.. (1860:1861):  
12:24 tiren a la pasma dinamita,DINA.. (2480:2480):  
12:26 yo he estado alli y la policia.. (2506:2506):  
15:4 Asedio al congreso, me parece .. (578:578):  
18:1 No se como el gobierno permite.. (806:806):  
18:2 En una ciudad de casi 7 millon.. (2241:2241):  
18:3 ¡ Que bonito !!! elecciones .. (2656:2656):  
18:4 Pobres infelices que aparte de.. (2807:2807):  
22:4 Agentes heridos? como no sea c.. (123:124):

26:1 Si la policía reacciona con vi.. (54:54):

***Victimismo* : [7 concurrencias]**

- 1:43 Los responsables son claros : .. (234:239):
- 2:23 Cuando eso pase, algunos dirán.. (226:226):
- 8:22 Si hay violencia de Estado hay.. (224:224):
- 9:1 esto es muy sencillo, si las f.. (261:261):
- 12:26 yo he estado allí y la policía.. (2506:2506):
- 22:6 no podemos soportar dos años m.. (173:173):
- 23:11 Creo que ante,un gobierno que .. (1230:1230):

***Violencia de Estado* : [7 concurrencias]**

- 1:50 La policía son los violentos, .. (707:709):
- 5:2 Estamos bajo un régimen que YA.. (641:641):
- 5:4 Hay que pillar de paisano a es.. (1484:1484):
- 6:46 ¡Policía asesina, a por ellos .. (3298:3298):
- 8:2 Si hay violencia de Estado hay.. (140:140):
- 8:22 Si hay violencia de Estado hay.. (224:224):
- 12:22 Auténticas bandas de criminales.. (1860:1861):

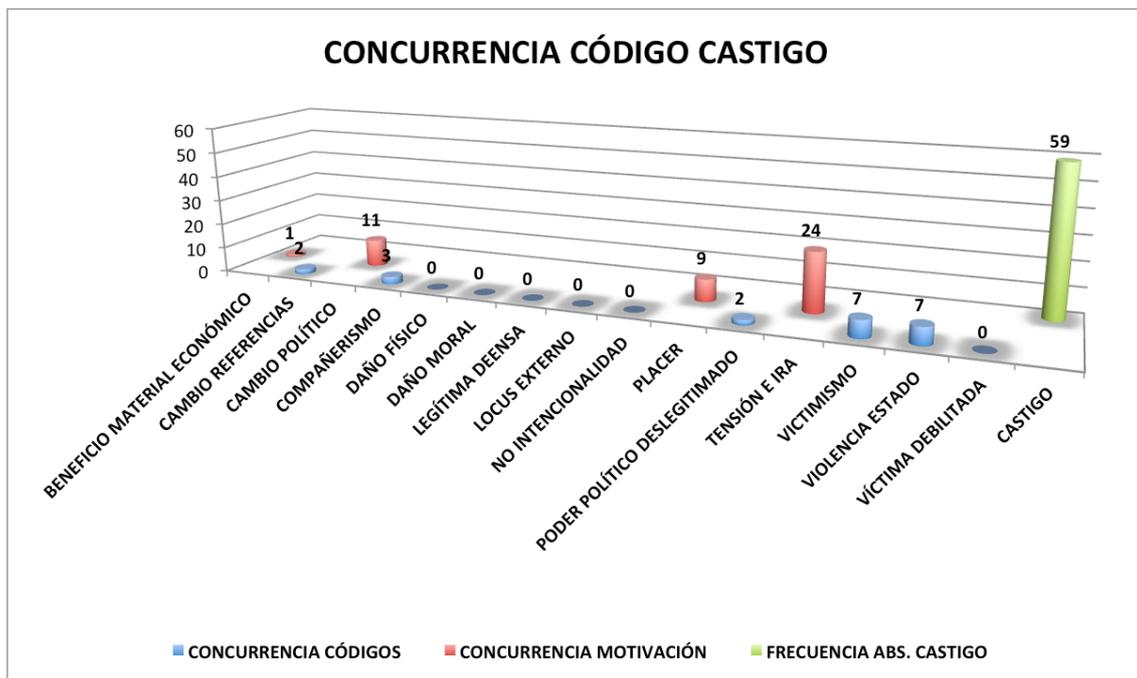


Ilustración 17. Concurrencia del código Castigo.

En el caso de este código, con un total cincuenta y nueve apariciones, la relación más recurrente se establece con tres variables motivacionales surgidas de esta investigación. Así, en primer lugar, la más frecuente se

estructura del siguiente modo:

### ***CASTIGO + TENSIÓN E IRA***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que la víctima se merece sufrir ese mal y con la finalidad de liberar mi frustración interior.*

En segundo lugar concurre :

### ***CASTIGO + CAMBIO POLÍTICO***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que la víctima se merece sufrir ese mal y con la finalidad de obtener un cambio político, (o al menos unas decisiones políticas favorables).*

En tercer lugar destaca la estructura:

### ***CASTIGO + PLACER***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que la víctima se merece sufrir ese mal y con la finalidad de conseguir una satisfacción personal.*

En menor medida ha concurrido con los códigos “Victimismo” y “Violencia de Estado”.

## **8.- VÍCTIMA DEBILITADA**

El código “víctima debilitada” concurre con los dos siguientes códigos:

### **Beneficio material o económico : [1conurrencia]**

25:2 El pueblo paga y por eso puede.. (99:100):

### **Placer : [1 concurrencia]**

23:2 Pues lo de siempre, los punkar.. (94:94):

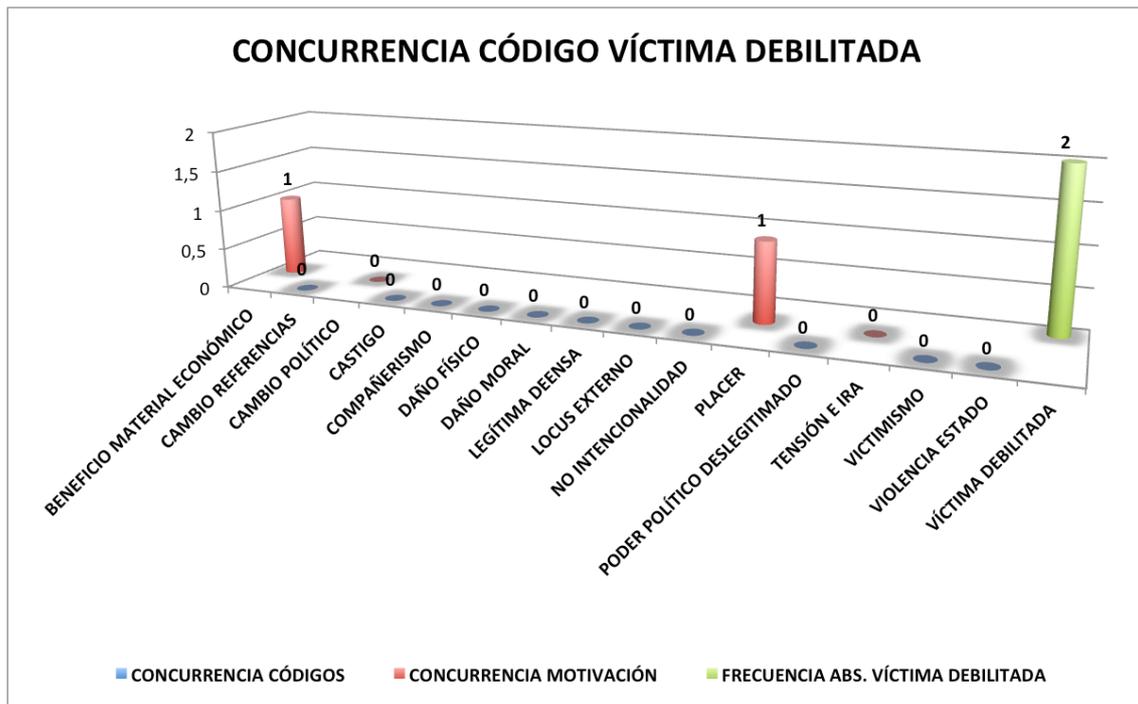


Ilustración 18. Concurrencia del código Víctima debilitada.

A pesar de su escasa frecuencia, el código “*víctima debilitada*” no surgió solo; en ambas ocasiones concurrió conformando las siguientes estructuras:

### ***VÍCTIMA DEBILITADA + BENEFICIO MATERIAL O ECONÓMICO***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que la víctima no se encuentra y con la finalidad de obtener una ventaja material.*

### ***VÍCTIMA DEBILITADA + PLACER***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que la víctima no se encuentra y con la finalidad de obtener una satisfacción personal.*

En ambos casos concurrió con un código motivacional, no bastó por tanto para justificar el delito la ausencia o la no presencia de la víctima; además se manifestó una motivación diferente.

## **9.- PODER POLÍTICO DESLEGITIMADO**

El código “*poder político deslegitimado*” concurre con los siguientes nueve códigos:

### **Cambio de referencias :[2 concurrencias]**

12:14 o revolución popular o miseria.. (1279:1279):

18:6 De violentos nada!!;son tan so.. (3270:3270):

### **Cambio político : [16 concurrencias]**

1:34 Se demuestra que los policías .. (284:286):

1:45 Gobierno PPfacha, ¡¡¡ DIMISIÓN.. (318:320):

1:47 ESTA EL LA GENTE QUE REVIENTA .. (806:806):

1:48 Policia corrupta y fascista, i.. (867:867):

3:8 Muy bien. El gobierno fascista.. (1066:1066):

3:13 No son policias los que han go.. (14:14):

3:16 Parece que la técnica que empl.. (1569:1571):

3:17 ¡¡¡ARRIBA LOS QUE LUCHAN!!! ¡¡.. (54:56):

5:1 La policía una vez más demostr.. (41:41):

5:2 Estamos bajo un régimen que YA.. (641:641):

5:3 La violencia policial fue terr.. (1414:1414):

5:6 estoy viendo en unas imagenes .. (127:127):

8:19 Mientras politicos corruptos b.. (1307:1307):

13:2 el 26 otra vez....ASI HASTA QU.. (434:434):

18:6 De violentos nada!!;son tan so.. (3270:3270):

22:2 QUE EL PP GOCE DE UNA TOTAL PR.. (95:98):

### **Castigo : [2 concurrencias]**

1:50 La polisia son los violentos, .. (707:709):

5:2 Estamos bajo un régimen que YA.. (641:641):

### **Compañerismo : [1 concurrencia]**

22:2 QUE EL PP GOCE DE UNA TOTAL PR.. (95:98):

### **Legítima defensa : [1 concurrencia]**

12:14 o revolución popular o miseria.. (1279:1279):

### **Placer : [2 concurrencias]**

1:50 La polisia son los violentos, .. (707:709):

5:6 estoy viendo en unas imagenes .. (127:127):

**Tensión e ira : [5 concurrencias]**

1:46 Siempre nos dijeros que las dr.. (791:791):

1:51 Put\*s naz\*s, luego quieren que.. (515:516):

6:14 Ahora se llama correr delante .. (857:857):

12:20 contra nuestro gobierno bandol.. (1821:1821):

12:29 Entre todo esto, tenemos unos .. (3270:3277):

**Victimismo : [7 concurrencias]**

1:47 ESTA EL LA GENTE QUE REVIENTA .. (806:806):

2:28 Tú, juntabobadas, si hablas de.. (511:511):

5:3 La violencia policial fue terr.. (1414:1414):

5:6 estoy viendo en unas imagenes .. (127:127):

12:20 contra nuestro gobierno bandol.. (1821:1821):

13:2 el 26 otra vez....ASI HASTA QU.. (434:434):

18:6 De violentos nada!!;son tan so.. (3270:3270):

**Violencia de Estado : [4 concurrencias]**

1:50 La polisia son los violentos, .. (707:709):

5:2 Estamos bajo un régimen que YA.. (641:641):

5:3 La violencia policial fue terr.. (1414:1414):

5:6 estoy viendo en unas imagenes .. (127:127):

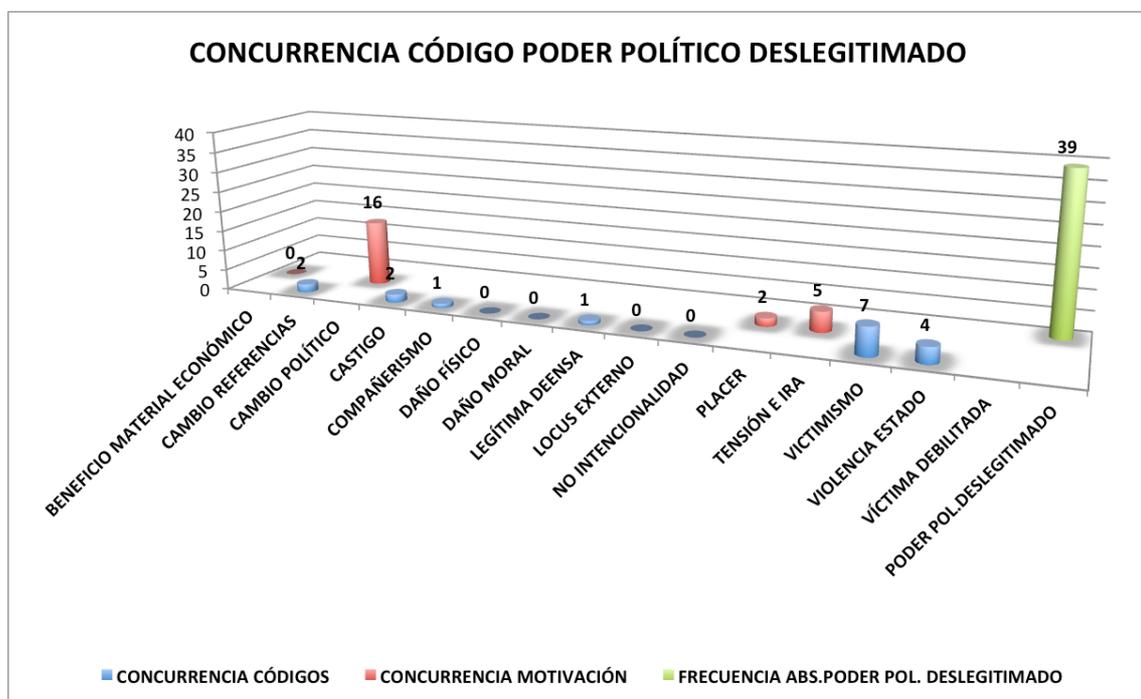


Ilustración 19. Concurrencia del código Poder político deslegitimado.

En el caso de este código con una frecuencia absoluta de treinta y nueve apariciones, la concurrencia más frecuente se produce con la variable motivacional “*Cambio político*”:

***PODER POLÍTICO DESLEGITIMADO + CAMBIO POLÍTICO***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), por la ausencia de legitimidad de las autoridades y con la finalidad de obtener un cambio político, o al menos, unas decisiones políticas favorables.*

En segundo lugar concurre con “*Victimismo*”:

***PODER POLÍTICO DESLEGITIMADO + VICTIMISMO***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que soy una víctima de la ausencia de legitimidad de las autoridades.*

En tercer lugar destaca la estructura:

***PODER POLÍTICO DESLEGITIMADO + TENSIÓN E IRA***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que la autoridad carece de legitimidad y con la finalidad de liberar mi frustración interior.*

En menor medida ha concurrido con los códigos “*Violencia de Estado*”, “*Placer*”, “*Castigo*”, “*Cambio de referencias*”, “*Legítima defensa*” y “*Compañerismo*”.

**10.- VIOLENCIA DE ESTADO**

El código “*violencia de Estado*” concurre con los siguientes ocho códigos:

**Cambio político : [13 concurrencias]**

4:1 Hay que denunciar todos estos .. (26:26):  
4:29 menuda chapuza de estado que n.. (275:275):  
5:2 Estamos bajo un régimen que YA.. (641:641):  
5:3 La violencia policial fue terr.. (1414:1414):  
5:6 estoy viendo en unas imagenes .. (127:127):  
6:8 Maltrato a menores, disolución .. (440:440):  
6:22 Esta claro que ha de ser el pu.. (1211:1211):  
6:33 Estos asquerosos seguidores de.. (1959:1959):  
6:40 me da vergüenza de las fuerzas.. (2567:2567):  
6:41 No se explica de otra forma qu.. (3168:3168):  
8:14 De repente, sin previo aviso, .. (2458:2458):  
8:26 Lo único que puede cambiar la .. (1190:1190):  
11:19 Yo no pago impuestos para mant.. (2573:2573):

**Castigo : [7 concurrencias]**

5:2 Estamos bajo un régimen que YA.. (641:641):  
5:4 Hay que pillar de paisano a es.. (1484:1484):  
6:46 ¡Policía asesina, a por ellos .. (3298:3298):  
8:2 Si hay violencia de Estado hay.. (140:140):  
8:22 Si hay violencia de Estado hay.. (224:224):  
12:5 Picaporte, no tienes ni puta i.. (384:384):  
12:22 Autenticas bandas de criminales.. (1860:1861):

**Compañerismo : [1 concurrencia]**

12:4 asesinos a sueldo abuso de pod.. (519:519):

**Legítima defensa : [1 concurrencia]**

12:2 Contra la violencia del estado.. (284:284):

**Placer : [3 concurrencias]**

1:50 La policía son los violentos, .. (707:709):  
3:18 vamos policía nacional afile.. (70:72):  
5:6 estoy viendo en unas imagenes .. (127:127):

**Poder político deslegitimado : [4 concurrencias]**

1:50 La policía son los violentos, .. (707:709):  
5:2 Estamos bajo un régimen que YA.. (641:641):  
5:3 La violencia policial fue terr.. (1414:1414):  
5:6 estoy viendo en unas imagenes .. (127:127):

**Tensión e ira : [21 concurrencias]**

3:20 Deberíamos dejar de hablar de .. (96:96):

- 5:4 Hay que pillar de paisano a es.. (1484:1484):  
6:9 Sois unos Perros Falderos de v.. (511:511):  
6:16 que los policías que manejan l.. (936:937):  
6:37 Los que deberían ser garantes .. (2176:2177):  
6:46 ¡Policía asesina, a por ellos .. (3298:3298):  
8:22 Si hay violencia de Estado hay.. (224:224):
- 8:26 Lo único que puede cambiar la .. (1190:1190):  
11:1 Esto tiene mala pinta, esto no.. (703:703):  
11:17 POLICIA NAZI-ONAL = TORTURADOR.. (1927:1928):  
12:1 Policia Asesina.....viole.. (155:155):  
12:2 Contra la violencia del estado.. (284:284):  
12:6 Mano dura contra los violentos.. (384:384):  
12:22 Autenticas bandas de criminales.. (1860:1861):  
12:27 QUE BARBARIDAD....POLICIA ASE.. (2612:2612):  
12:32 Hay que combatir la violencia .. (267:268):  
13:1 Usar la violencia contra la ci.. (23:23):  
14:2 CUANDO VEO A ESTOS MATONES DE .. (67:67):  
14:3 Si el estado emplea la violenc.. (1546:1546):  
22:1 A alguien le extraña las cargas.. (73:73):  
22:7 ¿De dónde habéis sacado la fot.. (208:208):

**Victimismo : [20 concurrencias]**

- 1:40 Es una prueba de que había pol.. (223:223):  
1:44 SI SE HAN CONFUNDIDO, ESTO DEM.. (277:278):  
3:20 Deberíamos dejar de hablar de .. (96:96):  
4:21 Vergüenza me daría trabajar de.. (928:928):  
5:3 La violencia policial fue terr.. (1414:1414):  
5:6 estoy viendo en unas imagenes .. (127:127):  
6:30 Me niego a pagar una policía q.. (1703:1703):  
6:37 Los que deberían ser garantes .. (2176:2177):  
6:40 me da vergüenza de las fuerzas.. (2567:2567):  
6:41 No se explica de otra forma qu.. (3168:3168):  
8:7 Así muestra su violencia desca.. (1043:1043):  
8:17 a carga policial de esta noche.. (2689:2689):  
8:22 Si hay violencia de Estado hay.. (224:224):  
9:2 Que esta habiendo brutalidad p.. (286:286):  
11:19 Yo no pago impuestos para mant.. (2573:2573):  
12:6 Mano dura contra los violentos.. (384:384):  
13:1 Usar la violencia contra la ci.. (23:23):  
14:2 CUANDO VEO A ESTOS MATONES DE .. (67:67):  
14:3 Si el estado emplea la violenc.. (1546:1546):

22:1 A alguien le extraña las carga.. (73:73):

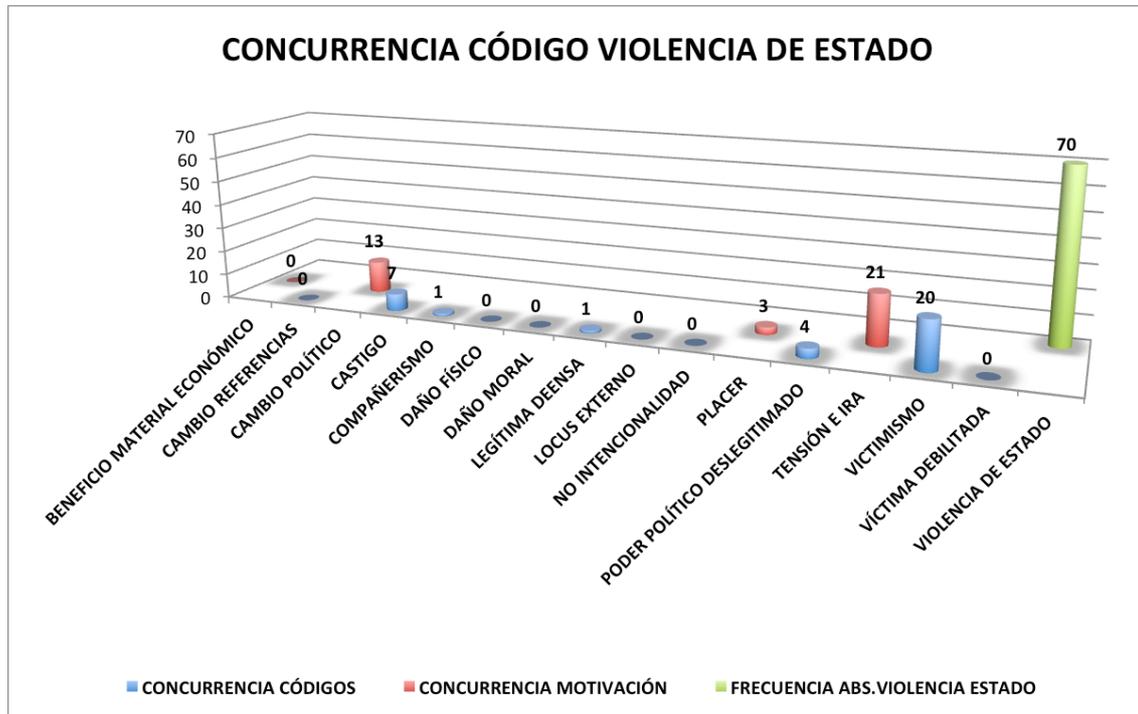


Ilustración 20. Concurrencia del código Violencia de Estado.

En el caso del código “*Violencia de Estado*”, con una frecuencia absoluta de setenta apariciones, la concurrencia más frecuente tiene lugar con la variable motivacional “*Tensión e ira*”. Así, la estructura correspondiente sería :

### ***VIOLENCIA DE ESTADO + TENSIÓN E IRA***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que existe una violencia ilegítima del Estado y la finalidad de liberar mi frustración interior.*

En segundo lugar concurre con “Victimismo”:

### ***VIOLENCIA DE ESTADO + VICTIMISMO***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que soy una víctima de la violencia ilegítima del Estado.*

En tercer lugar destaca la estructura:

### ***VIOLENCIA DE ESTADO + CAMBIO POLÍTICO***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que existe una violencia ilegítima del Estado y con la finalidad de obtener unas determinadas decisiones políticas favorables .*

*En menor medida ha concurrido con los códigos: “Castigo”, “Poder político deslegitimado”, “Placer”, “Legítima defensa” y “Compañerismo”.*

### **11.- CAMBIO DE REFERENCIAS**

El código “*Cambio de referencias*” concurre con los siguientes siete códigos:

#### **Beneficio material o económico :[3 concurrencias]**

23:5 La conclusión es lógica la dig.. (294:294):  
23:12 No le gustan los medios, pero .. (1320:1320):  
23:13 Nos gustarán los métodos todo .. (1375:1375):

#### **Cambio político : [15 concurrencias]**

3:21 Vamos bien. Hay que repetir es.. (245:245):  
3:22 Fuerza y salud a todos los que.. (405:405):  
3:23 Ojala pudiese estar con vosotr.. (843:844):  
4:15 Los manifestantes de esta époc.. (505:510):  
4:18 PROTESTA, SAL, LUCHA, por tu f.. (867:867):  
4:27 Hay que volver el sábado, y si.. (57:58):  
5:8 VERGUENZA!!! espero que lo que.. (811:811):  
12:31 HAY QUE REVELARSE CONTRA LOS S.. (3754:3754):  
12:34 Que arda todo hasta los cimien.. (3306:3306):  
12:35 Esta situación hay que reverti.. (4534:4534):  
16:2 No queda otra que repartir leñ.. (1453:1453):  
18:6 De violentos nada!!;son tan so.. (3270:3270):  
25:1 ¡Hay que legitimar la lucha vi.. (44:45):  
25:4 Burgos es ETA ,Valladolid es E.. (562:562):  
26:3 usan la misma cantidad de pare.. (119:120):

**Castigo : [2 concurrencias]**

12:34 Que arda todo hasta los cimien.. (3306:3306):

25:5 Me da igual si hay violentos o.. (861:862):

**Legítima defensa :[1 concurrencia]**

12:14 o revolución popular o miseria.. (1279:1279):

**Poder político deslegitimado : [2 concurrencias]**

12:14 o revolución popular o miseria.. (1279:1279):

18:6 De violentos nada!!;son tan so.. (3270:3270):

**Tensión e ira : [4 concurrencias]**

3:7 A más represión MAS LUCHA!!! (269:269):

23:9 Yo soy bastante conservador y .. (915:915):

23:10 Ultras de izquierda anclados e.. (1010:1010):

25:6 Y es que el problema no es una.. (1245:1245):

**Victimismo : [2 concurrencias]**

16:2 No queda otra que repartir leñ.. (1453:1453):

18:6 De violentos nada!!;son tan so.. (3270:3270):

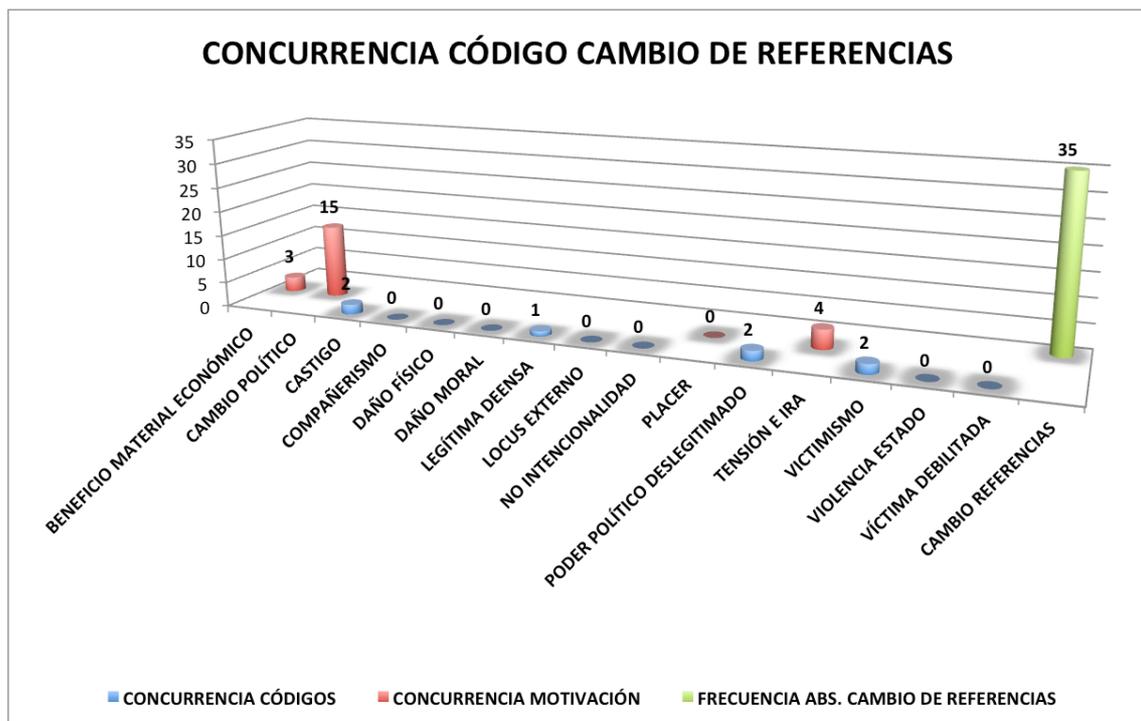


Ilustración 21. Concurrencia del código Cambio de referencias.

El código “*Cambio de referencias*”, con una frecuencia absoluta de treinta y cinco apariciones, presenta la concurrencia más frecuente con la variable motivacional “*Cambio político*”. Por tanto, la estructura más usada sería :

***CAMBIO DE REFERENCIAS + CAMBIO POLÍTICO***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que tengo una necesidad que se enfrenta a una norma imperante y con la finalidad de cambiar la norma mediante el cambio político.*

En segundo lugar, concurre con “Tensión e ira”:

***CAMBIO DE REFERENCIAS + TENSIÓN E IRA***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que tengo una necesidad que se enfrenta a una norma imperante y con la finalidad de liberar mi frustración interior.*

En tercer lugar, destaca la estructura:

***CAMBIO REFERENCIAS + BENEFICIO MATERIAL O ECONÓMICO***

*Voy a ejercer la violencia (ex antes) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que tengo una necesidad que se enfrenta a una norma imperante y con la finalidad de obtener una ventaja material.*

Se aprecia que el uso más frecuente del código cambio de referencias aparece unido a tres códigos motivacionales.

En menor medida ha concurrido con los códigos: “*Castigo*”, “*Victimismo*” y “*Legítima defensa*”.

## **12.- COMPAÑERISMO**

El código “*Compañerismo*” concurre con los siguientes siete códigos:

### **Beneficio material o económico : [2 concurrencias]**

23:8 La diferencia está en que en E.. (559:559):

24:1 Espero que la escalada de "dis.. (43:43):

### **Cambio político : [6 concurrencias]**

3:11 Ánimo compañeros!! El pueblo u.. (10:10):

8:27 GRRRR, qué pena no poder estar.. (30:30):

22:2 QUE EL PP GOCE DE UNA TOTAL PR.. (95:98):

26:2 Espero que la escalada de "dis.. (53:53):

26:5 ¡Vamos compañeros! Bravo por v.. (223:224):

26:6 animo, hasta que quienes gobie.. (234:235):

### **Castigo :[3 concurrencias]**

26:2 Espero que la escalada de "dis.. (53:53):

26:5 ¡Vamos compañeros! Bravo por v.. (223:224):

26:6 animo, hasta que quienes gobie.. (234:235):

### **Daño moral : [1 concurrencia]**

24:1 Espero que la escalada de "dis.. (43:43):

### **Poder político deslegitimado : [1 concurrencia]**

22:2 QUE EL PP GOCE DE UNA TOTAL PR.. (95:98):

### **Tensión e ira : [2 concurrencias]**

6:53 ESToy con varios comentarios a.. (1049:1050):

15:6 Yo le prendía fuego a todas la.. (615:615):

### **Violencia de Estado : [1 concurrencia]**

12:4 asesinos a sueldo abuso de pod.. (519:519):

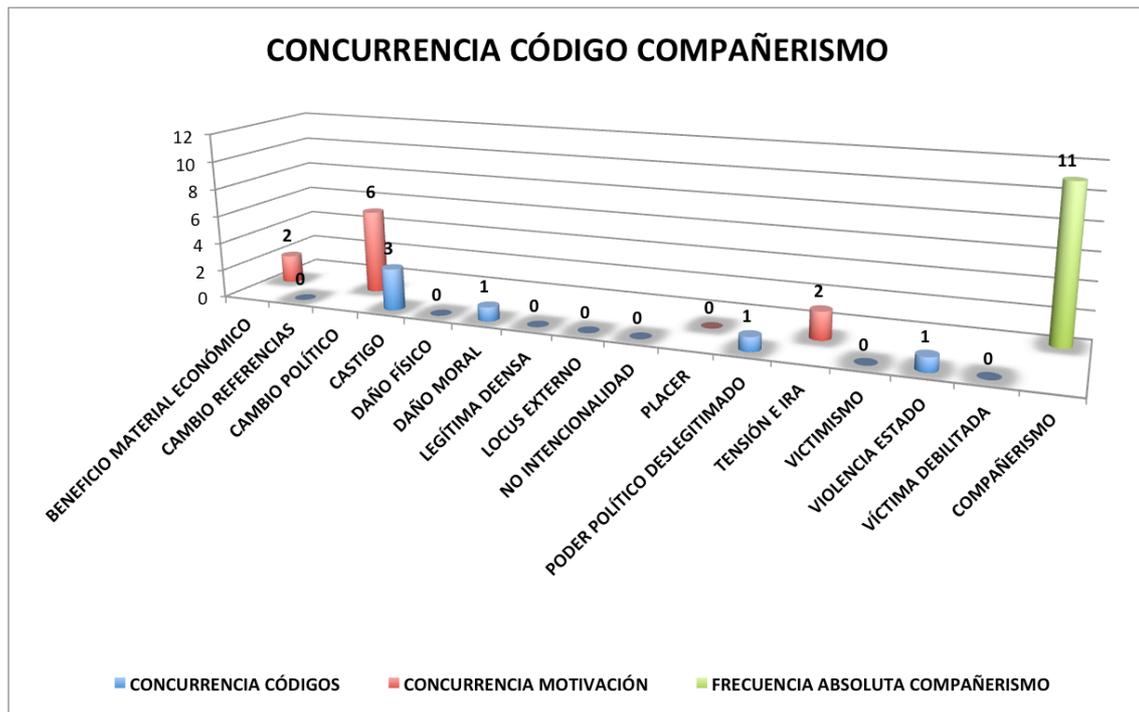


Ilustración 22. Concurrencia del código Compañerismo.

El código “*Compañerismo*”, con una frecuencia absoluta de once apariciones, presenta la concurrencia más frecuente con la variable motivacional “*Cambio político*”. Por tanto, la estructura más usada sería :

### ***COMPAÑERISMO + CAMBIO POLÍTICO***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que estoy integrado en un grupo con otro interés y con la finalidad de obtener un cambio político o, al menos, unas decisiones políticas favorables.*

En segundo lugar, concurre con “Castigo”:

### ***COMPAÑERISMO + CASTIGO***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que estoy adherido a un grupo con otro interés y porque la víctima se merece sufrir.*

En tercer lugar, igualado con los códigos motivacionales siguientes:

***COMPAÑERISMO + BENEFICIO MATERIAL O ECONÓMICO***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que pertenezco a un grupo con otro interés y con la finalidad de obtener una ventaja material.*

***COMPAÑERISMO + TENSIÓN E IRA***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que pertenezco a un grupo con otro interés y con la finalidad de liberar nuestra frustración interior.*

En menor medida ha concurrido con los códigos: “*Poder político deslegitimado*”, “*Violencia de Estado*” y “*Daño moral*”.

**13.- BENEFICIO MATERIAL O ECONÓMICO**

El código “*Beneficio material o económico*” concurre con los siguientes cinco códigos:

**Cambio de referencias : [3 concurrencias]**

23:5 La conclusión es lógica la dig.. (294:294):

23:12 No le gustan los medios, pero .. (1320:1320):

23:13 Nos gustarán los métodos todo .. (1375:1375):

**Castigo : [1 concurrencia]**

3:24 ¿Dimision? ¡De eso nada! Ellos.. (859:859):

**Compañerismo : [2 concurrencias]**

23:8 La diferencia está en que en E.. (559:559):

24:1 Espero que la escalada de "dis.. (43:43):

**Daño moral : [1 concurrencia]**

24:1 Espero que la escalada de "dis.. (43:43):

***Víctima debilitada* :[1 concurrencia]**

25:2 El pueblo paga y por eso puede.. (99:100):

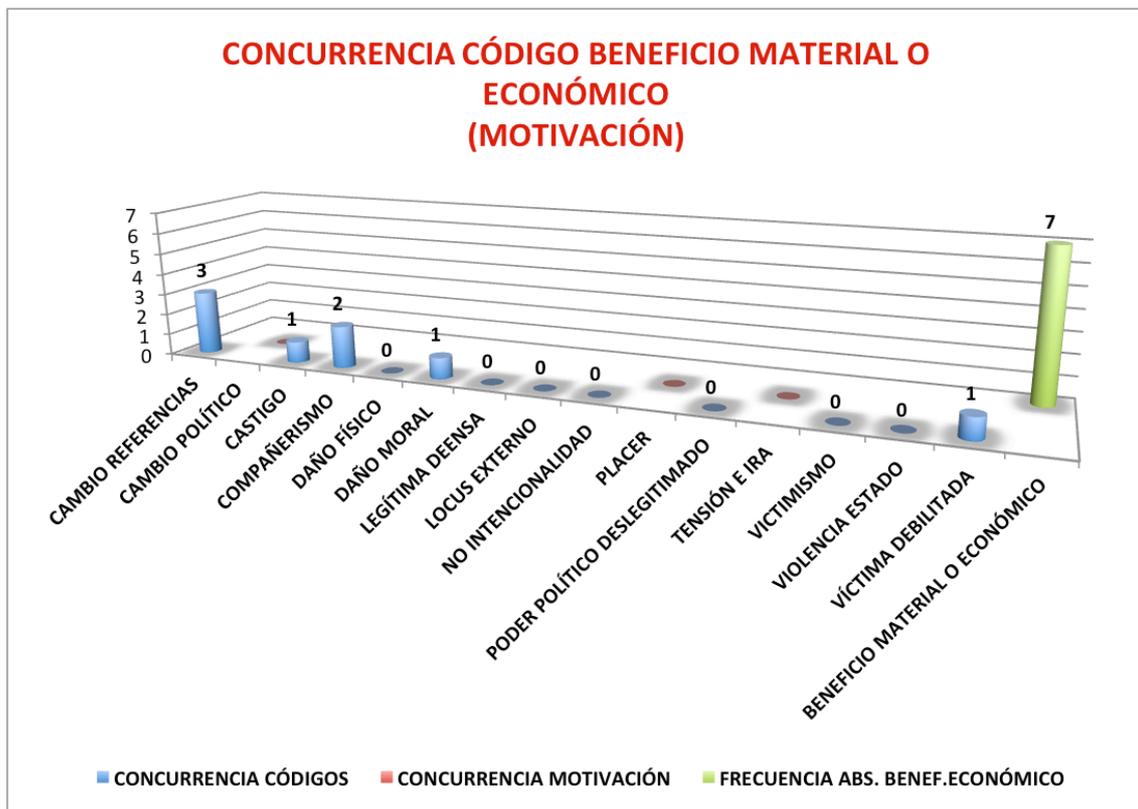


Ilustración 23. Concurrencia del código Beneficio material o económico.

El código motivacional “*Beneficio material o económico*”, con una frecuencia absoluta de siete apariciones, presenta la concurrencia más frecuente con el código “*Cambio de referencias*”. La estructura más usada sería :

***CAMBIO DE REFERENCIAS + BENEFICIO MATERIAL O ECONÓMICO***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que tengo una necesidad que se enfrenta a una norma imperante y con la finalidad de obtener una ventaja material.*

En segundo lugar, concurre con “*Compañerismo*”:

### ***COMPAÑERISMO +BENEFICIO MATERIAL O ECONÓMICO***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que estoy adherido a un grupo con otro interés y con la finalidad de obtener una ventaja material.*

En una sola ocasión ha concurrido con los códigos: “*Castigo*”, “*Víctima debilitada*” y “*Daño moral*”.

### **14.- CAMBIO POLÍTICO**

El código “*Cambio político*” concurre con los siguientes diez códigos:

#### **Cambio de referencias : [15 concurrencias]**

- 3:21 Vamos bien. Hay que repetir es.. (245:245):
- 3:22 Fuerza y salud a todos los que.. (405:405):
- 3:23 Ojala pudiese estar con vosotr.. (843:844):
- 4:15 Los manifestantes de esta época.. (505:510):
- 4:18 PROTESTA, SAL, LUCHA, por tu f.. (867:867):
- 4:27 Hay que volver el sábado, y si.. (57:58):
- 5:8 VERGUENZA!!! espero que lo que.. (811:811):
- 12:31 HAY QUE REVELARSE CONTRA LOS S.. (3754:3754):
- 12:34 Que arda todo hasta los cimien.. (3306:3306):
- 12:35 Esta situación hay que reverti.. (4534:4534):
- 16:2 No queda otra que repartir leñ.. (1453:1453):
- 18:6 De violentos nada!!;son tan so.. (3270:3270):
- 25:1 ¡Hay que legitimar la lucha vi.. (44:45):
- 25:4 Burgos es ETA ,Valladolid es E.. (562:562):
- 26:3 usan la misma cantidad de pare.. (119:120):

#### **Castigo : [11 concurrencias]**

- 1:30 Y qué quieren. Llevan veinte a.. (29:29):
- 5:2 Estamos bajo un régimen que YA.. (641:641):
- 5:7 Estos sólo se representan a el.. (402:404):
- 12:34 Que arda todo hasta los cimien.. (3306:3306):

12:37 La guerra de clases ya ha sido.. (5293:5296):  
15:8 Si este hubiera sido un gobier.. (928:928):  
22:6 no podemos soportar dos años m.. (173:173):  
23:11 Creo que ante,un gobierno que .. (1230:1230):  
26:2 Espero que la escalada de "dis.. (53:53):  
26:5 ¡Vamos compañeros! Bravo por v.. (223:224):  
26:6 animo, hasta que quienes gobie.. (234:235):

**Compañerismo :[6 concurrencias]**

3:11 Ánimo compañeros!! El pueblo u.. (10:10):  
8:27 GRRRR, qué pena no poder estar.. (30:30):  
22:2 QUE EL PP GOCE DE UNA TOTAL PR.. (95:98):  
26:2 Espero que la escalada de "dis.. (53:53):  
26:5 ¡Vamos compañeros! Bravo por v.. (223:224):  
26:6 animo, hasta que quienes gobie.. (234:235):

**Daño físico :[1 concurrencia]**

2:21 Solo hay que ver que NO se pro.. (513:513):

**Legítima defensa : [1 concurrencia]**

7:3 Se estan haciendo las cosas pa.. (161:161):

**Placer :[1 concurrencia]**

5:6 estoy viendo en unas imagenes .. (127:127):

**Poder político deslegitimado : [16 concurrencias]**

1:34 Se demuestra que los policías .. (284:286):  
1:45 Gobierno PPfacha, ¡¡¡ DIMISIÓN.. (318:320):  
1:47 ESTA EL LA GENTE QUE REVIENTA .. (806:806):  
1:48 Policia corrupta y fascista, i.. (867:867):  
3:8 Muy bien. El gobierno fascista.. (1066:1066):  
3:13 No son policías los que han go.. (14:14):  
3:16 Parece que la técnica que empl.. (1569:1571):  
3:17 ¡¡¡ARRIBA LOS QUE LUCHAN!!! ¡¡.. (54:56):  
5:1 La policía una vez más demostr.. (41:41):  
5:2 Estamos bajo un régimen que YA.. (641:641):  
5:3 La violencia policial fue terr.. (1414:1414):  
5:6 estoy viendo en unas imagenes .. (127:127):  
8:19 Mientras politicos corruptos b.. (1307:1307):  
13:2 el 26 otra vez....ASI HASTA QU.. (434:434):  
18:6 De violentos nada!;!;son tan so.. (3270:3270):  
22:2 QUE EL PP GOCE DE UNA TOTAL PR.. (95:98):

**Tensión e ira : [3 concurrencias]**

4:28 SOMOS EL PUEBLO Y ESTAMOS HART.. (114:117):

7:3 Se estan haciendo las cosas pa.. (161:161):

8:26 Lo único que puede cambiar la .. (1190:1190):

**Victimismo : [18 concurrencias]**

1:47 ESTA EL LA GENTE QUE REVIENTA .. (806:806):

1:53 el dia que la policia conboque.. (437:437):

3:19 hay que luchar cada dia. prime.. (91:92):

4:28 SOMOS EL PUEBLO Y ESTAMOS HART.. (114:117):

5:3 La violencia policial fue terr.. (1414:1414):

5:6 estoy viendo en unas imagenes .. (127:127):

6:1 Que detengan a esos policías p.. (243:246):

6:40 me da verguena de las fuerzas.. (2567:2567):

6:41 No se explica de otra forma qu.. (3168:3168):

8:8 Hostias frente a ciudadanos ma.. (1104:1104):

11:19 Yo no pago impuestos para mant.. (2573:2573):

13:2 el 26 otra vez....ASI HASTA QU.. (434:434):

16:2 No queda otra que repartir leñ.. (1453:1453):

17:10 El plan es muy sencillo: infil.. (3435:3435):

18:6 De violentos nada!!;son tan so.. (3270:3270):

22:5 La concentración y la manifest.. (170:170):

22:6 no podemos soportar dos años m.. (173:173):

23:11 Creo que ante,un gobierno que .. (1230:1230):

**Violencia de Estado : [13 concurrencias]**

4:1 Hay que denunciar todos estos .. (26:26):

4:29 menuda chapuza de estado que n.. (275:275):

5:2 Estamos bajo un régimen que YA.. (641:641):

5:3 La violencia policial fue terr.. (1414:1414):

5:6 estoy viendo en unas imagenes .. (127:127):

6:8 Maltrato a menores,disolución .. (440:440):

6:22 Esta claro que ha de ser el pu.. (1211:1211):

6:33 Estos asquerosos seguidores de.. (1959:1959):

6:40 me da verguena de las fuerzas.. (2567:2567):

6:41 No se explica de otra forma qu.. (3168:3168):

8:14 De repente, sin previo aviso, .. (2458:2458):

8:26 Lo único que puede cambiar la .. (1190:1190):

11:19 Yo no pago impuestos para mant.. (2573:2573):

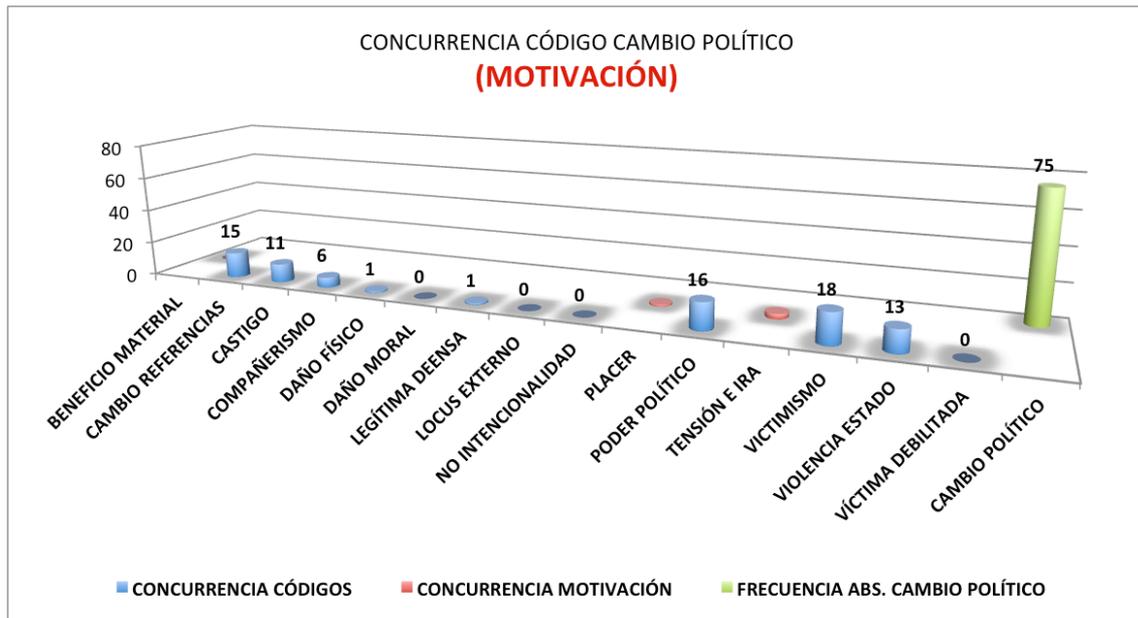


Ilustración 24. Concurrencia del código Cambio político.

El código “*Cambio político*”, con un total de setenta y cinco apariciones, ha presentado las siguientes frecuencias :

### ***VICTIMISMO + CAMBIO POLÍTICO***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que soy una víctima y con la finalidad de obtener un cambio político o, al menos, unas decisiones políticas favorables.*

### ***PODER POLÍTICO DESLEGITIMADO + CAMBIO POLÍTICO***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que la autoridad carece de legitimidad y con la finalidad de obtener un cambio político o, al menos, unas decisiones políticas favorables.*

### ***CAMBIO DE REFERENCIAS + CAMBIO POLÍTICO***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que tengo una necesidad que se enfrenta con una norma*

*imperante y con la finalidad de obtener un cambio político o, al menos, unas decisiones políticas favorables.*

### ***VIOLENCIA DE ESTADO + CAMBIO POLÍTICO***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que existe violencia ilegítima por parte del estado y con la finalidad de obtener un cambio político o, al menos, unas decisiones políticas favorables.*

### ***CASTIGO + CAMBIO POLÍTICO***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que la víctima merece sufrir y con la finalidad de obtener un cambio político o, al menos, unas decisiones políticas favorables.*

## ***15.- PLACER***

El código “*Placer*” concurre con los siguientes siete códigos:

### ***Cambio político : [1 concurrencia]***

5:6 estoy viendo en unas imagenes .. (127:127):

### ***Castigo : [9 concurrencias]***

1:31 ¿Que hacía ahí, cáspita? Pues .. (179:179):

1:38 A los policias patada en la bo.. (857:857):

1:50 La polisia son los violentos, .. (707:709):

1:52 Espero que le hayan roto la bo.. (763:763):

3:25 Más ostias les tenían que habe.. (1052:1052):

3:26 Como me gustaría ser un polici.. (1345:1345):

5:10 Menudas hostias le han dado a .. (918:918):

8:23 Caña a los indignos!!, que las.. (562:562):

12:36 Cazar antidisturbios con grana.. (5252:5252):

### ***Poder político deslegitimado : [2 concurrencias]***

1:50 La polisia son los violentos, .. (707:709):

5:6 estoy viendo en unas imagenes .. (127:127):

***Tensión e ira* : [2 concurrencias]**

6:57 Lucha armada YA. Es el único l.. (2474:2475):

6:58 A LAS BARRICADAS¡¡¡¡ JOJOJOJOJ.. (2441:2441):

***Victimismo* : [2 concurrencias]**

5:6 estoy viendo en unas imagenes .. (127:127):

23:6 nadie dice que los policias ll.. (334:334):

***Violencia de Estado* : [3 concurrencias]**

1:50 La polisia son los violentos, .. (707:709):

3:18 vamos p.policia n.acional afile.. (70:72):

5:6 estoy viendo en unas imagenes .. (127:127):

***Víctima debilitada* : [1 concurrencia]**

23:2 Pues lo de siempre, los punkar.. (94:94):

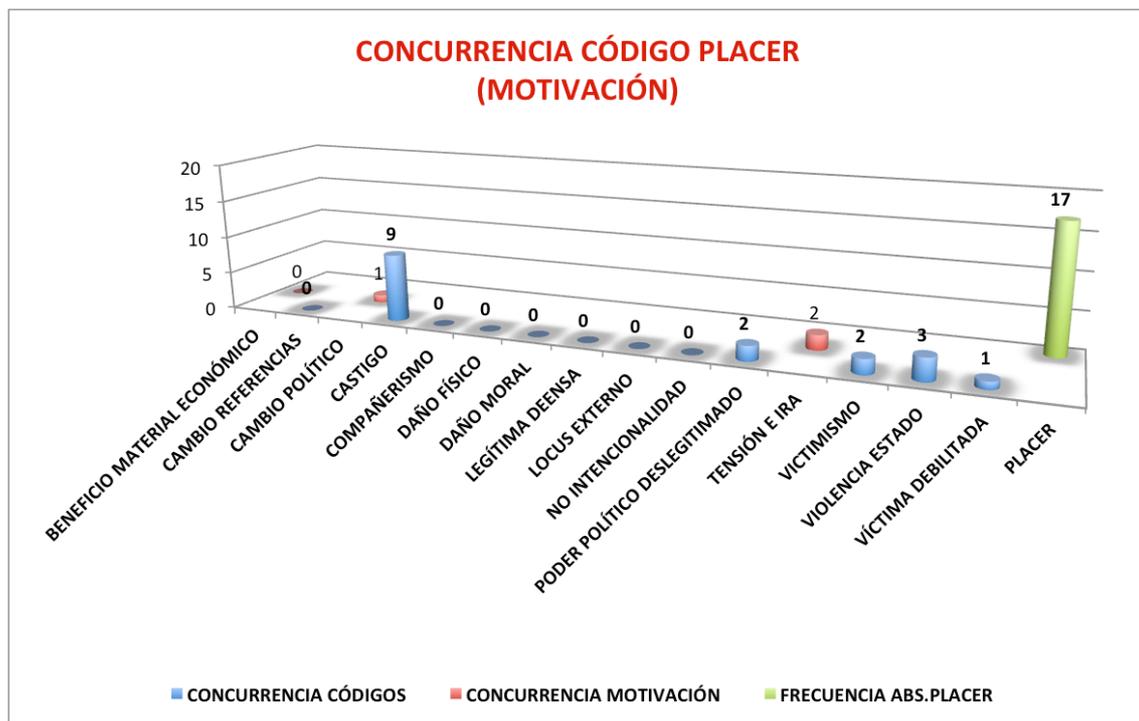


Ilustración 25. Concurrencia del código Placer.

El código “Placer”, con un total de diecisiete apariciones, ha presentado las siguientes frecuencias más destacadas:

***CASTIGO + PLACER***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que la víctima merece sufrir y con la finalidad de obtener una satisfacción personal.*

### ***VIOLENCIA DE ESTADO + PLACER***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que el Estado ejerce una violencia ilegítima y con la finalidad de obtener una satisfacción personal.*

En dos ocasiones, ha concurrido también con los siguientes códigos: “Poder político”, “Tensión e ira” y “Victimismo”.

### **16.- TENSION E IRA**

El código “Tensión e ira”, concurre con los siguientes diez códigos:

#### **Cambio de referencias : [4 concurrencias]**

3:7 A más represión MAS LUCHA!!! (269:269):  
23:9 Yo soy bastante conservador y .. (915:915):  
23:10 Ultras de izquierda anclados e.. (1010:1010):  
25:6 Y es que el problema no es una.. (1245:1245):

#### **Cambio político :[3 concurrencias]**

4:28 SOMOS EL PUEBLO Y ESTAMOS HART.. (114:117):  
7:3 Se estan haciendo las cosas pa.. (161:161):  
8:26 Lo único que puede cambiar la .. (1190:1190):

#### **Castigo :[24 concurrencias]**

1:35 "que soy compañero..." No te t.. (431:432):  
3:27 ¿Policía únete? ¿Que consigna .. (1452:1453):  
5:4 Hay que pillar de paisano a es.. (1484:1484):  
5:11 all cops are bastards!!!! and .. (1489:1491):  
6:13 "Asesinos de razones y de vida.. (653:653):  
6:38 ¡Policía asesina, a por ellos .. (2294:2294):  
6:46 ¡Policía asesina, a por ellos .. (3298:3298):

6:54 Muy bien. Mano dura contra los.. (1651:1651):  
6:56 Si quieren arreglarlo con viol.. (2096:2096):  
8:22 Si hay violencia de Estado hay.. (224:224):  
9:1 esto es muy sencillo, si las f.. (261:261):  
11:22 yo por mi parte no volveré a n.. (1213:1213):  
12:11 MANO DURA CONTRA LOS PERROS DE.. (802:803):  
12:15 MALNACIDOS DE MIERDA! PIQUETES.. (1538:1540):  
12:22 Autenticas bandas de criminales.. (1860:1861):  
12:24 tiren a la pasma dinamita,DINA.. (2480:2480):  
12:26 yo he estado allí y la policía.. (2506:2506):  
15:4 Asedio al congreso, me parece .. (578:578):  
18:1 No se como el gobierno permite.. (806:806):  
18:2 En una ciudad de casi 7 millones.. (2241:2241):  
18:3 ¡ Que bonito !!! elecciones .. (2656:2656):  
18:4 Pobres infelices que aparte de.. (2807:2807):  
22:4 Agentes heridos? como no sea c.. (123:124):  
26:1 Si la policía reacciona con vi.. (54:54):

**Compañerismo : [2 concurrencias]**

6:53 ESToy con varios comentarios a.. (1049:1050):  
15:6 Yo le prendía fuego a todas la.. (615:615):

**Legítima defensa : [5 concurrencias]**

3:12 violencia para defenderse es l.. (236:236):  
7:3 Se estan haciendo las cosas pa.. (161:161):  
12:2 Contra la violencia del estado.. (284:284):  
15:3 A mi no me mires, que yo no te.. (504:504):  
15:5 defenderé mi integridad person.. (590:591):

**Locus externo : [2 concurrencias]**

10:1 Pro, no queremos tanta represión.. (23:24):  
23:1 ya, pero si no hubiera la corr.. (84:84):

**Placer : [2 concurrencias]**

6:57 Lucha armada YA. Es el único l.. (2474:2475):  
6:58 A LAS BARRICADAS!!!! JOJOJOJOJ.. (2441:2441):

**Poder político deslegitimado : [5 concurrencias]**

1:46 Siempre nos dijeros que las dr.. (791:791):  
1:51 Put\*s naz\*s, luego quieren que.. (515:516):  
6:14 Ahora se llama correr delante .. (857:857):  
12:20 contra nuestro gobierno bandol.. (1821:1821):

12:29 Entre todo esto, tenemos unos .. (3270:3277):

***Victimismo* : [30 concurrencias]**

- 2:8 La Policia son los PERROS de s.. (178:188):  
 3:12 violencia para defenderse es l.. (236:236):  
 3:20 Deberiamos dejar de hablar de .. (96:96):  
 4:19 Vergüenza me daría trabajar de.. (928:930):  
 4:28 SOMOS EL PUEBLO Y ESTAMOS HART.. (114:117):  
 6:3 Es una manifestación pacífica .. (273:273):  
 6:37 Los que deberían ser garantes .. (2176:2177):  
 6:45 SIN VIOLENCIA ,QUE LUEGO NO DI.. (5397:5398):  
 8:20 ¿Siete policías heridos? eso e.. (1527:1528):  
 8:22 Si hay violencia de Estado hay.. (224:224):  
 8:25 Nos está tocando mucho los coj.. (1119:1119):  
 9:1 esto es muy sencillo, si las f.. (261:261):  
 11:23 Yo estuve en la carga policial.. (2634:2634):  
 12:6 Mano dura contra los violentos.. (384:384):  
 12:12 ¡¡¡LOS PERROS PEPEROS CARGAN C.. (1255:1255):  
 12:16 Muerte al capital y a sus sica.. (1735:1735):  
 12:20 contra nuestro gobierno bandol.. (1821:1821):  
 12:26 yo he estado alli y la policia.. (2506:2506):  
 13:1 Usar la violencia contra la ci.. (23:23):  
 14:2 CUANDO VEO A ESTOS MATONES DE .. (67:67):  
 14:3 Si el estado emplea la violenc.. (1546:1546):  
 15:3 A mi no me mires, que yo no te.. (504:504):  
 15:5 defenderé mi integridad person.. (590:591):  
 15:7 Por lo tanto, si un perr.o fal.. (689:689):  
 16:1 Esperemos que no volvamos a ve.. (55:55):  
 17:11 @KS34 #368# 352 @ Unoquepasaba.. (3528:3528):  
 17:12 La policia fue la que empezo a.. (3620:3620):  
 19:1 Pues no sé porqué publicitan l.. (204:204):  
 22:1 A alguien le extraña las carga.. (73:73):  
 22:3 Estuve manifestandome esta tar.. (114:114):  
 23:4 Me da la sensación de que los .. (234:234):

***Violencia de Estado* : [21 concurrencias]**

- 3:20 Deberiamos dejar de hablar de .. (96:96):  
 5:4 Hay que pillar de paisano a es.. (1484:1484):  
 6:9 Sois unos Perros Falderos de v.. (511:511):  
 6:16 que los policías que manejan l.. (936:937):  
 6:37 Los que deberían ser garantes .. (2176:2177):  
 6:46 ¡Policía asesina, a por ellos .. (3298:3298):

- 8:22 Si hay violencia de Estado hay.. (224:224):  
 8:26 Lo único que puede cambiar la .. (1190:1190):  
 11:1 Esto tiene mala pinta, esto no.. (703:703):  
 11:17 POLICIA NAZI-ONAL = TORTURADOR.. (1927:1928):  
 12:1 Policia Asesina.....violeta.. (155:155):  
 12:2 Contra la violencia del estado.. (284:284):  
 12:6 Mano dura contra los violentos.. (384:384):  
 12:22 Autenticas bandas de criminales.. (1860:1861):  
 12:27 QUE BARBARIDAD...POLICIA ASE.. (2612:2612):  
 12:32 Hay que combatir la violencia .. (267:268):  
 13:1 Usar la violencia contra la ci.. (23:23):  
 14:2 CUANDO VEO A ESTOS MATONES DE .. (67:67):  
 14:3 Si el estado emplea la violenc.. (1546:1546):  
 22:1 A alguien le extraña las cargas.. (73:73):  
 22:7 ¿De dónde habéis sacado la foto.. (208:208):

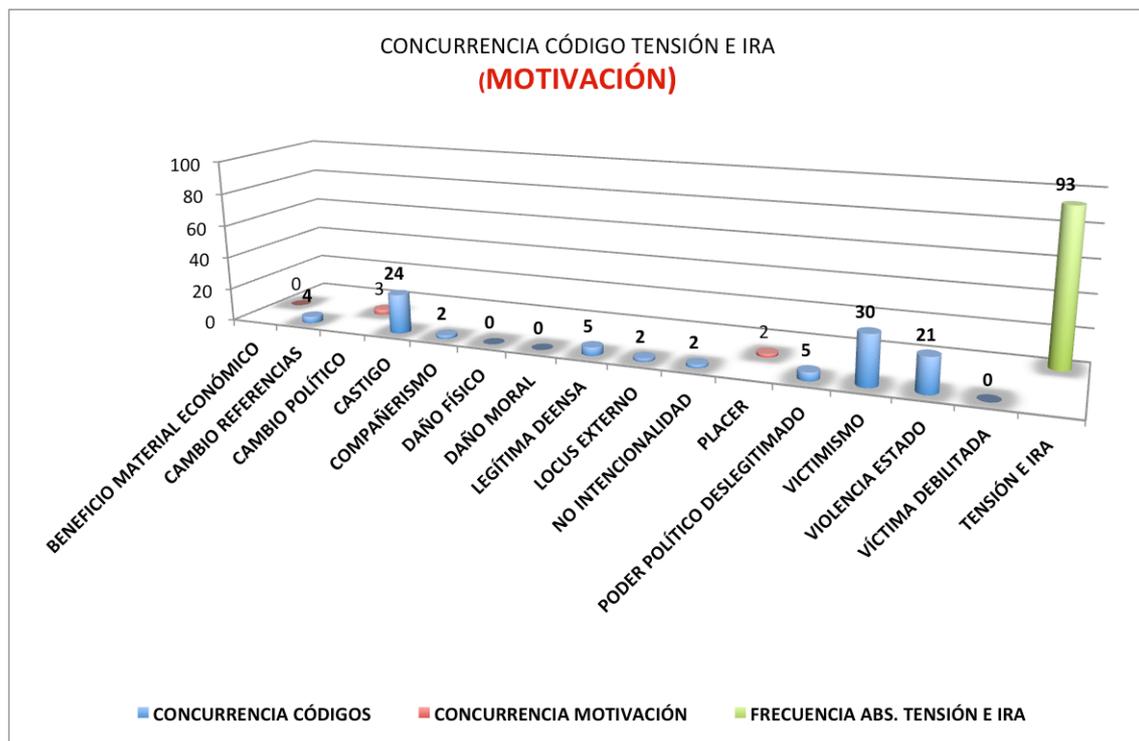


Ilustración 26. Concurrencia del código Tensión e ira.

El código “*Tensión e ira*”, con un total de noventa y tres apariciones ha presentado las siguientes frecuencias :

***VICTIMISMO + TENSIÓN E IRA***

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que soy una víctima y con la finalidad de liberar la frustración interior*

**CASTIGO + TENSIÓN E IRA**

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que la víctima se merece sufrir y con la finalidad de liberar la frustración interior.*

**VIOLENCIA DE ESTADO + TENSIÓN E IRA**

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que el Estado ejerce una violencia ilegítima y con la finalidad de liberar la frustración interior.*

En menor medida, ha surgido junto con los códigos: “Legítima defensa”, “Poder político deslegitimado”, “Cambio de referencias” y “Cambio político”. Por último, con una frecuencia mínima ha concurrido con los siguientes códigos: “Compañerismo”, “Locus externo”, “No intencionalidad” y “Placer”.

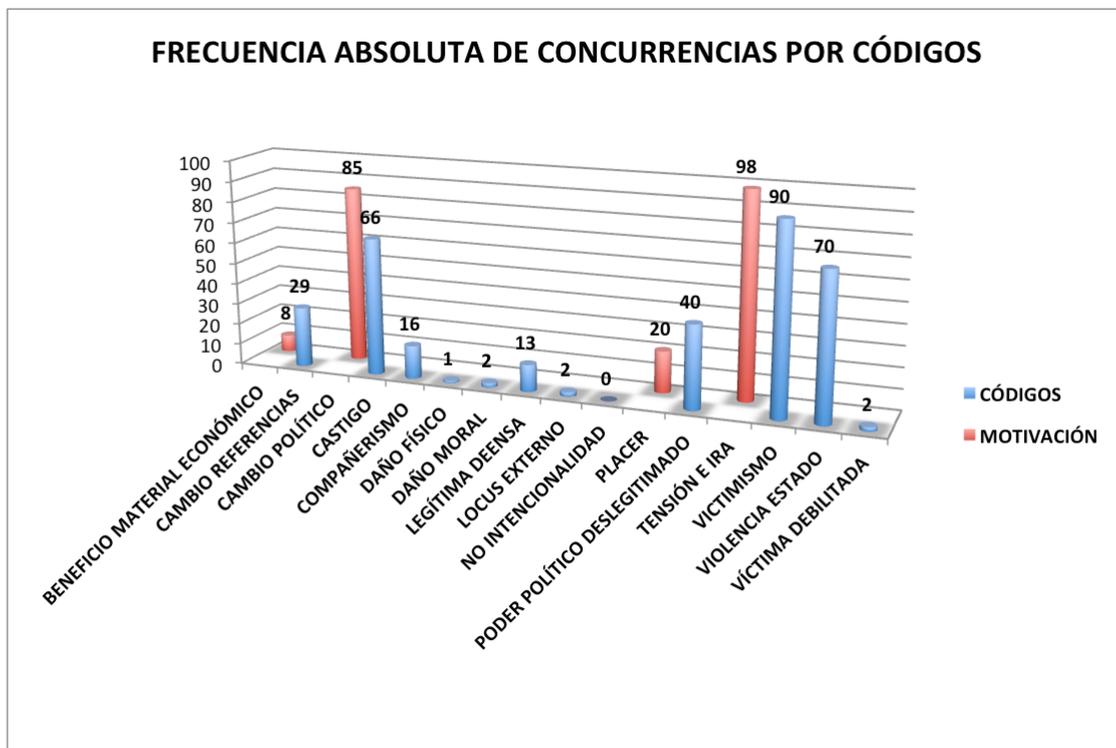


Ilustración 27. Frecuencia absoluta de concurrencias por códigos.

Se observa que los siguientes códigos son los que más se relacionan con otros: “*Victimismo*”, la “*Violencia de Estado*” y el “*Castigo*”, respectivamente.

Entre los códigos que hemos optado por llamar códigos motivacionales, los que más se relacionan son: “*Tensión e ira*”, “*Cambio político*” y “*Placer*”.

## 6.2 MAPAS DE RELACIONES COMPLEJAS ENTRE CÓDIGOS

Vamos a definir las relaciones complejas entre códigos, como el proceso de unión de varios códigos formando un discurso argumentativo usado por los individuos-actores para neutralizar su conducta, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Estructura conformada por la conjunción de un mínimo de tres códigos.
2. Frecuencia de aparición de un mínimo de dos ocasiones.

Expondremos las estructuras por orden decreciente en función de la frecuencia de apariciones y junto a ella la traducción de los códigos:<sup>2</sup>

*Frecuencia* : 8

### **VICTIMISMO+VIOLENCIA DE ESTADO+TENSIÓN E IRA**

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que soy una víctima de la violencia ilegítima del Estado, con la finalidad de liberar mi frustración interior.*

---

<sup>2</sup> Para consultar las citas originales y completas que integran las relaciones entre códigos arriba epigrafiados ver Anexo IV.

Frecuencia : 5

**VICTIMISMO+VIOLENCIA DE ESTADO+CAMBIO POLÍTICO**

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que soy una víctima de la violencia ilegítima del Estado, con la finalidad de obtener unas determinadas decisiones políticas favorables .*

**VICTIMISMO+PODER POLÍTICO DESLEGITIMADO+CAMBIO POLÍTICO**

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que soy víctima de la carencia de legitimidad de las autoridades y quiero obtener unas determinadas decisiones políticas favorables .*

Frecuencia : 4

**CASTIGO+VIOLENCIA DE ESTADO+TENSIÓN E IRA**

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que la víctima se merece sufrir ese mal por ejercer la violencia ilegítima del Estado y con la finalidad de liberar mi frustración interior.*

Frecuencia : 3

**VICTIMISMO+CASTIGO+ TENSIÓN E IRA**

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que el sujeto pasivo se merece sufrir ese mal por convertirme en víctima y con la finalidad de liberar mi frustración interior.*

**LEGÍTIMA DEFENSA + VICTIMISMO + TENSIÓN E IRA**

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), en legítima defensa, ya que soy una víctima y con el objetivo de liberar mi frustración interior.*

**PODER POLÍTICO DESLEGITIMADO+VIOLENCIA DE ESTADO+CAMBIO POLÍTICO**

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que la autoridad carece de legitimidad por la violencia ilegítima del Estado y con la finalidad de obtener unas determinadas decisiones políticas favorables .*

**COMPAÑERISMO+CASTIGO+CAMBIO POLÍTICO**

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que estoy integrado en un grupo con otro interés , porque la víctima se merece sufrir y todo ello, con la finalidad de obtener un cambio político o, al menos, unas decisiones políticas favorables.*

Frecuencia : 2

**VICTIMISMO+CAMBIO DE REFERENCIAS+CAMBIO POLÍTICO**

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que soy una víctima, porque tengo una necesidad que se opone a una norma imperante y, todo ello, con la finalidad de obtener un cambio político o, al menos, una decisión política favorable.*

**VICTIMISMO+CASTIGO+CAMBIO POLÍTICO**

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que soy una víctima, el sujeto pasivo se merece sufrir y, todo ello, con la finalidad de obtener un cambio político o, al menos, una decisión política favorable(ya expuesta en victimismo).*

Los siguientes códigos no han surgido conformados en estas estructuras complejas: “Locus externo”, “No intencionalidad o preterintencionalidad”, “Daño físico”, “Daño moral”, “Víctima

*debilitada*”, “*Beneficio material o económico*” y “*Placer*”.

### 6.3 MAPAS DE RELACIONES ENTRE CATEGORIAS

FRECUENCIA ABSOLUTA DE CONCURRENCIAS							
	NEG.RESP.	NEG.DAÑO	NEG.VICT	CONDENA	APELACIÓN	MOTIVAC	TOTAL
NEG.RESP.		0	7	29	3	58	97
NEG.DAÑO	0		0	0	1	2	3
NEG.VICT	7	0		9	5	47	68
CONDENA	29	0	9		4	60	102
APELACIÓN	3	1	5	4		32	45
MOTIVAC	58	2	47	60	32		199
TOTAL	97	3	68	102	45	199	

Tabla 24. Frecuencia absoluta de concurrencias por categorías.

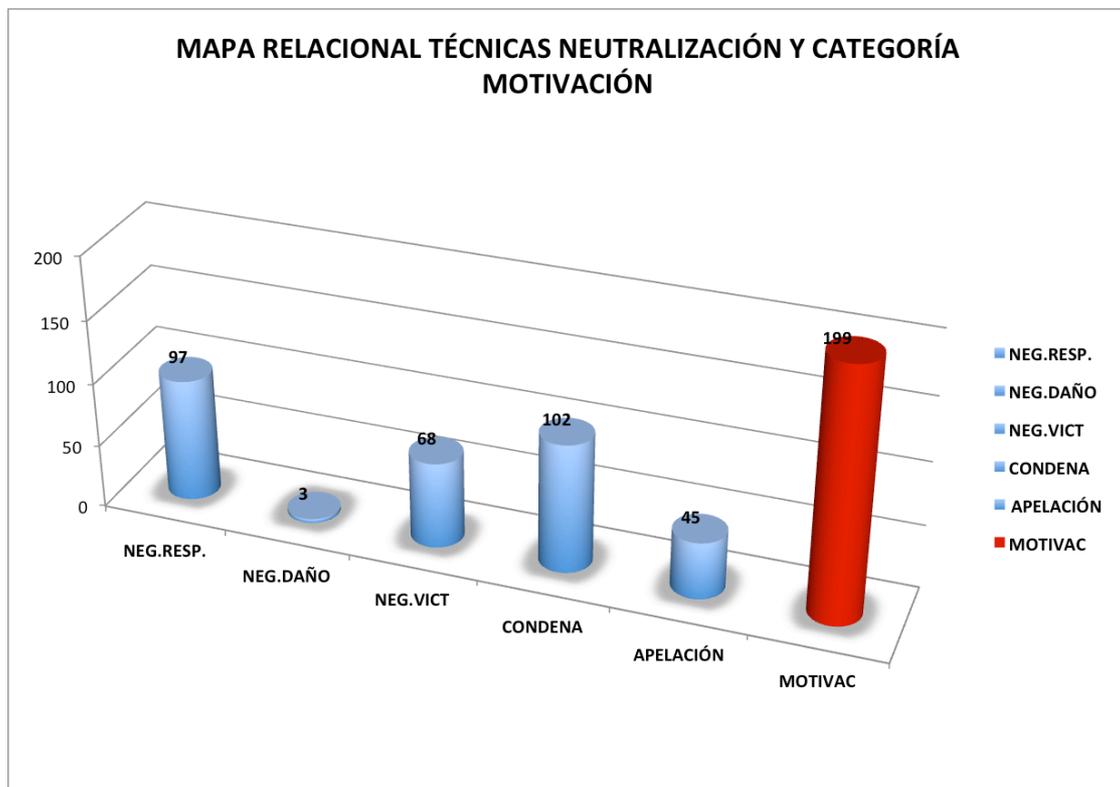


Ilustración 28. Frecuencia absoluta de concurrencias por Categorías.

## **1.- NEGACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD**

La categoría “*Negación de la responsabilidad*” se relaciona con las siguientes cinco categorías(no concurre con “*Negación del daño*”):<sup>3</sup>

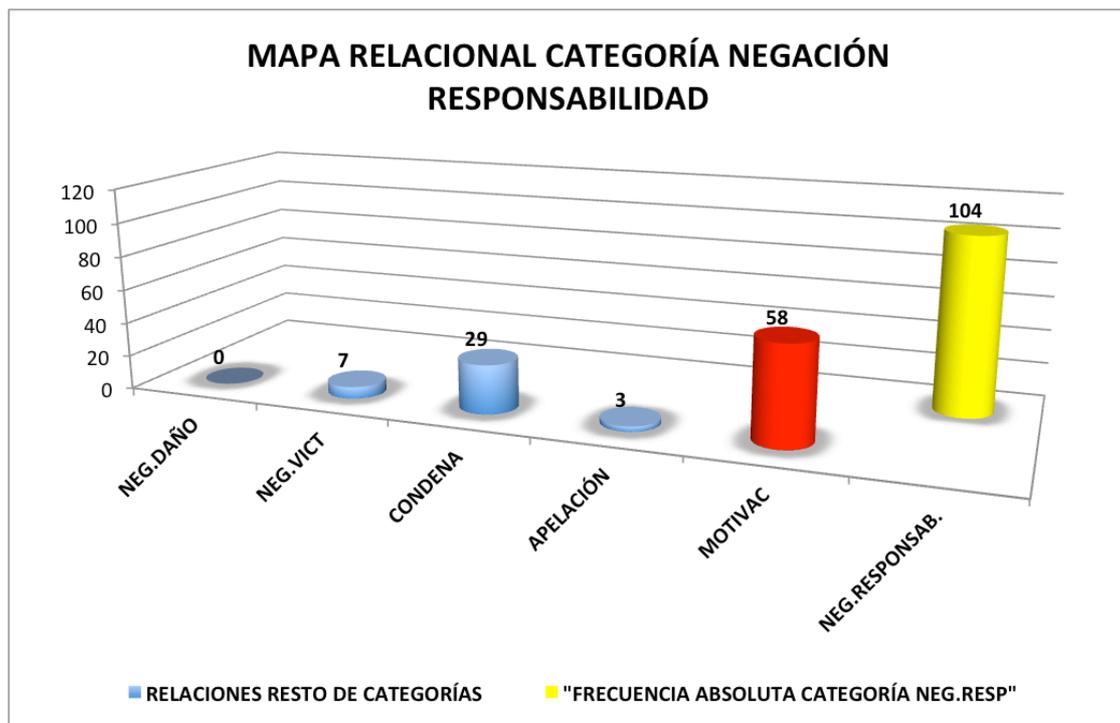
**Negación del daño: [0 concurrencias].**

**Negación de la víctima: [7 concurrencias]:**

**Condena a quien condena: [ 27 concurrencias]:**

**Apelación a una lealtad superior: [ 3 concurrencias]:**

**Motivación hacia la comisión delictiva: [ 52 concurrencias]:**



**Ilustración 29.** Frecuencia absoluta de la concurrencia de la categoría Negación de la responsabilidad.

<sup>3</sup> La relación detallada de citas y códigos que integran las relaciones entre categorías se pueden consultar en el Anexo V.

## 2.- NEGACIÓN DEL DAÑO

La categoría “*Negación del daño*” concurre con las dos siguientes categorías (no concurre con “*Negación de la responsabilidad*”, “*Negación de la víctima*”, ni con “*Condena a quien condena*”):

*Negación de la responsabilidad*: [ 0 concurrencias].

*Negación de la víctima* : [ 0 concurrencias].

*Condena a quien condena* : [0 concurrencias].

*Apelación a una lealtad superior*: [ 1 concurrencia]:

*Motivación hacia la comisión delictiva*: [2 concurrencias]:

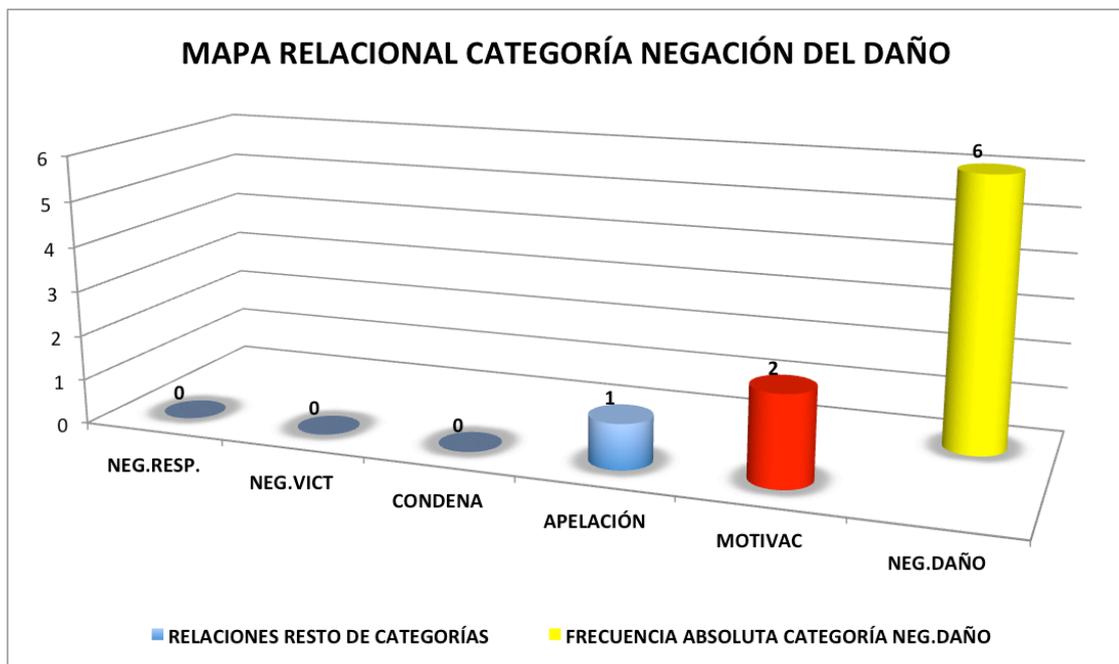


Ilustración 30. Frecuencia absoluta de la concurrencia de la categoría Negación del daño.

### **3.- NEGACIÓN DE LA VÍCTIMA**

La categoría “*Negación de la víctima*” concurre con las cuatro siguientes categorías (no concurre con “*Negación del daño*”):

**Negación de la responsabilidad:** [ 7 concurrencias: ver apartado 1. sobre la negación de la responsabilidad].

**Negación del daño:** [ 0 concurrencias: ver apartado 2 sobre la negación del daño].

**Condena a quien condena :** [7 concurrencias].

**Apelación a una lealtad superior:** [ 5 concurrencias]:

**Motivación hacia la comisión delictiva:** [ 47 concurrencias]:

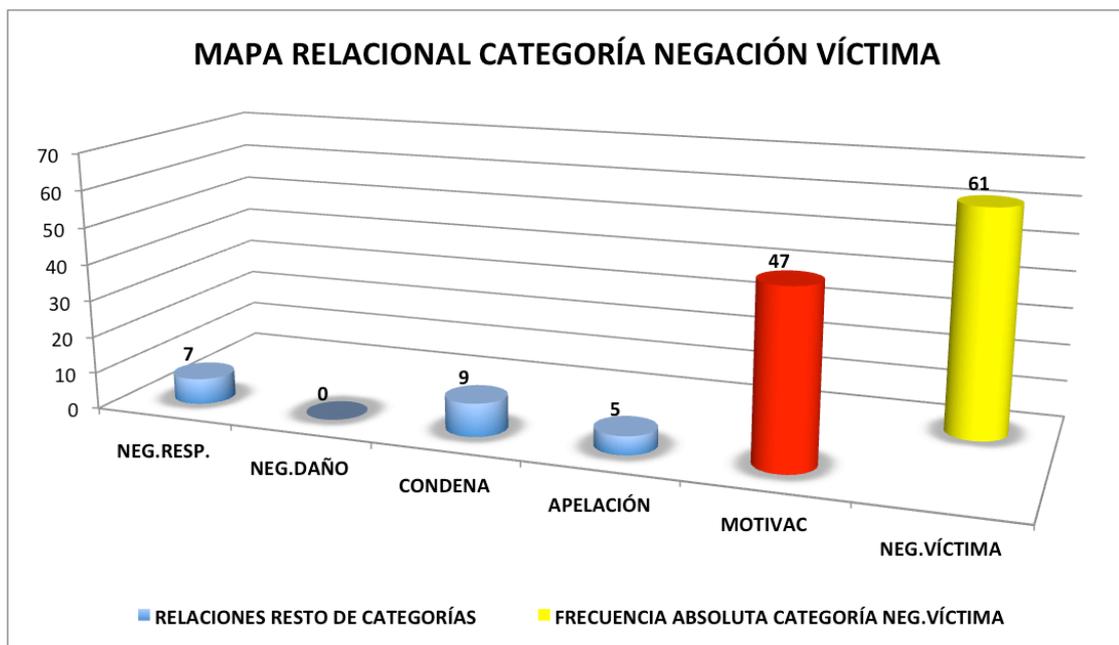


Ilustración 31. Frecuencia absoluta de la concurrencia de la categoría Negación de la víctima.

**4.- CONDENA A QUIEN CONDENA**

La categoría “*Condena a quien condena*” concurre con las cuatro siguientes categorías (no concurre con “*Negación del daño*”):

**Negación de la responsabilidad:** [ 27 concurrencias: ver apartado 1. sobre la negación de la responsabilidad].

**Negación del daño:** [ 0 concurrencias: ver apartado 2 sobre la negación del daño].

**Negación de la víctima:** [ 7 concurrencias: ver apartado 3 sobre la negación de la víctima].

**Apelación a una lealtad superior :** [ 4 concurrencias]:

**Motivación hacia la delincuencia:** [ 53 concurrencias]:

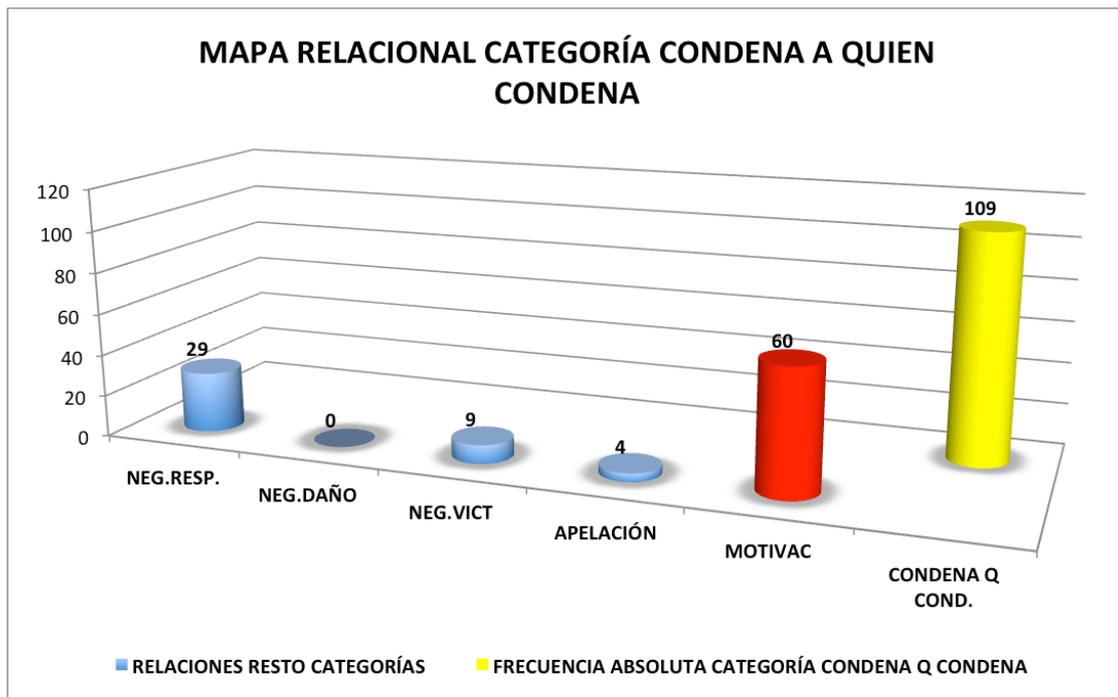


Ilustración 32. Frecuencia absoluta de la concurrencia de la categoría Condena a quien condena.

### **5.- APELACIÓN A UNA LEALTAD SUPERIOR**

La categoría “*Apelación a una lealtad superior*” concurre con las cinco siguientes categorías:

**Negación de la responsabilidad:** [ 3 concurrencias: ver apartado 1 sobre negación de la responsabilidad].

**Negación del daño:** [ 1 concurrencia : ver apartado 2 sobre negación del daño].

**Negación de la víctima:** [ 5 concurrencias : ver apartado 3 sobre negación de la víctima].

**Condena a quien condena :** [ 4 concurrencias: ver apartado 4 sobre condena a quien condena].

**Motivación hacia la delincuencia :** [ 32 concurrencias].

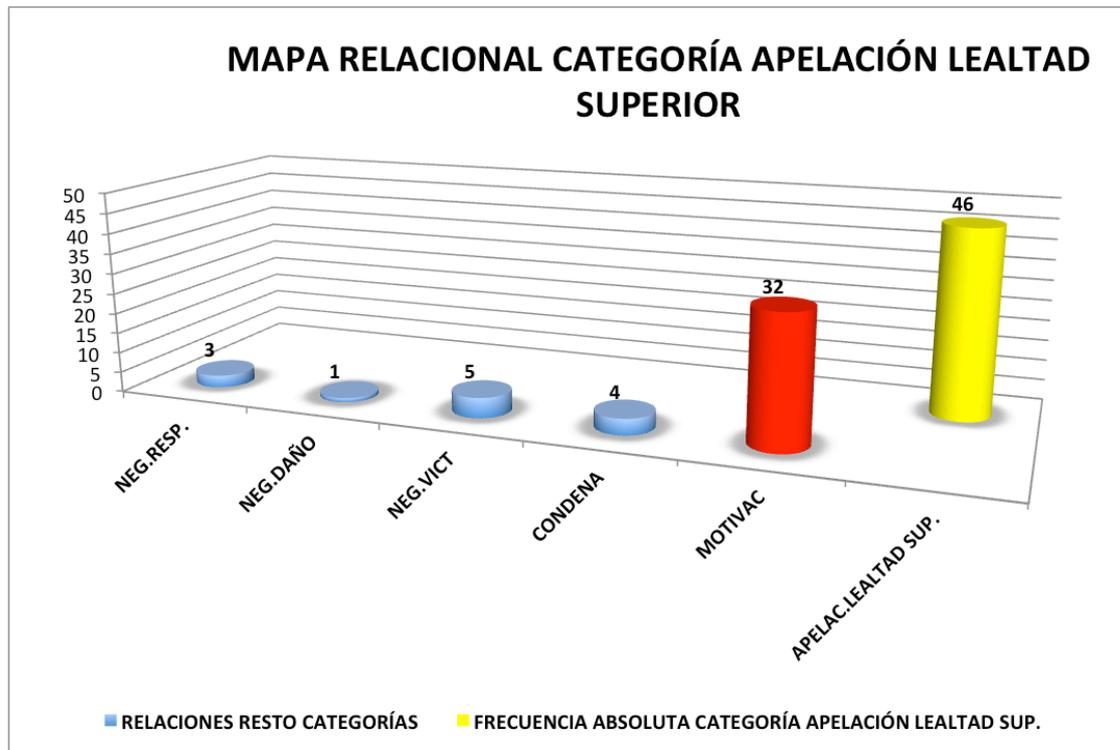


Ilustración 33. Frecuencia absoluta de la concurrencia de la categoría Apelación a una lealtad superior.

## 6.- MOTIVACIÓN HACIA LA COMISIÓN DELICTIVA

La categoría “*Motivación hacia la comisión delictiva*” concurre con las cinco siguientes categorías:

**Negación de la responsabilidad:** [52 concurrencias: ver apartado 1 sobre negación de la responsabilidad].

**Negación del daño:** [ 2 concurrencias : ver apartado 2 sobre negación del daño].

**Negación de la víctima:** [ 47 concurrencias : ver apartado 3 sobre negación de la víctima].

**Condena a quien condena :** [ 53 concurrencias: ver apartado 4 sobre condena a quien condena].

**Apelación a una lealtad superior :** [ 32 concurrencias : ver apartado 5 sobre apelación a una lealtad superior].

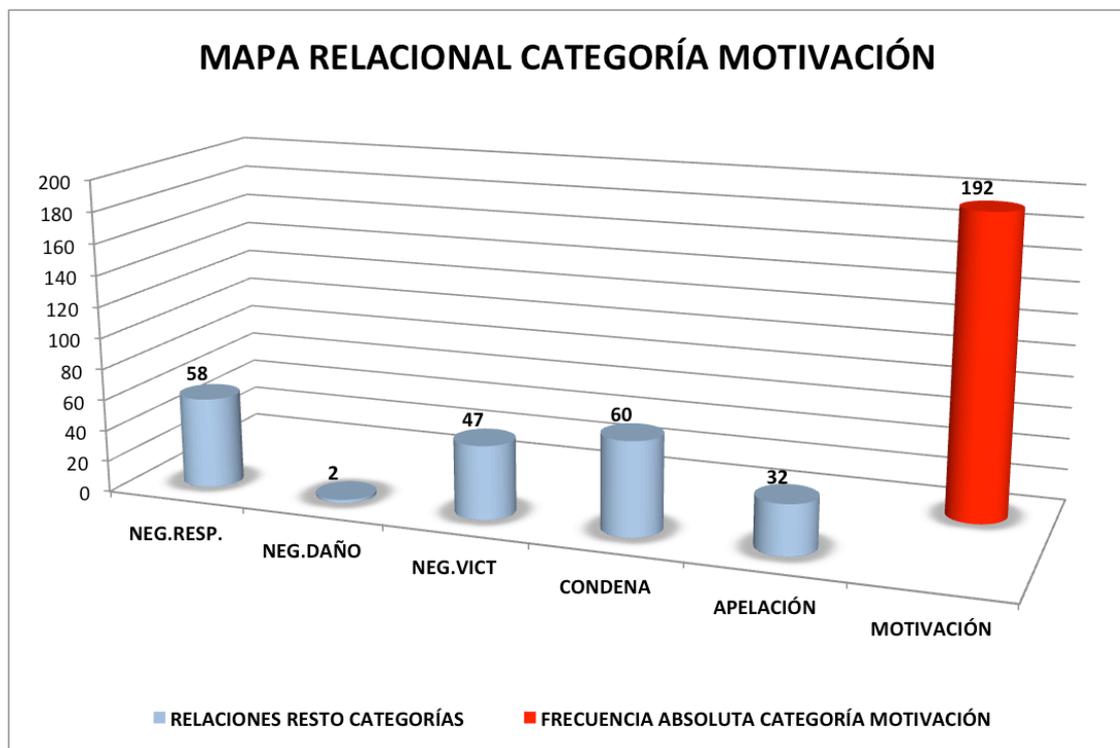


Ilustración 34. Frecuencia absoluta de la concurrencia de la categoría Motivación al ejercicio de la violencia.

## **TERCERA PARTE. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

## **CAPÍTULO VII. DISCUSIÓN**

## 7.1 DISCUSIÓN.

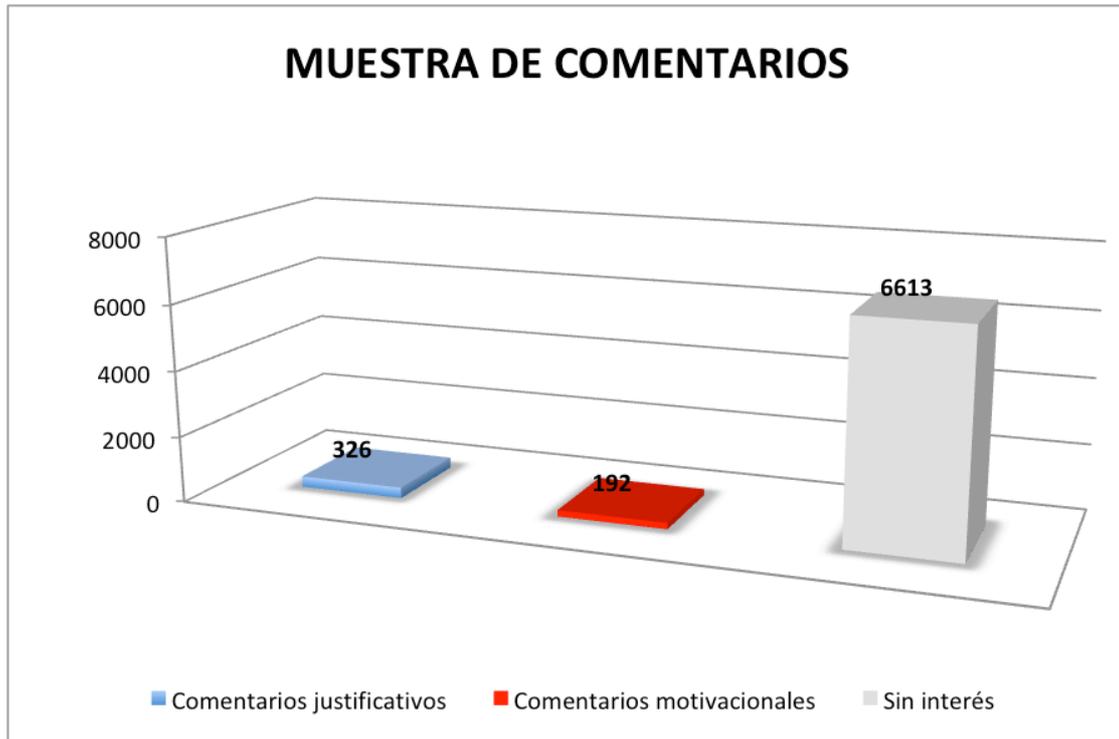
En fase final de nuestro estudio, trataremos de exponer de forma ordenada y sistemática los resultados obtenidos.

Las verbalizaciones transcritas por los individuos-actores, en relación a las actuaciones violentas realizadas durante el ejercicio del derecho de reunión, permiten apreciar la argumentación de unas causas como “*fuera motivadora*”, Serrano Maíllo (2013), que tratan de aportar una justificación al ejercicio de la violencia. De acuerdo con lo observado por Hirschi (1969) y Maruna (2005), son recurrentes los comentarios que tratan de buscar un sentido, una excusa, o una racionalización “*ex ante*”, al actuar violento cometido de forma individual o colectiva durante el desarrollo de la libertad de reunión.

Del total de datos analizados (7131 comentarios), se han seleccionado como comentarios objeto de interés para nuestra investigación un total de quinientas dieciocho citas (518 citas), lo que supone un 7,26% del total de comentarios realizados por los individuos-actores.

El fundamento de la baja representación final de la muestra con respecto al total de datos analizados, como ya apreció Piñuel Raigada (2002), puede encontrar una explicación en la peculiaridad de nuestra investigación cualitativa y en el método de análisis sistemático de contenidos. Al no contar con ninguna herramienta de dirección de las verbalizaciones, se genera una ingente cantidad de datos de interés para la investigación.

De igual manera, la interpretación de los datos hay que realizarla teniendo en cuenta esta condición. Todo ello supone obtener unos datos que no han sido provocados por el investigador, Hindelang (1970), aún cuando genere una muestra con un gran volumen de datos.



**Ilustración 35. Muestra total de comentarios.**

Del total de comentarios de interés expuestos (518 citas), casi el sesenta y tres por cien de ellos recogían de modo libre, espontáneo y voluntario una referencia directa a una posible causa de justificación de los delitos cometidos (62,93%).

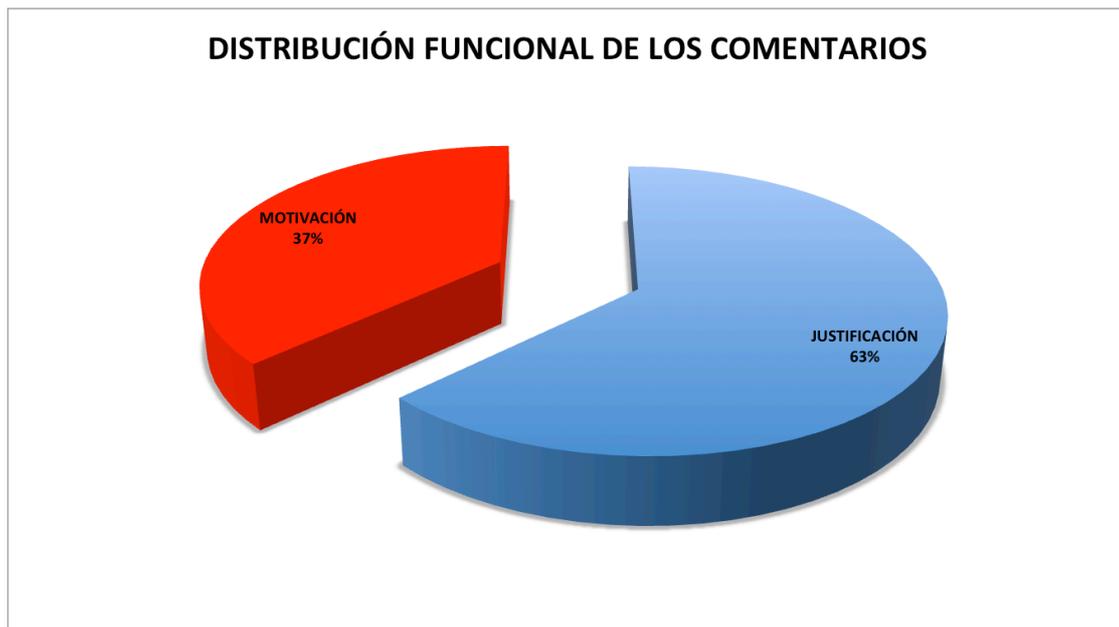
Además, se ha apreciado también la existencia de verbalizaciones que presentan una funcionalidad diferente a una posible excusa exculpatoria, pues de forma expresa y clara recogen un supuesto fin perseguido por la acción delictiva. Esta muestra, que integra un 37,06 % del total de las citas, supone una fuerza motivadora verbalizada y dirigida hacia la consecución de la comisión delictiva deseada.

Las condiciones de recopilación de los datos, expuestas con anterioridad, entre las que destacamos la ausencia de cualquier intervención sobre los actores en el proceso de manifestación al exterior, nos conduce a realizar una valoración positiva sobre la existencia de una variable motivacional diferente de la justificación delictiva.

Como hemos desarrollado con anterioridad, coincidimos con Matza (1957) en el determinismo suave, en base al cual, será el conjunto formado por las técnicas de neutralización y la motivación delictiva, parte de la causa y parte de los efectos del delito. La finalidad perseguida por el delito activaría o facilitaría el uso de las técnicas de neutralización, tanto antes como después de cometida la acción delictiva, pues “ex ante” supone la necesidad que debe ser justificada y “a posteriori” la necesidad satisfecha que racionaliza mi comportamiento delictivo, o la necesidad no satisfecha que racionaliza mi comportamiento delictivo y justifica un nuevo intento, favoreciendo la persistencia.

El énfasis que realizan algunos autores como Emler y Reicher (1995) o Goofman (1956), respecto a la “audience segregation” o capacidad para aparentar diferentes características personales según el oyente respecto a las excusas, nos parece más complicado aplicarlo a las motivaciones de nuestros actos, aspecto de ámbito interno del sujeto que en la mayoría de las ocasiones debe ser inferido, aunque, por supuesto, cabe la manifestación externa de una motivación falsa con un interés oculto solo conocido por su autor.

En nuestra investigación ha aflorado al exterior, en modo de manifestaciones motivacionales, un porcentaje de un treinta y siete por ciento de las citas relevantes.



**Ilustración 36.** Distribución funcional de los comentarios de interés investigativo.

Podemos afirmar, que en el marco del ejercicio del derecho de reunión y ante las desviaciones violentas acontecidas, se aprecia la verbalización de argumentaciones a favor de su comisión con un doble carácter diferenciado:

- Carácter justificativo.
- Carácter motivacional.

Profundizando en los resultados, se aprecian las siguientes peculiaridades:

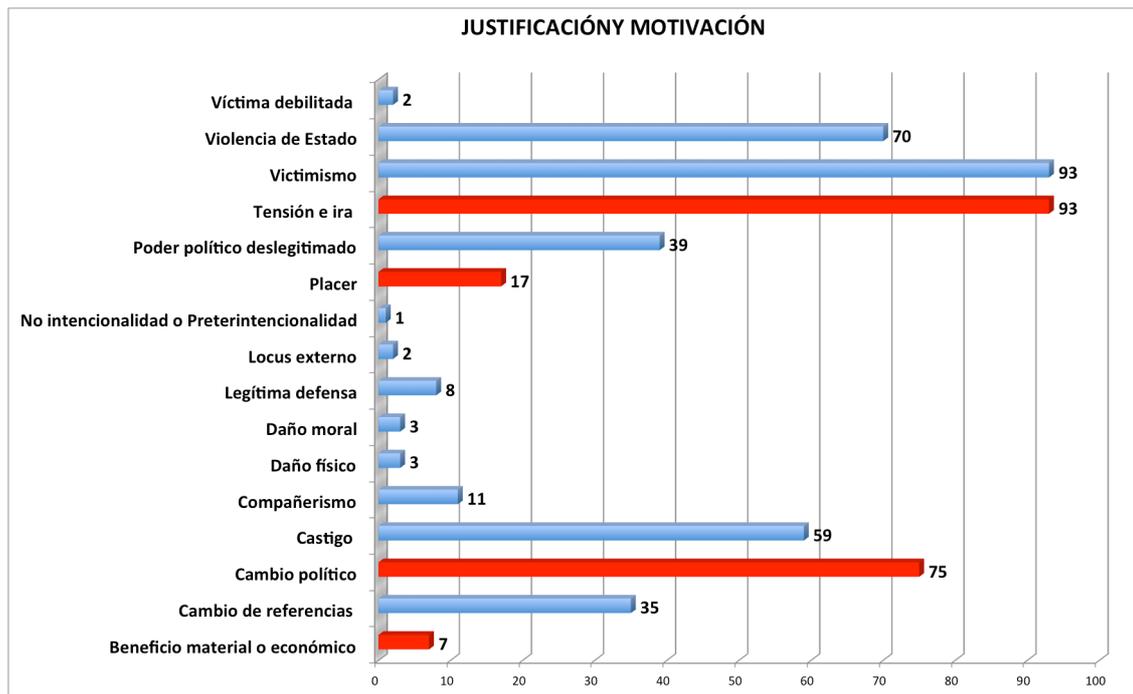
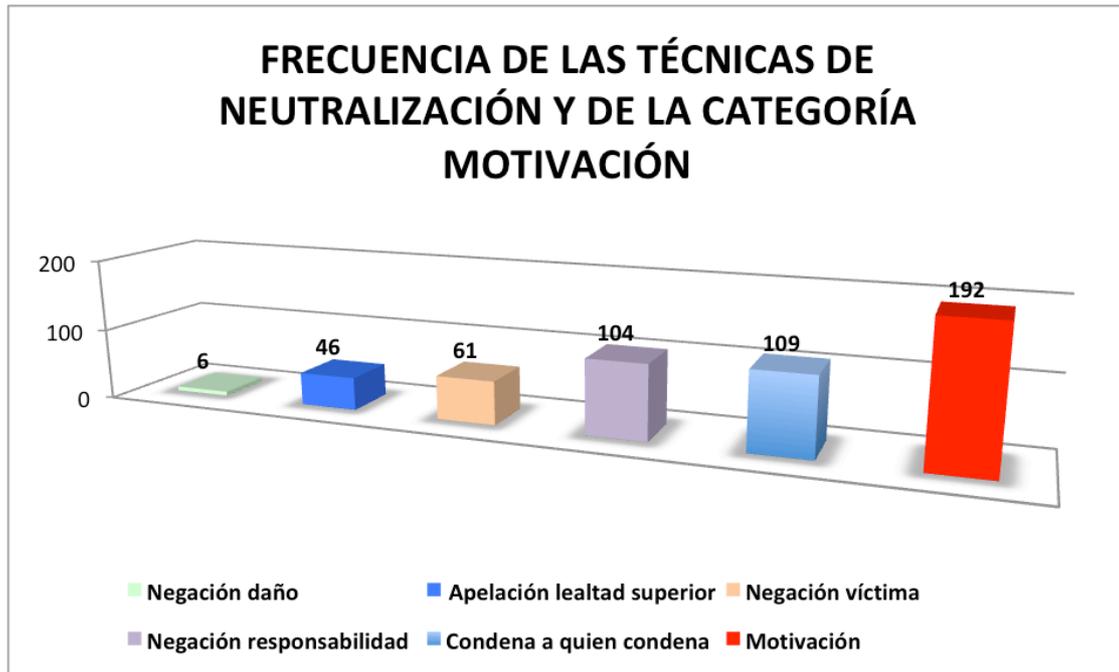


Ilustración 37. Frecuencia total de los códigos.

Los códigos que presentan una mayor frecuencia total son los denominados como “Victimismo” y “Tensión e ira”, seguido de “Violencia de Estado” y “Cambio político”.

Se trata, pues, de dos códigos que hemos calificado como justificativos (“Victimismo” y “Violencia de Estado”) y dos códigos motivacionales (“Tensión e ira” y “Cambio político”) y que integran las técnicas “Negación de la responsabilidad”, “Condena a quien condena” y la categoría “Motivación”.



**Ilustración 38. Frecuencia Técnicas Neutralización y Categoría Motivación.**

De nuestro estudio se desprende que en los delitos violentos cometidos en el ejercicio de reunión, la técnica *Negación de la responsabilidad* comparte esa preeminencia de uso con la técnica *Condena a quien condena*. Lo expuesto presenta diferencias con otros estudios<sup>1</sup> relativos a otras modalidades delictivas, y pudiera ser debido a que algunos autores aprecian una mejor adecuación de unas técnicas con determinados delitos<sup>2</sup>.

Estas frecuencias en la aparición de las categorías difieren de las mencionadas en otras investigaciones<sup>3</sup>, y no solo en referencia a la aplicación a diferentes delitos, sino también a la valoración por los propios delincuentes<sup>4</sup>.

En nuestra investigación, la técnica con mayor frecuencia de aparición es la “*Condena a quien condena*”, apreciada de igual modo y con el mismo

<sup>1</sup> Maruna y Copes (2005).

<sup>2</sup> Maruna y Copes (2005): Sykes y Matza (1957) escribieron sobre esta peculiaridad: “Ciertas técnicas de neutralización parecen adaptarse mejor a ciertos actos desviados que a otros”.

<sup>3</sup> Maruna y Copes (2005): Cohen suscribe la Negación de la responsabilidad como la técnica diana (2001).

<sup>4</sup> Maruna y Copes (2005): Agnew y Peters (1986): afirman que los delincuentes solo aceptan la neutralización para el delito en el que ellos mismos se encuentran implicados, pero no para el resto de los delitos.

argumento de castigo en otro estudio sobre la delincuencia económica y financiera de Conklin (1977)<sup>5</sup>.

La técnica “*Negación de la responsabilidad*”, que concurre en segundo lugar en nuestro estudio, ocupa el primer lugar en una investigación sobre justificación de delitos medioambientales cometidos por empresarios, Friedrichs (1996)<sup>6</sup>, y en otro sobre la negación de la vulneración de derechos fundamentales, Cohen (2001)<sup>6</sup>.

La técnica “*Negación de la víctima*”, que en nuestro estudio ocupa un tercer lugar por frecuencia, se manifiesta como el más usado por los trabajadores asalariados autores de apropiaciones indebidas en sus centros de trabajo, Dabney (1995)<sup>6</sup>, y por ladrones de droga, Jacobs (2000)<sup>6</sup>.

Respecto a la técnica “*Apelación a una lealtad superior*”, destacar la aparición en segundo lugar por delincuentes especializados en usurpación de identidad, Copes, Vieraitis y Jochum (2007)<sup>6</sup>.

Pese a la escasa frecuencia de la técnica negación del daño en nuestra investigación, no ha ocurrido así respecto a la delincuencia relacionada con malversadores de caudales, Cressey (1953)<sup>6</sup>, y robo o hurto de vehículos, Copes (2003)<sup>6</sup>.

Junto al uso de las técnicas ya expuestas, ha surgido el uso de verbalizaciones que contenían en sí mismas una finalidad, un objetivo claro que perseguía el delito. La existencia de esta motivación surgida de nuestra investigación, se contrapone a afirmaciones de otros autores como Cressey (1953)<sup>7</sup>.

Además, del mismo modo que han demostrado otros autores, constatamos que no suele usarse una única técnica de neutralización, sino que pueden relacionarse con una o varias más<sup>8</sup>. Los cuatro códigos anteriores y, por tanto, las técnicas “*Negación de la responsabilidad*” y “*Condena a quien condena*”, junto con la categoría que hemos llamado “*Motivación*

---

<sup>5</sup> Maruna y Copes (2005).

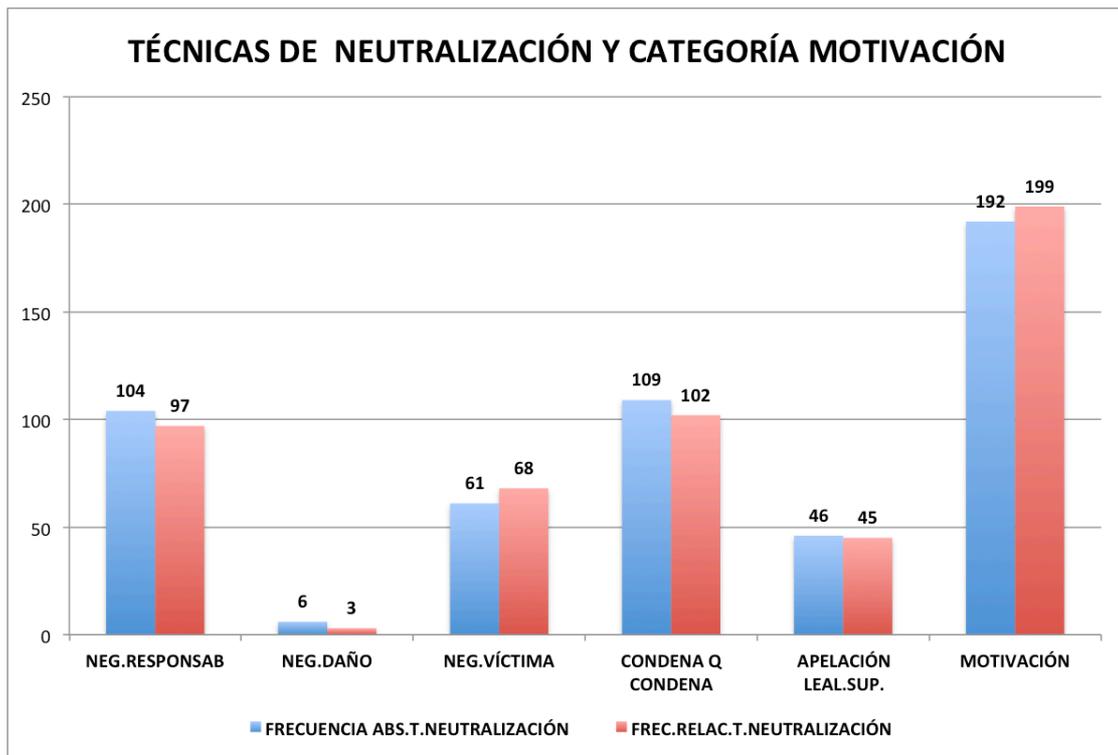
<sup>6</sup> Maruna y Copes (2005).

<sup>7</sup> Cressey suponía que la racionalización coincidía con la motivación delictiva (1953).

<sup>8</sup> El único código que no concurre con otros, en ningún caso, es la “*No intencionalidad o preterintencionalidad*”. Ahora bien, como comparte categoría con los otros tres códigos que integran la técnica “*Negación de la responsabilidad*” (*Victimismo, Legítima defensa y Locus externo*), su nula frecuencia de uso no impide que se convierta en la segunda técnica más usada por los actores. Ver ilustración 4. Frecuencia abs. de los Códigos.

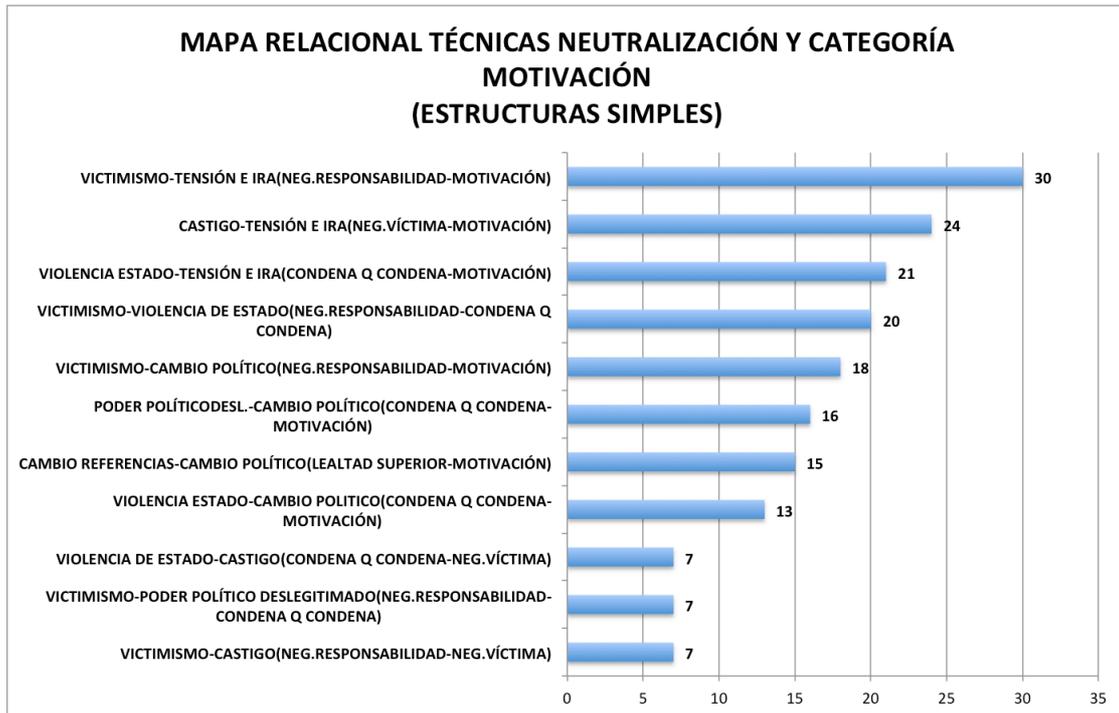
*delictiva*” son las que más veces se relacionan con otras como argumentos cognitivos.

Coincidimos, por tanto, en lo aportado por la investigación de Copes (2003), según la cual, casi el 60% de los delincuentes entrevistados usaron al menos una técnica de neutralización y un 24% usaron varias técnicas. Apreciaron también que no todas las técnicas fueron mencionadas y encontraron variaciones en las frecuencias, al igual que en los resultados aportados por Maruna y Copes (2005).



**Ilustración 39. Comparativo de las concurrencias entre las T. Neutralización y la categoría Motivación.**

Las relaciones establecidas entre las técnicas de neutralización han quedado estructuradas de la siguiente manera:



**Ilustración 40. Frecuencia total de concurrencias entre códigos más significativos.**

De lo expuesto se desprende que los argumentos cognitivos más usados serían:

**1.- NEGACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD + MOTIVACIÓN DELICTIVA** (conformado por los siguientes códigos: *VICTIMISMO + TENSIÓN E IRA*).

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que soy una víctima y con la finalidad de liberar mi frustración interior.*

**2.- NEGACIÓN DE LA VÍCTIMA + MOTIVACIÓN DELICTIVA** (conformado por los siguientes códigos: *CASTIGO + TENSIÓN E IRA*).

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que la víctima se merece sufrir ese mal y con la finalidad de liberar mi frustración interior.*

**3.- CONDENA A QUIEN CONDENA + MOTIVACIÓN DELICTIVA** (conformado por los siguientes códigos: *VIOLENCIA DE ESTADO +*

*TENSIÓN E IRA).*

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que existe una violencia ilegítima del Estado y con la finalidad de liberar mi frustración interior.*

**4.- NEGACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD + CONDENA A QUIEN CONDENA** (conformado por los siguientes códigos: *VICTIMISMO + VIOLENCIA DE ESTADO*).

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que soy una víctima de la violencia ilegítima del Estado.*

**5.- NEGACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD + MOTIVACIÓN DELICTIVA** (conformado por los siguientes códigos: *VICTIMISMO + CAMBIO POLÍTICO*).

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que soy una víctima y con la finalidad de obtener un cambio político o, cuanto menos, unas decisiones políticas favorables.*

En nuestra investigación han surgido construcciones más complejas, formadas por la unión de más de dos códigos. Exponemos a continuación los que presentaron mayor frecuencia:

**6.- NEGACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD + CONDENA A QUIEN CONDENA + MOTIVACIÓN DELICTIVA** (conformado por los siguientes códigos: *VICTIMISMO + VIOLENCIA DE ESTADO + TENSIÓN E IRA*).

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que soy una víctima de la violencia ilegítima del Estado y con la finalidad de liberar mi frustración interior.*

**7.- NEGACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD + CONDENA A QUIEN CONDENA + MOTIVACIÓN DELICTIVA** (conformado por los siguientes códigos: *VICTIMISMO + VIOLENCIA DE ESTADO + CAMBIO POLÍTICO*).

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que soy una víctima de la violencia ilegítima del Estado y con la finalidad de obtener unas determinadas decisiones políticas favorables .*

**8.- NEGACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD + CONDENA A QUIEN CONDENA + MOTIVACIÓN DELICTIVA ( conformado por los siguientes códigos: VICTIMISMO + PODER POLÍTICO DESLEGITIMADO + CAMBIO POLÍTICO).**

*Voy a ejercer la violencia (ex ante) o he ejercido la violencia (a posteriori), ya que soy víctima de la carencia de legitimidad de las autoridades y quiero obtener unas determinadas decisiones políticas favorables .*

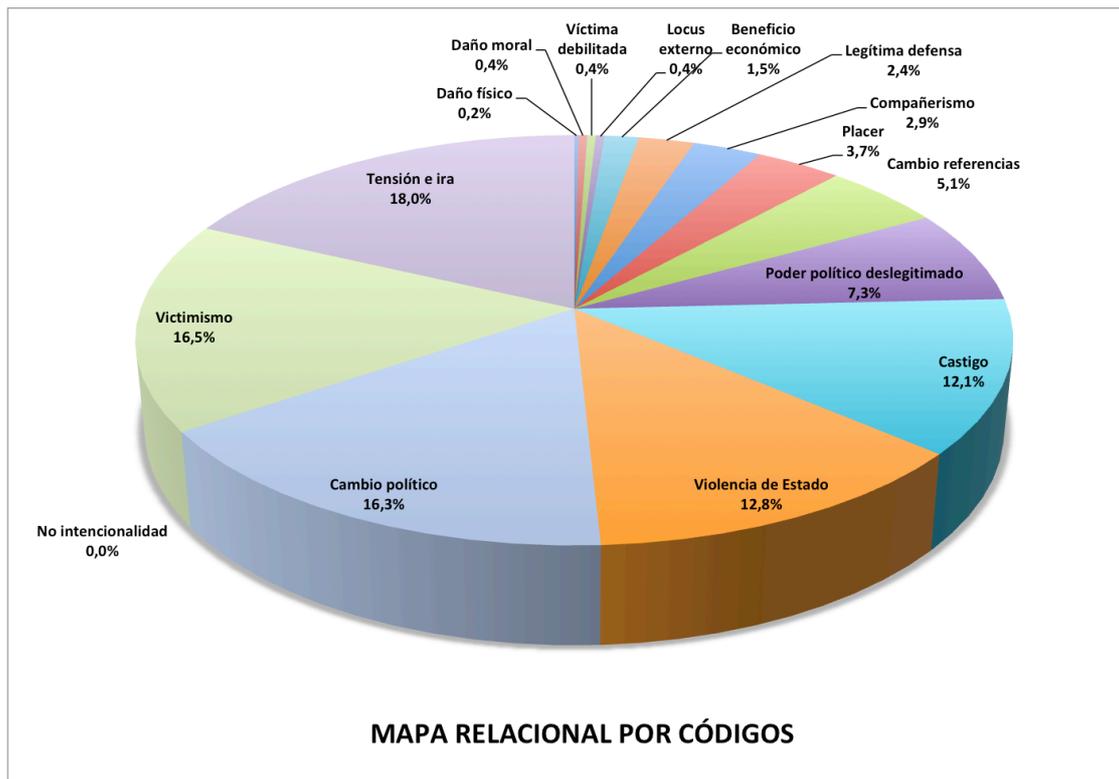


Ilustración 41. Frecuencia total de la concurrencia por códigos.

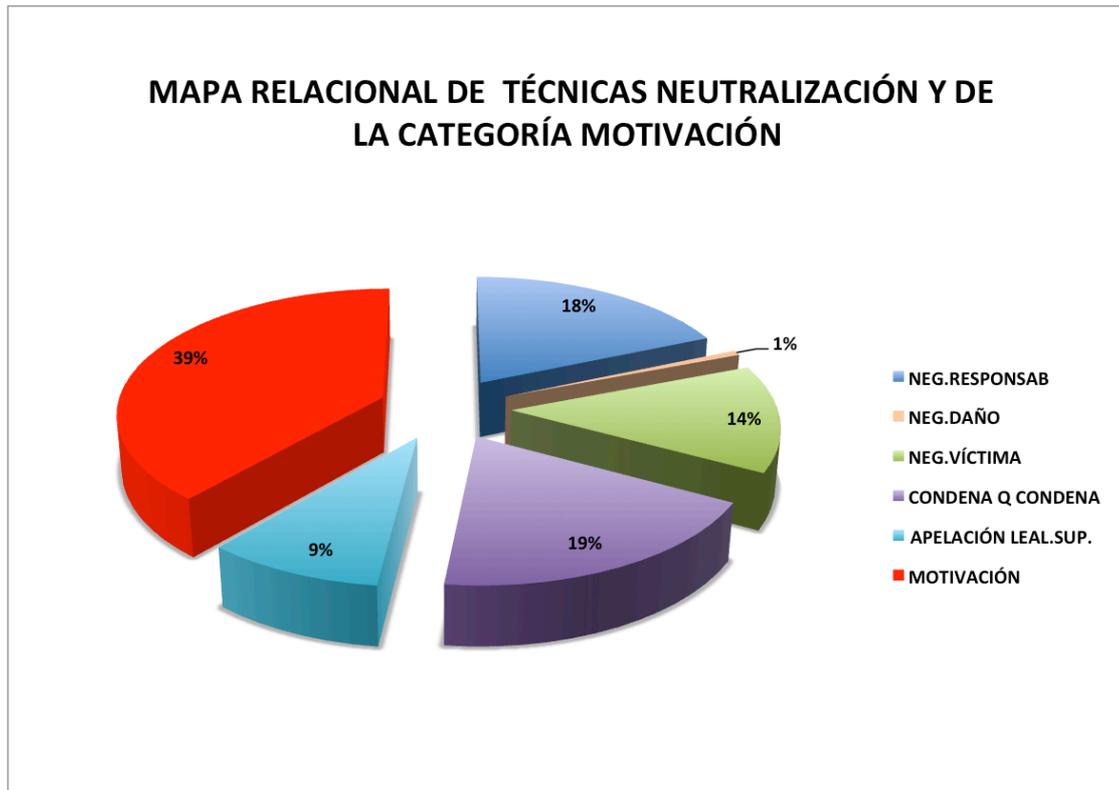


Ilustración 42. Frecuencia concurrencias Técnicas Neutralización y categoría Motivación.

Las técnicas que con más frecuencia aparecen relacionadas, y en orden decreciente serían: *Condena a quien condena*, *Negación de la responsabilidad*, *Negación de la víctima*, *Apelación a una lealtad superior* y por último *Negación del daño*. La categoría *Motivación delictiva* se presenta como la que más se relaciona.

Nos parece también interesante hacer referencia a la distinción propuesta por Scott y Lyman (1968), entre las excusas y las justificaciones. Las primeras suponen que el sujeto no admite la responsabilidad total de sus actos, de tal manera que propone unos argumentos que le eximen de responsabilidad. En la segunda, aunque también concurren unas alegaciones justificativas, sin embargo, el sujeto admite la responsabilidad de lo ejecutado. Los autores establecen la siguiente clasificación: la negación de la lesión, la negación de las víctimas, la condena a quien condena, y la apelación a lealtades superiores son tipos de justificaciones y, sin embargo, la técnica "*Negación de la responsabilidad*", se propone como una excusa.

Como desarrollo de este criterio distintivo, autores como Felson y Ribner (1981) o Henderson y Hewstone (1984),<sup>9</sup> sostienen que en los casos de delitos violentos se aprecia una mayor frecuencia de uso de justificaciones por los actores, pues se trata de un proceso de lucha entre dos personas, y el delincuente admite su responsabilidad por haber participado, pero amparada en una justificación de legítima defensa o en una reacción a una provocación hostil. En los delitos contra la propiedad se aprecian con mayor frecuencia las excusas.

No apreciamos esta diferenciación en nuestra investigación, puesto que la técnica “*Negación de la responsabilidad*” (con ciento cuatro apariciones) es la **segunda** más utilizada, con una diferencia mínima sobre la **primera**, que es la “*Condena a quien condena*” (ciento nueve de frecuencia)<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> Maruna y Copes (2005).

<sup>10</sup> Ver *Ilustración 11. Frecuencia absoluta de las categorías*.

## **CAPÍTULO VIII. CONCLUSIONES**

## 8.1 CONCLUSIONES

Como en la vida misma, nuestra investigación nos ha permitido responder a algunas de las cuestiones planteadas; sin embargo, creemos que otras no han sido objeto de una respuesta satisfactoria.

Los interrogantes planteados en nuestra investigación para su estudio y análisis, han derivado en diferentes respuestas de interés en relación al uso de la violencia en el ejercicio del derecho de reunión.

Hemos constatado cómo los sujetos observados realizan argumentaciones relativas al ejercicio de la violencia durante el ejercicio de las concentraciones y manifestaciones. Creemos que las argumentaciones se realizan dotadas de un significado y de un cometido para el sujeto actor. Del mismo modo, hemos apreciado la posibilidad de aplicación de la propuesta de Sykes y Matza respecto al ejercicio de comportamientos violentos en el ejercicio del derecho de reunión.

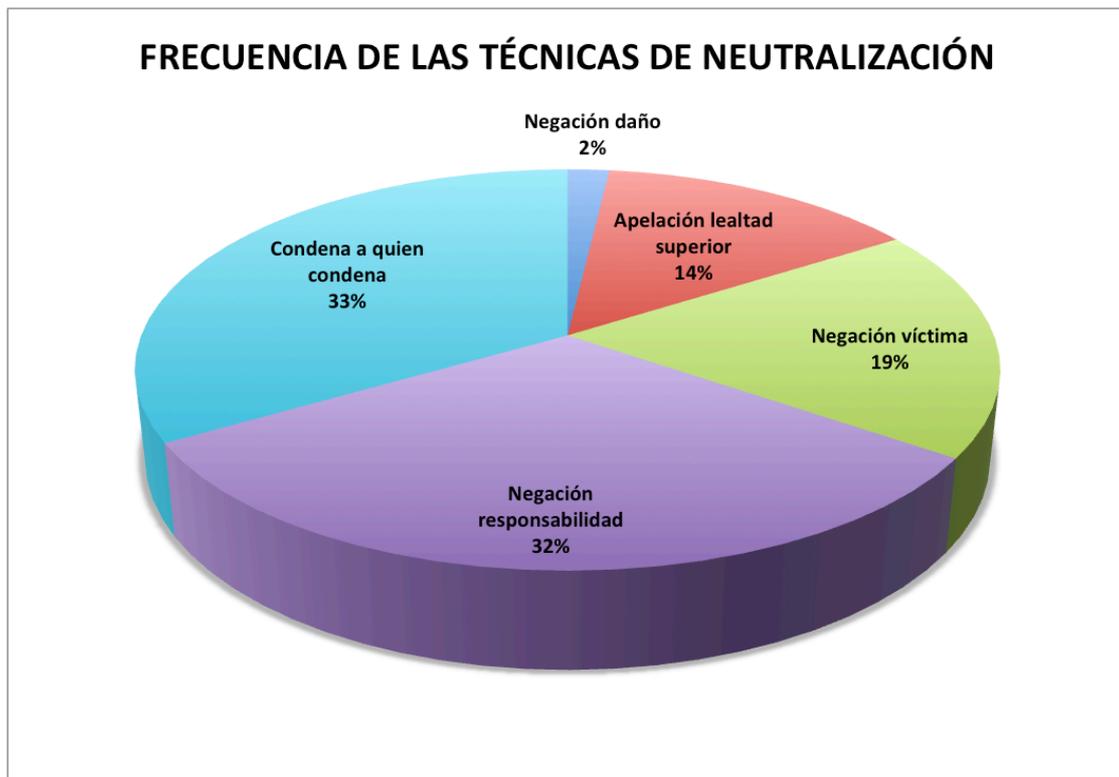
A todo ello nos referiremos a continuación y dilucidaremos los resultados obtenidos desde el marco propuesto de estudio.

Hemos apreciado en los individuos-actores analizados, el uso de argumentaciones muy variadas sobre las conductas violentas realizadas con ocasión del ejercicio del derecho de reunión.

Esas argumentaciones aportadas por escrito en los chats, han surgido con una función de justificación del delito. Entendemos por justificar, siguiendo el diccionario de la Real academia Española de la Lengua, “*el hacer justo algo*” que, en nuestro caso, consiste en convertir en justo el ejercicio desviado de la violencia en el marco del derecho de reunión.

Se han podido constatar el uso de las técnicas de neutralización propuestas por Sykes y Matza (1957) con el siguiente orden de frecuencia decreciente:

1. *Condena a quien condena.*
2. *Negación de la responsabilidad.*
3. *Negación de la víctima.*
4. *Apelación a una lealtad superior.*
5. *Negación del daño.*



**Ilustración 43. Frecuencia de las Técnicas de neutralización.**

Pese a la mencionada variedad de las justificaciones, no se les ha apreciado unas características y notas propias con la suficiente entidad que les permitiera conformar una categoría de técnicas diferentes sino, más bien, algunas peculiaridades de escasa relevancia que permitían subsumirlas en las técnicas propuestas por Sykes y Matza (1957).

La distribución de los argumentos aportados dentro de cada técnica de neutralización ha presentado la siguiente frecuencia:

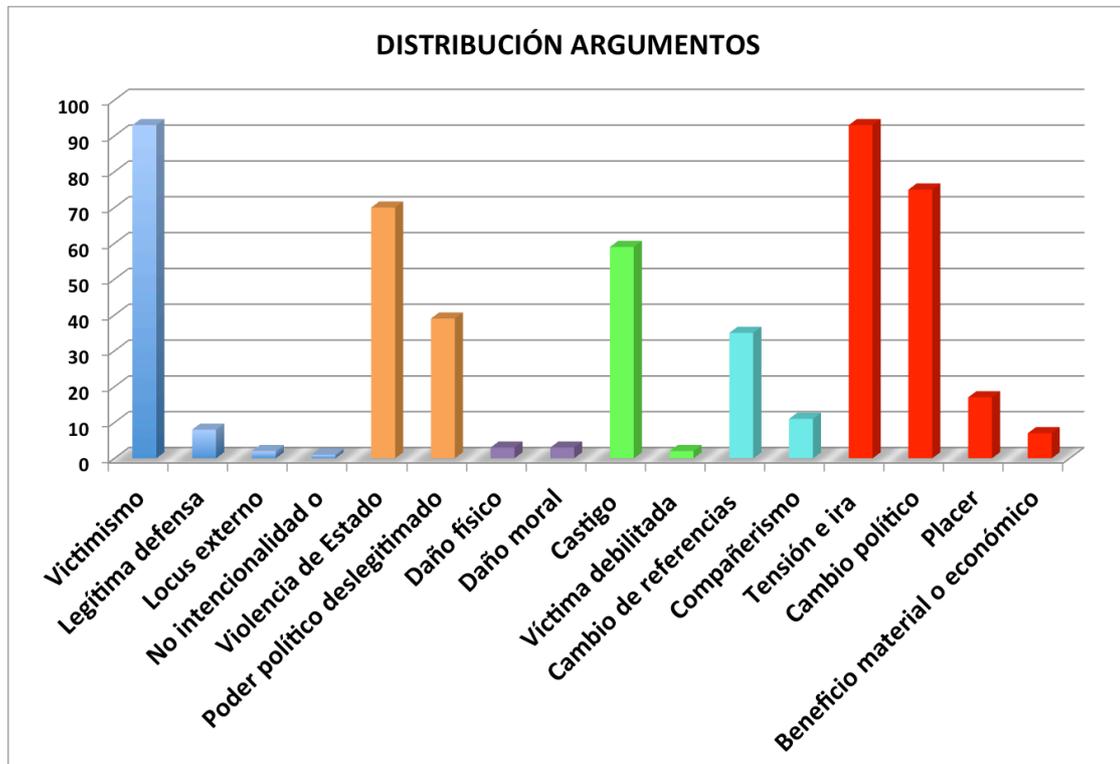


Ilustración 44. Frecuencia de las técnicas de neutralización por códigos.

El código justificativo “*Victimismo*” se ha presentado como el de mayor frecuencia de aparición (17%) junto con el el código motivacional “*Tensión e ira*” (18%).

Pese a contar con la frecuencia de uso más alta en uno de los códigos, la baja aparición del resto de códigos integrantes de la categoría, sitúan a la técnica “*Negación de la responsabilidad*”, como la **segunda técnica más usada (20%)**.

La “*Condena a quien condena*”, con dos argumentos con frecuencias muy altas (*Violencia de Estado* y *Poder político deslegitimado*, con una representación del 13% y del 7%, respectivamente), surge como la **técnica más usada (21%)**.

Se aprecia un segundo grupo que presenta un notable descenso en su frecuencia de uso, compuesto por las técnicas: “*Negación de la víctima*” (12%) y “*Apelación a una lealtad superior*” (9%).

Por último, además de la función justificativa de las técnicas de neutralización, se han obtenido citas de las que se deduce una motivación específica en el ejercicio de la violencia y diferente a la justificativa aludida por Sykes y Matza.

Este resultado nos posiciona en contra de la tesis de una relación causa-efecto entre las técnicas de neutralización y el delito, apoyando la conjunción de varios factores en el iter criminis; por un lado una motivación, por otro lado unas causas que favorecen mediante la justificación, pero también otros posibles factores concurrentes.

La categoría “*Motivación hacia la comisión delictiva*” (37%), ha concurrido con una frecuencia superior al resto de las técnicas de neutralización, destacando sobremanera los argumentos a favor de la “*Tensión e ira*” (18%) y el “*Cambio político*” (16%).

Especial comentario merece que la técnica “*Condena a quien condena*” sea la más utilizada, contradiciendo resultados anteriormente obtenidos por otros autores<sup>1</sup>.

Autores destacados, como Sánchez Agesta (1959), enfatizaron la faceta de participación política que garantiza el ejercicio del derecho de reunión; García-Escudero (1986) defendió su carácter público y subjetivo, exigible ante la autoridad correspondiente; otros autores defienden su carácter de participación política “directa”. En esta línea, de las técnicas propuestas por Sykes y Matza (1957), la única que presenta unas connotaciones políticas evidentes es la “*Condena a quien condena*”, pues en su base supone una ruptura con el pacto establecido en nuestra más moderna etapa constitucional .

Parece, pues, que el espíritu que inspira la justificación de la violencia ejercida durante el desarrollo del derecho de reunión, comprende numerosas respuestas hacia unas argumentaciones justificativas de delitos con connotaciones políticas.

Junto a la técnica “*Condena a quien condena*”, en la que, como ya hemos expuesto, subyace una relación de sometimiento desigual al imperio de la ley, que convierte a una de las partes en víctimas del sistema, la técnica “*Negación de la responsabilidad*” ha sido la segunda más usada por la variable “*Victimismo*”, pues, aún sin esas connotaciones políticas, el

---

<sup>1</sup> Ver su desarrollo en el apartado: *Discusión*.

sujeto considera que las conductas violentas surgidas derivan de una relación previa establecida por el victimario.

Integrando la categoría “*Motivación a la violencia*”, el argumento del “*Cambio político*” junto con la “*Tensión e ira*”, ha sido uno de los más usados, apoyando la tesis anterior de la presencia de unas connotaciones políticas en las causas de justificación de las conductas violentas.

Además de este argumento de *cambio político* (entendido como la voluntad de ejercer la violencia tratando de obtener unas decisiones políticas favorables para los autores), el más frecuentemente usado ha sido la necesidad de liberar la frustración interior del actor, su *tensión e ira* acumulada.

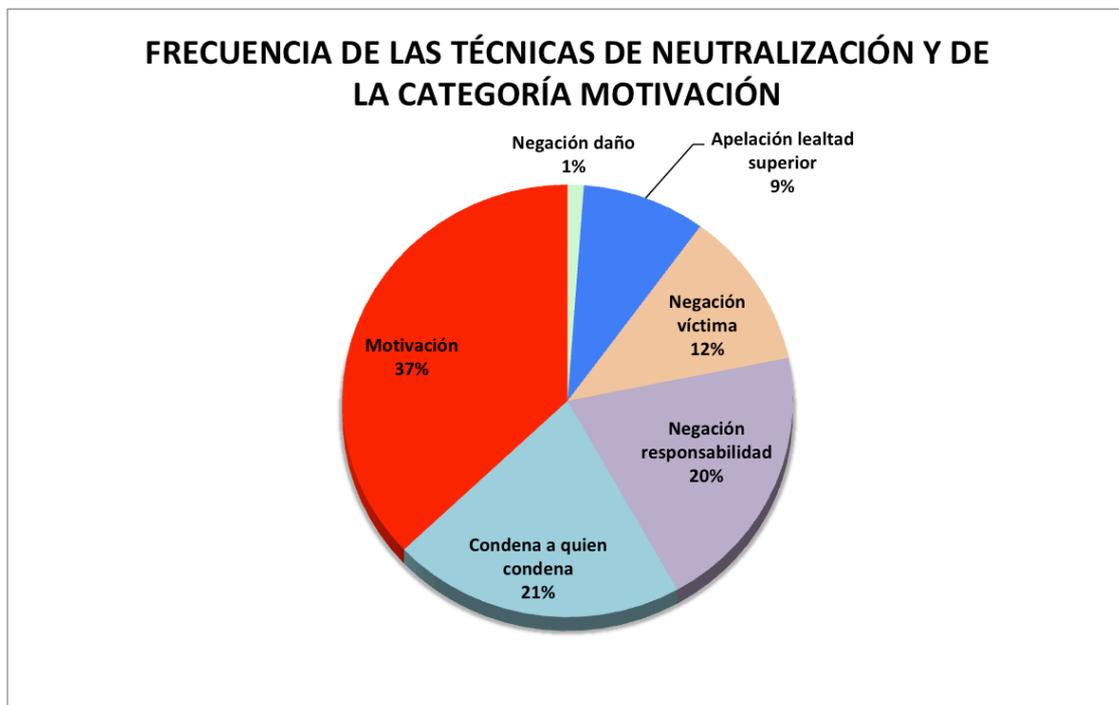


Ilustración 45. Frecuencia de las Técnicas de neutralización y de la categoría Motivación.

Además, se ha observado que las técnicas de neutralización y la motivación no se aparecían solas, sino conformando unas estructuras relacionales complejas que trataban de aportar una explicación de los actos acontecidos.

Los códigos que han presentado una mayor frecuencia para relacionarse, son los denominados como “*Victimismo*” y “*Tensión e ira*”, seguidos de “*Violencia de Estado*” y “*Cambio político*”.

Se trata pues, de dos códigos que hemos denominado como justificativos (“*Victimismo*” y “*Violencia de Estado*”) y dos códigos motivacionales (“*Tensión e ira*” y “*Cambio político*”) y que integran las técnicas “*Negación de la responsabilidad*”, “*Condena a quien condena*” y la categoría “*Motivación hacia la comisión delictiva*”.

Las frecuencias de las relaciones entre las técnicas, presentan el mismo orden decreciente que presentaban respecto a su frecuencia de uso:

1. La categoría *Motivación delictiva* se presenta como la que más se relaciona.
2. *Condena a quien condena*.
3. *Negación de la responsabilidad*.
4. *Negación de la víctima*.
5. *Apelación a una lealtad superior*.
6. *Negación del daño*.

El siguiente gráfico nos muestra la frecuencia de las relaciones que se han establecido entre ellas.

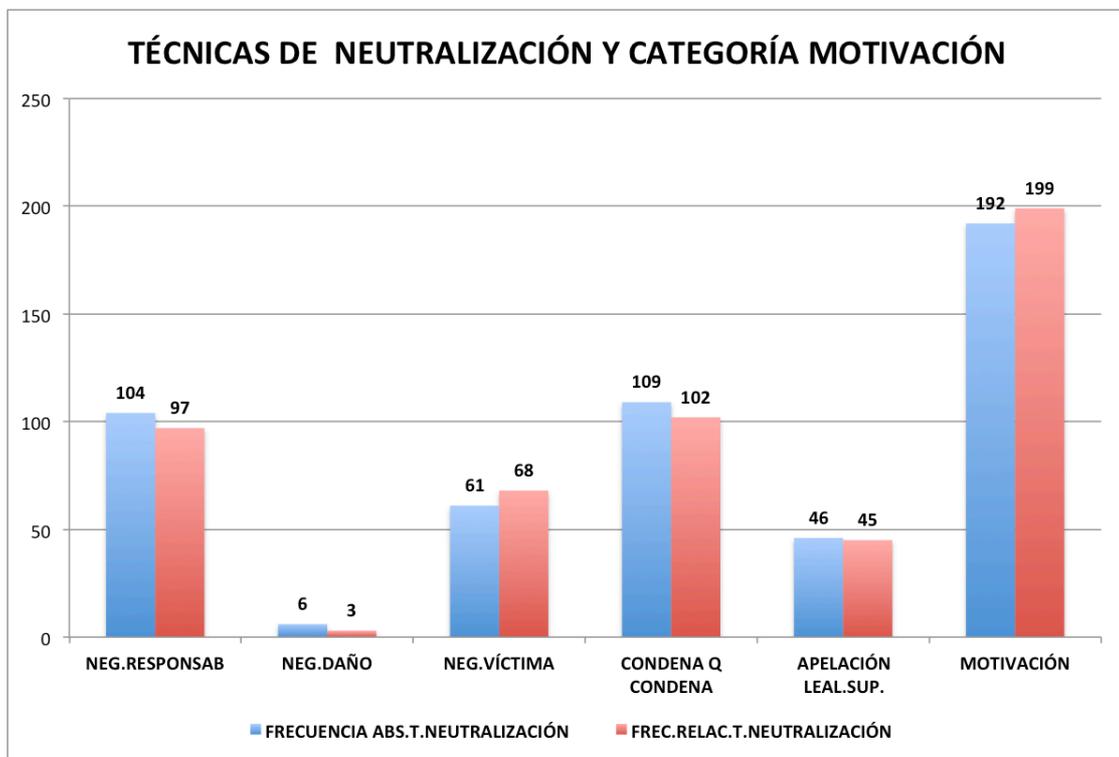
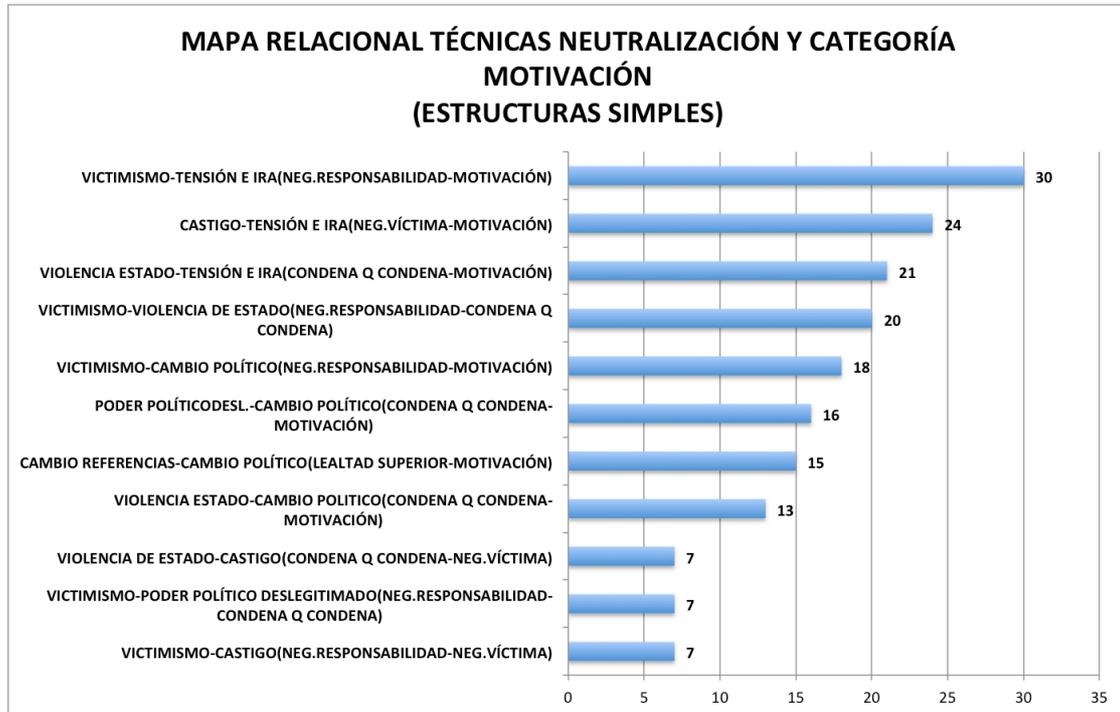


Ilustración 46. Frecuencia del mapa relacional establecido entre las Técnicas de neutralización.

En relación al ejercicio de la violencia en el derecho de reunión, no se suele usar una sola técnica de neutralización, de modo que en la mayoría de los casos se usan dos de ellas de manera conjunta. A continuación recogemos las mayores y más significativas frecuencias argumentadas por los sujetos y reflejadas en el mapa relacional establecido:



**Ilustración 47. Mapa relacional (estructuras simples).**

De las muestras analizadas se deduce que en España el ejercicio de la violencia contra personas o bienes, cometido en el ejercicio del derecho de reunión, es percibido por los propios sujetos activos como una acción justa en base a los siguientes motivos, divididos en dos bloques :

El primer bloque, con una mayor frecuencia de alegación (65%), lo conforman las técnicas: “*Condena a quien condena*”(19%) y “*Negación de la responsabilidad*”(18%).

Basan su justificación en la afirmación según la cual, las personas que deben juzgar el comportamiento desviado, no están en condiciones de hacerlo, pues han perdido su autoridad y legitimidad anteriormente atribuidas. Destacar que la mayoría de los argumentos presentaban a las diferentes autoridades como autores delictivos previos, es decir, el poder ejecutivo del Estado es culpable de cometer delitos de Estado, a través sobre todo de la Policía como ejecutor en nombre del Estado o, por otro

lado, las dibujaba como un poder de facto, sin respaldo legítimo, pues lo ha perdido con la dirección política ejercida; en definitiva, coloca al ciudadano en la posición de víctima de la ruptura del pacto constitucional.

En segundo lugar, por muy poca diferencia, los actores se consideran que no son responsables, argumentando más frecuentemente que ellos son las víctimas de actuaciones indebidas previas y, por tanto, reaccionan a una provocación previa de las autoridades victimarias. En la mayoría de los casos se trataba de provocación de la Policía o de directrices políticas que los victimizaban.

En el ejercicio del derecho de reunión, ambas técnicas presentan el paralelismo de establecer una relación de victimismo entre el sujeto que ha justificado el delito violento (la víctima) y el representante de la autoridad (victimario), aunque basada en percepciones diferentes, según las justificaciones aducidas:

Víctima, individual o colectiva, directa o indirecta, de la violencia subjetiva del Estado.

Víctima, individual o colectiva, directa o indirecta, de la obediencia debida a un poder político subjetivamente deslegitimado.

Víctima, individual o colectiva, directa o indirecta, de una provocación o de un delito subjetivo previo realizado por la autoridad.

Víctima, individual o colectiva, directa o indirecta, de la subjetiva falta de libertad de decisión y actuaciones, es decir, de un locus de control externo materializado en la autoridad.

Víctima, individual o colectiva, directa o indirecta, de un ataque ilegítimo previo por parte de la autoridad, que convierte su reacción en defensa.

De esta forma, las técnicas “*Condena a quien condena*” y “*Negación de la responsabilidad*” se pueden reducir a una relación de victimismo bilateral, en la que la autoridad representa el papel, como afirmó Mendelson (1956), de víctima provocadora, y el delincuente de víctima provocada. En el fondo, la comisión delictiva violenta en el ejercicio del derecho de reunión, se justifica mediante una relación binomial, víctima provocadora–infractor, siendo representados ambos papeles por la autoridad en cualquiera de sus manifestaciones y los manifestantes autores de las infracciones violentas, respectivamente.

El segundo bloque, con una frecuencia de utilización del 33% del total, lo integran las dos siguientes técnicas: “*Negación de la víctima*”(14%) y “*Apelación a una lealtad superior*”(9%).

En la primera de ellas, un argumento muy recurrente ha sido el merecimiento de un sufrimiento por las víctimas, representadas en la mayoría de los casos por la Policía, como brazo ejecutor de la represión derivada de la autoridad.

La técnica “*Apelación a una lealtad superior*”, en contra de lo que pudiera parecer, no ha destacado por la frecuencia del código compañerismo, mediante la alegación de unos vínculos superiores entre personas, sino por el código cambio de referencias, que presenta un argumento menos subjetivo y personal, caracterizado por la búsqueda de nuevos patrones de seguimiento, que justificarían incluso la comisión de acciones violentas.

Por último, y aún a sabiendas de la casi certera probabilidad que existía de obtener este resultado, decidimos plantear la cuestión de la cronología de las técnicas de justificación, aunque lo hicimos como un objetivo residual de nuestro estudio.

La imposibilidad de realizar un estudio longitudinal en nuestra investigación mediante unos criterios válidos y eficaces de medición, no nos permite, por tanto, extraer ninguna respuesta concluyente con respecto al favorecimiento del delito mediante el uso por el delincuente de las técnicas de neutralización, al margen de nuestra propia opinión no comprobada.

Autores como Maruna (2005), o Hirschi (1969), reafirman la escasa evidencia empírica sobre la anticipación de la neutralización a la conducta criminal, pero apuestan por un papel decisivo de la neutralización en la persistencia de la delincuencia. La neutralización puede jugar un papel importante en la desviación secundaria recogida por Lemert (1981), facilitando mediante justificaciones la persistencia o el desistimiento delictivo.

Sin embargo, de nuestra investigación sí nos ha surgido un argumento interesante, aún cuando no contamos con datos estadísticos, puesto que reiteramos que se trataba de una hipótesis residual; podemos afirmar que una parte importante de los datos aportados se generan de manera simultánea a la producción de los hechos, y ello nos introduce de lleno en lo que vamos a llamar la ***neutralización solidaria***, que se traduciría en el favorecimiento de la aparición de la conducta violenta mediante el uso de las técnicas de neutralización, a través del aprendizaje vicarial o por imitación.

De nuestra fuente, que consistía en varios chats con un seguimiento en vivo y en directo de las manifestaciones, así como con posterioridad a su finalización, sine die, hemos apreciado el uso de neutralizaciones simultáneas a los hechos, las cuales, evidentemente, no han sido realizadas por los autores de la actividad delictiva, sino por sujetos pasivos que han usado las técnicas de neutralización en la conducta delictiva de un modelo.

Bandura y Walters (1988), han definido el aprendizaje por observación como “la tendencia de una persona a reproducir las acciones, actitudes o respuestas emocionales que presentan los modelos de la vida real o simbólicos”. Además, resaltaron el papel de la imitación en la adquisición de la conducta desviada.

En el caso de las neutralizaciones simultáneas al delito realizadas por sujetos diferentes a los autores, lo decisivo radica en que el sujeto justifica la conducta delictiva del modelo descargándole de culpa, a la vez que le dota de un motivo subjetivo que explica su comisión delictiva y lo comparte. Factor decisivo será también el refuerzo o el castigo conductual derivado del modelo.

Todo ese proceso de argumentación cognitiva, creemos que facilita la reproducción en los tres niveles expuestos por Bandura y Walters y, por tanto, favorecería la predisposición a la comisión delictiva en el sujeto que realiza la neutralización solidaria, mediante un proceso de aprendizaje basado, entre otras, en la asociación diferencial indirecta expuesta por Akers (1985).

La neutralización cabe realizarla sobre la conducta observada en aquel modelo que nos resulta atractivo. Las neutralizaciones realizadas con posterioridad al acto delictivo, podrían fundamentar, al menos parcialmente, el desistimiento o la persistencia delictual.

La visión autocrítica, que ha guiado nuestro trabajo desde su inicio, nos conduce a valorar la ineludible subjetividad subyacente en la fase de codificación de los datos, la cual se ha mitigado al extremo de lo posible mediante la implantación de unos criterios objetivos (indicadores propuestos en la investigación), el uso de un método adecuado y eficaz con el propósito de nuestra investigación, el método comparativo (basado en una comparación constante de los datos, no solo con los indicadores propuestos, sino también en todas las fases investigativas) y la revisión permanente de todo el estudio. Además, sin permitir la distorsión o sesgo

del criterio del investigador, también se ha tenido en cuenta el marco teórico de las cinco técnicas propuestas por Sykes y Matza (1957), que han servido de referente.

La amplitud de imbricaciones que presenta el uso de las técnicas de neutralización en muchos diferentes campos de las ciencias sociales debe favorecer la continuación de investigaciones que traten de profundizar en su conocimiento.

En el ámbito profesional de la seguridad se abrirían posibilidades en la generación de información e inteligencia, tan necesarias en la línea seguida por Bas (1999) para realizar análisis prospectivos, los cuales son muy demandados actualmente en los ámbitos del conocimiento y más concretamente en el de la seguridad del Estado y su planeamiento estratégico.

El derecho de reunión como forma de participación política, de libertad de expresión y asociación adquiere una relevancia y trascendencia dignas de garantizar por todos los estados sociales, democráticos y de derecho, lo que conlleva desarrollar estrategias a corto y largo plazo para facilitar su ejercicio.

Especial interés le apreciamos como herramienta de apoyo al análisis prospectivo que ayude a definir las líneas que pueden seguir los acontecimientos en el ámbito del ejercicio del derecho de reunión.

El conocimiento del funcionamiento de esta retórica violenta, “ex ante”, podría ofrecer respuestas para tratar de evitar la transformación de las reuniones pacíficas en violentas.

De igual modo, se plantea de enorme interés el uso de técnicas de neutralización en el discurso político y social, a través de la comunicación social de masas, dirigiendo a la opinión pública de modo sibilino, modificando los principios y creencias sociales imperantes en un determinado momento histórico.

.

## BIBLIOGRAFIA

Acedo Penco, A. (1996-1997). El orden público actual como límite a la autonomía de la voluntad en la doctrina y la jurisprudencia. *Anuario de la Facultad de Derecho*, N°14-15.

Aebi, M., Linde, A. (2010). El misterioso caso de la desaparición de las estadísticas policiales españolas. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, núm. 12-07. Recuperado en <http://criminet.ugr.es/recpc/>.

Agnew, R. (1992). Foundation for a general strain theory of crime and delinquency. *Criminology*, 30: 47–88. DOI:10.1111/j.1745-9125.1992.tb01093.x

Agnew, R. (1994). The Techniques of Neutralization and Violence. *Criminology*. 32.

Agnew, R. (2011). *Toward a Unified Criminology: Integrating Assumptions about Crime, People and Society*. New York: NYU Press.

Agnew, R., Peters, A. (1986). The techniques of neutralization: an analysis of predisposing and situational factors. *Criminal Justice and Behavior* 13.

Akers, R. L. (1998). *Social learning and social structure: a general theory of crime and deviance*. Boston: Northeastern University Press.

Akers, R.L. (1985). *Deviant Behavior : A Social Learning Approach*. Belmont, CA: Wadsworth.

Allport, F. (1924). *Social Psychology*. Cambridge Houghton Mifflin.

Alvarez, A. (1997). Adjusting to Genocide: The Techniques of Neutralization and the Holocaust. *Social Science History*, 21(2).

Archer, J., Parker, S. (1994). Social representations of aggression in children. *Aggressive Behavior*. N°. 20.

Arostegui, J. (1984). *Violencia y Política en España*. Madrid: Ed. Ayer.

Asch, S. E. (1952). *Social Psychology*. New Jersey: Prentice Hall.

Atkinson, P., Coffey, A. (2004). Analyzing documentary realities. en Silverman, D. *Theory, method and practice* . Thousand Oaks, CA: Sage.

Ball, R. A. (1977). Emergent Delinquency in an Urban Area. *Juvenile Delinquency: Little Brother Grows Up..* Beverly Hills, CA: Sage. (edited by Theodore N. Ferdinand).

Bandura, A. (1973). *Aggression: A Social Learning Analysis*. Englewood Cliffs, NJ: The Prentice-Hall Series.

Bandura, A. (1979) *Agresión*. Klett- Cotta, Stuttgart.

Bandura, A. (1982). *Teoría del aprendizaje social*. Madrid: Espasa-Calpe.

Bandura, A. (1987). "Teoría del aprendizaje social", Madrid: 3a ed. Espasa-Calpe.

Bandura, A., Walters, R.H. (1988). *Aprendizaje social y desarrollo de la personalidad*. Madrid: Alianza Editorial.

Bardin, L. (1986). *El análisis de contenido*. Madrid. Akal.

Baron, R.A. (1979). Aggression and heat: the "long hot summer" en Baum, A., Singer, J.E., Valins, S. *Advances in environmental psychology*. Hillsdale, New York: Erlbaum.

Baron, R.A. y Byrne, D. (1977). *Social Psychology*. Boston, Mass : Allyn and Bacon.

Baron, R.A. y Byrne, D. (1998) *Psicología Social*. Madrid: Prentice Hall.

Bas, E. (1999). *Prospectiva*. Barcelona: Ed. Ariel.

Baumeister, R.F., Smart, L., Boden, J.M. (1996). Relation of threatened egotism to violence and agresión: The dark side of high self-esteem. *Psychological Review*, 103, 5-33.

Benson, M. L. (1985). Denying the Guilty Mind: Accounting for Involvement in a White-Collar Crime. *Criminology* 23:583-608.

Bercovitz, R., Rodríguez-Cano (2011). *Manual de derecho civil: Derecho privado y derecho de la persona*. Madrid: Bercal, 5ª edición.

Berk, R.A. (1974). *Collective Behaviour*. Dubuque. IA: Brown.

Berkowitz, L. (1973). Studies of the Contagion of Violence, en Hirsch, H y Perry, D.C. *Violence as Politics: A Series of Original Essays*, New York: Harper y Row.

Berkowitz, L. (1978). Whatever happened to the frustration-aggression hypothesis?. *American Behavioral Scientist*. N° 21.págs. 691-707.

Berkowitz, L. (1983): Aversively stimulated aggression: Some parallels and differences in research with animals and humans. *American Psychologist*. N° 38. Págs.1135-1144.

Berkowitz, L., (1984). Some effect thoughts on anti-prosocial influences of media events. *Psychological Bulletin*, 95.

Berkowitz, L., Parke, R. D., Leyens, J. PH., Y West, S. (1974). Reaction of young delinquents to justified and less justified movie violence. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 11, 16-24.

Berkowitz, L. (1994). Is something missing?. Some observations prompted by the cognitive-neoassociationist view of anger and emotional aggression en *Huesmann, L. R. Aggressive behaviour: current perspectives*. Nueva York: Plenum.

Biblioteca del Congreso. (s.f.). Proyecto de Constitución Española de 1873. Recuperado de [http://www.congreso.es/docu/constituciones/1869/cons1873\\_cd.pdf](http://www.congreso.es/docu/constituciones/1869/cons1873_cd.pdf)

Biblioteca virtual Miguel de Cervantes (s.f.). Anteproyecto de Constitución de la Monarquía española de 1929 (No-nata de Primo de Rivera 1929). Recuperado de

[http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/anteproyecto-de-constitucion-de-la-monarquia-espanola-de-1929/html/6e0e8c6c-6146-44e6-bf0f-2639d505a67a\\_2.html?\\_ga=2.70093017.832920158.1508834185-1901301533.1508834185](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/anteproyecto-de-constitucion-de-la-monarquia-espanola-de-1929/html/6e0e8c6c-6146-44e6-bf0f-2639d505a67a_2.html?_ga=2.70093017.832920158.1508834185-1901301533.1508834185).

Blismas, N. G., Dainty, A. R. J. (2003). Computer-Aided Qualitative Data Analysis: Panacea or Paradox?. *Building Research and Information*, 31.

Blumer, H. (1951). Collective behaviour. en Lee, A. *Principles of Sociology*. New York: Barnes y Noble.

Brannen, J. (1992). *Mixing methods: Qualitative and Quantitative research*. Aldershot: Avebury.

Brotat i Jubert, R., (2002). *Un concepto de seguridad ciudadana*. Barcelona. págs. 6-11.

Bryman, A. (1988). *Quantity and Quality in social reserach*. London: Unwin Hyman.

Bryman, A., Burgess, R. G. (1994). *Analyzing qualitative data*. London: Routledge.

Burgess, E., Bogue, D. J. (1967). *Urban Sociology*. Chicago: University of Chicago Press.

Buss, A. H (1961). *The psychology of aggression*. Michigan: Wiley.

Byers, B. D., and B. W. Crider. (2002). Hate crimes against the amish: a qualitative analysis of bias motivation using routine activities theory. *Deviant Behavior*. 23: págs. 115–148.

Carrillo, M., La tutela jurisdiccional del derecho de reunión. *Anuario de Derecho Constitucional y Parlamentario*, N° 7, 1995. págs. 49-78.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 1994. <http://publicacionesoficiales.boe.es>.Consulta: 14 de junio de 2013.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 1995.  
<http://publicacionesoficiales.boe.es>.Consulta: 14 de junio de 2013.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 1996.  
<http://publicacionesoficiales.boe.es>.Consulta: 14 de junio de 2013.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 1997.  
<http://publicacionesoficiales.boe.es>.Consulta: 14 de junio de 2013.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 1998.  
<http://publicacionesoficiales.boe.es>.Consulta: 14 de junio de 2013.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 1999.  
<http://publicacionesoficiales.boe.es>.Consulta: 14 de junio de 2013.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2000.  
<http://publicacionesoficiales.boe.es>.Consulta: 14 de junio de 2013.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2001.  
<http://publicacionesoficiales.boe.es>.Consulta: 14 de junio de 2013.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2002.  
<http://publicacionesoficiales.boe.es>.Consulta: 14 de junio de 2013.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2003.  
<http://publicacionesoficiales.boe.es>.Consulta: 14 de junio de 2013.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2004.  
<http://publicacionesoficiales.boe.es>.Consulta: 14 de junio de 2013.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2005.  
<http://publicacionesoficiales.boe.es>.Consulta: 14 de junio de 2013.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2006. <http://publicacionesoficiales.boe.es>.Consulta: 14 de junio de 2013.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2007. <http://publicacionesoficiales.boe.es>.Consulta: 14 de junio de 2013.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2008. <http://publicacionesoficiales.boe.es>.Consulta: 14 de junio de 2013.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2009. <http://publicacionesoficiales.boe.es>.Consulta: 14 de junio de 2013.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2010. <http://publicacionesoficiales.boe.es>.Consulta: 14 de junio de 2013.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2011. <http://publicacionesoficiales.boe.es>.Consulta: 14 de junio de 2013.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2012. <http://publicacionesoficiales.boe.es>.Consulta: 14 de junio de 2013.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2013. <http://publicacionesoficiales.boe.es>.Consulta: 14 de junio de 2013.

Cloward, R. y Ohlin (1960). *Delinquency and opportunity* . New York: Free Press.

Coffey, A., Holbrook, B., Atkinson, P. (1996). Qualitative Data Analysis: Technologies and Representations. *Sociological Research Online*, 1.

Cohen, A.K. (1955). *Delinquent boys: the culture of the gang*. New York: Glencoe.

Cohen, S. (2001). *States of Denial: Knowing About Atrocities and Suffering*. Cambridge, Reino Unido: Polity Press.

Coleman, K. (1980). Conjugal violence: what 33 men report. *Journal of Marriage and Family Therapy*, 6, pp. 207–13.

Commitment of Delinquents to Their Misdeeds: Do Delinquents Drift?. *Social Problems* 17:502–509.

Congreso de los Diputados. (s.f.). La Constitución Española de 1978. Recuperado de <http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=21&tipo=2>.

Conklin, J. E. (1977). *Illegal but not criminal: Business crime in America*. Englewood Cliffs, NJ: Prentice-Hall.

Consejo Constitucional Francés. (s.f.). Constitución Francesa de 1791. Recuperado de <http://www.conseil-constitutionnel.fr/conseil-constitutionnel/francais/la-constitution/les-constitutions-de-la-france/constitution-de-1791.5082.html>.

Consejo Económico y Social. (s.f.). Constitución de la República Italiana. Recuperado de <http://www.ces.es/TRESMED/docum/ita-cttn-esp.pdf>.

Constitución Española de 1869. Cuaderno de bitácora de segundo de historia ( 2º de bachillerato) del IES Alpedrete. (curso 2008-2009). Recuperado de <http://iesalpedretehistoriasegundobachiller.blogspot.com.es/search?q=constitucional+1869>

Constitución Española de 1876. Cuaderno de bitácora de segundo de historia ( 2º de bachillerato) del IES Alpedrete. (curso 2008-2009). Recuperado de <http://iesalpedretehistoriasegundobachiller.blogspot.com.es/search?q=constitucional+1876>

Constitución Española de 1931. Cuaderno de bitácora de segundo de historia ( 2º de bachillerato) del IES Alpedrete. (curso 2008-2009). Recuperado de <http://iesalpedretehistoriasegundobachiller.blogspot.com/>

Contreras-Rodríguez, O., Puyol, J., Batalla, I., Harrison, B. J. (2014). Functional Connectivity Bias in the Prefrontal Cortex of

Psychopaths. *Biological Psychiatry*. DOI:  
<http://dx.doi.org/10.1016/j.biopsych.2014.03.007>.

Copes, H. (2003). Societal Attachments, Offending Frequency, and Techniques of Neutralization. *Deviant Behavior* 24:101-127.

Copes, H., Vieraitis, L., Jochum, J. (2007). Bridging the Gap Between Research and Practice: How Neutralization Theory Can Inform Reid Interrogations of Identity Thieves. *Journal of Criminal Justice Education* v.18:444- 459.

Couthbert, G. (28/07/2014). *Acta Constitucional frances de 24 junio 1793*. Recuperado de <http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/07/accofr.html>.

Cressey, D. R. (1953). *Other people's money: a study in the social psychology of embezzlement*. Glencoe, IL: Free Press.

Cromwell, P., Thurman, Q. (2003). The devil made me do it: Use of neutralization by shoplifters. *Deviant Behavior*.Nº.24. Págs. 535-550.

Dabney, D. A. (1995). Neutralization and deviance in the workplace: theft of supplies and medicines by hospital nurses. *Deviant Behavior* 16: 313–331.

De Esteban, J. ,González Trevijano, P. (1983). *Curso de derecho Constitucional Español II*. Madrid: UCM.

Denzin, N. K., Lincoln, Y. S. (2005). *The Sage Handbook of Qualitative Research*. Thousand Oaks: Sage Publications.

Denzin, N.K. y Lincoln, Y.S. (2012). *Manual de investigación cualitativa. El campo de la investigación cualitativa*. Vol. 1. Barcelona: Gedisa.

Dodge, K.A. (1980). Social Cognition and Children's Aggressive Behavior. *Child Development*. Vol. 81, No. 1 - Vol. 84, No. 4.

Dodge, K.A., Bates, J.E., Pettit, G.S. (1990) Mechanisms in the cycle of violence. *Science*. Vol.250. Págs. 1678-1683.

Dollard, J. , Doob, L. W. , Miller, N. E. , Mowrer, O. H. y Sears R. R. (1939). *Frustration and aggression*. New Haven: Yale University Press.

Donnellan, M. B. et al. (2005). Low Self-Esteem Is Related to Aggression, Antisocial Behavior, and Delinquency. *Psychological Science*. Nº 16. Págs 328-335.

Doral García, J. (1967). *La noción de orden público en el Derecho civil español*. Pamplona.

Echeburúa, E. y Corral, P. (1998). *Manual de violencia familiar*. Madrid: Siglo XXI.

Emler, N., Reicher, S. (1995). *Adolescence and delinquency: The collective management of reputation*. Oxford: Blackwell.

Eysenck, H.J. (1964). *Crime and Personality*. London: Routledge and Kegan Paul.

Felson, R.B., Ribner, S.A. (1981). An attributional approach to accounts and sanctions for criminal violence. *Social Psychology Quarterly*. 44, 137-142.

Fernández Rozas et al. (2000). *Derecho Internacional Privado*. Madrid. Segunda Edición: Civitas.

Fernández Segado, F. (1992). *El sistema Constitucional español*. Madrid: Dykinson.

Ferri, E (2005). *Sociología Criminal*. Pamplona: Ed. Analecta.

Festinger, L. (1957). *A theory of cognitive dissonance*. Evanston, IL: Row, Peterson y Company.

Fielding, N. G., Lee, R. M. (1998). *Computer Analysis and Qualitative Research*. London: Sage.

Foronda Moritán, F.J. (2016). *Orientaciones generales. Comunicación oral de trabajos científicos*. Recuperado de <http://www.uned.es/biblioteca/>.html.

Freud, S. (1921) *Psicología de las masas y análisis del yo*. S. Freud, *Obras completas*. Madrid: Biblioteca nueva

Friedrichs, D.(1996). *Trusted criminals: white collar crime in contemporary society*. Belmont, CA: Wadsworth Publishing company.

Fromm, E. (1975). *Anatomía de la destructividad humana*. Madrid: Ed. Siglo XXI.

Galtung J. (1995). *Investigaciones teóricas. Sociedad y Cultura contemporáneas* . Madrid: Tecnos

Galtung, J. (1999). *Tras la violencia 3R: Reconstrucción, Reconciliación, Resolución : afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*. Bilbao: Bakeaz. Centro documentación estudios para la paz.

García Morillo, J., en López Guerra, L., Espín, E., y otros. *Derecho Constitucional*, Vol. I, Valencia 1994.

García-Pablos de Molina, A. (1988). *Manual de Criminología. Introducción y teorías de la criminalidad*. Madrid: Espasa Calpe.

García–Escudero Márquez, P. y Pendás García, B. (1986). Régimen jurídico del derecho de reunión. *Revista de Derecho Político*. No 22. 1986, págs. 195-222.

Garófalo, R. (1885). *Criminologia Estudio sobre el delito y la teoría de la represión*. México: PDM, Ángel.

George, S. (2003). *Another world is posible, if....Barcelona: Icaria*.

Glaser B, G. (1978) *.Theoretical Sensitivity: Advances in the methodology of Grounded Theory*. Sociology Press.

Glaser, B., Strauss, A. (1967). *The discovery of grounded theory: strategies for qualitative research*. New York: Aldine Publishing Company.

Glueck, W., Glueck, E. (1956). *Physique and Delinquency*. New York: Harper and Row.

Goffman, E. (1956). Embarrassment and social organisation. *American Journal of Sociology*, Volume 62, Issue 3, 264-271.

Goldstein, I.H. (1978). *Agresión y delitos violentos*. México: Ed. Manual Moderno.

Gottfredson, M.R. Y Hirschi, T. (1990). *A General Theory of Crime*. Stanford: Stanford University Press.

Guillermo Hoyos, J. ( 2001). La lógica de los conceptos. A propósito de Wittgenstein. *Revista Universidad de Antioquia*, Bogotá. Universidad de Antioquia.

Hammersley, M., Atkinson, P. (1994). *Etnografía. Métodos de investigación*. Barcelona: Ed. Paidós.

Hesse-Biber, S. N., Levy, P. (2006). *The practice of qualitative research*. Thousands Oaks: Sage.

Hirschi, T. (1969). *Causes of Delinquency*. Berkeley: University of California Press.

Horning, D. 1970. Blue collar theft: conceptions of property, attitudes towards pilfering, and work group norms in a modern industrial plant. *Crimes against bureaucracy*, pp. 49–64. New York: Van Nostrand Reinhold.

Huesmann, H., (1986). Psychological Processes Promoting the Relation Between Exposure to Media Violence and Aggressive Behavior by the Viewer. *Journal of Social Issues*, 42 .

Huesmann, L., Laurie M., (1994). Long-term effects of repeated exposure to media violence in childhood. *Aggressive Behavior*. Nueva York: Plenum. págs. 153-186.

Huesmann, L.R. (1988). An information processing model for the development of aggression. *Aggressive Behavior*, N°.14.págs. 13-24.

Imbert , G. (1992). *Conductas anómicas y orden social en la España actual*. Barcelona: Icaria.

Imbert, G. (1992). *Los escenarios de la violencia*. Barcelona: Icaria.

Ingram, J.R., Hinduja, S. (2008). Neutralization music piracy: An empirical examination. *Deviant Behaviour*. Nº. 29. Págs. 334-366.

Instituto Nacional de Estadística. (2012). Recuperado de <http://www.ine.es/prensa/np854pdf>.

Jacobs, B. A., Topalli, V., Richard Wright. (2000). Managing Retaliation: Drug Robbery and Informal Social Control. *Criminology* 38:171–98. (2003).

Klockars, C.B.(1974). *The professional fence*. New York: Macmillan.

Kretschmer, E. (1961). *Constitución y carácter*. Ed.Labor.

Krippendorff, K. (1990) *Metodología del análisis de contenido*. Teoría y práctica. Barcelona: Paidós.

Kruesi, M.J.P., Casanova, M.F., Mannheim, G., Johnson-Bilder, A. (2004) *Reduced temporal lobe volume in early onset conduct disorder*. *Psychiatry Research Neuroimaging*. 132,1, 1-11

Krug, E. G., Dahlberd, L.L., Mercy, J. A., Zwi, A. B., Lozano, R. (2002). *World report on violence and health*. Geneve: World Health Organization.

Lemert, E. (1972). *Human Deviance, Social Problems and Social Control*. Englewood Cliffs: Prentice Hall.

Lemert, E. (1981). Diversion in juvenile justice: what hath been wrought. *Journal of Research in Crime and Delinquency* .

Ley fundamental de Bonn. (s.f.). En Wikipedia. Recuperado 24 octubre 2017 de [https://es.wikipedia.org/wiki/Ley\\_Fundamental\\_para\\_la\\_República\\_Federal\\_de\\_Alemania](https://es.wikipedia.org/wiki/Ley_Fundamental_para_la_República_Federal_de_Alemania)

Lilly, J. R., Cullen, F. T., Ball, R. A (1995). *Criminological Theory. Context and consequences*. California : Sage Publications.

Little, T.D., Jones, S.M., Henrich, C.C. y Hawley, P.H. (2003). Disentangling the “whys” from de “whats” of aggressive behavior. *International Journal of Behavioral Development*. Nº.27.págs. 122-133.

Lombroso, C.(1902). *El delito.Sus causas y remedios*.Traducción de Bernaldo Quirós.Madrid: Ed.Victoriano Suárez.

Lorenz, K. (1966). *On aggression*: Harvest book.

Lorenz, K. (1978). *Sobre la Agresión el pretendido mal*. Madrid: Ed. Siglo XXI.,

Marshall, C., Rossman, G. B. (2011). *Designing qualitative research*. Thousands Oaks, CA: Sage

Mártín-Retortillo Baquer, L. (1976). Las sanciones de orden público en derecho español. *Revista de Ciencias Sociales*. N°.13, págs.136.140.

Maruna, S. (2001). *Making Good: How ex-convicts reform and rebuild heir lives*. Washington, D.C.: American Psychological Association.

Maruna, S., Copes, H. (2005). Excuses, Excuses: What have we learned from five decades of neutralization researches?. *Crime and Justice: A review of research*. N° 32. Págs.221-320.University of Chicago Press.

Matza, D. (1964). *Delinquency and drift*. New York: Wiley.

Mayring, P. (2000) Qualitative content analysis. Forum qualitative social research, 1(2). Recuperado de <http://qualitative-research.net/fqs/fqs-e/2-00inhalt-e.htm>

Mendelsohn, B. (1956). A new branch of Bio-Psychological Science: La Victimology. *Revue Internationale de Criminologie et de Police Technique*. 10.

Merton, R. (1957). *Social Theory and Social Structure*. Glencoe: Free Press.

Miaja de la Muela, A. (1969). *Derecho Internacional Privado*. Madrid: Quinta Edición: Atlas.

Miles, M.B., Huberman. A.M. (1994). *Qualitative Data Analysis*. Thousand Oaks, CA: Sage Publications

Miller (1958). Lower-Class culture as a generating milieu of gang delinquency. *Journal of Social Issues*, 14, 5-19.

Miller, N.E. (1941). The frustration-aggression hypothesis. *Psychological Review*. N° 48. Págs. 337-342.

Mills, C.W. (1940). Situated Actions and Vocabularies of Motive. *American Sociological Review*. V (December): 904-913.

Minor, W.W. (1981). Techniques of neutralization: A reconceptualization and empirical examination. *Journal of research in Crime and Delinquency*. N° 18. Págs. 295-318.

Minor, W.W. (1984). Neutralization as a hardening process: Considerations in the modeling of change. *Social Forces*. N° 62. Págs. 995-1019.

Morris, R.G. and Higgins (2011). *Computer Hacking and the Techniques of Neutralization: An Empirical Assessment*. USA. Dallas: University of Texas.

Moscovici, S. (1976). *Social Influence and Social Change*. London: Academic Press.

Moulton ST, Turkay S, Kosslyn SM. (2017). Does a presentation's medium affect its message? PowerPoint, Prezi, and oral presentations. *PLoS ONE* 12(7): e0178774. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0178774>

Muñoz Justicia, J., Sahagún Padilla, M. (2017). *Hacer análisis cualitativo con Atlas.ti 7. Manual de uso*. Recuperado de <http://www.manualatlas/psicologiasocial.eu/atlati7.html>.

Ortega y Gasset, J. (1987). *Meditaciones del Quijote*. Madrid: Ed. Alianza. p.24-25.

Orts Berenguer, E., Reuniones y manifestaciones ilícitas. *Comentarios a la legislación penal*, Tomo II, Madrid, 1983.

Park, R. E., Burgess, E. W., y McKenzie, R. D. (1925). *The City and Human Ecology* Glencoe, Ill. Chicago: The University of Chicago Press.

- Parsons, T. (1951). *The social system*. Glencoe: Free press.
- Patton, M. Q. (1990). *Qualitative Evaluation and Research Methods*. London: Sage Publications (Second Edition).
- Pérez Serrano, G. (1984). *El análisis de contenido en la prensa. La imagen de la Universidad a Distancia*. Madrid: U.N.E.D.
- Pérez Vera, E, Abarca Junco, A. P. (2000). *Derecho Internacional Privado*. Madrid: UNED.
- Piñuel Raigada, J.L. (2002). Epistemología, metodología y técnicas del análisis de contenido. Recuperado 1 marzo de 2018 de [https://www.ucm.es/data/cont/docs/268-2013-07-29-Piñuel\\_Raigada\\_AnalisisContenido\\_2002\\_EstudiosSociolingüística\\_UVigo.pdf](https://www.ucm.es/data/cont/docs/268-2013-07-29-Piñuel_Raigada_AnalisisContenido_2002_EstudiosSociolingüística_UVigo.pdf)
- Primera Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos. (s.f.). En Wikipedia. Recuperado 23 de octubre de 2017 de [https://es.wikipedia.org/wiki/Primera\\_Enmienda\\_a\\_la\\_Constitución\\_de\\_los\\_Estados\\_Unidos](https://es.wikipedia.org/wiki/Primera_Enmienda_a_la_Constitución_de_los_Estados_Unidos).
- Raine, A., Lencz, T., Bihrlé, S., LaCasse, L., Colletti, P. (2000). Reduced prefrontal gray matter volume and reduced autonomic activity in antisocial personality disorder. *Archives of General Psychiatry*, 57.
- Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la Lengua Española*. (22.a ed.). Recuperado de <http://www.rae.es/rae.html>.
- Reicher, S.D. (1987). Crowd behaviour as social action en Turner, J.C., Hogg, M.A., Oakes, P.J., Reicher, S.D., Wetherell, M.S. *Rediscovering the social group: A self-categorization theory*. Oxford: Blackwell.
- Richardson, D.S., Green, L.R. (2003). Defining nondirect aggression raises general questions about the definition of aggression. *International Review of Social Psychology*, 16, págs.5-10.
- Robinson, S.L., Kraatz, M.S. (1998). Constructing the reality of normative behavior: the use of neutralization strategies by organizational deviants. en Griffin, R.W, O'Leary-Kelly, A. Collins,

M. *Dysfunctional Behavior in Organizations*. Stamford: CT:JAI Press. Vol. 1. Págs.203-220.

Rojas Marcos, L. (1995). *Las semillas de la violencia*. Madrid: Espasa-Calpe.

Rossmann, G.B. , Rallis, S.F. (2012), *Learning in the field: An introduction to qualitative research*. Thousands Oaks, CA: Sage.

Sánchez Agesta, L. (1959). *Derecho político*. Granada.

Sánchez Ferriz, R. (1989). *Estudio sobre las libertades*. Valencia : Tirant Lo Blanch.Pag 271.

Santamaría Pastor, J.A. (1985). Artículo 21, en *Comentarios a la Constitución*, dirig. por Garrido Falla, Madrid.

Scott, M. B., & S. M. Lyman. (1968). Accounts. *American Sociological Review* 33: 46–61.

Serrano Gómez, A. (1969). Herencia y Criminalidad, en *ADPCP*, tomo XXII, Fasc. III, septiembre-diciembre, 1969, págs. 532 y ss.

Serrano Gómez, A. (1983). La criminología crítica. *ADPCP*, Tomo XXXVI, Fasc. I. enero-abril,

Serrano Gómez, A. (2011). Dudosa fiabilidad de las estadísticas policiales sobre criminalidad en España. *Revista de derecho penal y Criminología*, UNED, 6, pág.446.

Serrano Maíllo, A. (2009). *Introducción a la Criminología*. ( 6º Ed). Madrid: Dykinson.

Serrano Maíllo, A. (2009). *Oportunidad y Delito*. Madrid: Dykinson.

Serrano Maíllo, A. (2013). *El problema de las contingencias en la teoría del autocontrol*. ( 2º Ed). Madrid: Dykinson.

Sheldon, W.H. (1949). *Varieties of delinquent youth*. New York. Harper & Brothers.

Sherif, M. (1936). *The Psychology of Social Norms*. Nueva York: Harper.

Smelser, N. (1962). *Teoría del comportamiento colectivo*. México: Fondo de Cultura Económica.

Spielberger, C. D., Gorsuch, R. L., Lushene, R., Vagg, P. R., Jacobs, G. A. (1983). *Manual for the State-Trait Anxiety Inventory*. Palo Alto, CA: Consulting Psychologists Press.

Strauss, A. (1987). *Qualitative analysis for social scientists*. Cambridge, England: Cambridge University Press.

Strauss, A., Corbin, J. (1998). *Basics of Qualitative Research Techniques and Procedures for Developing Grounded Theory*. London: Sage Publications.

Sutherland, E. D., Cressey, R. (1960). *Principles of Criminology*. 6th ed. New York: Lippincott.

Sykes, G.M, Matza, D. (1957). Thechniques of Neutralization: a Theory of Delinquency. *American Sociological Review*. N° 22. Págs. 664-673.

Sykes, G.M. (1978). *Criminology*. New York: Harcourt Brace Jovanovich.

Tajfel, H., Turner, J.C. (1986). The social identity theory of intergroup relations. en S Worchel & W. Austin. *Psychology of intergroup relations*. Chicago: Nelson Hall.

The Henderson, M., Hewstone, M. R. (1984). Prison inmates explanations for interpersonal violence: Accounts and attributions. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*. Vol 52(5), 789-794.

Topalli, V. (2005). *When being good is bad: An expansión of neutralization theory*. *Criminology*. N°. 43. Págs. 664-670.

Torres Muro, I. (1991). *El derecho de reunión y manifestación*, Madrid.

Turner, R.H. & Killian, L.M. (1987). *Collective behavior*. Englewood Cliffs: Prentice Hall

Underwood, M.K. (2002). *Developmental differences in friendship exclusivity and social aggression*. Presentado en el 15º Simposio de la Sociedad internacional para la investigación de la agresión. Montreal.

Universidad de Valladolid. (s.f.). *Constitución del Imperio (Reich) Alemán, de 11 de agosto de 1919*. Recuperado de [https://www.unav.edu/.../files/file/Derecho%20constitucional/Constitucion\\_Weimar.pdf](https://www.unav.edu/.../files/file/Derecho%20constitucional/Constitucion_Weimar.pdf)

Van Maanen, J. (1983). *Qualitative methodology*. Beverly Hills: Sage.

Vázquez González, C. (2003), *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas*. Colex. Madrid. págs. 63 a 119.

Wittgenstein, L. (1975). *Tractatus lógico-philosophicus*. Madrid: Alianza Universidad. 14 ed.

Zanjon, R.B. (1965). Social facilitation. *Science*, 149, 269-274.

Zimbardo, P.G. (1970) The human choice: individuation, reason and order versus desindividuation, impulse and chaos. en Arnold, W.J, Levine, D. (eds), *Nebraska Symposium on Motivation*, vol. 17. Lincoln: University of Nebraska Press

## **APÉNDICE DOCUMENTAL**

